



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

**PATRONAZGO Y CORRUPCIÓN EN LA CORTE VIRREINAL NOVOHISPANA,
1595-1621**

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
DOCTOR EN HISTORIA

PRESENTA:
EDUARDO AYALA TAFOYA

TUTORA PRINCIPAL
DRA. PATRICIA ESCANDÓN BOLAÑOS
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
MIEMBROS DEL COMITÉ TUTOR
DRA. AURORA DÍEZ-CANEDO FLORES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS
DR. IVÁN ESCAMILLA GONZÁLEZ
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., SEPTIEMBRE DE 2021



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A los palpitantes recuerdos de María, Eduardo y Carlos; se les ama y extraña.

“ASÍ, ¿QUÉ SERÁ DE SU CONCIENCIA? LA SUYA. HE DICHO LA SUYA. PERO ¿QUIÉN ES USTED? AQUÍ ESTÁ EL QUID. EXAMINEMOS LA CUESTIÓN. ¿DE QUÉ SE ACUERDA USTED DE SÍ MISMA, DE QUÉ PARTE DE SU SUSTANCIA ES CONSCIENTE? ¿DE SUS RIÑONES, DEL HÍGADO, DE LOS VASOS SANGUÍNEOS? NO, POR MÁS QUE INTENTE HACER MEMORIA, USTED SIEMPRE SE MANIFESTÓ HACIA EL EXTERIOR, EN SUS ACTOS, EN LA OBRA DE SUS MANOS, EN LA FAMILIA, EN LOS DEMÁS. Y AHORA ESCÚCHEME BIEN. EL ALMA DEL HOMBRE ES PRECISAMENTE EL HOMBRE PRESENTE EN LOS OTROS HOMBRES. ESTO ES LO QUE USTED ES, ESTO ES LO QUE HA RESPIRADO, DE LO QUE SE HA NUTRIDO Y EMBRIAGADO SU CONCIENCIA DURANTE TODA LA VIDA. ESO ES SU ALMA, SU INMORTALIDAD, SU VIDA EN LOS DEMÁS. ¿Y ENTONCES? ESTUVO EN LOS OTROS Y EN LOS OTROS PERMANECERÁ. ¿QUÉ DIFERENCIA IMPLICA PARA USTED SI ESO DESPUÉS SE LLAMA RECUERDO? SERÁ USTED QUE HA ENTRADO A FORMAR PARTE DEL FUTURO.”

“LA VIDA ES SÓLO UN INSTANTE,
NADA MÁS QUE UN DISIPARSE
DE CADA UNO EN LOS DEMÁS,
SOLAMENTE UN REGALARSE.”

Borís Pasternak, *El doctor Zhivago*.

AGRADECIMIENTOS

Quisiera comenzar señalando a la Universidad Nacional Autónoma de México, preclara “madre nutricia” en cuyos espacios gesta y promueve, mediante una educación pública y laica, el pensamiento crítico. A ella debo por entero mi formación académica y gran parte de la moral y ética.

Asimismo, el amor y aliento incansables de mis hermanas Sandra y Claudia fueron -y serán siempre- cruciales para dar punto final a este proyecto. ¡Gracias por toda la ayuda y acicate! Mientras que a mis muertos, su memoria está despierta y renovada diariamente. ¡Gracias por haber coincidido en esta vida, aunque fuera con brevedad! ¡La eternidad nos aguarda!

Con respecto a la Dra. Patricia Escandón mantengo una deuda: a ella debo por completo mi proceso de “crianza” en tanto vástago de Clío; como maestra me ha conducido con responsabilidad, disciplina, medida y paciencia por los diversos senderos que conforman el oficio del historiador. Quedaría yermo de palabras si no resaltara su generosa guía espiritual y sus constantes y amistosos consejos en el discurrir de la vida.

A Cyndi Lilibeth, compañera... “porque mejores son tus amores que el vino” y porque “ya enlazamos nuestra vida a un centenar de recuerdos”, ¡gracias por todo el soporte para finalizar este trabajo y por estar juntos en la enfermedad y la muerte! “Para el amor no hay cielo, amor, sólo este día”.

A Miguel Ángel Ramírez Jahuey le debo el privilegio de una larga y fecunda amistad; en incontables ocasiones me ha prestado sus oídos para escucharme pacientemente. ¡Gracias por seguir aquí! ¡Salud! A Leslie Albarrán también agradezco su amistad.

En relación con la Dra. Aurora Díez-Canedo deseo reconocer su amabilidad, tolerancia y asentimiento en las numerosas ocasiones en que leyó, corrigió y comentó las distintas versiones de este texto; no cabe duda de que su valiosa participación mejoró el trabajo aquí presentado. De igual modo, quisiera dar las gracias al Dr. Rodolfo Aguirre, quien accedió gratamente a integrar parte del sínodo; sus acertados señalamientos perfeccionaron esta tesis. También quisiera extender mi reconocimiento tanto al Dr. Iván Escamilla como al Dr. Gibrán Bautista, cuyas feroces críticas (que vale la pena señalar fueron formuladas con suficiente tiempo, durante varios meses) proporcionaron las herramientas necesarias para convertir este texto en lo más “vanguardista” del conocimiento histórico actual.

Finalmente doy las gracias al Archivo General de Indias de Sevilla, en cuyas salas disfruté del privilegio de investigar y recolectar la mayor parte del corpus documental aquí utilizado. De igual forma agradezco a la Dra. Araceli Campos Moreno, responsable del proyecto PAPIIT “Jalisco en los siglos XVI y XVII. Su historia y su geografía según la literatura franciscana” (clave IN404119), que me haya concedido una beca que duró de enero a junio de 2020 y que fue fundamental para el empuje final de esta empresa.

Soneto en respuesta del pasado

Hernando de Acuña

Bien os puedo decir, considerando
lo que pruebo del mundo y lo que siento,
que, siendo los trabajos dél sin cuento,
se pueden los descansos ir contando;

mas el fuerte varón, no desmayando,
esfuerza con valor el sufrimiento,
y al sabio da el saber un nuevo aliento
con que, puesto que teme, va esperando.

Y si hay fortuna en el humano estado,
no es justo que ninguno desespere,
pues todo a su mudanza está sujeto;

mas de remedio estar desconfiado
no se sufre, señor, en el que fuere,
cual sabemos que sois, fuerte y discreto.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7-16
-------------------	------

CAPÍTULO 1

EL GOBIERNO DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA, SIGLOS XVI-XVII

1. EL REY Y LAS INSTITUCIONES.....	17-24
1.1 CARLOS I: EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN POLISINODIAL.....	24-29
1.1.2 LAS REFORMAS DE FELIPE II: SECRETARIOS Y JUNTAS ESPECIALES.....	29-33
1.1.3 FELIPE III: LA TRADICIÓN POLÍTICA Y EL SURGIMIENTO DE LOS VALIDOS.....	33-36
1.2 LA CORTE EN LA HISTORIOGRAFÍA OCCIDENTAL.....	36-44
1.2.1 <i>La corte hispánica de los siglos XVI y XVII</i>	44-47
1.2.2 <i>La corte: de los Reyes Católicos a Felipe II</i>	47-60
1.2.3 <i>Patronazgo y clientelismo</i>	61-69

CAPÍTULO 2

LA CORTE DE FELIPE III: PODER, PRIVANZA Y REDES.....	70-71
2.1 <i>La transición de reinados: el origen del valimiento del duque de Lerma</i>	71-75
2.2 <i>El vuelco grande</i>	76-83
2.3 <i>La sistematización del patronazgo regio y las relaciones clientelares</i>	84-92
2.4 <i>Discusiones añejas y nuevas en torno al valimiento</i>	92-106
2.5 <i>Gobierno de “hechuras” en Indias</i>	106-115

CAPÍTULO 3

LA CORTE DE LOS VIRREYES NOVOHISPANOS

3.1 NO SOLO MADRID ES CORTE.....	116-121
3.2 <i>Los virreyes del imperio</i>	121-125
3.3 <i>La corte de México</i>	126-145
3.4 <i>Los usos cortesanos</i>	146-153

CAPÍTULO 4

PATRONAZGO, CLIENTELISMO Y PRÁCTICAS DE “CORRUPCIÓN” EN LA CORTE VIRREINAL NOVOHISPANA: 1595-1621

4.1 <i>Las clientelas virreinales novohispanas</i>	154-159
a) Gaspar de Zúñiga Acevedo y Velasco, conde de Monterrey (1595-1603).....	159-161

<i>Los criados y clientes directos</i>	161-168
<i>Los recomendados del rey</i>	168-170
<i>Los beneméritos</i>	170-179
<i>Antiguos vecinos españoles</i>	179-181
<i>Las cuentas del juicio de residencia</i>	181-187
b) Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, 1603-1607. El motín de los beneméritos.....	187-207
c) Luis de Velasco, hijo: segundo período, 1607-1611.....	207-208
<i>Un viejo y bien relacionado lobo de mar</i>	208-214
<i>El refrendo de los viejos vínculos</i>	214-218
d) Fray Francisco García Guerra, 1611-1612. Una brevísima gestión.....	218-226
e) Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, 1612-1621.....	226-228
<i>Repartos al séquito y a los oficiales locales</i>	228-237
<i>Una mano amiga a paisanos y antiguos criados de virreyes</i>	237-241
<i>Los herederos de la tierra</i>	241-246
<i>Luchas por el poder</i>	246-249
4.2 ¿PUEDE HABLARSE DE CORRUPCIÓN EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII?.....	249-256
<i>El mal gobierno en la España de Felipe III</i>	256-261
<i>Ángulos de la corrupción en las Indias y mecanismos de control</i>	261-270
<i>Corrupción ayer y hoy</i>	270-274
4.3 UN BALANCE FINAL.....	274-290
CONCLUSIONES	291-296
BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES	297-328

INTRODUCCIÓN

En las décadas recientes el tema, o mejor dicho, el problema de la corrupción política se discute en el mundo con insistencia y parece que se ha convertido en un flagelo global. Lo que solía tildarse de rasgo atávico y distintivo de gobiernos africanos o latinoamericanos, se ha tornado ya en frecuente y ordinaria fuente de escándalos entre las democracias europeas y algunas gubernaturas de los Estados Unidos. Se diría, pues, que en todas las latitudes menudean ahora los ejemplares de políticos, de distintos niveles, que se sirven ilícitamente del poder público para cosechar beneficios particulares. Y en su versión más actualizada, el predicado de corrupción engloba asimismo a una amplia gama de prácticas ilícitas del sector privado, en o fuera de connivencia con agentes de la esfera pública.

Respecto de la diferencia entre los ámbitos público y privado, fue el siglo XIX, el de la forja del Estado-nación y de los regímenes republicanos, el que la formuló. Entendiendo que el primero condensa los intereses del orden común y tiene por objeto a la política y que el segundo, en cambio, abarca los del orden individual, que atañen a lo que cada persona hace para su bienestar y subsistencia. Y debía mediar entre ambos una saludable distancia, puesto que su empalme daba lugar a la corrupción en tanto que un sujeto que sirviera en la esfera pública jamás podía conducirse en ella en pro de sus intereses privados.

Sin embargo, en México la corrupción es vieja compañera del ejercicio gubernamental y corre pareja con la impunidad, algo que ha sido largamente sabido y tolerado con resignación por la población. Solo que ahora parece haber salido de su vergonzante traspatio para colocarse en las primeras filas de la conciencia y la opinión públicas, tanto en el país como en el extranjero. Naturalmente, tal cosa no obedece a que sus índices hayan aumentado, sino que los medios masivos y las redes sociales han

facilitado su exhibición en una escala antes impensable y también, quizá, a que la corrupción ha adoptado nuevas y más amplias modalidades.

En la medida en la que el disimulo o la ocultación de evidencias por parte de los responsables son ahora más difíciles, a últimas fechas se ha desencadenado una multitud de protestas masivas que da cuenta del profundo malestar que suscita la descomposición de la vida política nacional. Porque, sin ser el único, uno de los mayores efectos de la corrupción y la impunidad ha sido la violencia descontrolada que afecta de manera directa a toda la sociedad y erosiona con alarmante celeridad su entramado, pese a las tentativas —reales o retóricas— del Estado para contenerla o erradicarla.

Durante su mandato presidencial (2012-2018), Enrique Peña Nieto aseveró en diversas ocasiones que la corrupción política era un asunto de orden cultural. Sin soslayar la carga de cinismo e incongruencia que pudieran comportar sus asertos, no puede decirse que mintiera del todo. Él es uno más de los políticos forjados en el ideario y prácticas del longevo PRI, partido que predominó a lo largo del siglo XX y que se caracterizó por el corporativismo estatal, la cadena de lealtades, el sindicalismo domesticado y otros dispositivos similares. En fin, un esquema en el que los negocios particulares y el ejercicio de la función pública no reconocían incompatibilidades.

El PRI fue la expresión institucional de una Revolución mexicana que derrocó un régimen oligárquico, pero que no por ello se tradujo para la mayoría de la población en un reparto más equitativo de la riqueza, sino que acarreó el encumbramiento de unos cuantos que medraron al amparo del poder. Y, antes, en las turbulencias bélicas de un siglo XIX que instituyó el republicanismo en México, si bien no puede hablarse de una cabal probidad

entre el funcionariado nacional, también hay que decir que en las arruinadas arcas mexicanas había muchos fondos que pudieran ser objeto sistemático de peculado.

Empero, antes de 1824, había otro orden y otra forma de gobierno: el virreinal que emanaba directamente del poder de la monarquía castellana, a la que el territorio pertenecía en calidad de reino. En este orden, que por mera comodidad llamaremos “Antiguo régimen”, no existía lindero nítido entre los ámbitos público y privado, al menos no el que hemos enunciado. La monarquía señorial, o “Estado” patrimonial, era la sumatoria de territorios que el rey poseía “legítimamente” como parte de su patrimonio privado y que eran heredables a sus descendientes. Dueño y señor de la tierra, el soberano lo era también de todo cargo de gobierno, razón por la que podía conceder, a título de gracias o mercedes, territorios, beneficios o puestos a quien él desease y, a partir de cierta época, también venderlos. Así pues, a diferencia de la relación impersonal e imparcial que, según el republicanismo, existe entre ciudadano y Estado y de la forzosa separación entre los espacios públicos y privados, lo que prevalecía en el Antiguo régimen eran las relaciones personales, que creaban un vínculo particular entre señor y vasallo. Que el soberano premiara a algún sujeto meritorio con bienes o recursos de su “patrimonio” era una práctica no solo tenida por lícita, sino incluso por encomiable. Y que el agraciado tuviese un cierto grado de acceso y beneficio del patrimonio regio (no público) también se aceptaba como algo natural.

Las nociones e instituciones políticas de aquel tiempo (el patrimonialismo, la relación clientelar y la venta de oficios), surgieron tiempo atrás, pero su desarrollo se percibe con mayor nitidez al despuntar el siglo XVII y pervivieron en España y sus dominios americanos por un largo periodo. Aun así, sería una temeridad y una falacia

afirmar una continuidad ininterrumpida y lineal entre ellas y las del ulterior orden republicano; sin embargo, en términos de cultura política, es posible rastrear ciertos rasgos que, modificados, reelaborados y, sobre todo, sacados de su contexto político-doctrinal original, se adaptaron a los tiempos y formas de la república y llegaron a la posteridad.

Desde puntos de observación distintos y a veces transdisciplinarios, los estudios académicos han intentado explicar y analizar el fenómeno de la corrupción. Los de historia han asumido dos vertientes principales; una que propone una escisión entre las modernas naciones occidentales, presuntamente bien desarrolladas y libres de dicho vicio, y aquellas naciones tradicionales, parcial o totalmente “corruptas”, marcadas por el nepotismo, el soborno y el clientelismo, que no operan en el marco del modelo estatal weberiano. De forma teleológica, esta hipótesis se aplica a la perspectiva de los Estados democráticos y capitalistas y los convierte en el epítome de la historia que, desde luego, es selectiva y anacrónica, amén de que pasa por alto la diversidad mundial de culturas políticas, condiciones económicas, organizaciones sociales, etc. Desprendida de esta idea, Horst Pietschmann formuló relevantes tesis sobre la corrupción en las sociedades coloniales americanas de los siglos XVI al XVIII. Él postulaba que las políticas y leyes del “Estado” español se orientaban a la conformación de una burocracia moderna y unida para enfrentar a los intereses de la población local, pero que, pese a ello, prevalecieron altos índices de corrupción en ambos bandos, los cuales se exacerbaban cuando el “Estado” quiso participar y aprovecharse del comercio ilícito, los cohechos, el clientelismo y la venta de oficios. Según él, la corrupción gangrenó al sistema entero y colapsó todos los proyectos de modernización, pues ni las elites locales ni el aparato “estatal” querían perder sus beneficios. La obra pionera de Pietschmann (por mucho que más tarde cambiara sus puntos

de vista) asentó el cliché de que las Indias eran, por antonomasia, la sede de la corrupción y que ésta simplemente se arraigó con firmeza para sobrevivir en las posteriores repúblicas latinoamericanas.

El segundo enfoque de investigación, que es más reciente, se propone comprender el significado de la corrupción y sus prácticas entre las sociedades de la temprana modernidad y la modernidad, así como analizar el cambio de formas en los discursos sobre ellas a lo largo del tiempo, siempre atendiendo a las particularidades de las correspondientes culturas políticas. Para esta línea, la corrupción no puede analizarse con los prismas de la posteridad (los siglos XIX, XX o XXI), sino a partir de un escrutinio desprejuiciado que arroje luz sobre sus cargas semánticas y conceptuales en momentos y lugares precisos, y en un vasto arco que puede abarcar desde los meros abusos particulares, hasta su formulación como signo de descomposición social. Y aunque parezca una obviedad, estos estudios ponen de manifiesto desde tiempos remotos, las prácticas ilícitas en el ejercicio del gobierno, o eso que llamamos corrupción, ha sido compañera indisociable del poder y del interés público en muchas latitudes.

En mi opinión, el estudio del clientelismo, la venta de oficios y otras prácticas — algunas francamente fraudulentas— en el mundo hispánico ha de partir del supuesto de que forman parte de una cultura política que se trasladó a América con el aparejo institucional de la monarquía. Aquí —tal como lo hicieron la lengua y las prácticas religiosas— se aclimataron y ajustaron para generar variantes peculiares y tomar cartas de naturalización; tanto así que a los sobornos solían llamárseles el “unto de las Indias”, es decir, el lubricante que ponía en funcionamiento los pesados engranajes de la administración gubernamental. En el entendido de que las prácticas abusivas en el desempeño de cargos de “república” no

fueron privativas de las Indias, sino de todo el imperio, como bien lo demuestran muchos ejemplares metropolitanos en los tiempos de Felipe III y su valido, Lerma.

En principio, considero que las extralimitaciones, fraudes y abusos de los oficiales regios no pueden tildarse sin más de rasgos arcaicos y propios de un sistema gubernativo tradicional, pues no puede juzgárseles anacrónicamente desde la óptica del Estado decimonónico: centralizado, unificado, absoluto y de leyes universales. Pero aun si nos empeñáramos en calificarlos de “corruptos”, hemos de *historizar* el concepto, esto es, determinar el significado e idea que de corrupción se forjaron las comunidades a lo largo del tiempo, y muy particularmente en el siglo XVII, que es el que me concierne. Es imperativo aclararlo y fijarlo primero en su contexto histórico, para luego discutir las cargas morales que les adjudicó la historia política tradicional ulterior, a fin de operar un cambio de perspectiva.

En la conciencia del monarca, en la de sus oficiales y en la de los súbditos existía ciertamente una noción clara sobre aquello que constituía un ejercicio limpio y honrado del poder y otra para lo que en el presente denominaríamos “corrupción”. Y si bien es cierto que los valores y códigos de aquella cultura política admitían un margen lícito o aceptable de lucro para quienes ejercían una función gubernativa o judicial, no lo era menos que traspasado ese límite ya se hablaba de excesos o latrocinios que, como tales, eran denunciados, perseguidos y sancionados. A aquel que bajo la protección de su vara de justicia o de su alta investidura defraudaba a la hacienda real o sujetaba a sus gobernados a exacciones indebidas, se le acusaba llanamente de “mal gobierno” o de tiranía; en cambio, el vocablo *corrupción* se predicaba solo en el caso de los jueces que, indebidamente, recibían dádivas o cohechos de los litigantes que pretendían ganar su favor. Y esto puede

constatarse fácilmente en tratados políticos como el de Jerónimo Castillo de Bobadilla (1585) o en el diccionario de Sebastián de Covarrubias (1611), entre otras fuentes.

Lo que me propongo en la presente investigación es analizar de manera general el proceso de expansión de redes clientelares en España y Nueva España, como parte de un sistema de gobierno cuyos canales políticos y administrativos funcionaban a partir de vínculos personales de lealtad. Y mi finalidad particular es examinar en detalle el fenómeno de la “corrupción política” en dichas redes durante las gestiones virreinales novohispanas que van de 1595 a 1621.

Mi hipótesis primera es que la política de la Corona propiciaba la creación y extensión de cadenas clientelares desde la metrópoli, y que, como una proyección, éstas se multiplicaron en los reinos de ultramar, concretamente en la Nueva España a través de los virreyes y sus cortes. El sistema no nació, pero sí se fortaleció en la primera mitad del XVII, siendo magistralmente operado por el duque de Lerma, con Felipe III (más tarde sería perfeccionado por el conde duque de Olivares, con Felipe IV), quien colocó a sus aliados o hechuras en las instituciones torales de la monarquía a fin de consolidar el poder regio, y de paso el suyo propio, en todos los dominios.

Una segunda hipótesis es que la “cultura del don”, que impregnaba a aquella sociedad hispánica y que suponía el mutuo intercambio de favores entre superiores e inferiores, fue el cemento de la unidad social. Pero, junto con su intención primaria de estrechar los lazos de amistad y las lealtades, también podía dar lugar a prácticas ilícitas (sobornos, etc.) y aquí el problema radica en ubicar la delgadísima línea existente entre el margen de lo permitido o tolerado y el franco abuso. Lo cierto es que, como en las instituciones gubernativas había penetración de redes informales de poder, tampoco podía

dejar de darse un entrelazamiento entre el ejercicio de las funciones “públicas” y los intereses particulares de los individuos.

Mi tercera y última hipótesis es que el sistema de patronazgo, con sus intercambios y obligaciones mutuas, ofreció un marco más adecuado y flexible para negociar conflictos políticos y sociales y alcanzar consensos entre grupos de interés en las cortes virreinales.

El estudio presenta cuatro partes, la primera de las cuales muestra el armazón institucional de la monarquía hispánica entre los siglos XVI y XVII, así como su ideario político-jurídico. Hago particular hincapié en la corte, entendida como centro neurálgico de poder y como arena de la actividad política, donde se trababan los vínculos del sistema clientelar que, por capilaridad, trascendía a otros ámbitos y niveles inferiores y que fue reconocido de forma natural por todo el cuerpo político. En la segunda parte, como una bisagra, intento dar cuenta de la aparición de la figura del valido (el duque de Lerma), que, al tiempo que mantuvo la continuidad con la práctica política de los reinados previos, introdujo cambios importantes en ellas; destaco que la creación y administración de un gobierno de “hechuras”, ligado personalmente a Lerma, consolidó tanto el poder del rey como el suyo y se replicó en Nueva España de la mano de los virreyes asociados al círculo lermista.

El tercer apartado se ocupa de las cortes virreinales, ámbitos en los que sus titulares y el círculo que los rodeaba hicieron presente el poder de un soberano distante, integraron territorios y aseguraron la fidelidad y el apoyo de las elites novohispanas. El cuarto y último capítulo desciende a lo concreto, es decir a la práctica efectiva del patronazgo virreinal del conde de Monterrey, marqués de Montesclaros, Luis de Velasco, hijo; fray García Guerra y marqués de Guadalcázar. La ubicación de redes de personas específicas

(tanto de los séquitos virreinales como del patriciado novohispano) y sus trayectorias permite apreciar por un lado la modalidad de confección de estas cadenas y, por el otro, el tipo de actividades lícitas e ilícitas que permitían a sujetos y grupos fincar y afianzar su poder político o económico. En este sentido, también resultaba indispensable ofrecer una reflexión sobre lo que en la época se entendía por “corrupción”.

Para explicar mis ideas recurrí al marco de la historia cultural y, en específico, a lo relativo a la cultura política. Sin embargo, también abordé el tema valiéndome de los planteamientos de la historia social. Por cultura política entiendo la serie o conjunto de discursos, prácticas y experiencias que definen a la actividad política, entendida ésta como la articulación, negociación, consenso e implementación de derechos por los que compiten individuos y grupos diversos, según lo plantean Keith Michael Baker y Alejandro Cañeque. En un sentido lato, la cultura política abarca asimismo las ideas o concepciones de las comunidades sobre su relación con el poder, formal e informal, y las nociones que tienen de sus propias interrelaciones internas, en términos horizontales y verticales. Por ello, creo que los conceptos y herramientas metodológicas de este enfoque son idóneas para entender, analizar y explicar el sistema de patronazgo del orden político en el mundo hispánico del siglo XVII. Por otro lado, intenté definir el contenido y significados del término corrupción, y sobre todo de sus prácticas, dentro del horizonte histórico-cultural de la sociedad en estudio.

Por último, en cuanto al respaldo bibliográfico y documental del presente estudio, debo conceder un lugar prioritario a la documentación del Archivo General de Indias. Los catálogos de pasajeros de la Casa de Contratación, la correspondencia y juicios de residencia de virreyes y las cédulas y ordenanzas reales nutrieron la información de muchas

de mis páginas, pero como *corpus* documental particularmente importante considero los inventarios de bienes de quienes desempeñaron oficios. Otros papeles fueron consultados en la Biblioteca Nacional de España y en el Archivo General de la Nación, México, en donde pude ubicar nombramientos de corregidores y alcaldes mayores, así como pleitos que arrojaron luz sobre las clientelas virreinales. Igualmente, en materia de fuentes debo incluir el estupendo trabajo de Lewis Hanke y Celso Rodríguez, que me permitió un acceso expedito a documentación de virreyes y otras autoridades civiles y eclesiásticas. En el plano bibliográfico, procure hacerme tanto de obras clásicas como del material más reciente, tales como la de Jonathan Israel, Alejandro Cañeque, Pilar Latasa, Christoph Rosenmüller, Christian Büschges, etc.

CAPÍTULO 1

EL GOBIERNO DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA, SIGLOS XVI-XVII

1 EL REY Y LAS INSTITUCIONES

Tradicionalmente la historia institucional ha tratado de definir a la monarquía hispánica desde un modelo absolutista, estatalista y centralista, pero desde hace décadas las investigaciones han demostrado lo erróneo de esta imagen.¹ Bajo el nombre genérico de Monarquía hispánica se arropaba un heterogéneo conjunto político de reinos, provincias, ducados, condados y señoríos dentro y fuera de la península ibérica, que, aunque sometidos en lo particular a un mismo príncipe, conservaban sus propias instituciones políticas, sus ordenamientos jurídicos, sus regímenes tributarios e incluso sus lenguas y monedas;² una monarquía que ha sido definida como "compuesta o compleja".³ El monarca era el fiel de la balanza y el punto de unión de todas estas entidades autónomas; mediante la facultad de declarar el derecho (entendido como una de las claves de un ordenamiento normativo más amplio, de matriz religiosa, que integraba a los restantes órdenes disciplinantes de la sociedad), el rey conservaba los equilibrios tradicionales establecidos dentro de la Monarquía, con lo cual armonizaba al cuerpo

¹ Jaime Vicens Vives, "Imperio y administración en tiempos de Carlos V", *Charles V et son temps*, Colloque, (París, CNRS, 1959), p. 9-21; "La Corona de Aragón y el ámbito mediterráneo Occidental bajo Carlos V", Carlos V y su época, en *Coloquio*, Colonia, 1958., John Lynch, *Carlos V y su tiempo*, Barcelona, Crítica, 2000, p. 10., Pablo Fernández Albaladejo, *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*. Madrid, Alianza, 1993, p. 60., "Imperio e identidad: consideraciones historiográficas sobre el momento imperial español" en *Sémata*, vol. 23, 2011, p. 15-18., y Luis Díez del Corral, *El pensamiento político europeo y la Monarquía de España*, Madrid, Alianza, 1983, p. 547.

² José Carlos Hesles Bernal, *El vuelo de Astrea. Configuración jurídica política de la Monarquía Católica*, México, Editorial Porrúa, 2005, p. 74-75.

³ John H. Elliott, *La España imperial, 1469-1716*, 5ª. ed., Barcelona, Ediciones Vicens Vives, 2012, p. 175-176; "A Europe of composite monarchies", en *Past and Present*, Vol. 137, I, 1992, p. 48-71; Helmut G. Koenigsberger, "Monarchies and Parliaments in Early Modern Europe Dominium Regale or Dominium Politicum et Regale", en *Theory and Society*, Vol. 5, No. 2 (Mar., 1978), p. 191-217; y Matthias Gloël, "La formación de la Monarquía hispánica como monarquía compuesta", en *Revista Chilena de Estudios Medievales*, N. 6, julio-diciembre 2014, p. 11-28.

político en sus distintos niveles. De ahí que el ejercicio del poder regio no fuese absoluto, sino que tenía límites marcados por la justicia, que era la naturaleza y fundamento de su autoridad. El monarca jamás depuso su hegemónica función jurisdiccional y, por tanto, la Monarquía hispánica nunca perdió su distintiva identidad "justiciera".

En la monarquía prevalecía un conjunto de ideas o creencias compartidas sobre el ideal de la justicia que constantemente aparecían plasmadas en las leyes reales y en las obras doctrinales como tópicos comunes de la argumentación. Tal ideario, legitimado ulteriormente como la expresión de la voluntad de Dios, se imponía como un deber al monarca, encargado de levantar el aparato capaz de administrar la justicia rectamente. Se asumía que el príncipe recibía su poder directamente de Dios.⁴ La conservación de los reinos solo era posible si el monarca cumplía con dar a cada uno lo suyo, sin pretender en modo alguno nivelarlos entre sí. En eso consistía la justicia distributiva que, a través de la concesión de mercedes o dones, reconocía los servicios meritorios de los súbditos de la comunidad y se regía por el principio de premiar una misma acción de forma distinta, según la calidad o rango de éstos en una sociedad jerarquizada.⁵

La comunidad política se concebía como un "cuerpo natural" cuyo imaginario había sido configurado por la escolástica aristotélica a lo largo de la Baja Edad Media.⁶ Esta

⁴ Partida II, I, 1-5.

⁵ En la época los tratadistas entendían la justicia de otras 2 formas: la vindicativa era aquella que se encargaba de castigar los delitos (justicia penal), y la conmutativa, mediante la que se le daba a cada quien lo que es suyo (justicia civil). Alejandro Cañeque, "De parientes, criados y gracias: cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)", en *Histórica*, XXIX, 1, p. 12-13., n. 15., Carlos Garriga, "Sobre el gobierno de la justicia en Indias", en *Revista de Historia del Derecho*, Núm. 34, 2006, p. 72-73, 79-81., "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", en *Istor*, Año v, No. 16, primavera 2004, p. 53; Para una "arqueología" del concepto justicia en el pensamiento occidental véase Hesles, *op. cit.*, p. XXIV-XXVI, y nota 24., Bartolomé de las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Madrid, Alianza, 2005, p. 67., y Fernández Albaladejo, *Fragmentos...*, p. 74-75.

⁶ Una visión completa y detallada en Georges Duby, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Madrid, Taurus, 1992, p. 109-126., Jacques Le Goff, *La civilización del Occidente medieval*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 232-239., Ernst Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid,

comunidad se organizaba jerárquicamente a partir de su cabeza, el monarca, pero los miembros del cuerpo no carecían del todo de capacidad de acción.⁷ La conservación de este orden tradicional y religioso era una obligación del rey y las leyes desempeñaban en ello un papel fundamental.⁸

En el "Antiguo Régimen", heredero de muchas estructuras del mundo medieval, el derecho común era la base teórica que articulaba la existencia de un orden de poderes concurrentes, cada uno de los cuales podía disponer de un particular "estado" (estatus) o reconocimiento jurídico de su "persona".⁹ Una "persona imaginada" -no la del individuo poseedor de derechos subjetivos basada en el principio de igualdad jurídica del iusnaturalismo- podía incluir en su seno a otras "personas" o corporaciones (v.g. la Iglesia, los señoríos, los cabildos de las ciudades, las órdenes de caballería, las comunidades vecinales urbanas y aldeanas, las hermandades y cofradías religiosas, los claustros y colegios universitarios, los gremios de oficios y profesiones menestrales, etc). Asimismo, una persona física específica podía representar a varias "personas imaginadas", pero se debía limitar cuidadosamente su conjunto correspondiente de derechos, que no podían ser conjugados ni integrados. En función de que los integrantes de la sociedad no eran iguales, ni podían serlo, cada persona o cuerpo poseía sus propios privilegios, que podían ser

Alianza, 1985, p. 189 y ss., José Antonio Maravall, "La idea del cuerpo místico en España antes de Erasmo", en *Estudios de historia del pensamiento español, Edad Media. Serie Primera*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1967, p. 195 y ss.

⁷ Quentin Skinner, *Los fundamentos del pensamiento político moderno*. 2 vols., México, FCE, 2013, I, p. 80-83., Fray Juan de Mariana, *Del Rey y de la Institución Real*. edición no venal, Valencia, CMC Editor, 2009, Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/20902417/Del-Rey-y-de-la-institucion-real>, p. 39 y ss. (Consultado el 5-10-2016) y Diego Saavedra Fajardo, *Idea de un príncipe cristiano*, Empresa XII, Disponible en: <http://www.biblioteca.org.ar/libros/154896.pdf> (Consultado el 5-10-2016).

⁸ George H. Sabine, *Historia de la teoría política*, México, FCE, 2003, p. 206 y ss; Walter Ullmann, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1999, p. 15 y ss., Santo Tomás de Aquino, *Suma teológica*, II-IIae (segunda sección de la segunda parte), cuestión 42, artículo 2. Disponible en: <http://hjj.com.ar/sumat/c/c42.html>. (Consultado el 5-10-2016).

⁹ Jorge Traslosheros, "Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España", en *Historia Mexicana*, No. 220, abril-junio 2006, p. 1119 y ss., y Skinner, *op. cit.*, I, p. 7-8, 18-19.

reivindicados por la fuerza contra todo aquel que osara suprimirlos. Por tanto, era una estructura de la diferencia, pues el privilegio -una ley “exclusiva” o “particular- beneficiaba solo a aquellos miembros de un estado. Con todo, este orden jurídico de disfrute de privilegios fue cabalmente compartido y compatible con otras personas merced a la Corona o estado real, cuya persona pública debía su razón de ser al "gobierno y amparo del bien público".¹⁰

Si bien alrededor de la Corona se acumularon otros tantos estados, ello no le confirió atribuciones para erigirse como vértice de una jerarquizada pirámide. Sin embargo, e independientemente de que el derecho real fuese apenas una parte constitutiva del Derecho, lo cierto es que su presencia actuaba como una fuerza sin cuyo concurso no se entendía el movimiento de los otros estados y cuerpos que poblaban aquel universo jurídico; era una pieza clave en la configuración del orden "oficial", pues con sus leyes materializó el imaginario de la cultura jurídica en un modelo institucional.¹¹

El carácter judicialista de la monarquía hispana estructuró el gobierno de la justicia sobre la base de consejos, cuerpos colectivos que atendían a la observancia del derecho en los negocios del reino y orientaban las decisiones regias.¹² A los ministros “inferiores” correspondía la parte rutinaria o de poca monta de las decisiones judiciales y

¹⁰ Thomas Duve, “El ‘privilegio’ en el antiguo régimen y en las Indias. Algunas anotaciones sobre su marco teórico legal y la práctica jurídica”, en Beatriz Rojas [coord.], *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*. México, CIDE-Instituto Mora, 2007, p. 29 y ss., y Fadrique Furió y Ceriol, *El Concejo y consejeros del Príncipe*, Disponible en: http://www.estrategialocal.com/_es/libros_y_manuales/_internal/repository/CONCEJO.pdf (Consultado el 5-10-2016).

¹¹ Bartolomé Clavero, *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, Tecnos, 1986; Garriga, "Orden...", p. 11 y 12; y "Sobre el...", p. 74-77.

¹² Jerónimo Castillo de Bovadilla, *Política para corregidores*, Edición facsimilar., 2 vols., Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1978, I, p. 232; Fernández Albaladejo, *Fragmentos...*, p. 75-79, 80-89; y Hesles, *op. cit.*, p. XXIII, 4, 110.

administrativas.¹³ Aun así, el soberano era el "verdadero elemento de cierre del sistema", la fuente de jurisdicción que reconocían los consejos, que tenía todos los medios para influir en sus decisiones, para solucionar los conflictos de competencia y, en suma, para intervenir personalmente y cambiar el curso de todo aquello que a su juicio lo ameritara.¹⁴ Así lo hizo el rey con las materias que consideraba de mayor peso y, con ello, de vez en vez produjo tensiones entre el ejercicio del gobierno en su expresión regalista y la lógica judicial de los consejos. De tal suerte que no fue caso infrecuente la oposición príncipe-consejos que llegó a manifestarse en distintas formas.¹⁵

La ocupación y colonización del Nuevo Mundo planteó retos enormes a la Corona castellana. Durante las primeras décadas del siglo XVI se fue cobrando conciencia creciente de las peculiaridades de las Indias, un mundo totalmente distinto al europeo. Su inmensidad, su rareza, su lejanía, la diversidad de sus climas y relieves dificultaban la adaptación de la gente venida de ultramar.¹⁶ Pero lo más complicado era organizar y

¹³ Partida II, IX, 5; IV, 25, 6; Marc Bloch, *La sociedad feudal*, 2 vols., México, UTEHA, 1958, I, p. 180 y ss., y Julio Valdeón, "Los debates sobre el feudalismo", en Julio Valdeón, *El feudalismo*. Madrid, Historia 16, p. 88-91.

¹⁴ Las Cortes de Castilla remarcaron que el deber primordial de los reyes era escuchar y atender personalmente a cualquier súbdito que pidiera su intervención o mediación, y no solo en la tesitura de la concesión de premios (como mercedes y otras), sino también en la denuncia de agravios y en la apelación de las sentencias de otros jueces. Vale decir que si bien el rey castigaba, también poseía la prerrogativa del perdón real y, en específico, del indulto. Los Austrias se habían valido de esta práctica jurídica desde las Comunidades de Castilla hasta las revueltas contra la alcabala en Quito, como un medio político de administración de la represión para imponer la autoridad. Sin embargo, las cédulas de indulto a los rebeldes de la ciudad de México de 1627, se erigieron en una herramienta de negociación ante pobladores y grupos de poder que habían alcanzado cierto nivel de autonomía, la cual sería puesta en práctica en otras ocasiones tanto en América como en Europa. Gibrán Irving Israel Bautista y Lugo, *Castigar o perdonar El gobierno de Felipe IV ante la rebelión de 1624 en México*, México, 2014, (Tesis de doctorado en historia, FFyL, UNAM), p. 208-214., y Gregorio Salinero, *Hombres de mala corte. Desobediencias, procesos políticos y gobierno de Indias en la segunda mitad del siglo XVI*, Madrid, Cátedra, 2017.

¹⁵ Furió y Ceriol, *op. cit.*; Hesles, *op. cit.*, p. 116-120; y Fernández Albaladejo, *Fragmentos.*, p. 100; Francisco Bermúdez de Pedraza, *Panegírico legal. Preeminencias de los secretarios del rey*. (1635), en José Martínez Millán, "La articulación de la Monarquía española a través de la Corte" en Francesca Cantú [ed.], *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*, Roma, Viella, 2008, p. 56.

¹⁶ Víctor Tau Anzoátegui, *Casuismo y sistema: indagación histórica sobre el espíritu del derecho indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992, p. 97 y 105., y María del Refugio González, *El derecho indiano y el derecho provincial novohispano. Marco historiográfico y conceptual*.

gobernar a los distintos pueblos indígenas encontrados. La Corona respondió poniendo en práctica medidas tan perentorias cuanto provisionales, siempre en la conciencia del imperativo de establecer un marco institucional adecuado, funcional y permanente que le permitiera asentar su soberanía.

En el periodo más temprano, el "control" de los territorios se organizó con base en las capitulaciones celebradas entre los conquistadores –en tanto empresarios privados- y la Corona.¹⁷ En ellas se les concedía las potestades gubernativa y judicial a fin de alcanzar la “pacificación” de las tierras y, ahí donde fuera posible, también forjar alianzas con los señores principales. Aunque estas jefaturas militares excedieron legalmente sus facultades al repartir encomiendas entre sus allegados o colocando y quitando a caciques en pueblos de indios, la Corona las toleró debido a la necesidad de imponer su autoridad en Indias.¹⁸ En el proceso de desarrollo de otros dispositivos político-administrativos, el trono de Castilla metió en cintura a esta casta señorial de conquistadores, impidiendo la perpetuación de las encomiendas y arrebatándoles el control de la mano de obra indígena.¹⁹ Algo a lo que los afectados se opusieron tenazmente, pero que, al paso de los años, sucedió.

Esto se logró a través de la implantación de un marco institucional, representado prioritariamente por las audiencias en el plano judicial, pero, en especial, por la figura del virrey, cuya tradición aragonesa provenía de tiempos bajomedievales. En las Indias –en México desde 1535— cobró una importancia inusitada, porque debía vérselo como un “otro yo” (*alter ego*) del rey que hacía “sus veces” (*vice regis*) en el desempeño de sus deberes y

México, UNAM/Corte de constitucionalidad de Guatemala/Procurador de derechos humanos de Guatemala, 1995, p. 59.

¹⁷ Silvio Zavala, *Los intereses particulares en la conquista de la Nueva España*, México, UNAM, 1964.

¹⁸ Carlos Bosch García, *Sueño y ensueño de los conquistadores*, México, UNAM-IIH, 1987, p. 21.

¹⁹ Luis Navarro García, "La encomienda, primera clave de la sociedad indiana", en Julián B. Ruiz Rivera y Horst Pietschmann [eds.], *Encomiendas, indios y españoles*, Münster, LIT-AHILA, 1996, p. 34.

obligaciones. Más allá de sus funciones institucionales y administrativas, el virrey asentaba su poder en principios doctrinales, jurídicos, políticos y simbólicos que, en mucho, fueron los que hicieron de él un agente fundamental en la consolidación del poder regio en las posesiones americanas.

La figura virreinal fue ideada para reproducir, lo más fielmente posible, la potestad regia, remarcando la presencia física de la majestad. Los súbditos de allende el mar tendrían en el virrey a la “viva imagen del rey”, cuyo deber principal era mantenerlos en paz y quietud, administrando la justicia. Sin dejar de lado sus obligaciones gubernativas y administrativas, el virrey debía encarnar al rey en ceremonias y rituales públicos que evocaban y recordaban el poder del monarca ausente. Con ello, éste adquiriría un conveniente doble efecto: el de la invisibilidad, de que aun cuando no estaba a la vista de sus vasallos ultramarinos, de forma equivalente a Dios velaba por la justicia y bienestar; pero también el de la proyección, pues toda vez que en las sociedades de la Edad moderna, el principio de autoridad debía materializarse en la persona física de un gobernante, el “reflejo” en otro (el virrey), recordaba a los súbditos en quién radicaba precisamente la soberanía. De ahí el despliegue de símbolos en el boato y protocolos en que había de participar el titular del virreinato.²⁰

La institución virreinal tuvo notables representantes en las posesiones europeas de la monarquía, sin embargo, fue la experiencia indiana la que revitalizó y dio brillo al oficio. Los primeros titulares novohispanos, Antonio de Mendoza y Luis de Velasco, fueron

²⁰ Alejandro Cañeque, *The King's living image: the culture and politics of viceregal power in colonial México*. Nueva York, Londres, Routledge, 2004; “Cultura vicerregia y Estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España”, en *Historia Mexicana*, Vol. LI, núm. 1, julio-septiembre 2001; “De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”, en *Revista de Indias*, LXIV, núm. 232, 2004., y “El virrey como la ‘Viva imagen del rey’”, en Óscar Mazín Gómez (ed.), *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, México, COLMEX, 2012.

preparando el camino de la consolidación virreinal, que se fraguó en los períodos de Martín Enríquez en la Nueva España (1568-1580) y de Francisco de Toledo en el Perú (1569-1581). Ambos recibieron la estafeta del gobierno y echaron a andar reformas de gran calado para afincar la jurisdicción y el poder regio por encima de cualesquiera otros.²¹

Así pues los imperativos de orden político para dirigir un gobierno capaz de administrar justicia y de garantizar la paz en todos los territorios de la Monarquía, sin por ello desbordar los márgenes del entramado doctrinal, fueron encontrando soluciones estables desde el régimen de Carlos V en adelante. Se articuló de esta suerte la pesada estructura que en conjunto formaran los consejos y los secretarios, los virreyes y las audiencias, con sus filamentos menores en corregimientos y alcaldías, para asegurar la buena marcha de la cosa pública en todos los confines del imperio.

1.1 CARLOS I: EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN POLISINODIAL

En septiembre de 1517, Carlos I de España se había convertido en gobernante de unas posesiones territoriales inmensas, cumpliéndose el temor de los Reyes Católicos: que un monarca extranjero gobernara España.²² El hecho de que desconociera los asuntos de la Corona de Castilla y Aragón y repartiera los oficios más pingües de los reinos entre su séquito borgoñón, le provocó problemas con sus nuevos vasallos que derivaron en las

²¹ Manuel Rivero Rodríguez, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid, Akal, 2011, 364 p., y David Brading, *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867.*, México, FCE, 1991, p. 40 y ss.

²² Mario Crespo López y Oscar Portugal García, *El Imperio de Carlos V. Cuatro ensayos*, Madrid, Ediciones de la revista Hidalguía, 2001, p. 69-73., Manuel Rivero Rodríguez, *Gattinara, Carlos V y el sueño del imperio*, Madrid, Sílex, 2005, p. 67-90., Ramón Menéndez Pidal, *Idea imperial de Carlos V*, 3ª ed., Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1946, p. 9-35., José Antonio Maravall, *Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1960; Manuel Fernández Álvarez, *Política mundial de Carlos V y Felipe II*, Madrid, CSIC, 1964; y David García Hernán, *Carlos V. Imperio y frustración*, Madrid, Paraninfo, 2016, p. 17-27.

rebeliones de los comuneros –Castilla- y de las Germanías –Valencia y Mallorca.²³ A partir de ahí, con una mano siguió una política de represión selectiva contra los insubordinados, pero con la otra impulsó una de perdón y de persuasión. Merced a ello hubo un reacomodo estamental en el que los Grandes, el clero y las oligarquías urbanas fortalecieron sus privilegios y aun las ciudades vencidas encontraron un lugar. La derrota de las rebeliones consolidó la sucesión de los Habsburgo en Castilla y Aragón, la sumisión de la aristocracia y la imposición de la autoridad real. Carlos emprendió un verdadero proceso de adaptación a las costumbres y modo de ser hispanos luego de una prolongada estancia en la península; el castellano se convirtió en su lengua y la de su corte; se casó en Sevilla y engendró al futuro Felipe II. En cuanto a sus súbditos castellanos, de ser una minoría a su servicio, acabaron por monopolizar los cargos en España y en el imperio entero, en consonancia a su principal fuente de financiación.²⁴ Carlos había ganado, finalmente, la partida.

Entre 1521 y 1523 se desarrolló una organización verdaderamente pluriconsiliar en los reinos hispanos. Carlos emprendió la reforma del Consejo de Castilla y la instauración de nuevos consejos. Esto respondía a las exigencias de la complejidad de su herencia política y patrimonial, puesto que en el plano jurídico cada territorio demandaba la conservación de sus propios ordenamientos y la resolución de la variedad de asuntos. Amén de que había

²³ Para las diversas interpretaciones del carácter "feudal" o de "revolución burguesa temprana" véase José Antonio Maravall, *Las comunidades de Castilla*, Madrid, Alianza, 1990; Joseph Pérez, *La Revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo XXI de España, 1998; Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, Planeta, 1973; Stephen Haliczzer, *Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987., Ernest Belenguer, *Valencia en la crisis del siglo XV*, Barcelona, Edicions 62, 1976; y Ricardo García Cárcel, *Las Germanías de Valencia*, Barcelona, Península, 1975.

²⁴ Elliott, *La España...*, p. 143-167; Lynch, *op. cit.*, p. 25-40, 45-46; Fernández Albaladejo, *Fragmentos...*, p. p. 21-59., Juan Sánchez Montes, "Actitudes del español en la época de Carlos V", en *Estudios Americanos*, III, 1951, p. 193., y Hesles, *op. cit.*, p. XX, 66-72.

que recomponer e integrar a la elite de los reinos hispanos en la corte y en el gobierno de la Monarquía tras el fin de las revueltas.²⁵

El principal reto fue articular una maquinaria administrativa que superara la permanente amenaza de caos y desgobierno que pesaron sobre el imperio carolino. Inicialmente Carlos aspiró a instaurar un mínimo de coordinación para administrar cada uno de los dispersos y heterogéneos territorios, en lo que los consejos tendrían un papel fundamental. El gran canciller Mercurino Arborio di Gattinara, esbozó un proyecto que hacía al Consejo de Estado el gran centro de supervisión de las consultas de los consejos de Indias, Hacienda y Guerra, que debían finiquitarse con rapidez, antes de hacerlas llegar al monarca. Las órdenes suscritas solo por los consejeros o secretarios deberían ser obedecidas sin rechistar, pues se buscaba cimentar una magistratura fuerte. El plan fue desestimado porque atentaba contra los privilegios de otros consejos para consultar los asuntos personalmente con el soberano, así que los secretarios que los encabezaban se opusieron ferozmente y ganaron. Cabe señalar que desde el régimen de los Reyes Católicos éstos habían aprovechado sus saberes especializados en el gobierno para irse labrando nichos de poder en Castilla. Y al paso del tiempo, cuando la administración del gobierno de la monarquía se fue haciendo abigarrada y dividiéndose en ramales, los secretarios asumieron un papel decisivo porque, con cada nuevo consejo que se establecía, la conducción de todos los asuntos recaía en sus manos.²⁶ Asimismo, estos personajes fueron extendiendo sus competencias a otros ámbitos;

²⁵ Félix Labrador Arroyo, Manuel Rivero Rodríguez, Carlos Javier de Carlos Morales, "En busca del equilibrio en la corte de Carlos V (1522-1529)", en José Martínez Millán, [coord.], *La Corte de Carlos V*, 5 vols., Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, I, p. 207, 222.

²⁶ Karl Brandi, *Carlos V: vida y obra de una personalidad y de un imperio mundial*, 2ª ed., México, FCE, 1993; John M. Headley, *The Emperor and his Chancellor. A Study of the Imperial Chancellery Under Gattinara*, Cambridge, Cambridge University Press, 1983, p. 8 y ss., y 59-85., Rivero, *Gattinara...*, p. 13-14, 33-54 y 87-101., García Hernán, *op. cit.*, p. 53-78., José Luis Bermejo, "Los primeros secretarios de los reyes" en *Anuario de historia del derecho español*, N° 49, 1979, p. 187-296; Diego Hurtado de Mendoza, *Guerra de*

ahí está por ejemplo el caso de Francisco de los Cobos, que desde 1524 había sido secretario de la cámara del rey y de los consejos de Castilla, Hacienda e Indias. Al influjo de su enorme poder, y a la vera de Carlos I, se convirtió también en gran patrón cortesano de una extensa e importante red clientelar;²⁷ su experiencia, pragmatismo y habilidad orquestaron prácticamente todos los negocios de Castilla a lo largo de 23 años, hasta su muerte. Cobos era uno de los hombres de confianza de Carlos, quien, convencido de que no debía depender de la opinión de un único servidor, tenía además en su círculo íntimo a Nicolás Perrenot de Granvela, encargado de Flandes y de los asuntos imperiales.²⁸

Como se apuntó arriba, fueron surgiendo nuevos consejos, pues aparte del de Estado, se fundaron ocho más, los de Castilla, Guerra, Inquisición, Hacienda, Órdenes, Cruzada, Indias y Aragón, todos con sede en la corte.²⁹ Bajo Felipe II, la cifra aumentaría a trece, con los Consejos de Italia, Flandes, Portugal, Cámara y Navarra, aunque este último residió siempre en Pamplona.

Los consejos se clasificaban en dos categorías principales: los encargados de asesorar al monarca en asuntos generales –el Consejo de Estado y los temas de política del gobierno de la península y Alemania— o particulares que afectaban a materias puntuales del gobierno de la monarquía –guerra, Hacienda, etc.-, y que eran responsables del gobierno y justicia de sus distintos territorios. Aun cuando cada entidad fue un organismo independiente y

Granada, (1627), Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/guerra-de-granada-hecha-por-el-rey-de-espana-don-felipe-ii-contra-los-moriscos-de-aquel-reino-sus-rebeldes-historia-escrita-en-cuatro-libros--0/html/fee8dfa0-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.htm. Consultado el 5-10-2016). Bartolomé Bennassar, *La España del Siglo de Oro*, Barcelona, Crítica, 2001, p. 38 y ss; y Richard L. Kagan, *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, Tecnos, 1981.

²⁷ Howard Keniston, *Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V*, Madrid, Castalia, 1980, p. 81., y Carlos Javier de Carlos Morales, Manuel Rivero Rodríguez y José Eloy Hortal, "La administración de los territorios patrimoniales", en Martínez Millán, *La corte de Carlos...*, p. 43.

²⁸ Rivero, *Gattinara...*, p. 95-100, 102.

²⁹ Bajo Carlos la corte fue itinerante y se fijaría en Madrid en 1561. Henry Kamen, *Felipe de España*, 12a ed., Madrid, Siglo XXI editores, 1998, p. 13.

diferenciado, con ámbitos de competencia y asuntos específicos a su cargo, en muchas ocasiones las atribuciones se entrecruzaban entre sí, pues ningún consejo acaparaba ni agotaba realmente su esfera de acción asignada. Además, ciertos cuerpos consiliares, —los de Cruzada, Órdenes e Inquisición— tenían competencias temporales y espirituales, que podían atraer la indeseable injerencia pontificia, como los casos relacionados con el Regio patronato. Por ello era imposible la existencia de un único consejo rector del que los demás se reconocieran subordinados, pero sí existía cierta jerarquía interconsiliar en función de la mayor o menor cercanía con el rey.

El funcionamiento del orden polisinodial pudiera parecer desordenado y confuso desde los parámetros de la racionalidad política y administrativa actuales, pero no deja de ser sorprendente que, pese a la magnitud y volumen de materias que trataba, esta compleja y peculiar maquinaria haya sido capaz de maniobrar con razonable eficacia entre los siglos XVI y XVIII. Sin embargo, podían presentarse inconvenientes, como la excesiva acumulación de poder en manos de algunos consejeros, sobre todo si eran miembros de varios de estos cuerpos a la vez y, correlativamente, la posibilidad de que esto influyera en la probidad, rectitud o justicia de su labor. Por otro lado, el que ciertas esferas y personas tuvieran tantas responsabilidades igualmente repercutía en la marcha lenta del trabajo.³⁰

Tanto Carlos V como Felipe II buscaron fomentar el breve y buen despacho del enorme volumen de los asuntos de gobierno de la monarquía, respetando la actividad de los consejos como tribunales. Pero las disposiciones solían chocar de frente con el predominio de consejeros poderosos —letrados o nobles—,³¹ que, con argucias legales, daban la vuelta a

³⁰ Elliott, *La España...*, p. 179-186; Hesles, *op. cit.*, p. 109, 111-115; Lynch, *op. cit.*, p. 47-59., y Fernández Albaladejo, *Fragmentos...*, p. 88-96, 99

³¹ Janine Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, México, Siglo XXI, 1982.

la página. Hubo desde luego, voces críticas que denunciaron la ineptitud, los abusos y los malos manejos de estos oficiales, pero aun si había indagaciones, las cosas siempre acababan empantanadas. Para resolver estos problemas, los reyes idearon la institución de la visita.³² Así que, entre 1553 y 1554, un bienio en que Felipe II requería ingresos con urgencia, dispuso la realización de una visita a su Consejo de Hacienda, al término de la cual se hallaron fraudes, dádivas y venalidad en la concesión de oficios y marcha de los negocios. Y a todo se impuso correctivos.³³

1.1.2 LAS REFORMAS DE FELIPE II: SECRETARIOS Y JUNTAS ESPECIALES

En los años 60 del siglo XVI el panorama de la Monarquía hispánica se obscureció en muchos frentes: la situación bélica de Flandes, la presencia turca en el Mediterráneo, la conspiración del marqués del Valle en Nueva España y la inestabilidad del reino del Perú. Y aun el virreinato de Nápoles se habría levantado en armas en 1564 ante la instauración de la Inquisición, si Felipe no hubiese dado marcha atrás. Pero las alarmas no solo resonaban en los territorios inmediatos o en los confines de la monarquía, en su misma casa el rey hacía frente a la rebelión de los moriscos. Y si ello no bastare, sus arcas estaban exhaustas.³⁴

Para atender a las emergencias, el soberano tenía que contar con la ayuda de sus consejos, pero se encontró con que muchos ameritaban reorganización. De ahí que Felipe

³² Inés Gómez González, "¿Un medio del control extraordinario? Las visitas particulares y secretas a los magistrados de las Chancillerías y Audiencias castellanas", en Roberta Stumpf y Nandini Chaturvedula [coords.], *Cargos e oficios nas monarquías ibéricas: provimento, controlo e venalidade (séculos XVII-XVIII)*, Lisboa, Centro de Historia de Além-Mar/Faculdade de Ciências Sociais e Humanas/Universidade dos Açores, 2012, p. 147-148., y notas 1, 2 y 3.

³³ Fernández Albaladejo, *Fragmentos...*, p. 101-12., y Hesles, *op. cit.*, p. 123.

³⁴ Carmen Bernand y Serge Gruzinski, *Historia del Nuevo Mundo*. 2 vols., México, FCE, 2005, II, p. 141; Kamen, *op. cit.*, p. 30, 84, 109-110, 113-114, 122 y 134.

designara al competente cardenal Diego de Espinosa como presidente del Consejo de Estado para atender lo más perentorio y esto parecía estar en América. Espinosa empezó por llamar a un protegido suyo, Juan de Ovando, para efectuar una visita al Consejo de Indias. En paralelo, se convocó a una reunión urgente de los mejores consejeros —la célebre Junta Magna—, a la que se encomendó idear la reestructuración del gobierno de las Indias y la centralización de sus controles en la metrópoli.

Ovando era realmente brillante y luego de su inspección concluyó que dicho cuerpo desconocía física, operativa y legislativamente los territorios de su administración, de ahí que no podía atender sus problemas. Tampoco podían hacerlo las propias autoridades indianas que en estos asuntos eran igualmente ignorantes. Con autorización del rey, Ovando puso manos a la obra: desde 1568 diseñó y remitió cuestionarios a todos los dominios para recopilar información sustantiva y, entre 1571 y 1575 dispuso la elaboración de nuevas ordenanzas (la "Copulata de Leyes de Indias" u "ordenanzas de Ovando"), que reglamentaban el esquema, las tareas y procedimientos del Consejo, y recogían el derecho indiano.³⁵

Las reformas ovandinas sirvieron para convertir al Consejo de Indias en una entidad autónoma encargada del ejercicio de la jurisdicción regia en Indias, aun del gobierno eclesiástico. También forjaron un modelo para la reorganización de los otros consejos territoriales de la Monarquía, como los de Italia, Aragón, Flandes y Portugal, a lo largo de las décadas de 1570 y 1580. Con dichos cambios, los cuerpos consiliares delinearon su

³⁵ Arndt Berndtke, *Imperio e información. Funciones del saber en el imperio colonial español*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2012; John H. Elliot, "España y América en los siglos XVI y XVII", en Leslie Bethell [ed.], *Historia de América Latina*, Madrid, 13 vols., Crítica/Grijalbo-Mondadori, 1998, II, p. 16; y Horst Pietschmann, *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*, México, FCE, 1989, p. 150-151.

naturaleza como entidades individuales en sí, de composición plural, a los que la Corona recordaba siempre que, independientemente de su alta condición y de los privilegios corporativos de sus integrantes, tenían por primera consigna velar por que no hubiese merma o alteración alguna de los derechos regios.³⁶

En el reinado de Felipe II se desarrollaron y consolidaron nuevas prácticas de gobierno que pusieron al monarca en el centro del entramado, lo que no agradó a todos, pues el rey había tomado "solo todo el peso del gobierno" en detrimento de la autoridad de los consejos y en perjuicio de la república.³⁷ Felipe trabajaba todo el día y la escritura era para él un recurso político; era una nueva e intensa forma de hacerse presente en el despacho de los negocios;³⁸ sus cartas, billetes y notas ordenaban el trabajo de los consejos, determinaban la importancia de los asuntos que debían ser discutidos en su seno y repartían los negocios por competencias.³⁹

La imposición de la consulta escrita derivó, sin embargo, en un lento curso de los despachos, que aumentaron exponencialmente, pues se sumaban las opiniones y votos de los consejeros. Además, el rey respondía de propia mano a las consultas rechazadas o modificadas, lo que obligaba a una nueva revisión detallada de ciertos puntos. A medida que Felipe envejeció se retrasaron aun más las consultas del gobierno. Luego del descalabro de la Armada Española en 1588 arreciaron las críticas sobre su responsabilidad en el mal curso que llevaba la monarquía, en especial por gobernar sin concurso de los consejos. Ello representaba un atropello contra los postulados del gobierno tradicional. Pero Felipe II se

³⁶ Martínez Millán, "La articulación...", p. 50-55.

³⁷ Fernando Bouza Álvarez, "La majestad de Felipe II. Construcción del mito real" en José Martínez Millán [dir.], *La Corte de Felipe II*, Madrid, Alianza, 1994, p. 41.

³⁸ Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 vols., Madrid, FCE, 1993, I, p. 494-497., y Geoffrey Parker, *Felipe II*, Madrid, Alianza, 1984, p. 54.

³⁹ John Lynch, *Los Austrias. 1516-1700*, 3ª ed., Barcelona, Crítica, 2007, p. 231., y Bouza, *op. cit.*, p. 52, 58, 62-67.

tomaba muy en serio la "descarga" de la conciencia regia; él tenía claro que su poder derivaba de Dios y que no debía compartirse con persona o institución ninguna. Con todo, su regia autoridad la ejerció dentro de los límites tradicionales de la administración de justicia y del mantenimiento de los equilibrios de poderes en el seno del cuerpo político que encabezaba.⁴⁰

Vale decir que Felipe II sí se auxilió de una red de secretarios y oficiales de confianza, que tuvieron un papel fundamental en su gobierno. Estos asistían a los consejos, elaboraban informes de las discusiones, presentaban sumarios de los debates y de la correspondencia en general, y refrendaban las cartas que enviaba el rey. Rasgos notables de dicho grupo de oficiales fueron su no pertenencia a la alta nobleza y su plena identificación con el modelo de servicio al monarca. A este respecto, la unificación de criterios y de líneas de acción era la clave para el buen gobierno. La cercanía y el acceso inmediato al monarca hizo de los secretarios hombres sumamente poderosos, que se convirtieron virtualmente en la llave y picaporte del real despacho. Todo aquello que requiriera la inspección regia directa tenía que pasar antes por sus manos. Por otro lado, desde la década de los 40 Felipe había descubierto las bondades de crear juntas especiales para atender con rapidez cuestiones específicas. Dichas juntas "de ocasión" servían bien a sus intenciones cuando, por las razones que fuesen, quería dar la vuelta o evitarse los pareceres y opiniones de sus consejeros institucionales.⁴¹

Secretarios y juntas especiales fueron la combinación más eficaz en el gobierno durante los años de la enfermedad final del rey. Desde 1585, Felipe encomendó el control de los

⁴⁰ Elliott, *La España...*, p. 269 y ss., y Bouza, *op. cit.*, p.7-72.

⁴¹ Kamen, *op. cit.*, p. 222-223, 230-231, 239-240, 250, 292-293, 297, 250., y Martínez Millán, "La articulación...", p. 57-58.

asuntos a un trío de ministros: Cristóbal de Moura, el conde de Chinchón y Juan de Idiáquez, cuya unión recibió el nombre de “Junta Grande” y trabajó en colaboración con el secretario Mateo Vázquez, en la atención de los documentos de los consejos.⁴² No obstante, el rey todavía mantuvo las riendas del gobierno en sus manos a través de la “Junta de Noche”, un reducido e íntimo comité formado por el mismo trío ya mencionado, que resolvía las cuestiones de mayor importancia. En los últimos años del reinado filipino, la administración política mediante juntas se convirtió en la regla y, con ello, se sobrepuso al gobierno polisinodial; se creó una cadena de mando que, basada en estrechas relaciones entre el rey, los miembros de las juntas y sus agentes en los diversos consejos, imponía la voluntad del monarca a los cuerpos colegiados. Sobre las viejas instituciones, pues, Felipe impuso nuevas ideas, instituciones y reglamentos.⁴³

1.1.3 FELIPE III: LA TRADICIÓN Y EL SURGIMIENTO DE LOS VALIDOS

Felipe II murió en 1598, y aunque muchos lo lamentaron, otros tantos no; este sector crítico lo pintó como una “chinche” que, por fortuna, había dejado de picar y las esperanzas se depositaron sobre su hijo, el recién entronizado Felipe III.⁴⁴ Su primera acción fue nombrar consejero de Estado a Francisco de Sandoval y Rojas, duque de Lerma, quien había acompañado al príncipe desde su juventud, como gentilhombre y tenía una relación cercana con él; durante su reinado acabaría por convertirse en su valido. La frágil condición de la monarquía exigía que el nuevo soberano y Lerma actuasen en pro de su

⁴³ Fernández Albaladejo, *Fragmentos...*, p. 137-138., Elliott, *La España...*, p. 297 y ss., Lynch, *Los Austrias...*, p. 225, 240 y Antonio Feros, *El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons, 2002, p. 69-70, 100.

⁴⁴ Bouza, *op. cit.*, p. 38-39.

recuperación para paliar la crisis. Y parecieron prestar oídos a las críticas contra el "mal gobierno" de Felipe II, de modo que pusieron en marcha diversas reformas que pasaron bajo la capa de "restaurar" el gobierno tradicional; en otras palabras, suprimir las juntas y devolver el papel habitual a los consejos.⁴⁵

Por su lado, el duque de Lerma empezó por deshacerse de aquellos que pudieran obstaculizar sus proyectos y acciones, lista que encabezaban los secretarios y allegados del rey difunto. De suerte que él y sus aliados propagaron que los problemas del reino no tenían que ver con las estructuras, sino con las personas incapaces y torpes, como Moura, Idiáquez y otros que, por ambición, habían usurpado las prerrogativas de un rey enfermo. De inmediato Felipe III destituyó a la mayoría de los servidores de su padre. Con el camino despejado, Lerma se convirtió en el factótum del monarca y desde esa elevada posición administró su influencia política y acrecentó su patrimonio. Creó y concedió oficios palaciegos y cortesanos inmediatos al trono y, a la par, tejió una gran red clientelar en los consejos, virreynatos y embajadas. Beneficiados prioritarios fueron sus parientes, sus criados, sus hechuras. Francisco de Quevedo afirmaba que el privado era "dueño de la voluntad del rey" y con ello controlaba todo, aunque, paradójicamente, tampoco tenía nada porque delegaba su autoridad en consejos, jueces y ministros.⁴⁶ Pero esto último, en estricto sentido, no era cierto.

Porque lo que hizo Lerma, contraviniendo el marco institucional y los mecanismos habituales de toma de decisiones, fue convertirse en el supremo intermediario. Él convenció

⁴⁵ Cfr. Patrick Williams, "Philip III and the restoration of spanish government, 1598-1603" en *English Historical Review*, No. 88, 1973, p. 751-769., Kamen, *op. cit.*, p. 340., y Feros, *op. cit.*, p. 65-66, 111, 118-119, 143-144.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 126-135, 175-186., y Francisco de Quevedo, *Obras Completas*, 2 vols., 4ª ed., Estudio preliminar, edición y notas de Felicidad Buendía, Madrid, Aguilar, 1958, II, p. 1395-1396.

a Felipe III de que todo asunto elevado a la regia consideración debía pasar previamente por sus manos. Así que, a partir de 1598, la totalidad de consejeros y ministros de la monarquía recibió instrucciones de preparar la documentación dirigida al duque de Lerma. Una vez que éste había leído, apostillado, e incluso firmado los papeles, los llevaba personalmente al monarca; ahí, la consulta entre ambos era “a boca”. El nuevo estilo se convirtió en rutina y solo los billetes rubricados por el valido eran los que autorizaban el inicio de las sesiones.

Pero la complicada y rígida maquinaria político-institucional no estaba conforme con tal estado de cosas, puesto que en esos primeros años del siglo menudearon las críticas contra Felipe III, su favorito y otros allegados, por obstaculizar las funciones de los cuerpos consiliares. Como en su momento lo hiciera su padre, el joven Felipe se percató ahora de que una vez que los consejeros se consolidaban en sus puestos, resultaban indóciles y se dedicaban sobre todo a beneficiar sus propios intereses. Y para contrarrestar la molesta tozudez de estos funcionarios, Lerma decidió introducir a sus clientes y hechuras en los consejos, para interconectarlos y garantizar el curso expedito de sus decisiones. Por otro lado, para debilitar la injerencia de los consejos también determinó echar a andar nuevas juntas particulares —a la manera de Felipe II—, en cuya integración solo figuraban los ministros vinculados o favorables al duque. Dichas juntas se desplegaron sistemáticamente en todos los sectores de la administración, pero tenían la ventaja de poder surgir y deshacerse por voluntad del rey. Con el mismo ánimo de relegar a los consejeros, Felipe III

creó el “consejo privado”, que debía auxiliar al monarca y a su valido en el control de las demás instituciones políticas.⁴⁷

El resultado de todas estas maniobras fue, efectivamente, la centralización de las decisiones gubernativas, amén del robustecimiento de la red clientelar de Lerma que se infiltró en todas las instituciones. Con el tiempo, su sucesor el conde-duque de Olivares se apropiaría de todas estas iniciativas suyas y así lo confesaría abiertamente.⁴⁸

A lo largo del siglo XVII la figura del valido en la monarquía hispánica modificó las prácticas políticas y creó otras nuevas, por mucho que fuesen incompatibles con las doctrinas y planteamientos teóricos sobre el poder regio, así que, en este sentido, no gozó de la aceptación pública. Se decía que un verdadero rey era el que gobernaba en solitario y asumía personalmente las responsabilidades sin compartir con nadie su carácter soberano. Aquel que toleraba que su poder coexistiese con el de un valido era tenido por monarca débil y manipulable, que fue lo que siempre se creyó de Felipe III y de su sucesor, Felipe IV. Sin embargo, en los hechos y en contra de la creencia popular, la existencia de los privados fue vital para el reforzamiento del poder regio.

1.2 LA CORTE EN LA HISTORIOGRAFÍA OCCIDENTAL

En la Inglaterra de Enrique II (1154-1189), el cortesano e historiador Walter Map, decía en su anecdotario: “en la corte existo y de la corte hablo, pero qué cosa es la corte,

⁴⁷ Feros, *op. cit.*, p. 203-207, 231-237., Francesco Benigno, *La sombra del Rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid, Alianza, 1994, p. 12-15, 17-22., y Hesles, *op. cit.*, p. 122-124.

⁴⁸ Feros, *op. cit.*, p. 238-243, 469; y John H. Elliott, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*. 6a ed., Barcelona, Crítica, 1991, 634 p.

sólo Dios lo sabe...”.⁴⁹ Lo que, entre burla y veras, expresaba la gran dificultad de definir o dar cuenta precisa de aquello que era el espacio áulico.

Este problema de delimitación conceptual y semántica se arrastró a través de los siglos y, más que para sus integrantes, para los historiadores y otros analistas que con posterioridad pretenderían estudiar la corte.⁵⁰ En realidad, el núcleo del escollo reside en que en las cortes occidentales concurría una abigarrada trama de elementos de orden político, económico, social, cultural y espacial, cuya estrechez de vínculos complica extraordinariamente los esfuerzos intelectuales tanto para una disección limpia o nítida de sus partes, como para su absorción conceptual unívoca. Y de ello dan testimonio los distintos abordajes de los estudiosos en el transcurso del tiempo.

Ya los ilustrados de las postrimerías del siglo XVIII denostaban a esta institución pues, en su concepto, las cortes de la Edad moderna habían representado un obstáculo para la unificación política de algunos países europeos. Para ellos, la corte papal romana había sido el epítome de prácticas retrógradas y corruptas, que so color de la religión, permitió la perpetuación de lo irracional y antimoderno.⁵¹ A lo largo del XIX y al impulso de los vientos del romanticismo esta visión negativa se fue diluyendo, a medida que surgía cierto interés por la descripción del lujo y el boato ceremonial de la vida cortesana. Para la cultura y la sensibilidad burguesa bastaba con evocar nostálgicamente un pasado galante que la

⁴⁹ La traducción es mía. Walter Map, *De Nugis Curialium*, (c. 1181-1193), M. R. James [ed.], Oxford, Oxford University Press, 1914, p. 3.

⁵⁰ Véanse al respecto: Malcolm Vale, *The princely court. Medieval courts and culture in North-West Europe, 1270-1380.*, Oxford, Oxford University Press, 2001, p. 16; Ralph. A. Griffiths, "The King's Court during the Wars of the Roses: Continuities in age of Discontinuities", en Ronald. G. Asch y Adolf M. Birke (eds.), *Princes, Patronage and the nobility. The Court at the beginning of the Modern Age, c. 1450-1560*, Oxford, Oxford University Press, 1991, p. 67.

⁵¹ Cesare Mozzarelli, "Principe e Corte nella storiografia italiana del Novecento", en Cesare Mozzarelli y Giuseppe Olmi, (eds.), *La corte nella cultura e nella storiografia. Immagini e posizioni tra Otto e Novecento*, Roma, Bulzoni, 1983, p. 229; Maria Antonietta Visceglia, "Italian Historiography on the Courts: A Survey". Disponible en: <http://www.enbach.eu/it/content/italian-historiography-courts-survey#note4>.

Revolución francesa había cortado de tajo. Pero todo su intento quedó ahí, porque nadie se interesó en estudiar la estructura o el funcionamiento de la añeja institución.⁵²

Ciertamente, las tentativas de recuperar a la corte como objeto de estudio se iniciarían entre fines del XIX y principios del XX, paralelamente con la empresa de explicar el surgimiento del Estado moderno. Con un enfoque teleológico, se planteó entonces que las cortes de las monarquías “absolutas” europeas habían sido una especie de incubadoras o fase primitiva del ente abstracto, soberano, centralizado y dotado de sólidas instituciones burocráticas, que sería el Estado.⁵³

Sin embargo, en 1939, y al ocuparse de la corte de Luis XIV de Francia, Norbert Elias dio un viraje a la cuestión. Él planteó que el predominio del rey sobre el país era una amplificación extraordinaria de la autoridad patriarcal de un jefe de familia —en este caso el príncipe— dentro de una comunidad doméstica —su casa y corte. Según él, esta última integrada por todos aquellos cuya vida giraba en torno al real palacio, y la “sociedad cortesana” no era otra cosa que aquella antigua nobleza guerrera, que el rey había obligado a aposentarse en la capital del reino, para controlarla mejor e imponerle la rigidez de la etiqueta (el autocontrol, la vergüenza y la contención de los instintos). Así había nacido la aristocracia cortesana, que fue núcleo del proceso de civilización y cimiento del absolutismo y el Estado moderno.⁵⁴

⁵² Cesare Mozzarelli y Giuseppe Olmi, “Premessa”, en Mozzarelli y Olmi, *op. cit.*, p. 7-8; y Rivero, *La edad...*, p. 23. Marco Cattini y Marzio A. Romani, “La Corte nella storiografia economica italiana. Ovvero sulle tracce di un problema inesistente”, en Mozzarelli y Olmi, *op. cit.*, p. 111-122; y John Adamson, “Introduction. The making of the Ancien Régime Court, 1500-1700”, en John Adamson (ed.), *The princely courts of Europe: Ritual, politics and culture under the Ancien Régime, 1500-1700*, London, Weidenfeld & Nicolson, 1999, p. 7-41.

⁵³ Pablo Vázquez Gestal, “La Corte en la historiografía modernista española. Estado de la cuestión y bibliografía”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2003, Anejo II, p. 270-271; y José Martínez Millán, “Introducción”, en Martínez Millán, *La Corte de Felipe II...*, p. 13.

⁵⁴ Norbert Elias, *La sociedad cortesana*, México, FCE, 1982, p. 60-62; 10-11, 160-164, 200-219, 280-285; del mismo autor, *El proceso de la civilización*, México, FCE, 1988; y Stephen Mannell, *Norbert Elias. Civilization and the Human self-image*, Oxford, Oxford University Press, 1989.

La propuesta analítica de Elias fue novedosa y abrió brechas de estudio, pero en las décadas finales del siglo XX se le formularon serios cuestionamientos que apuntaban a la necesidad de ensanchar y pulir el concepto de corte. Los ámbitos académicos italiano, anglosajón y español se echaron entonces a cuestras una tarea ambiciosa y renovadora, que consistió en hacer una crítica profunda de las tradicionales categorías de análisis (particularmente poder, absolutismo y Estado Moderno), y acuñaron otras distintas, al tiempo que diseñaron herramientas y aproximaciones que pretendían afinar la labor analítica. Sobre todo, propusieron trascender la camisa de fuerza de concebir a la marcha de la historia como una racionalización progresiva e ininterrumpida del poder del estatal,⁵⁵ para construir una visión alternativa que explicara la complejidad de los rasgos distintivos de la cultura política y ética del llamado Antiguo Régimen.⁵⁶

Así, por ejemplo, la escuela italiana —encabezada por Cesare Mozzarelli, secretario del Centro Internacional de Estudios “Europa delle Corti”— impulsó una renovación interdisciplinaria y buscó revalorizar el papel de otras entidades sociales en el conjunto de procesos políticos. Concediendo que si bien la corte era el espacio preeminente, no podían soslayarse otras estructuras intermedias que tenían interacción con ella, como la familia extensa (o red de parentesco) y las corporaciones, con su ordenamiento jerárquico. Los diversos integrantes estas instancias aprovechaban el acceso privilegiado al centro del

⁵⁵ El mayor exponente de esta tesis fue Hegel, para quien los fenómenos históricos son en esencia fenómenos políticos, ya que la historia solo se desenvuelve en el Estado. Bernard Boutgeois, *El pensamiento político de Hegel*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1972, p. 11; Véanse las críticas a esta postura en Fernández Albaladejo, *Fragmentos...*, "Introducción", Garriga, "Orden jurídico...", *passim*, y Martínez Millán, "La articulación de la...", p. 39.

⁵⁶ *Ibid.*, y Félix Labrador Arroyo, "Nueva historia política: discursos y prácticas de poder desde la perspectiva de la corte", en Eliseo Serrano Martín (coord.), *De la tierra al cielo: líneas recientes de investigación en historia moderna*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico-Excma. Diputación de Zaragoza, 2013, p. 18-22.

poder a fin de que el predominio político consolidara, a su vez, al social y al económico.⁵⁷ Igualmente, exploraron una veta filológico-conceptual del mundo cortesano en el estudio de palabras como: gracia, prudencia, disimulo, liberalidad, honor y utilidad en el servicio al príncipe. Y también se planteó que los saberes éticos, económicos y políticos estructuraban códigos de conducta interrelacionados en torno a una visión compartida que resaltaba el concepto de *virtú* como base de la convivencia social (con lo que se reinterpretó la tradición clásica de Aristóteles a Cicerón).⁵⁸ En la convicción de que el mundo de las cortes era un referente primordial para comprender a la Europa moderna, los estudios italianos ahondaron en la dimensión ideológica de la sociedad cortesana.⁵⁹ Si en la noción del siglo XVI la corte no era sino “una compañía de hombres que sirven a uno o más señores” para prosperar,⁶⁰ la cultura clasicista del Antiguo Régimen que remitía el macrocosmos al microcosmos proyectaba en amplificación a la *cohors* del príncipe hacia el universo social para convertirse en la corte de todo personaje de las altas esferas.⁶¹

⁵⁷ Mozzarelli y Olmi, *op. cit.*, *passim*.

⁵⁸ Cesare Mozzarelli, “Onore, utile, principe, stato”, en Adriano Prosperi (ed.), *La corte e il "Cortegiano"*. 2 vols., Roma, Bulzoni, 1980, II, p. 241-253; “Principe, corte e governo tra '500 e '700”, en *Culture et idéologie dans la genèse de l'État moderne. Actes de la table ronde de Rome (15-17 octobre 1984)*, Roma, École Française de Rome, 1985, p. 367-379; y Hilary Adams, “Il Cortegiano and Il Cortegiano”, en *The Modern Language Review*, XLII, p. 457-466.

⁵⁹ Cesare Mozzarelli y Gianni Venturi (coords.), *L'Europa delle corti alla fine dell'antico regime*, Roma, Bulzoni, 1992, 584 p.

⁶⁰ La traducción es mía. Giovanni Francesco Commendone, *Discorso sopra la Corte di Roma* (edición de Cesare Mozzarelli), Roma, Bulzoni, 1996, p. 46.

⁶¹ Sergio Bertelli, “La corte come problema storiografico. A proposito di alcuni libri (più o meno) recenti”, en *Archivio Storico Italiano*, Vol. 164, N. 1 (607) (gennaio-marzo 2006), p. 129-163; Beatrice del Bo, “Le corti nell'Italia del Rinascimento”, en *Reti Medievali Rivista*, 12, 2 (2011), p. 307-339; Carlos José Hernando Sánchez, “Introducción: ¿Roma española? Razones para un congreso”, en Carlos José Hernando Sánchez (coord.), *Roma y España. Un crisol de la cultura europea en la edad moderna. (Actas del Congreso Internacional celebrado en la Real Academia de España en Roma del 8 al 12 de mayo de 2007)*, 2 vols., Madrid, Sociedad estatal para la acción cultural exterior, 2007, I, p. 19-42; Silvano Giordano, “Chierici e laici alla corte papale nella prima età moderna. Origini e applicazioni della normativa”, en *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, N. 2, 2012, p. 141-159;

Aparte de haber formado diversos discípulos –entre los que descuella Daniela Frigo—,⁶² el que Mozzarelli se hubiera ocupado del ducado de Mantua y de la familia Gonzaga, es decir, del periodo en que el Milanesado perteneció a la monarquía española, le permitió rebatir ciertos tópicos históricos negativos sobre el dominio hispánico que venían de la historiografía decimonónica. Además, sus novedosas investigaciones sobre la Lombardía⁶³ gravitaron en la academia española, particularmente en los estudios sobre los periodos de Carlos V y Felipe II.

La corriente historiográfica anglosajona, que se aglutinó con posterioridad en torno a *The Society for Court Studies* (Londres, 1995, y en la que destacan David Starkey, Charles Farris, Linda Levy Peck y otros) puso su grano de arena al reevaluar hipótesis y proponer otras metodologías e interpretaciones. De acuerdo con ellas, en la organización política de las monarquías dinásticas destacaban claramente varios elementos, como las relaciones personales, la indefinición entre lo público y lo privado y entre la sociedad y la política, así como una estrechísima y prístina unión entre corte y gobierno. Es decir, consideró el papel protagónico de la dinámica política y social sobre la corte del Antiguo Régimen y también redefinió las estructuras de poder y la forma de su ejercicio por parte de los soberanos; de estos enfoques la corte surgió como el verdadero núcleo distribuidor de poder, riquezas y honores, el punto de encuentro entre gobernante y gobernados, pero, sobre todo, la arena de las batallas políticas.⁶⁴ Asentado esto, procedieron al estudio de las

⁶² *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell'economica tra Cinque e Seicento*, Roma, Bulzoni, 1985.

⁶³ Cesare Mozzarelli *et al.*, *Grandezza e splendori della Lombardia spagnola (1535-1701)*, Milán, Skira, 2002; Chiara Continisio y Cesare Mozzarelli (comps.), *Repubblica e Virtù. Pensiero político e Monarchia Cattolica tra XVI e XVII Secólo*, Roma, Bulzoni, 1995.

⁶⁴ Pier Paolo Merlin, "Il tema della corte nella storiografia italiana ed europea", en *Studi Storici*, 27, 1, 1986, p. 203-244; Bandino G. Zenobi, *Corti principesche e oligarchie formalizzate come luoghi del político nell'Italia dell'età moderna*, Urbino, Quattroverni, 1993, p. 24; Geoffrey R. Elton, "Tudor government: the points of contact, III: The Court", en *Transactions of the royal historical society*, 5ht ser., 26, 1976; y

relaciones, vínculos y actuaciones humanas en el foro aúlico y en la perfilación de conceptos como faccionalismo, clientelismo y patronazgo, todo ello como precedentes a los estudios de caso de cada corte.⁶⁵

Esta nueva historia del poder de lengua inglesa ha privilegiado las modalidades de su ejercicio por encima del de instituciones o figuras administrativas que lo “poseían”. Por ello ha hecho hincapié en el “poder informal”, que alude tanto a los mecanismos y herramientas externos a las estructuras oficiales como a la asunción de predominio por parte de individuos que tenían acceso a ellos. A la luz de sus aportaciones, la historia política ha sido sometida a nuevo escrutinio y ha ensanchado su concepto y sus horizontes, en lo que también han contribuido bastante los historiadores del derecho.⁶⁶

Malcolm Smuts, "Cultural diversity and cultural change at the court of James I", en Linda Levy Peck [ed.], *The Mental World of the Jacobean Court*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991, p. 111.

⁶⁵ David Starkey *et al.*, *The English Court: From the Wars of the Roses to the Civil War*, Londres, Addison-Wesley Longman, 1987, p. 5; Keith R. Legg, *Patrons, clients and politicians: new perspectives on political clientelism*, Berkeley, Institute of International Studies, 1975; Guy Fitch Lytle y Stephen Orgel, *Patronage in the Renaissance*, Princeton, Princeton University Press, 1982; Samuel N. Eisenstadt y René Lemarchand (eds.), *Political clientelism, patronage and development*, London, Sage, 1981; Sharon Kettering, *Patrons, Brokers and Clients in Seventeenth-Century France*, New York/Oxford, Oxford University Press, 1986, p. 15; y "The Historical Development of Political Clientelism", en *Journal of Interdisciplinary History*, XVIII, 3, p. 419-447; Robert Shephard, "Court factions in early modern England" en *The Journal of Modern History*, 64, 1992, p. 736; Helmut G. Koenigsberger, "Patronage, bribery during the reign of Charles V" en *Anciens Pays et Assemblées d'Etats*, vol. 22, 1961, p. 166; Linda Levy Peck, "For a King not to be bountiful were a fault", en *Perspectives on Court patronage in Early Stuart England*, *Journal of British Studies*, 25, p. 50; *Court patronage and Corruption in Early Stuart England*, London, Routledge, 1995, p. 1-2; *The Mental World...*, Northampton, *Patronage and Policy at the Court of James I*, London, Allen and Unwin, 1982; y "Benefits, Brokers and Beneficiaries: The Culture of Exchange in Seventeenth-Century England", en Bonnelyn Young Kunze y Dwight D. Brautigam (eds.), *Court, Country and Culture: Essays on Early Modern British History in Honor of Perez Zagorin*, Rochester, University of Rochester Press, 1992; David Loades, *The Tudor Court*, London, B. T. Batsford, 1986; Volker Press, "The Habsburg Court as Center of the Imperial Government", en *The Journal of Modern History*, 58, Supplement, 1986, p. 23-45; Cesare Mozzarelli, "Prince and Court: why and how should the Court be studied today?", en *Schifanoia*, 1990; y Vázquez Gestal, *op. cit.*, p. 273-276.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 272, 281; Labrador, *op. cit.*, p. 23-34; Glen Gendzel, "Political culture: genealogy of a concept", en *Journal of Interdisciplinary History*, XXVIII, 2, 1997, p. 225-250. Ronald P. Formisano, "The Concept of Political Culture", en *Journal of Interdisciplinary History*, XXXI, 3, 2001, p. 393-426; Keith Michael Baker, *Inventing the French revolution. Essays on French political culture in the Eighteenth century*, Cambridge, Cambridge Press University, 1999, p. 4 y ss; y Alejandro Cañeque, "Cultura vicerregia y Estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España", en *Historia Mexicana*, LI, núm. 1, 2001, p. 7, n.3.; Clavero, *op. cit.*, del mismo autor, *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*. Milán, Giuffrè, 1991., y *Razón de Estado, razón de individuo, razón de historia*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1991.

Casi simultáneamente con los de la historiografía anglosajona empezaron a desarrollarse en España estudios sistemáticos sobre el mundo cortesano, que pueden datarse entre fines de los ochenta y principios de los noventa del siglo XX. Aquí resaltan nombres como los de José Martínez Millán, Manuel Rivero Rodríguez y otros, que se agrupan en el Instituto Universitario “La Corte en Europa” (IULCE) de la Universidad Autónoma de Madrid y que han centrado su interés en los ámbitos institucionales y políticos de la corte y la monarquía española.

Uno de los aspectos de las cortes de los siglos XVI y XVII sobre los que más han trabajado es el administrativo. La razón de ello es que en una monarquía compleja como la española y en una casa del rey, igualmente múltiple e intrincada, se dieron procesos de burocratización de acusados cambios a lo largo del tiempo. No obstante, en las últimas décadas las líneas de investigación se han diversificado como en un abanico y son muestra de los variados intereses de cada historiador. Entre las críticas que han recibido los miembros de este grupo, se cuenta la de que muchos de sus trabajos ofrecen visiones unilaterales, que los estudios sobre la corte a veces se constriñen a lo puramente biográfico y al estudio de carreras o trayectorias particulares de personajes principales.

Se ha dicho asimismo que en los análisis hace falta profundizar en la naturaleza de la institución cortesana y que habría que poner en claro sus rasgos peculiares y su función primordial en la estructura y la política de estado, así como en el ejercicio de una forma específica de poder en la Edad moderna. Sin embargo, también se ha reconocido que sus obras son sólidas y consistentes desde el punto de vista de sus apoyos heurísticos y del de la

información que aportan. Y que, además, han contribuido con importantes propuestas en el estudio del desarrollo y consolidación de la historia de la corte en España.⁶⁷

Finalmente, puede decirse que en los últimos años, la historiografía mundial sobre la corte ha incrementado su volumen y multiplicado sus enfoques. Hoy se indaga lo mismo sobre sus estructuras y operatividad, sobre las manifestaciones culturales en ellas, las funciones del arte, la gramática y semántica de los gestos y las conductas, los principios pedagógicos y formativos y un sinnúmero de cuestiones más.⁶⁸ Pero lo que aún sigue siendo elusivo, pese a todos los esfuerzos, es un concepto cabal que la defina y cada nueva propuesta al respecto sigue siendo objeto de impugnaciones por parte de las diversas comunidades de historiadores: políticos, sociales, culturales, etc.

1.2.1 *La corte hispánica de los siglos XVI y XVII*

Con sus remotos antecedentes medievales, que incluso tomaron vocablos de la antigua Roma, en el orbe hispánico la corte se distinguía por su diversidad. Sin descartar sus aspectos institucional, burocrático, ceremonial y protocolario,⁶⁹ que son los que antiguamente solían estudiarse, la investigación contemporánea se ha centrado en su vertiente de escenario de las modalidades de la práctica informal, el ejercicio, la negociación y conservación del poder, principalmente a cargo del rey, pero también de sus cortesanos.⁷⁰

⁶⁷ Vázquez Gestal, *op. cit.*, p. 284-285.

⁶⁸ Problemáticas teóricas, temas y bibliografía en *Ibid.*, p. 277 y Labrador, *op. cit.*, p. 35-36.

⁶⁹ John H. Elliott, "La corte de los Habsburgo españoles: ¿Una institución singular?", en John H. Elliott, *España y su mundo, 1500-1700*, Madrid, Alianza editorial, 1990, p. 180, 185 y José Martínez Millán, "Introducción", en Martínez Millán, *La corte de Carlos...*, I, p. 38.

⁷⁰ Vázquez Gestal, *op., cit.*, p. 282 y ss.

La corte era, pues, el espacio caracterizado por la presencia física del monarca y de los consejeros, criados y súbditos que le acompañaban,⁷¹ al que, ya en la Edad Moderna, se añadió la de las entidades colectivas: los órganos de justicia y gobierno de la monarquía. Puede decirse entonces que abarcaba tres ramales: la esfera del gobierno universal de la monarquía, integrada por los Consejos, tribunales y sus ministros; la del gobierno particular de las casas reales y, finalmente, el conjunto heterogéneo de personas de distintos estados y calidades que seguían al monarca y residían en su casa. Su eje era el monarca y el *aula regia*, que no era otra cosa que el simbolismo del morador por antonomasia de dicho espacio.⁷²

Para efectos del presente estudio, interesa considerar a la corte como el verdadero centro de distribución de poder, riquezas y honores, el lugar de encuentro entre gobernante y gobernados, pero, aún más significativo, la arena donde se escenificaban las batallas políticas.

La regulación de la relación entre el rey y los habitantes de esa “casa” se fundamentaba en una añeja doctrina que hacía análogos el poder del príncipe y el paterno, la condición de la familia y la de la comunidad política. Como un simbólico *paterfamilias*, el príncipe debía velar por el buen orden y virtud de su casa y también de la “economía

⁷¹ Antonio Alvarez-Ossorio, "Corte y cortesanos en la Monarquía de España", en Giorgio Patrizi y Amedeo Quondam [dirs.], *Educare il corpo, educare la parola nella tratadistica del Rinascimento*, Roma, Bulzoni, 1998, p. 299., Alonso Núñez de Castro, *Libro histórico-político. Solo Madrid es Corte, y el Cortesano en Madrid*, Madrid, Domingo García Morrás Impresor, 1669, Capítulo "Que sea Corte, y su etimología".

⁷² Alvarez-Ossorio, *op. cit.*, p. 300., Martínez Millán, "Introducción", en Martínez Millán, *La corte de Carlos...*, p. 37., y Jonathan Brown y John H. Elliott, *Un palacio para el rey. El Buen Retiro y la corte de Felipe IV*, Madrid, Revista de Occidente-Alianza, 1981. El trabajo de Brown y Elliott dejó valiosas lecciones en la reivindicación progresiva del estudio serio de la corte hispánica. Ciertamente, en sentido estricto, no era aún un trabajo sobre la corte del cuarto de los Austrias españoles, pero la forma en que trataron el edificio -el Buen Retiro- como símbolo e imagen misma del rey, fue una aproximación a la obra de arte como documento propio de la historia: el modo de interpretar al edificio en relación con el mundo de poder de la época y las aspiraciones políticas de una monarquía en difíciles circunstancias. Evidentemente es difícil extender dicha visión a períodos anteriores, sobre todo cuando la corte era itinerante. Vázquez, *op. cit.*, p. 280-281.

doméstica” para el logro del bien común.⁷³ Sobre este modelo arquetípico del hogar familiar, la corte de la Edad Moderna, primera instancia del poder político, fue la que organizó el gobierno y administración de la Monarquía hispánica como "economía doméstica". La fría abstracción que caracterizaba los arreglos jurídico-políticos entre monarca y súbditos se convertía de esta suerte en una relación profundamente personal, basada en el amor mutuo, en la conducción paternal del primero y en un deber filial de los segundos.⁷⁴

Tanto por el principio del patrimonialismo como por su condición de persona "privada", el soberano extendía su jurisdicción "económica" mediante la dádiva o las mercedes (recursos materiales y simbólicos, como dinero, oficios, honores, títulos, indulgencias, etc.), distribuidas principal pero no exclusivamente en la corte, como una "economía de la gracia".⁷⁵ Aparte de ser una virtud, la liberalidad del monarca era la argamasa que unía e integraba a su persona las voluntades de todos los reinos y vasallos; éstos, a su vez, y en la esperanza de conseguir mercedes y privilegios, competían entre sí y se esforzaban por descollar, todo en el marco de una "economía de servicio".⁷⁶ Este paradigma del rey, físicamente próximo, cuyo gobierno liberal, justo y clemente le

⁷³ Franco Volpi, "Rehabilitación de la filosofía práctica y del neo-aristotelismo", en *Anuario Filosófico*, 32, 1999, p. 315-342., y José Martínez Millán y María Paula Marçal Lourenço, "Introducción", en José Martínez Millán y María Paula Marçal Lourenço (coords.), *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispánica y portuguesa: las casas de las reinas (siglos XV-XIX)*, Madrid, Polifemo, 2008, I, p. 2-3., Frantz Funck Brentano, *El Antiguo Régimen*, Barcelona, Destino, 1953, p. 23-24., Manuel Rivero Rodríguez, "De la separación a la reunión dinástica: la Corona de Aragón entre 1504 y 1516", en Martínez Millán, *La corte de Carlos V...*, p. 79., Martínez Millán, "La articulación...", p. 40-41; y Labrador Arroyo, *op. cit.*, p. 37-38.

⁷⁴ Partida II, X, 2., y Luis R. Corteguera, "King as a father in early modern Spain", en *Memoria y Civilización*, 12, p. 52-53, 56, 67-69.

⁷⁵ Roberto Lambertini, "Per una storia dell'oeconomica tra alto e basso Medioevo", en *Cheiron*, 2, 1985, p. 47-74., Frigo, *op. cit.*, e Ignacio Atienza Hernández, "Pater familias, señor y patrón: oeconomica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen", en Reyna Pastor [coord.] *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid, CSIC, 1990, p. 411 y ss.

⁷⁶ Antonio M. Hespanha, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales-Colección Historia de la Sociedad Política, 1993, p. 151 y ss., y Rivero, "De la separación...", p. 74-78.

concitaba lealtades y devoción, fue el que estuvo presente en el imaginario los súbditos de la monarquía hispánica durante los siglos XVI y XVII.

El régimen Habsburgo labró su hegemonía precisamente sobre la corte, el núcleo de su residencia: el de su casa y personal noble para su atención o gobierno doméstico, y el de sus consejos y tribunales o gobierno político. En cuanto a la casa real, constaba de una serie de secciones (capilla, cámara, caballeriza, caza y guardias), que atendían a las actividades regias. Los reyes colocaron al frente de éstas a la nobleza, cuyos miembros se concebían a sí mismos como "consejeros naturales" del rey *-primus inter pares-*, pero también como sus criados, supeditados a la lógica del servicio-merced. Incorporar en la corte a las elites regnicolas era un recurso al alcance de los monarcas para mantener a sus territorios integrados y fieles. Por otro lado, el séquito inmediato a la persona del rey fue desarrollando con el tiempo ciertos rasgos distintivos de relación y conducta, propiamente un *ethos* que, extendido a los planos sociales, culturales y artísticos, configuró *il modo del vivere* cortesano.⁷⁷

1.2.2 La corte: de los Reyes Católicos a Felipe II

Virtuales vencedores de una guerra civil y sabedores de los riesgos de tener a su lado a una nobleza fuerte y autónoma, Isabel de Castilla y Fernando de Aragón dedicaron esfuerzos a limitarla. Así, coartaron la participación de los aristócratas en los Consejos al reservarse el derecho exclusivo de nombrar oficiales en ellos, de modo que ser noble ya no garantizaba *per se* la inclusión en los órganos gubernativos y la obtención de premios y

⁷⁷ Martínez Millán, "La articulación...", p. 44-45., y "Corte y Casas reales en la monarquía Hispana: la imposición de la Casa de Borgoña", en *Obradoiro de Historia Moderna*, N° 20, 2011, p. 14.

beneficios para estos quedó supeditada a la gracia regia.⁷⁸ Y monopolizaron las fuentes del patronazgo (tierras, jurisdicciones, rentas, creación de títulos de nobleza, designación de oficiales locales, territoriales, eclesiásticos, etc.). De ahí la convicción general de que en la esencia de la realeza estaba su deber de construir clientelas y gratificarlas, tal como Dios lo hacía con la humanidad.⁷⁹ La liberalidad fue herramienta de poder para el monarca y una virtud creadora de comunidad, pues por ella se fortalecían los miembros del cuerpo político y se volvían servidores de la *Res publica*. Desde el más humilde súbdito hasta el poderoso señor todos debían apelar al patronazgo regio,⁸⁰ "el carburante que mantenía las ruedas de la máquina política en funcionamiento".⁸¹

Habiéndolos sujetado en el plano político, los reyes confirieron a los nobles una compensación: la posibilidad de figurar simplemente acompañándolos, para cuyo efecto crearon una "gran casa y corte, acompañada de grandes y barones".⁸² Tal institución sirvió asimismo como un espacio de entrenamiento para la aristocracia, que ahí debía aprender a obedecer, respetar y servir a sus monarcas; e igualmente para ejercitar la virtud y el valor. De suerte que valer en la corte —no en sus propiedades y tierras— fue la divisa para esta casta aristocrática desde el régimen de los Católicos.⁸³ Por otro lado, la difusión de la cultura cortesana coexistió brevemente con el referente primordial de la nobleza: el ideal caballeresco.

⁷⁸ Fernández Albaladejo, *Fragmentos...*, p. 19 y ss., y Antonio Feros, "Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII", en *Relaciones*, No. 73, Vol., XIX, invierno 1998, p. 37.

⁷⁹ Juan de Santamaría, *República y policía christiana para reyes y para príncipes y para los que en el gobierno tienen sus vezes*, Barcelona, Sebastián de Comellas, 1611, p. 39, 127.

⁸⁰ *Espéculo*, IV, 7, 29., Partida II, I, 5., y Martínez Millán, "Las investigaciones...", p. 90-91.

⁸¹ La traducción es de Feros, *El duque...*, p. 80-81.

⁸² Lorenzo Galíndez de Carvajal, *Anales breves del reinado de los Reyes Católicos*, Cayetano Rosell (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, 3 vols., Madrid, Atlas, 1953, en Felipe Fernández-Armesto, *Ferdinand and Isabella*, London, Weidenfeld & Nicolson 1975, p. 54.

⁸³ Feros, *El duque...*, p. 82-83.

Inicialmente, los imperativos de la guerra obligaron a los Reyes Católicos a desplazarse constantemente con su séquito y, ya alcanzada la paz, continuaron viajando a fin de mantener contacto cercano con los vasallos de sus reinos. Con ello reforzaron el imaginario que asociaba la visita y la administración de la justicia regia directa con el buen gobierno.⁸⁴ Y asimismo, ahí donde los reyes y la corte se encontrasen se negociaba la distribución del poder, de modo que la nobleza, la Iglesia y las elites de las ciudades habían de moverse para elevar sus peticiones ante dos cabezas de reino que funcionaban como una.⁸⁵

Las coronas de Castilla y de Aragón tenían sus respectivas casas que no desaparecieron ni se fusionaron con la unión. La nueva entidad política adoptó el servicio de la casa de Castilla, porque era el reino que lideraba la unión, aunque estuviese menos institucionalizada que la de Aragón. La casa de Castilla se componía de secciones o módulos cuyo manejo se dejó en manos de prominentes nobles castellanos que tenían acceso directo al soberano. A fin de evitar que algún miembro de la familia real cayera bajo el influjo de una facción cortesana y fuese manipulado, los Reyes Católicos acordaron la conveniencia de aislar al heredero al trono, así que al establecerse la casa del príncipe Juan (1496), sus padres controlaron y restringieron el dinero destinado a sus gastos personales y

⁸⁴ John Elliott, "Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII", en Elliott, *España y su mundo...*, p. 297-298., y Corteguera, *op. cit.*, p. 52, 60.

⁸⁵ Rivero, "De la separación...", p. 73. Álvarez-Ossorio, "Corte y cortesanos...", p. 314, 325., José Manuel Nieto Soria, *Fundamentos del poder real en Castilla (Siglos XIII-XVI)*, Madrid, EUEDEMA, 1988., *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, Nerea, 1993., Jaime de Salazar y Acha, *La Casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000., Álvaro Fernández de Córdoba y Miralles, *La Corte de Isabel I*, Madrid, Dyckinson, 2002., Manuel Rivero Rodríguez, "Las otras Casa reales: Aragón y Portugal", en José Martínez Millán y Santiago Fernández Conti (dirs.), 2 vols., *La Monarquía de Felipe II: la Casa del Rey*, Madrid, 2005, I, 802-810., y Martínez Millán, "Corte y Casas reales...", p. 15.

mantenimiento. Tras su repentina muerte, solo subsistió la casa de Isabel como la única del reino de Castilla.⁸⁶

A fines del siglo XV pareció agrietarse el consenso de las coronas. Pese al empuje del partido isabelino encabezado por Jiménez de Cisneros -confesor y privado de la reina-, Fernando y sus hombres terminaron por imponerse en el gobierno de Castilla. Cuando Isabel falleció en 1504, el rey cedió la batuta a su yerno Felipe I, quien murió poco después pero trajo a Castilla el hasta entonces nunca visto “estilo borgoñón” de su casa.⁸⁷ A partir de aquí se presentó un complejo panorama sucesorio que duró 17 años hasta que Carlos fue proclamado rey de Castilla y Aragón.⁸⁸

Carlos arribó a España con un servicio palatino y un ceremonial íntegramente borgoñones, que regulaban minuciosa y rígidamente casi todos los aspectos de la vida cortesana y que se atemperaban con el derroche de riqueza, el generoso mecenazgo artístico, el culto a los mitos caballerescos y el empeño en la cruzada contra el islam. Consciente del valor de lo simbólico, Carlos introdujo nuevas formas ceremoniales y protocolarias; reguló, por ejemplo, el uso de los sombreros, disponiendo quién y en qué circunstancias podía cubrir la cabeza en su presencia. Hoy nos parece una nimiedad pero ese gesto marcaba una distancia y una gradación jerárquica entre la real persona y sus

⁸⁶ Feros, *El duque...*, p. 40., Tarsicio de Azcona, *Isabel la Católica*, Madrid, Editorial Católica, 1964, p. 8, 27-28, 110-112, 125-126., y Miguel Ángel Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna de Tenerife, Publicaciones de la Universidad, 1973, p. 274-276.

⁸⁷ Rivero, "De la separación...", p. 84, 88-89., José Martínez Millán, "La evolución de la corte castellana durante la segunda regencia de Fernando (1507-1516)" en Martínez Millán, *La corte de Carlos...*, I, p. 103-106; "Corte y casas reales...", p. 16., y Werner Paravicini, "The court of the dukes of Burgundy. A model for Europe?", en Asch y Birke, *op. cit.*, p. 69-102.

⁸⁸ Álvarez-Ossorio, "Corte y cortesanos...", p. 325-326., Rivero, "De la separación...", p. 90, 97-101., y Elliott, *La España...*, p. 160.

súbditos,⁸⁹ amén de que disponer de ese privilegio era algo altamente codiciado por el estrato nobiliario.

Los cambios en los usos cortesanos no dejaron de notarse en España. En 1539 el celeberrimo predicador, Antonio de Guevara, publicó una obra intitulada *Menosprecio de corte y alabanza de aldea* que alcanzó una gran difusión en Europa como "literatura anticortesana". Guevara era un noble criado en la corte de los Reyes Católicos, pero que se mantuvo incólume en la imperial de Carlos, pues aunque fue preconizado obispo muchas veces, se negó a abandonarla, ya que ahí era muy popular. Paradójico resulta que en ese mismo año, Guevara también diese a la luz en Valladolid su *Aviso de privados y doctrina de cortesanos*, en el que, aun reconociendo "que más corazón es menester para sufrir la corte, que para andar en la guerra", hiciese un catálogo de las dotes que había de tener el cortesano para alcanzar la privanza del rey y que, en síntesis, se reducían a aquellas que contribuyesen a darle gusto en todo. Su ambigua postura se resumía en la insistencia en que aunque la mayoría blasfemara de la corte, todos la seguían y que ésta no era sino un centro donde un grupo de hombres se reunían para engañarse y mentirse entre sí.⁹⁰

Luego de un comienzo bastante difícil, Carlos modificó las estructuras políticas para facilitar el gobierno y hacer partícipes del mando a las elites castellanas. Así que, aparte del omnipotente Cobos, a su lado estuvieron el arzobispo Juan Pardo de Tavera y el confesor y capellán de Carlos, García de Loaysa.⁹¹ Como encargado de la Cámara de Castilla, Cobos concentró mayor poder: él recibía, filtraba la correspondencia y, acompañándola de un

⁸⁹ Feros, *El duque...*, p. 161., y Elliott, "La corte de...", p. 190.

⁹⁰ Alvarez-Ossorio, "Corte y cortesanos...", p. 320, 327-329., y Peter Burke, "The courtier", en Eugenio Garin [ed.], *Renaissance characters*, Chicago, Chicago University Press, 1991, p. 98-101.

⁹¹ Labrador, Rivero y de Carlos Morales, *op. cit.*, p. 207-208, 216-224., Carlos Morales, Rivero Rodríguez y Eloy Hortal, *op. cit.*, p. 43., y Keniston, *op. cit.*, p. 72 y ss.

informe, la turnaba directamente al emperador o hacia el consejo correspondiente. De esta suerte el patronazgo real se concentró en el círculo inmediato del emperador y en determinados aristócratas con poder “independiente” (latifundios y muchos vasallos), que eran los únicos con margen de maniobra política para influir en el soberano. Al resto solo le quedaba apelar a la siempre incierta gracia del monarca.⁹²

Por sus intereses políticos, Carlos vivió la mayor parte de su reinado fuera de sus posesiones españolas.⁹³ Hasta cierto punto, esto le permitió también mantener la tradición de las visitas regias y la corte a diversos sitios de la península ibérica, lo que confortaba a sus súbditos. En sus ausencias dejaba el poder en manos de su esposa Isabel, del arzobispo Tavera o de Nicolás Perrenot. Pero aun así, al frente del gobierno de Castilla, Cobos tejió sus redes clientelares al preparar oficiales, como su sobrino Juan Vázquez de Molina y otros: Gonzalo Pérez, Francisco de Eraso y Alonso de Idiáquez, a quienes hizo secretarios ayudantes. Al igual que su patrón, estos provenían de la baja nobleza de ciudades pequeñas y —salvo Pérez— ninguno tuvo estudios superiores, pero compartían un concepto pragmático del oficio.⁹⁴

Años después Cobos seguía manteniendo su posición, así que en 1543, cuando Felipe II empezó su preparación formal para el gobierno, siendo nombrado regente de Castilla por su padre, Cobos fue designado uno de sus consejeros, al lado de Tavera, de Fernando de Valdés (presidente del Consejo de Castilla) y del duque de Alba. El emperador les remitía a éstos directamente las órdenes, pues sabía bien de las rivalidades entre ellos.

⁹² Feros, *El duque...*, p. 79, 149.; y Lynch, *Los Austrias...*, p. 68.

⁹³ Patrick Williams, *Philip II*, Houndmills, U.K., Palgrave, 2001, p. 9, 25., y Corteguera, *op. cit.*, p. 54.

⁹⁴ Lynch, *Los Austrias...*, p. 69-70., José Martínez Millán, "Las elites de poder durante el reinado de Carlos V a través de los miembros del Consejo de Inquisición (1516-1558)", en *Hispania*, 48, 168, p. 103-167., Keniston, *op. cit.*, p. 9-12, 332-355., María José Rodríguez-Salgado, *Un Imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo*, Barcelona, Crítica, 1992, p. 32., y Martínez Millán y Carlos Morales, *op. cit.*, p. 27-29.

De hecho, en un par de instrucciones que Carlos escribió para su hijo (1543 y 1548),⁹⁵ le explicaba que el cardenal Tavera, Valdés y Cobos eran respectivamente “cabezas” de facciones en disputa. Y aunque de Alba no lo era, inspiraba desconfianza por su notable ambición. Y al tiempo que recomendaba a Felipe que confiase en sus consejeros para los asuntos de Estado y milicia, no debía permitir a ningún Grande de España hacerse de un lugar de peso en el gobierno. En cuanto a Cobos, apreciaba su capacidad administrativa y su lealtad, pero aconsejaba mantener a raya su apetito por acumular demasiados privilegios. Insistía al príncipe en la importancia de no depender de uno solo ni mucho menos aliarse a su bando, sino que procurase tratar los negocios con varios.⁹⁶ Finalmente, el emperador instaba a Felipe a no creer en la aparente armonía entre sus colaboradores ni a tomarse en serio las muestras de afecto y lisonjas que le prodigarán en público, porque su conducta en privado sería muy distinta; en la corte castellana lo que prevalecía era la lucha intestina de los grupos por concitar la benevolencia regia: el único resorte para enriquecerse y hacerse de poder.⁹⁷

A partir de 1556 y a lo largo de los más de 40 años que duró el reinado de Felipe II hubo cambios sustanciales en el gobierno, pues él mismo diseñó su estilo, autónomo y más operativo. Todo ello se reflejó en la instrumentación de una política exterior e interior, pero también en la configuración misma de la corte.⁹⁸

El soberano conformó su propio equipo de consejeros y allegados. Desde épocas tempranas reservó los lugares preferentes a los nobles castellanos, aunque tuvo a su lado a

⁹⁵ Carlos Morales, Rivero y Eloy, *op. cit.*, p. 47-48., José Antonio Fernández Santamaría, *El Estado, la guerra y la paz*, Madrid, Akal, 1988, p. 239-243

⁹⁶ Lynch, *Los Austrias...*, p. 71., y Rodríguez-Salgado, *op. cit.*, p. 35.

⁹⁷ Feros, *El duque...*, p. 42., y Labrador Arroyo, Rivero y Carlos Morales, *op. cit.*, p. 214-215

⁹⁸ John Elliott, "Felipe II y la monarquía española: temas de un reinado", en Nora Jiménez Hernández, Águeda Jiménez Pelayo *et. al.*, [coords.], *Felipe II y el oficio de rey: la fragua de un Imperio*, Madrid, Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V/Ediciones Puertollano, 2001, p. 43-46., y Enrique Martínez Ruíz, "Felipe II y el gobierno de la monarquía", en *ibid.*, p. 78.

un portugués, Ruy Gómez de Silva, príncipe de Éboli.⁹⁹ Esto marcó desde el principio una fuerte pugna entre el grupo de Éboli y el de Fernando Álvarez de Toledo, duque de Alba. Entre el fin del reinado carolino y el principio del de Felipe, el duque había desarrollado fortaleza y ahora encaraba al advenedizo Éboli, quien había desplazado a los antiguos patrones y sus clientelas del escenario cortesano.¹⁰⁰ Felipe apreciaba a Gómez de Silva por su prudencia, discreción y fidelidad. Se rumoraba que era el valido regio y su red de influencias, en la que figuraba Cristóbal de Moura, otro hombre próximo a Felipe, había ido creciendo desde que la familia real y la nobleza castellana se habían vinculado con la portuguesa a través de matrimonios.¹⁰¹ Bajo su poderosa ala se acogieron entonces algunos Grandes de Castilla, como los Mendoza (parientes de su mujer, Ana), jóvenes y prometedores letrados y un par de viejos servidores del emperador, Francisco de Eraso y Martín de Velasco.¹⁰²

Siguiendo los viejos consejos de su padre, Felipe mantenía el equilibrio permitiendo que las fricciones intergrupales se desarrollaran y sirviéndose luego de ellas; recababa información de ambas, pero tomaba sus propias decisiones sobre su política respecto de

⁹⁹ Martínez Millán y Fernández Conti, *op. cit.*, p. LXIV-LXV, LXVII-LXIX., Martínez Millán, "Introducción", en *La corte de Felipe...*, p. 18-19., Kamen, *op. cit.*, p. 14-20, 87., y Rodríguez-Salgado, *op. cit.*, p. 29, 41-42.

¹⁰⁰ José Martínez Millán, "Grupos de poder en la Corte durante el reinado de Felipe II: la facción Ebolista, 1554-1573", en José Martínez Millán [coord.], *Instituciones y elites de poder en la monarquía hispánica durante el siglo XVI*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1992, p. 137-138., William S. Maltby, *El gran duque de Alba. Un siglo de España y Europa, 1507-1582*, Madrid, Ediciones Turner, 1985., James M. Boyden, *The courtier and the king: Ruy Gómez de Silva, Philip II, and the court of Spain*, Berkeley, University of California Press, 1995., Martínez Millán, "Grupos...", p. 139-143., e "Introducción", en *La corte de Felipe...*, p. 20-21.

¹⁰¹ José Luis Gonzalo Sánchez-Molero, "La formación de un privado: Ruy Gómez de Silva en la corte de Castilla (1526-1554)", en José Martínez Millán (dir.) *Felipe II (1527-1598: Europa y la monarquía católica*, 4 vols., Madrid, Parteluz, 1998, I, p. 379-400. Boyden, *op. cit.*, p. 27., "De tu resplandor, te ha privado la fortuna: los validos y sus destinos en la España de los siglos XV y XVI", en John H. Elliott y Laurence Brockliss [dirs.], *El mundo de los validos*, 2ª ed., Madrid, Taurus, 1999, p. 50-53., y Martínez Millán y Fernández Conti, *op. cit.*, p. LV, LXX.

¹⁰² Martínez Millán, "Grupos...", p. 144-149., y Rodríguez-Salgado, *op. cit.*, p. 35-42.

Italia y Francia, pero sobre todo, en la cuestión religiosa en Flandes,¹⁰³ que pronto desembocó en una rebelión. El avance del protestantismo en Europa impulsó a Felipe a implantar en sus dominios los acuerdos tridentinos. Ésta era la línea de catolicismo inflexible y punitivo del duque de Alba y su grupo, que apuntaló su posición. En tanto que el bando de Éboli era partidario de una política más descentralizada y tolerante. La amistad personal de Ruy con la cúpula flamenca y su intercesión para ablandar la postura de la Corona fue lo que marcó su declive hacia 1565, porque el rey desestimó sus consejos y optó por las soluciones represivas de Alba. Aunque, a la larga, esto sería detonante de mayores conflictos internos y externos.¹⁰⁴

Pero, si bien Éboli ya no era enemigo de consideración para el duque de Alba, éste comandaba la guerra personalmente en Flandes (1567-1573), lo que lo mantenía lejos de la corte, de su área de influencia y del manejo directo de sus redes.¹⁰⁵ En estas circunstancias, empezó a despuntar la figura de Diego Espinosa, presbítero y veterano letrado de los tribunales, que hizo rápida carrera ascendente, pues en solo tres años llegó a presidente del Consejo Real, miembro del Consejo de Estado, inquisidor general y obispo de Sigüenza, antes de llegar a cardenal. Su influjo en la monarquía prevalecería entre 1565 y 1572, cabalgando sobre la ola de la homologación del confesionalismo católico y del

¹⁰³ Maltby, *op. cit.*, p. 99. Alfonso Danvila y Burgueño, *Don Cristóbal de Moura, primer marqués de Castel-Rodrigo*, Madrid, RAH, 1900, p. 81., Martínez Millán, "Grupos...", p. 145, 150-159, 169-172., y Marcel Bataillon, *Erasmus y España*, 2ª ed., México, FCE, 1956, p. 1-71.

¹⁰⁴ Kamen, *op. cit.*, p. 110-111., Boyden, *The courtier...*, p. 128-136., Geoffrey Parker, *España y la rebelión de Flandes*, Madrid, Nerea, 1989, p. 83 y ss., Santiago Fernández Conti, *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispánica durante la época de Felipe II (1548-1598)*, Madrid, 1996 (Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid), y Martínez Ruíz, *op. cit.*, p. 89.

¹⁰⁵ Paul David Lagomarsino, *Court factions and the formulation of Spanish policy towards the Netherlands, 1559-1567*, Cambridge, 1973 (Tesis doctoral, University of Cambridge), y Fernández Albaladejo, *Fragments...*, p. 122-123.

asentamiento de una política regalista centralizada en todos los dominios. Naturalmente, Espinosa confeccionó sus propias redes clientelares.¹⁰⁶

Sin pertenecer a familia encumbrada ni tener gestión previa en el gobierno, y por lo mismo sin compromisos políticos o sociales, Espinosa construyó su patronazgo reclutando amigos letrados, que solo tenían carrera judicial como la suya, e introduciéndolos en los consejos. Sobre este entramado ideológicamente afín a él canalizó poder, influencia y mercedes. De su poder solo se salvaron los Consejos de Estado y Guerra, donde el predominio de la nobleza siguió intacto, pero no sin que Espinosa intentara menoscabarlo a través de una reforma de la administración cortesana.¹⁰⁷

Y una vez asentado su control sobre los organismos residentes en la corte, procedió a articular el de los distintos reinos, un propósito para el que bien servían las clientelas. A este respecto, Espinosa dejó un libro manuscrito que registraba a sus protegidos en la administración: los universitarios y colegiales iban a los cargos de “letras”; las regidurías, en cambio, eran para los caballeros de “capa y espada”. La estructura eclesiástica también figuraba: conocía a los obispos electos, el peso de cada diócesis y tenía perfectamente evaluados a los potenciales candidatos a mitras.¹⁰⁸ Dio conveniente colocación a intermediarios y vigilantes (francamente espías), a los que hizo nombrar dignatarios y corregidores porque, en su opinión, eran “los mejores testigos”, para brindar información

¹⁰⁶ Martínez Millán, "Grupos...", p. 183, 186, 189-194., "En busca de la ortodoxia: el Inquisidor General Diego de Espinosa", en Martínez Millán, *La corte de Felipe...*, p. 189-197, 201-220., Luis Cabrera de Córdoba, *Historia de Felipe II, Rey de España* (1559-1623), 4 vols., Madrid, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribauy C^a, 1876, II, p. 125.

¹⁰⁷ Albert W. Lovett, *Philip II and Mateo Vázquez de Leca: The Government of Spain (1572-1592)*, Ginebra, Librairie Droz, 1977, p. 14, 39-41., Martínez Millán, "La articulación...", p. 48., Martínez Millán y Carlos Morales, *op. cit.*, p. 33-41., José Martínez Millán y Carlos Javier de Carlos Morales [dirs.], *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía hispánica*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1998, p. 104-110.

¹⁰⁸ José Martínez Millán, "Un curioso manuscrito: el libro de gobierno del cardenal Espinosa (1512?-1572)", en *Hispania*, 53, 1993, p. 299-344., "La articulación...", p. 49., e "Introducción", en Martínez Millán, *La corte de Felipe...*, p. 22-23.

sobre regidores de cabildos, presidentes y regentes de audiencias, y otras personas de interés.

Las reformas de Felipe II, que instrumentó Espinosa, reorganizaron los consejos de la monarquía. El cardenal reunió juntas de expertos en diversas materias (hoy diríamos “técnicos”) para recabar dictámenes, consejos y soluciones. Fueron los casos de la Junta Magna y la visita al Consejo de Indias que en 1568 que condujo su criado, Juan de Ovando, que rindió frutos en la legislación y el gobierno indianos. Los nuevos virreyes y obispos enviados a América pertenecían igualmente a la clientela del cardenal; con ellos se reforzó el poder y patronato regioes y se estrecharon los vínculos de la metrópoli con las sedes virreinales americanas.¹⁰⁹

Pero todo tiene un plazo y a partir de 1570 se vio que el poder de Espinosa venía a la baja, en mucho por la labor de zapa de los desplazados y resentidos nobles. Su caída, en 1572, poco antes de su muerte, puso fin a la “era de los letrados” en el gobierno. Su desaparición cedió paso a las llamadas juntas que, además de hacer a un lado la injerencia de los Consejos, redujeron el papel de los abogados al de meros especialistas y colaboradores en temas puntuales —sobre todo los de religión y Hacienda—, al tiempo que los nobles retomaron puestos en la gobernación de la monarquía. Entre 1572 y 1573 se extinguió la primera camada de grandes patronos cortesanos que ocuparon las principales posiciones de la monarquía y gozaron del favor de Felipe II; no obstante, estos personajes dejaron sus "nidadas" de servidores que siguieron al frente del gobierno durante el último

¹⁰⁹ Martínez Millán, "En busca de la ortodoxia...", p. 198-200, 221-227., Albert W. Lovett, "Juan de Ovando and the Council of Finance (1573–1575)", en *The Historical Journal*, XV, I, p. 1-21., José de la Peña Cámara, "Nuevos datos sobre la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias, 1567-1568", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12, p. 434., "La Copulata de Leyes de Indias y las ordenanzas ovandinas", en *Revista de Indias*, 2, p. 131., "Las redacciones del libro de la gobernación espiritual. Ovando y la Junta de Indias de 1568", en *Revista de Indias*, 2, p. 97-98., y Stafford Poole, *Juan de Ovando. Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II*, Oklahoma, University of Oklahoma Press-Norman, 2004, p. 116 y ss.

cuarto del siglo XVI. Fue una recomposición de grupos de poder de la corte y golpes de timón en el gobierno de la monarquía que marcaron una diferencia importante respecto a la primera mitad del reinado filipino.¹¹⁰

Para la década del 80, luego de la anexión de Portugal,¹¹¹ del hallazgo del Tornaviaje y de la ocupación de Filipinas, la monarquía española era, sin discusión, la más extensa y poderosa del planeta. Para gobernar con mayor eficacia esta inmensidad territorial, Felipe hubo de convertirse en un soberano de tinta y papel. La “consulta” escrita en materia de gobierno se convirtió en la vía por excelencia, pero el voluminoso y constante flujo de documentos que entraba y salía del Alcázar de Madrid y de El Escorial desparramados sobre la mesa del rey, prolongaban indefinidamente los asuntos y producían ralentización de los despachos.¹¹²

Al final, la vejez y enfermedad orillaron a Felipe a deponer el estilo personal de administrar su imperio y tuvo que avenirse a depositar su confianza y a delegar funciones en un selecto grupo de ministros que él eligió personalmente, los de la “Junta Grande y la “Junta de noche”.¹¹³ Durante la última década del reinado, el consejero más próximo al rey y más poderoso fue Cristóbal de Moura, quien controlaba la cámara del rey y, mediante la concesión de oficios a sus amigos y colaboradores, tejó su propia red de solidaridades, entre los que había varios Grandes de España.¹¹⁴ Hasta el final, Felipe II confió ciegamente

¹¹⁰ Cabrera de Cordoba, *op. cit.*, II, p. 125-127., Martínez Millán y Carlos Morales, "La administración...", p. 42-45, 142., Lovett, "Juan de Ovando...", p. 3., Martínez Millán, "Grupos...", p. 195-197., "Introducción", en *La corte de Felipe...*, p. 28-29., y "En busca de la ortodoxia...", p. 228.

¹¹¹ Fernández Albaladejo, *Fragmentos...*, p. 62-63.,

¹¹² Elliott, "Felipe II...", p. 53-54., Francisco Baltar, *Las Juntas de gobierno de la monarquía hispánica*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998., Parker, *Felipe...*, el capítulo "El rey y el trabajo"., Bouza, *op. cit.*, p. 49-50, 56-65., y Martínez Ruíz, *op. cit.*, p. 92-93.

¹¹³ Martínez Millán, "La articulación...", p. 57., Kamen, *op. cit.*, p. 228, 230-231, 250, 259-260, 283 y ss., y Benigno, *op. cit.*, p. 51-52.

¹¹⁴ Santiago Martínez Hernández, "Ya no hay rey sin privado: Cristóbal de Moura, un modelo de privanza en el siglo de los validos", en *Libros de la Corte.es*, 2, 2010, p. 21-37., Danvila y Burguero, *op. cit.*, p. 706., y Lovett, *Philip II...*, p. 202.

en Moura y tanto que, en las instrucciones que dejó a su hijo, le rogaba que se rodease de buenos consejeros, como don Cristóbal.¹¹⁵

Felipe II forjó una imagen de la majestad real poderosa durante su reinado. Esto incluyó la etiqueta palaciega, como instrumento de dominio y de distribución selectiva del poder, pero también su decisión de optar por la casi total inaccesibilidad y su renuencia a figurar en ceremonias públicas. En realidad, pasaba la mayor parte del tiempo recluido en sus palacios, sobre todo en El Escorial.¹¹⁶ El común de los súbditos se quejaba de las barreras que el monarca levantó a su alrededor, pues con ello solo los Grandes de España y oficiales mayores de la casa real tenían acceso a las cámaras privadas del rey y se beneficiaban de su patronazgo.

De cualquier manera, el imperativo regio era limitar la distribución de mercedes y concederlas solo a los sujetos realmente meritorios, aunque sin menoscabo de las reales arcas.¹¹⁷ A tales efectos, modificó los mecanismos y forma de evaluar candidatos, pero sus ministros no se avinieron a aplicarlos a cabalidad, porque el patronazgo era un instrumento para la creación y conservación de sus propias redes clientelares. Acuciado por la crisis financiera, Felipe restringió aún más las mercedes que podían ser distribuidas, provocando, por un lado, el descontento de ministros y aspirantes y desatando, por el otro, un debate sobre si la gracia constituía una mera extensión de la voluntad del soberano o una obligada y justa remuneración. A pesar de la situación, Felipe alentó a sus vasallos a que le

¹¹⁵ Feros, *El duque...*, p. 73-74, 99-100.

¹¹⁶ Corteguera, *op. cit.*, p. 55., Elias, *La sociedad...*, p. 37, 45, 96, 125 y 127., Helen Nader, "Habsburg Ceremony in Spain: The Reality of the Myth", en *Historical Reflections*, 15, 1988, p. 293 y ss., Elliott, "La corte de...", p. 181, 186., Edward Muir, *Ritual in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, p. 249., Peter Burke, *La fabricación de Luis XIV*, Madrid, Nerea, 1995., Charles C. Noel, "La etiqueta borgoñona en la corte de España (1547-1800)", en *Manuscrits: Revista d'història moderna*, Nº 22, 2004, p. 139-141., Parker, *Felipe...*, p. 20-22, 82., Fernando Checa, "Felipe II en El Escorial: la representación del poder real", en *Anales de historia del arte*, No. 1, 1989, p. 125 y ss., Kamen, *op. cit.*, p. 203, 241-242., Elliott, *Felipe II...*, p. 47., y "La corte de...", p. 193.

¹¹⁷ Helmut G. Koenigsberger, "The statecraft of Philip II", en *European Studies. Review*, 1, 1971, p. 5.

escribieran y si bien no accedía a todas las peticiones, puso empeño personal en leer toda la correspondencia.¹¹⁸

Tanto para estabilizar al aparato de poder, como para tomar distancia de los dominios de los grandes linajes nobles, Felipe II dotó al reino de una ciudad capital y sede de la corte. En 1561 se decidió por lo que hasta entonces era poco más que un villorrio: Madrid que, aun sin acceso al mar y ajeno a los principales circuitos económicos, le daba a cambio centralidad en el territorio castellano, una topografía llana y disponibilidad de agua. Como era natural, ahí había que mejorar la infraestructura y desarrollar proyectos arquitectónicos palaciegos que, simbólica y materialmente, exaltaran la majestad.¹¹⁹ Se abrieron caminos que penetraron en la villa de forma radial a través de “puertas” hacia la residencia regia y la nobleza levantó sus lujosas mansiones como signo de distinción, puesto que formaba parte institucional de la monarquía.¹²⁰ El espacio cortesano nacía en el palacio, asiento sacralizado del poder, cuyas distintas secciones se organizaron con criterios jerárquicos; además, en sus muros los retratos simbolizaban el poder de la genealogía regia.¹²¹

En la casa del rey la majestad y el lujo hicieron asimismo hueco al ocio y el entretenimiento de sus moradores. Esto último corrió por cuenta de la parentela femenina del monarca (sus hermanas y la reina), que organizaba fiestas, mascaradas y obras

¹¹⁸ Martínez Millán, "La articulación...", p. 58., Feros, *El duque...*, p. 122-125, 158-159, 163-164., Corteguera, *op. cit.*, p. 62-66., y Bouza, *op. cit.*, p. 51-69.

¹¹⁹ Elliott, "La corte de...", p. 194.

¹²⁰ Santos Juliá, David Ringrose y Cristina Segura, *Madrid. Historia de una capital*, Madrid, Alianza, 2006, p. 180., María José del Río, *Madrid, Urbs Regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica*, Madrid, Marcial Pons, 2000, p. 119-172., y Alfredo Alvar Ezquerro, *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*, Madrid, 1989.

¹²¹ Felipe II fue mecenas de diversos artistas, como Tiziano, Leone Leoni y, sobre todo, Juan de Herrera, el arquitecto real encargado de los trabajos de El Escorial. José Martínez Millán, "Introducción. La monarquía de Felipe III: Corte y reinos", en José Martínez Millán y M^a Antonietta Visceglia [dirs.], *La Monarquía de Felipe III*, 4 vols., Madrid, Fundación Mapfre, 2008, III, p. 65-70., José Manuel Barbeito, *El Alcázar de Madrid*, Madrid, Comisión de Cultura-Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, 1992, p. 87., Brown y Elliott, *op. cit.*, cap. 2., y Kamen, *op. cit.*, p. 188-189, 191-197, 200-203, 208.

teatrales.¹²² Finalmente, la corte fue también un ámbito regulador de la salud moral de la aristocracia, cuyo comportamiento era vigilado de cerca por el rey, aunque no por ello faltaron los deslices y quebrantamientos a las normas. A Felipe preocupaba la falta de disciplina y autocontrol de un sector de sus cortesanos, en lo que veía también un síntoma de descomposición política.¹²³

1.2.3 Patronazgo y clientelismo

Surgidas en la antigua Roma, estas formas de relación política pasaron a la península ibérica en épocas tempranas y dieron nombre al doble vínculo asimétrico y voluntario por el que un individuo cualquiera (el *cliens* o cliente), se colocaba bajo la protección de un hombre de rango superior (*patronus* o patrón). A cambio del amparo que éste se comprometía a brindarle —es decir, su apoyo político, material y moral—, el cliente debía dispensar a su patrón fidelidad y sostén incondicionales para sus planes y actividades. Así, la liga entre un poderoso señor y su clientela —integrada por un conjunto de “criados” o personas que se habían formado en su casa y bajo su ala protectora o la de sus allegados y amigos— era una de carácter rigurosamente privado, personal, puesto que, aunque reconocida y acreditada de lícita por el poder político en turno, éste no podía regularla ni sancionarla. Tal rasgo la distinguía del lazo medieval del señorío-vasallaje, cuya ruptura por parte del vasallo sí constituía un delito punible (el de “felonía”).

Para hacer gala de su poderío y magnificencia, ya en la Edad Moderna los grandes señores y patrones habían de tener una clientela amplia, integrada por muchos “criados” o

¹²² Fernando Bouza Álvarez, "Corte festejantes: Fiesta y ocio en el *cursus honorum* cortesano", en *Manuscrits*, 13, 1995, p. 185-203., Laurent Odde, "Political Magnificence: Deciphering the Performance of the French and Spanish Rivalry during the Entrevue at Bayonne" en *Sixteenth Century Journal*, XLVI, I, p. 29-52.

¹²³ Kamen, *op. cit.*, p. 205-207, 300-301., Noel, *op. cit.*, p. 147-149., Bouza, "Corte...", p. 465-466., y Elias, *El proceso...*, p. 285 y ss.

“hechuras”. En el *Tesoro de la lengua castellana* -1611- el vocablo patrón aparecía como la “persona que favorece y ayuda a otros”, y que “para dar a entender que un señor ha valido a cualquiera persona y le ha puesto en estado y honor, decimos ser éste tal hechura suya y para mayor encarecimiento e hipérbole, decimos ser criatura suya y que le debe el ser.”¹²⁴ Aceptaciones que conservaría el *Diccionario de Autoridades* (1729), donde cliente se definía como “el que está encomendado, y debajo de la tutela y patrocinio de otro a quien reconoce alguna superioridad”, mientras que la de “hechura” designaba a “la persona que otro había puesto en un algún empleo de honor y conveniencia, que confiesa a él su fortuna y su ser hombre”.¹²⁵ En ambos diccionarios, el hincapié recae en el aspecto político de la relación, es decir, en el beneficio que el patrón podía hacer a su cliente al darle “estado y honor” o “empleo de honor y conveniencia”.

En los parámetros de la cultura política de la época ser un hombre completo significaba volverse un ente social que participaba activamente en la administración, gobierno o defensa de la propia comunidad, papel que solo correspondía a la nobleza. De ahí que los súbditos no pertenecientes a ella por nacimiento podían acceder a tales actividades integrándose a las clientelas de los grandes señores.¹²⁶ Por “hechura”, pues, habrá de entenderse un ser confeccionado o construido a partir de cero por acción de alguien, por ello las palabras —hiperbólicas, como apunta Covarrubias— “criatura” o

¹²⁴ Sebastián de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, imprenta de Luis Sánchez, 1611. Disponible en: <http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/765/524/tesoro-de-la-lengua-castellana-o-espanola/> (Consultado el 23-06-2017).

¹²⁵ *Diccionario de Autoridades*. 6 vols., Madrid, imprenta de Francisco del Hierro, 1726-1739., II, entrada de la palabra cliente; IV, 6a entrada de la palabra hechura. Disponible en: <http://web.frl.es/DA.html> (Consultado el 23-06-2017).

¹²⁶ Feros, “Clientelismo...”, p. 24

“criado” se hubieran aplicado indistintamente a los clientes, y ello a tal extremo que estos mismos los utilizaron para rubricar las cartas o escritos que dirigían a sus patronos.¹²⁷

Unas peculiares líneas que escribió el aragonés Juan de Vitrián en 1646 van incluso más lejos, ya que ponen de manifiesto el carácter no solo natural, sino virtualmente divino que revestía el vínculo del patronazgo-clientelismo. Puesto que Dios

da su ser a todos los humanos, a quienes protege y preserva. Todos somos sus criaturas y todos lo reconocemos como nuestro gran Dios. Por esta misma razón los monarcas (criaturas incomparables y más similares a Dios que ninguna otra) para ser percibidos como grandes seres también deben crear sus propias criaturas. Lo mismo se puede decir de los nobles, incluso aunque no sean reyes, si quisieren ser vistos como grandes señores. Si éstos no tienen sus propias criaturas y hechuras, ¿cómo pueden esperar ser respetados, seguidos y servidos?¹²⁸

La imagen de una comunidad política que reflejaba la estructura jerárquica celestial fue, además, reforzada por las devociones religiosas que promovía la Iglesia católica, cuyo objetivo era ponderar el papel de patronos y mediadores que la virgen y los santos desempeñaban entre Dios y los hombres.¹²⁹ De igual importancia fue la revitalización del estoicismo y del tacitismo a cargo de los tratadistas de la época, amén de la gran influencia que alcanzaron las obras de Justo Lipsio y sus comentarios a los escritos de Séneca -*De beneficiis*-, que reafirmaban "que la principal fuerza y honra no solo procede del príncipe, sino que está cerca de él" y, por tanto, "que todo el mundo entienda que es el príncipe de

¹²⁷ Patricia Escandón, “Clientelismo”, en Fernando Rafael Castañeda *et al.*, *Léxico de la vida social*, México, UNAM-SITESA, 2016, p. 116 y ss.

¹²⁸ Juan de Vitrián, *Las memorias de Felipe de Comines Señor de Argenton: las quales contienen la historia de los reyes de Francia Luis Undecimo y Carlos Octauo desde el año 1464 hasta el año 1498 con escolios propios*, 2 vols., Amberes, 1643, [edición de Henrico y Cornelio Verdussen, 1714], vol. I, p. 6ª. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/las-memorias-de-felipe-de-comines-senor-de-argenton-texto-impreso--las-quales-contienen-la-historia-de-los-reyes-de-francia-luis-undecimo-y-carlos-octauo-desde-el-ano-1464-hasta-el-ano-1498/>.

¹²⁹ José Martínez Millán, "Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la Monarquía Hispana durante la Edad Moderna", en *Studia Historica. Historia Moderna*, 15, 1996, p. 94-95.

quien dependen todos".¹³⁰ Así se plasmaba la idea de que el monarca debía derramar su gracia entre sus criaturas.¹³¹

Durante la Edad Moderna, la relación patrón-cliente ya estaba firmemente arraigada en España, resultando ser un factor básico en la constitución de la experiencia política, social –e incluso lingüística– de los individuos que se desenvolvían en los ámbitos de poder. Esto se expresó en el habla popular, a manera de sentencias ("cada uno danza según los amigos que tiene en la sala", "donde hay patrón no manda criado"), o de fórmulas de cortesía epistolar ("ponerme bajo la sombra de tus alas", "tú eres nuestro verdadero patrón y dueño, siendo nosotros sus hechuras", "no hay hombre en esta corte que por mí hable", etc.). Incluso el juego de dados más conocido durante la segunda mitad del siglo XVI –que era muy similar al posterior Juego de la Oca– tenía como casilla más peligrosa la número 46, rotulada como la "muerte del patrón", porque el jugador que tenía la desdicha de caer en ella debía retroceder hasta la casilla inicial y perder todo lo obtenido hasta el momento.¹³²

La relación clientelar generó asimismo un lenguaje simbólico y codificado que aludía a sentimientos de obligación, respeto y servidumbre e ideas de orden, autoridad y obediencia: el señor o patrón debía ser respetado como un padre y, él a su vez, debía dispensar protección y dones a sus hijos.¹³³ También había vínculos de afecto que se expresaron en un léxico del amor ("mi amor por ti es tan único que así me atrevo decir

¹³⁰ Justo Lipsio, *Los seis libros de la política*, Javier Peña Echevarría y Modesto Santos López (eds.), Madrid, Tecnos, 1997, lib. II y IV, cap. 2 y 9., Gerhard Oestreich, *Neostoicism and the early modern state*, Brigitta Oestreich y Helmut G. Koenigsberger (eds.), Cambridge, Cambridge University Press, 1982., y Feros, *El duque...*, p. 55, 67 y 97.

¹³¹ Baltasar Álamos de Barrientos, *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, Modesto Santos (ed.), Barcelona, Anthropos, 1990, p. 5., y Martínez Millán, "Introducción", en *Instituciones...*, p. 21.

¹³² Francisco Bermúdez de Pedraza, *Hospital Real de la Corte*, Granada, 1644; Memorial de Juan Velázquez a Felipe II; Alonso de Barros, *Filosofía cortesana moralizada*, Madrid, 1587., y John E. Neale, *Essays in Elizabethan History*, London, J. Cape, 1958, p. 72., y Benigno, *op. cit.*, p. 20.

¹³³ Las frases pertenecen a Alonso Ramírez de Prado y Pedro Franqueza, hechuras del duque de Lerma, favorito de Felipe III, en Feros, "Clientelismo...", p. 25-26.

que... amo" o "me he enternecido como una doncellita apartada de su madre"). Aparte de la desmesurada lisonja y aunque el cliente no profesara realmente los sentimientos que externaba hacia su patrón, el vínculo con él exigía al interesado que desempeñara de modo puntual el papel de su devoto y rendido seguidor.¹³⁴

No obstante, no todo se limitaba a tener un patrón y a prodigarle las fórmulas de la etiqueta léxica, era además muy importante conocer y ejercitar los saberes cortesanos. Si a esta gente que frecuentaba los espacios áulicos, bajo el auspicio de un poderoso patrón, la consideramos "profesional" y versada en un modo de ser cortesano, es claro que disponía de una especie de deontología, o código ético que sancionaba los principios, conductas y deberes tocantes a su condición. Este *ethos* se transformó con el paso de los años, pues si en los tiempos de Castiglione, las armas más poderosas eran las virtudes y las buenas intenciones, para los asiduos palatinos de la posteridad ya no era necesario ni tenerlas ni demostrarlas, sino solo aparentarlas, expresarse con las palabras correctas y atenerse rigurosamente a los ceremoniales al uso. El lenguaje verbal y gestual no tenía otro propósito que contentar y agradar al príncipe o a los patronos.¹³⁵

Además, estas relaciones lingüísticas y gestuales simbolizaban o reproducían relaciones de poder entre individuos y grupos. Las acciones y actividades de los clientes estuvieron casi siempre regidas o determinadas por el poder de sus patronos y por la conciencia del cliente de su condición de dependencia. El binomio cliente-patrón era parte de la estructuración de la comunidad política, basada en la creación de relaciones jerárquicas de dependencia y ayuda mutua. El cliente garantizaba su fidelidad por una mezcla de

¹³⁴ José Martínez Millán, "Introducción", en Martínez Millán, *Instituciones...*, p. 20 n. 32., Levy Peck, "For a King...", p. 50., Kettering, *Patrons...*, p. 15., y "The Historical...", p. 419-447.

¹³⁵ Adams, "El Cortegiano...", p. 460., Lucas Gracián Dantisco, *El Galateo español* (1586, Traducción castellana del *Il Galateo*, de Giovanni de la Casa, 1558) Margherita Morreale [ed.], Madrid, 1968, CSIC, p. 179, 105-106., Feros, "Clientelismo...", p. 27., y *El duque...*, p. 92.

afecto, respeto y temor, en la esperanza de obtener de él beneficios simbólicos y económicos. Únicamente la muerte de su protector, la pérdida de su confianza o un resultado adverso en las intensas luchas faccionales de la corte, podían romper estas relaciones que, no rara vez, se prolongaban durante varias generaciones y acababan por adquirir mayor preponderancia que las meras lealtades familiares.¹³⁶

El patrón asimismo tenía obligaciones político-sociales con su clientela, a la que buscaba acomodo ventajoso y prodigaba honores y bienes. Si bien habitualmente se insiste en el carácter asimétrico del vínculo (un patrón perteneciente a las altas jerarquías y un cliente de condición inferior), tampoco era una excepción que un noble o aristócrata contase entre sus protegidos a miembros de su misma casa y a otros nobles, amén del resto de su séquito, conformado por integrantes de las elites urbanas y por sirvientes, aunque el trato que dispensaba a los de mayor calidad era distinto al que daba a los demás. De tal suerte que el alcance de su poder e influencia en la corte y en sus estados o territorios —si los tenía— era la obligación de crear hechuras, cuantas más mejor, y atender a sus necesidades y peticiones.

Al igual que los clientes, los patrones contaban con un lenguaje que —sin tanto amaneramiento— era eficaz vehículo para el cumplimiento de sus deberes, pero éste no se dirigía a sus clientes, sino a quienes podían favorecerlos. Los "manuales de secretarios de señores", un género bastante difundido en los siglos XVI y XVII, recogían los saberes y fórmulas que los secretarios debían asimilar a fin de dirigirse con propiedad a los altos oficiales de la monarquía a quienes los señores deseaban apelar para la concesión de

¹³⁶ Pierre Bourdieu, *¿Qué significa hablar?*, 3ª ed., Madrid, Akal, 2001, en específico el capítulo II "Lenguaje y poder simbólico", p. 63 y ss., Anthony Giddens, *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1995., Cicerón, *Libro de Marco Tulio Cicerón en que trata de los Oficios, de la Amicia, De la senectud. Añadieronse agora nuevamente los paradoxos, y el Sueño de Scipión*, Francisco Tamara y Juan Jarava, Salamanca, en casa de Pedro Lasso, 1582., y Feros, "Clientelismo...", p. 29.

mercedes o gracias destinadas a sus protegidos. La vía más común fue la "carta recomendatoria", que encargaba cosas y recomendaba negocios en pro de una cierta persona; podía también solicitar acrecentamientos, mediar en pleitos o suplicar el perdón de culpas y delitos, todo en beneficio de los clientes del señor. El léxico era encarecido, obligatorio y de sustancia. Si lo solicitado era justo, la carta debía subrayar la verdad de los hechos o las calidades del sujeto.¹³⁷ Si lo que se pedía no honraba en rigor a la verdad ni a la justicia, el señor debía abrir su escrito destacando las obligaciones y "amistad" que mantenía con el recomendado, "dando a entender cuán obligado quedará el que es encomendado a reconocer el favor y merced que se le hiciere, y la estimación que hará el que recomienda". Las cartas debían iniciarse apuntando la importancia de su cometido, pues "supuesto que todos los hombres fueron criados para ayudarse unos a otros y que todo lo que se hace es en razón de que cuando uno está en trabajo o necesidad ha menester quien le ayude", era su ineludible obligación mover todas sus posibles influencias para ayudar a aquel al que favorecía.¹³⁸

Los patronos tenían plena conciencia de que ser omisos en el ejercicio de su influencia para recompensar o promover a sus aliados y seguidores, ser morosos en el pago de los servicios recibidos o negligentes en la atención de las súplicas de sus clientelas, los ponía en la tesitura del rompimiento de sus relaciones. Los clientes insatisfechos incluso

¹³⁷ Cuando en 1533 Fernando de Valdés se dirigió a Francisco de los Cobos pidiendo su protección, suplicaba "humildemente" que le hiciera merced, pues es "cosa justa y razonable". La fórmula que utiliza el cliente considerando de justicia el favor que se le hace fue muy usual. Martínez Millán, "Introducción", en *Instituciones...*, *Loc. cit.*

¹³⁸ Juan Fernández de Abarca, *Discurso de las partes y calidades con que se forma un buen secretario*, Lisboa, por Pedro Craesbeeck, 1619, fo. 133., en Feros, "Clientelismo...", p. 32-34

podían llegar al punto de conspirar para hacer caer a su señor o de aliarse con sus enemigos más acérrimos.¹³⁹

Los grandes patronos de la corte hispánica de los siglos XVI y XVII participaban de forma activa en la gobernación de la monarquía. Así se constató la profunda imbricación entre lo que en la actualidad denominamos esfera privada (patrones) y esfera pública (ministros y oficiales reales). La relación clientelar fue fundamental en la conformación de redes de lealtad en el seno de la monarquía y, como lo ha demostrado la historiografía correspondiente, la capacidad de los patronos para retribuir a sus hechuras con oficios y mercedes teóricamente privativos del monarca, cancelaban o limitaban las perspectivas regias de granjearse de forma directa la lealtad de sus súbditos. La intermediación aquí desempeñó un papel preponderante.

Algunos historiadores sostienen que, desde fines del XVI, se dio un proceso de "refeudalización" o devolución de poderes a la aristocracia y nobleza provinciales a costa del poder "centralizador" de la monarquía. Sin embargo, los estudios más recientes opinan lo contrario: que justamente desde la segunda mitad de dicha centuria y hasta la década de 1660 el poder monárquico alcanzó el pináculo de su esplendor.¹⁴⁰ Y para explicarlo aducen el empleo –no eliminación– que hizo la Corona de las redes clientelares en beneficio propio y constitutivo de ese poder. Con esta misma perspectiva se pueden comprender las actuaciones de los validos-favoritos, como el duque de Lerma (1598-1618) y el conde-duque de Olivares (1621-1643), cuyas privanzas, más que en el secuestro del poder regio a

¹³⁹ Marcel Mauss, *Ensayo sobre el don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*, Buenos Aires, Katz Editores, 2009.

¹⁴⁰ Giorgio Chittolini, "The 'Private', the 'public', the State", en *The Origins of the State in Italy, 1300-1600*, Julius Kirshner (ed.), Chicago, University of Chicago Press, 1996, p. 45-46., Feros, *El duque...*, p. 229., y "Clientelismo...", p. 36.

cargo de la nobleza, consistieron en el pregón de la primacía del poder y los intereses monárquicos y en la puesta a su servicio de las redes y prácticas clientelares.¹⁴¹

Apoyada de estructuras fácticas y formales –expresadas sobre todo en la corte—, la monarquía hispánica fue capaz de imponer su autoridad mediante la construcción de un discurso legitimador, que enarbolaba al rey como la fuente de poder preeminente.¹⁴² La difusión poderosa de la majestad regia se canalizó, además, por otros medios: el desarrollo de un ceremonial cortesano, que representaba el orden jerárquico centrado en el monarca, o el del mecenazgo artístico, productor de un lenguaje visual exaltador de la identidad regia.¹⁴³ Así, el modo de ejercer la política y de ser político se cimentaba siempre en la protección de un favorecedor; los integrantes y residentes de los espacios áulicos vivían del patronazgo del rey y, a su vez, creaban sus propias clientelas y las capilarizaban en lugares lejanos a la corte. Gracia y favor, servicio y lealtad, eran dñadas inseparables y efectivas de un sistema de obligaciones mutuas que afectaba a todos los integrantes de la comunidad política.¹⁴⁴

¹⁴¹ Francisco Tomás y Valiente, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1982., Irving A. A. Thompson, *Guerra y decadencia: gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, 1981., "La Corona y las Cortes en Castilla, 1590-1665", en *Revista de las Cortes Generales*, 8, 1986, p. 8-60., Charles Jago, "Habsburg, absolutism and the Cortes of Castile", en *American Historical Review*, 86, 1981, p. 307-326., Fernández Albaladejo, *Fragmentos...*, José I. Fortea, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla: Las Ciudades ante la Política fiscal de Felipe II*, Salamanca, Cortes de Castilla y León, 1990., y Feros, "Clientelismo...", p. 18, 35.

¹⁴² Peck, *Court patronage...*, p. 1-2.

¹⁴³ Roy Strong, *Arte y Poder: fiestas del Renacimiento, 1450-1650*. Madrid, Alianza, 1988., Fernando Checa, *Carlos V y la imagen del héroe en el Renacimiento*, Madrid, Taurus Ediciones, 1987., Brown y Elliott, *op. cit.*, y Elias, *La sociedad...*, p. 107 y ss.

¹⁴⁴ Martínez Millán, "Introducción", en *Instituciones...*, p. 14-18., María J. Rodríguez-Salgado, "The court of Phillip II of Spain", en Asch y Birke, *op. cit.*, p. 205-244., Koenigsberger, "Patronage...", 167-175., Antonio Hespanha, *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus, 1989, p. 302-322., Antonio Álvarez-Ossorio, "Corte y provincia en la monarquía católica. La corte de Madrid y el Estado de Milán (1660-1700)", en Elena Brambilla y Giovanni Muto (eds.), *La Lombardia spagnola. Nuovi indirezzi di ricerca*, Mailand, 1997, p. 283., y Vázquez Gestal, *op. cit.*, p. 286.

CAPÍTULO 2

LA CORTE DE FELIPE III: PODER, PRIVANZA Y REDES

Era consenso histórico general que el reinado de Felipe III (1598-1621) había marcado el inicio de la decadencia de la poderosa monarquía hispana y que su debilidad e ineptitud para gobernar personalmente gestaron al todopoderoso valido, privado, favorito o primer-ministro: don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Lerma. A éste se le achacaba haber hecho del rey un títere, haber sido incapaz de salvar a la monarquía, pero en especial por haber instaurado en España el mal endémico de la corrupción política.¹⁴⁵ Sin embargo, este panorama ha empezado ya a matizarse y hoy tenemos de ambos imágenes

¹⁴⁵ Pierre Vilar, "El tiempo del Quijote", en *Crecimiento y desarrollo*, 3ª ed., Barcelona, Ariel, 1976, p. 332, 341., Brown y Elliott, *op. cit.*, p. 10-11., Ramón Menéndez Pidal [dir.], *Historia de la cultura española. El siglo del Quijote (1580-1680)*, 2 vols., Madrid, Espasa-Calpe, 1996., Tomás y Valiente, *op. cit.*, p. 33-36., Elliott, "Introspección...", p. 198 y ss., y "La decadencia de España", en *España y su...*, p. 286 y ss., Thompson, *Guerra...*, José Aranda Pérez [coord.], *VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, 2 vols., Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 2004., Ciriaco Pérez Bustamante, *Felipe III: semblanza de un monarca y perfiles de una privanza* (discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia) Madrid, 1950., y *La España de Felipe III*, Madrid, Espasa-Calpe, 1982.

más contrastadas a partir de diversos enfoques y planteamientos historiográficos.¹⁴⁶ Solo muy recientemente se ha justipreciado el importante papel de Felipe IV en la conformación de la monarquía hispana, como continuación y culmen de un conjunto de procesos iniciados durante el reinado de Felipe II (ideologías políticas, creación y difusión de imágenes, rituales y ceremonias apologéticas del poder real) y cuya singularidad estriba en que Felipe III publicitó su favor a Lerma, "bendiciéndolo" como su favorito.

Esto último generaría un nutrido discurso, y muchos debates, sobre el carácter y papel de los favoritos reales a lo largo de la segunda mitad del XVII, pero en su momento, y mientras Lerma se afianzaba en el poder, fue conformando bajo su ala una poderosa facción que se enseñoreó de la política cortesana, al menos hasta mediada la década de 1610. Una de sus consecuencias fue la reorganización del sistema de patronazgo y el

¹⁴⁶ En aportaciones véanse: Bernardo García García, *La Pax Hispánica. Política exterior del duque de Lerma*, Leuven, Leuven University Press, 1996., Paul Allen, *La Pax Hispánica, 1598-1621. El fracaso de la gran estrategia*, Madrid, Alianza Editorial, 2001., Feros, "Clientelismo...", *El duque de Lerma...*, y "Las varias vidas del duque de Lerma", en *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 3, 2013, p. 171 y ss., Patrick Williams, *El gran valido: el duque de Lerma, la Corte y el gobierno de Felipe III, 1598-1621*, Segovia, Junta de Castilla y León, 2010., Giuseppe Mrozek Eliszczynski, "Las culpas del rey y de su favorito. El proceso a Alonso Ramírez de Prado (1607-1608)", en *Librosdelacorte.es*, No. 6, año, 5, primavera-verano, 2013, p. 27-49., *Bajo acusación. El valimiento en el reinado de Felipe III. Procesos y discursos*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2015., "Hagan los principes la quenta con las historias. La carga del pasado en el debate sobre el valimiento (1598-1621)", en *Magallanica: revista de historia moderna*, Vol. 3, Nº. 6 (Enero-Junio 2017)., Hélène Tropé (coord.), *La représentation du favori dans l'Espagne de Philippe III et de Philippe IV*, Paris, Presses de la Sorbonne Nouvelle, 2010., Fernanda Olival, *D. Filipe II, de cognome "o Pio"*, Lisboa, Circulo de Leitores, 2008., Martínez Millán y Visceglia [dirs.], Santiago Martínez Hernández, *El marqués de Velada y la corte en los reinados de Felipe II y Felipe III: nobleza cortesana y cultura política en la España del Siglo de Oro*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 2004., Rodrigo Calderón. *La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción*, Madrid, Marcial Pons, 2009., Ildefonso Pulido Bueno, *La Real Hacienda de Felipe III*, Huelva, Artes Gráficas Andaluzas, 1996., Josep Maria Torras i Ribé, *Poders i relacions clientelars a la Catalunya dels Àustria: Pere Franquesa (1547-1614)*, Barcelona, Enmo, 1998., Magdalena Sánchez, *The Empress, the Queen, and the Nun. Women and Power at the Court of Philip III of Spain*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1998., Elena García Guerra, *Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III*, Madrid, Banco de España, 2000., Alicia Esteban Estríngana, *Guerra y finanzas en los Países Bajos Católicos: de Farnesio a Spínola (1592-1630)*, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2002., Pablo Fernández Albaladejo, *La crisis de la Monarquía*, Barcelona, Crítica-Marcial Pons, 2009., y Luis Salas Almela, "Realeza, valimiento y poder: en torno a las últimas aportaciones sobre el reinado de Felipe III", en *Hispania*, LXX, 234, p. 165-180.

surgimiento de nuevos conceptos, narrativas y prácticas políticas.¹⁴⁷ Todo ello amerita que se le dediquen algunas notas en las líneas que siguen.

2.1 *La transición de reinados: el origen del valimiento del duque de Lerma*

En 1582, a la muerte de sus hermanos mayores, el futuro Felipe III se convirtió en el príncipe heredero de la monarquía hispana. Para Felipe II —y luego de la trágica lección de su primogénito don Carlos— era tan importante educar bien a su hijo como apartarlo de las banderías cortesanas. Así que seleccionó a sus preceptores entre gente en la que confiaba plenamente.¹⁴⁸ Los informes de los tutores indicaban que el carácter del joven Felipe tenía un sesgo piadoso y amable, que era afecto a la música y a la caza; y sin embargo, era inmaduro, físicamente débil y no muy interesado en las materias de Estado.¹⁴⁹ Por ello, Felipe II escribió también para él algunas instrucciones, en las que, aparte de recomendarle la protección de la fe, le instaba centrarse en el estudio de la administración de los asuntos públicos y a asesorarse de buenos consejeros.¹⁵⁰

Pese al papel de la estructura conciliar en la gobernación de la monarquía, la noción de Felipe II sobre la majestad reafirmaba la preeminencia del rey como la fuerza activa y única facultada para decidir lo más conveniente para la comunidad. Los consejeros habían de dar su opinión solo si el soberano se las solicitaba y, desde luego, no eran los titulares del poder. Empero, por sus naturales límites humanos, el rey prefería valerse de un consejo

¹⁴⁷ Feros, *El duque...*, p. 21-23.

¹⁴⁸ Kamen, *op. cit.*, p. 124-127., Parker, *Felipe...*, cap. 5., Boyden, “De tu resplandor...”, p. 131-133., Lagomarsino, *op. cit.*, p. 275-279., Feros, *El duque...*, p. 39-46., Santiago Martínez Hernández, “La educación de Felipe III”, en Martínez Millán y Visceglia, *op. cit.*, III, p. 83-108., y Fernando Bouza Álvarez, *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Akal, 1998, p. 30.

¹⁴⁹ Kamen, *op. cit.*, p. 323-324., Feros, *El duque...*, p. 47-51., y Martínez Hernández, “La educación...”, p. 95.

¹⁵⁰ Feros, *El duque...*, p. 52-60., y Ángel Rivero Rodríguez, “Política y políticos en el tiempo de Felipe III: Tácito, Séneca, Lipsio”, en Martínez Millán y Visceglia, *op. cit.*, I, p. 136 y ss.

privado, integrado por dos o tres de sus más íntimos, y situado por encima de las demás instituciones de gobierno, con el que consultaba los asuntos de máxima importancia y ése fue el caso de la Junta de Gobierno (que tuvo variantes en nombre y composición). Empero, para Felipe II esta entidad tuvo una función adicional: servir como una especie de tutor colectivo para el heredero, en cuyas sesiones éste debía aprender el arte de gobernar. Ante el creciente deterioro de su salud, Felipe II dotó al príncipe de mayores competencias, pero sus tutores se percataron pronto de que el joven tardaba bastante en comprender la naturaleza de los temas que se trataban. El viejo monarca no cejaba e instaba a su hijo a mostrar en público un continente solemne y enigmático, así como a autogobernarse —para que nadie le achacase debilidad—, a rodearse de selectos ministros que habían de ser sus “amigos” y con quienes compartiría la carga del gobierno.

Mientras todo esto ocurría, era claro que había dos bandos bien definidos en la cúspide del poder; uno de ellos lo conformaban los consejeros privados de Felipe: Moura, Velada, Chichón e Idiáquez. Al otro, que aspiraba a hacerse de influencia mayor, lo encabezaba el marqués de Denia (más adelante convertido en duque de Lerma) y dicha facción apostó, en las postrimerías del siglo, a ganar posiciones con el heredero.¹⁵¹

Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, el futuro duque de Lerma, pertenecía a una familia de abolengo que participó en las luchas dinásticas de la península en los siglos XV y XVI. Aunque su papel en el avance de la Reconquista les había valido mercedes y su integración a la "nueva nobleza", por el error de haber luego apoyado al bando rival del rey Juan II (1406-1454) fueron considerados traidores y se les despojó de sus posesiones. Desde el último tercio del siglo XV y durante la centuria siguiente, los titulares de la casa

¹⁵¹ Sus títulos fueron: V marqués de Denia; IV conde de Lerma desde 1575 y duque de Lerma a partir de 1599. Feros, *El duque...*, p. 61-76., Kamen, *op. cit.*, p. 319-321., y Mrozek, *Bajo...*, p. 41-47.

se empeñaron en recuperar lo perdido, aunque no lo lograron del todo. Ésa misma sería la tónica de las intenciones y actos del duque de Lerma.¹⁵² En tiempos de Carlos I el titular de la casa Sandoval, Bernardo, fue mayordomo mayor de la reina Juana y alardeó de sus acciones al frente de las fuerzas que lograron liberarla del "secuestro" de los comuneros. Por ello recibió el título de Grande de Castilla, uno de los cimeros de la jerarquía nobiliaria y pese a que no le aportó riquezas, sí una serie de codiciados privilegios. Pero como Juana vivía apartada, los Sandoval no tenían presencia en la corte. Años más tarde, los hermanos de Bernardo, Luis -III marqués de Denia- y Fernando tuvieron plazas de la cámara del príncipe Carlos, y fueron gente del príncipe de Éboli. También de este grupo sería más tarde Francisco de Sandoval, padre del futuro duque y gentilhombre de Felipe II.¹⁵³

El V marqués de Denia sucedió a su padre en 1575 como titular de la casa, pero a sus ojos, sus antepasados habían fracasado en mejorar la posición familiar; de hecho, él había recibido su mayorazgo muy endeudado, por lo que el rey tuvo que facilitarle dinero incluso para el entierro del padre. A fin de paliar sus apuros económicos, el secretario real, Mateo Vázquez, pedía que les otorgaran, al menos temporalmente, una encomienda. De ahí la exasperación de Lerma, que consideró con seriedad la perspectiva de abandonar la corte y retirarse a vivir a sus estados valencianos. Estos años de vergonzosa estrechez fueron también los de la inexperta juventud de un marqués de Denia incapaz de acceder a un oficio en las casas reales. Empero en 1580, merced a la influencia de su tutor y tío, Rodrigo de Castro, arzobispo de Sevilla, el joven logró que Felipe lo incluyera en el séquito de

¹⁵² Patrick Williams, "El favorito del rey: Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, V Marqués de Denia y I duque de Lerma", en Martínez Millán y Visceglia, *op. cit.*, III, p. 190-191., y Mrozek, *Bajo...*, p. 48-54.

¹⁵³ Benigno, *op. cit.*, p. 40. n. 2., Antonio de Guevara, *Aviso de privados o despertador de cortesanos*, Madrid, Ediciones de Sociedad, 1991, p. 99., Augustín Redondo, "Un bon favori est un favori mort". Le duc de Lerma, Rodrigo Calderón et le problème du favori face à l'opinion publique", en Tropé, *op. cit.*, p. 54., y Antonio Pérez, "A un señor amigo", en Eugenio de Ochoa [ed.], *Epistolario Español*, 2 vols., Madrid, M. Rivadeneyra Impresor-editor, 1856, I, p. 566.

gentilshombres que lo acompañaron en su viaje triunfal a Portugal. Aun así, el rey y sus favoritos mantenían con él una actitud claramente distante.¹⁵⁴

Desde entonces Lerma planeó y siguió a pie juntillas una estrategia de omnipresencia y adulación dirigida al joven heredero de la Corona. Los antiguos consejeros del monarca, en particular Moura, pretendieron restringir el uso del picaporte de las cámaras del príncipe a unos cuantos privilegiados, entre los que no figuraba el marqués. Pero éste había aprendido a sortear los escollos y conocía el valor que para el joven revestían los entretenimientos cortesanos, y en palacio había un ambiente artístico y lúdico que congregaba un círculo literario en torno a las infantas. A las reuniones se presentaban Catalina de Zúñiga y Catalina de la Cerda, respectivamente hermana y esposa de Lerma, circunstancia que éste aprovechó para aproximarse a la infanta Clara Isabel —con quien llegaría a mantener sólidas y perdurables relaciones amistosas— y de paso, para estar cerca del príncipe.¹⁵⁵ El joven Felipe disfrutaba de este ambiente, en el que competían otros, como su maestro de francés, Jean Lhermite que, aunque tenía bastante intimidad con él, acabó por ser desplazado por Lerma, quien impresionó al príncipe por su ingenio y capacidad de permanecer a su lado sin llamar la atención del rey y sus consejeros.

Al mediar la década de 1590, los ministros de confianza de Felipe II veían con inquietud los avances de la relación de Lerma con el príncipe, así que Moura y otros decidieron alejarlo de la corte y en 1595, consiguieron que el rey lo remitiera a Valencia como titular del virreinato. Hubo murmuraciones, el propio marqués se quejó e hizo alguna resistencia, e incluso el príncipe mostró su disgusto, pero Lerma tuvo que marcharse. Su

¹⁵⁴ Guevara, *op. cit.*, p. 86, 181, 132. y Benigno, *op. cit.*, p. 41.

¹⁵⁵ Magdalena Sánchez, “¿Recuerdos y afectos? La correspondencia de Isabel Clara Eugenia con el duque de Lerma”, en Cordula van Whyte [dir.], *Isabel Clara Eugenia: soberanía femenina en las cortes de Madrid y Bruselas*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2011, p. 202-225.

alejamiento duró poco, pues volvió a Madrid en 1597, época en que el príncipe iba adquiriendo mayor peso en la gobernación de la monarquía. Varios observadores no dejaron de advertir que el conde se alzaría con una posición de privilegio en la transición de reinados, así que empezó a ser objeto de la atención general y los viejos ministros acabaron por resignarse a que él fuese el futuro patrón, de quien dependerían las relaciones y las carreras. En los últimos días del reinado de Felipe II, y por decisión del príncipe mismo, Lerma fue nombrado su caballerizo mayor. Ahí amanecería un nuevo régimen.¹⁵⁶

2.2 *El vuelco grande*

Inmediatamente después de la muerte de su padre, los gestos del nuevo rey hacia con su favorito preludieron tiempos distintos. El joven monarca ordenó a Moura entregarle a éste las llaves que daban acceso a todos los documentos reservados e importantes que estaban bajo su resguardo.¹⁵⁷ Días después, durante el desarrollo de las exequias reales y cuando la procesión llevaba el féretro a la puerta del sepulcro real, Felipe III dispuso que fuera Lerma quien entregara el cuerpo al clérigo que lo conduciría a su destino final. Luego de la misa, el rey se retiró con su favorito a una "cámara secreta" y tras deliberar por un tiempo, anunció el nombramiento de éste como miembro del Consejo de Estado. El

¹⁵⁶ Pérez Bustamante, *La España...*, p. 47-48., Jean Lhermite, *Le passetemps*, Charles Ruelens [ed.], 2 vols., Amberes, 1890-96, I, p. 210-225., Teresa Ferrer Valls, "El duque de Lerma, el príncipe Felipe y su maestro de francés", en Odette Gorsse y Frédéric Serralta (eds.), *El Siglo de Oro en escena. Homenaje a Marc Vitse*, Toulouse, PUM/Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia, 2006, p. 283, 287, 291-292., Martínez Hernández, *Rodrigo...*, p. 53-62., Feros, *El duque...*, p. 77-79, 82-93, 105-107., y Williams, "El favorito...", p. 192-194.

¹⁵⁷ Luis Cabrera de Córdoba, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1997, p. 65., y Benigno, *op. cit.*, p. 42.

protagonismo de Lerma en los primeros días del nuevo reinado era indicio, según un testigo, de que en la en la vida de la monarquía se iba gestando “un vuelco grande”.¹⁵⁸

En menos de un año se operaron cambios en los principales cargos de la real casa, de los consejos y tribunales y en el grupo selecto de los cortesanos; como si el soberano y su favorito proyectaran la idea de que este régimen sería diametralmente distinto al de Felipe II. Acaso por ello permitieron que los reinos y súbditos expresaran con libertad todo género de malestares relacionados con la crisis de la monarquía, que solo podía achacarse a las políticas del rey difunto. Luego de ello, Felipe III instrumentó medidas que parecían dirigidas a la restauración del gobierno “tradicional” (como la extinción de las Juntas), lo que hizo suponer que los antiguos consejos recuperarían su papel central y que las órdenes ejecutivas se dictarían expeditamente. La imagen que deseaba reflejar Felipe III era la de un soberano justo, clemente y liberal, más preocupado por granjearse el amor de sus súbditos que por extender el poder territorial de la monarquía. Y aun cuando quedaba claro que tenía un favorito, los aliados de éste propalaron que su papel no afectaría la estructura gubernativa, puesto que sus deberes serían exclusivamente los de buen y desprendido consejero, defensor de los intereses del rey y del reino. Esta primera campaña de legitimación también hizo creer a los súbditos que Lerma favorecería la continuidad con las antiguas prácticas políticas de Felipe II.¹⁵⁹

Las cosas no serían así. A la vera del rey, el favorito tenía un margen de acción mayor que el que se publicitaba; tenía iniciativas y modificaba muchas cosas y,

¹⁵⁸ Gil González Dávila, *Historia de la vida y hechos del Rey D. Felipe III*, Madrid, por Susana Muñoz, viuda, 1617 (16 de enero de 1599).

¹⁵⁹ Feros, *El duque...*, p. 109-120., Williams, "Philip III...", p. 751-769., "El auge desaforado de los Consejos", en Martínez Millán, *Felipe II...*, I, p. 975 y ss., y José Martínez Millán, "La formación de la Monarquía Católica de Felipe III", en Martínez Millán y Visceglia, *op. cit.*, I, p. 122-123

naturalmente, pensaba en mejorar su posición personal. Desde el inicio del reinado, Lerma trabajó para convertirse en el único "señor de palacio"; con el auxilio de sus clientes, amigos y familiares, dio en rodear al monarca de una compacta facción que controlaba el acceso y evitaba la infiltración de pretendientes rivales. Esto mientras él sentaba los cimientos de la de su propio poder político y en todo demostró ser un hábil orquestador.¹⁶⁰

Para eliminar a los antiguos ministros de Felipe II, les cargó la culpa de las decisiones que acarrearón la pérdida del poderío de la monarquía, con lo que muchos prohombres cayeron en desgracia y fueron expulsados de la corte. Con Cristóbal de Moura, el más poderoso de los viejos favoritos fue algo más considerado, ya que, aunque lo desplazó de la corte y le negó el nombramiento de presidente del Consejo de Portugal, recibió en compensación el título de marqués de Castelrodrigo, con la prestigiosa encomienda de la Orden de Calatrava y el cargo de virrey de Portugal en abril de 1600. Y si bien los otros miembros de la Junta continuaron como consejeros u oficiales de palacio, se les relegó a un papel marginal en la toma de decisiones. Lerma, que aún era caballero mayor, asumió el nombramiento de sumiller de corps que dejara Moura; esto le confería el derecho a estar siempre en presencia del rey: en la cámara privada, en las audiencias públicas, en las reuniones con otros consejeros y en las visitas a los reinos. Ya en 1603, cuando alcanzó la dignidad de general de la Caballería de España, prácticamente nadie podía hablar o ver al rey, dentro o fuera de palacio, sin tener delante al ahora duque de Lerma, quien virtualmente se convirtió en su sombra.

Apoyado por su favorito, Felipe III acotó mucho más el derecho de acceso a sus cámaras privadas. En 1599 dispuso que solo los portadores de la llave de la cámara, es

¹⁶⁰ Feros, *El duque...*, p. 139-140, 175., y Martínez Hernández, *Rodrigo...*, p. 63-70.,

decir, los servidores mayores de palacio y gentileshombres, podían entrar bajo pena de perder su privilegio y oficio si permitían el acceso a personas ajenas, entre las que quedaron incluidas los mismísimos Grandes de España. A todos los demás se les atendía en otra pieza destinada a tal efecto y siempre en presencia del ubicuo Lerma. Con ello, la nueva etiqueta real delineó una especie de jerarquización entre aquellos cortesanos que gozaban de las primicias del favor regio y el resto, que, a despecho de sus títulos, podían considerarse de segunda fila.

El favorito acaparó también la mayor cantidad posible de oficios mayores y menores en palacio, que repartió entre sus familiares y clientes. La mitad del personal de cámara lo formaban sus parientes: un hermano, un cuñado, dos primos, dos hijos y dos sobrinos; en cargos menores colocó a otros deudos. Pero el favorito del favorito fue Rodrigo Calderón –quien andando el tiempo se convertiría también en el símbolo de su fracaso. Calderón había servido a Lerma como paje desde 1597; un año más tarde fue nombrado ayuda de cámara del rey y en 1601 se le designaría secretario de ella. Este oficio le confería el derecho y la obligación de inspeccionar todos los memoriales dirigidos al soberano, de cuyos contenidos, desde luego, informaba primero al duque. Mediante estas redes, Lerma se mantenía perfectamente al corriente de todo lo que acontecía, desde el entorno inmediato del soberano hasta los reinos más remotos de la monarquía.¹⁶¹

El mismo interés puso el duque en infiltrar a los suyos en la casa de la reina. Varios de los oficiales del círculo cortesano de Margarita eran sus ojos y sus oídos, así, en 1602, supo que en la cámara se gestaba una conspiración en su contra. Rápidamente tomó acciones que culminaron en la prisión y ulterior destierro de la aya de la infanta Ana, doña

¹⁶¹ La lista de la parentela de Lerma en Feros, *El duque...*, p. 176-180., Benigno, *op. cit.*, p. 44., Martínez Hernández, *Rodrigo...*, p. 70 y ss., y Mrozek, *Bajo...*, p. 73-75.

Magdalena de Guzmán, marquesa del Valle de Oaxaca.¹⁶² Y en previsión de futuras sorpresas, se apresuró a reformar la estructura de la casa de la reina, al introducir en los cargos más descollantes a las mujeres de su propio clan: esposa, hermana, hijas, sobrinas y nueras. Otro importante cerrojo lo puso al destinar como secretario de la reina a su segundo favorito, Pedro de Franqueza, encargado de revisar memoriales y correspondencia dirigidos a Margarita.

Los gentileshombres de la cámara del rey y las damas de honor que él había colocado le sirvieron también para otro propósito: congraciarse y ganarse el apoyo de algunos Grandes de Castilla. Mediante arreglos matrimoniales emparentó su linaje con las familias aristocráticas de mayor rango: una de sus hijas casó con el heredero del ducado de Medina Sidonia, en tanto que su hijo celebró esponsales con la heredera de la casa de los duques del Infantado.¹⁶³ Acotado y amurallado el feudo y dispuestos sus guardianes y celadores, Lerma podía sentirse seguro para trabajar en sus proyectos y construir una monarquía nueva.

El ámbito cortesano de Felipe III representaba al rey como un ser dotado de poder divino. Parte de este imaginario resplandeciente se plasmó en 1599, en ocasión de la entrada de la reina Margarita a Madrid, durante la fiesta de exaltación del poder del soberano y su elevada posición como cabeza del cuerpo político. El diseño propagandístico se desplegó en la utilización de la analogía, las imágenes mitológicas y los arcos triunfales. En ellos se personificó a Felipe III como un varón membrudo entre dos enormes esferas debajo de su mano y dotado de los dones de cinco dioses romanos. Además, para el

¹⁶² Luis Fernández Martín, "La marquesa del Valle. Una vida dramática en la corte de los Austrias", en *Hispania*, 39, 1979, p. 559 y ss., y Michel Olivari, "La marquesa del Valle: un caso de protagonismo político femenino en la España de Felipe III", en *Historia Social*, 57, 2007, p. 99-126.

¹⁶³ Feros, *El Duque...*, p. 181-186., y Mrozek, *Bajo...*, p. 55-68.

recorrido de la procesión real se erigieron dos estatuas monumentales que representaban a Felipe III y a Atlas cargando medio globo sobre sus hombros, a cuyos pies se leía la inscripción "Comparto el imperio con Júpiter", en alusión al joven rey que, como príncipe, había ayudado a su padre (Júpiter-Felipe II) a llevar la pesada carga del gobierno. Otras representaciones públicas similares del rey como depositario legítimo del prestigio de sus mayores se reprodujo continuamente a lo largo de su reinado, y la misma imagen también se plasmó en la arquitectura, la decoración y las pinturas que ornamentaban varios de sus palacios.¹⁶⁴

En cuanto a su propia persona, le placía ser representado plásticamente como un rey justiciero, prudente y religioso.¹⁶⁵ No en balde su sobrenombre de "el piadoso". Asimismo, el ceremonial sirvió al rey para hacerse cada vez más inaccesible. Y tal invisibilidad fue pronto acompañada por el silencio, que se consideraba tanto más necesario cuanto mayor era la cantidad de particulares, grupos e instituciones que deseaban que el soberano respondiese de modo personal a todo género de peticiones. En su tiempo –como ya se vio por el memorándum que le dejó Felipe II— la "retórica del silencio", el imperio de lo tácito y lo misterioso, se consideraba un eficaz instrumento para incitar la reverencia y el acatamiento de los súbditos. En todo caso, la invisibilidad de la real persona, su imperturbable silencio en público o en presencia de sus ministros probablemente eran también manifestaciones de su genuino deseo de alejarse de los espacios áulicos, de vivir retirado en sus casas de campo y con escasa compañía, entre la que siempre había de incluirse su favorito. Y ésta fue la tónica de todo su régimen. El retraimiento natural de

¹⁶⁴ Virginia Tovar Martín, "La entrada triunfal en Madrid de doña Margarita de Austria (24 de octubre de 1599), en *Archivo Español de Arte*, 61, 1988, p. 390, 402., Encarnación de la Torre García, "Los Austrias y el poder: la imagen en el siglo XVII", en *Historia y Comunicación Social*, 5, 2000, p. 13-29., y Mrozek, *Bajo...*, p. 70-71.

¹⁶⁵ De la Torre García, *op. cit.*, p. 22. , y Feros, *El duque...*, p. 152-158.

Felipe que se traduc a en inaccesibilidad bien pod a reforzar el aura de la autoridad regia, pero asimismo beneficiaba en mucho los intereses particulares de Lerma. Por ambos factores, la corte de Madrid se mud  a Valladolid, un cambio que escasamente durar a de 1601 a 1606.

Felipe III hab a heredado una corte en bancarrota, disfuncional y ca tica que mucho le disgustaba. As  que luego de su entronizaci n, cre  una junta especial para analizar la situaci n de la ciudad, estudiar el traslado de la corte y evitar la reiteraci n de a ejos problemas. El informe final de este cuerpo se alaba que Madrid estaba sobrepoblada, que era ruidosa y que abundaban en ella los vicios y pecados y como los despachos de los consejos estaban en el mismo Alc zar, que era igualmente la vivienda del rey, resultaba dif cil proteger su dignidad y privacidad. La junta concluy  que los beneficios de mantener la corte en Madrid eran escasos y ponderaba la conveniencia de mudarla a alguna de las ciudades castellanas que con anterioridad hab an sido sedes reales. Felipe III se decant  por Valladolid, porque hab a recibido informes que le aseguraban que ten a la infraestructura necesaria para convertirse en su nuevo hogar.

A fin de impedir que en la nueva sede se replicasen los inconvenientes de Madrid, los expertos propusieron a su majestad un conjunto de previsiones para controlar el n mero de potenciales residentes y conformar una corte peque a; solo quienes ya eran vecinos vallisoletanos y quienes tuvieran oficios de palacio podr an permanecer radicados; a los nobles se les invitar a que se retirasen a vivir en sus estados y propiedades, en tanto que los consejos –descontando el de Estado– se reubicar an en otras ciudades. Tal dispersi n planificada evitar a que los pretendientes a mercedes, los litigantes y sus clientes se api nasen en la corte y tratarasen de adquirir influencia o poder. Asimismo se pretend a

ahuyentar a la gente del campo que, de desamparar sus cultivos, mermarían los ingresos fiscales y dañarían la salud del reino.

Felipe III solo se sujetó a medias a las recomendaciones: los consejos se mantuvieron en la corte, aunque sus despachos ciertamente salieron de palacio. También adoptó algunas tibias medidas para controlar la cifra y calidad de los residentes en Valladolid. Inicialmente, las disposiciones tuvieron algún éxito y se evitó que la nueva corte se inundara con oleadas de pedigüeños y gente "insignificante", como viudas, mendigos y personas sin oficio ni beneficio.¹⁶⁶ Pronto Valladolid dejó de ser un espejismo bucólico y empezó a acusar los mismos problemas de la antigua sede madrileña; además quedó en claro que la ciudad no tenía los tamaños ni la disposición para ser capital de la monarquía ni para atender las necesidades y exigencias materiales de la familia real. A la postre, en 1606 Felipe III se vio precisado a disponer el retorno de su corte al sitio de donde la había desarraigado.

El fallido experimento, empero, tuvo sus consecuencias particularmente ventajosas para el favorito del rey. Desde el inicio, Lerma asumió la responsabilidad y el control de las obras para dotar al rey de residencias y sitios de recreo, así que dio en comprar palacetes, casas y terrenos vallisoletanos que renovó y redecoró para luego, una vez instalada ahí la corte, venderlos a precios exorbitantes al soberano y a los cortesanos y pretendientes que siguieron a éste. Cuando los precios descendieron en Madrid, Lerma adquirió todos los inmuebles que pudo a un costo ínfimo, construyendo un magnífico palacio y una enorme huerta. Una vez que Felipe regresó a la villa y corte, Lerma vendió las demás propiedades y obtuvo con ello pingües ganancias. Sea como fuere, el duque procuró que el monarca y su

¹⁶⁶ Cabrera de Córdoba, *Relaciones...*, p. 99.

familia se aposentarán de forma recurrente en lujosas residencias de su propiedad, garantizándoles privacidad y solaz con los distintos entretenimientos que les organizaba ahí.¹⁶⁷

2.3 La sistematización del patronazgo regio y las relaciones clientelares

Felipe II fue en extremo moderado en la concesión de mercedes, lo que agravó a muchos que se sintieron injustamente ignorados y relegados; en cambio, su hijo inició su régimen distribuyéndolas con largueza, en especial entre los resentidos; de hecho, ordenó a la Cámara de Castilla que revisase todos los memoriales que, por cualquier razón, no se hubieran discutido antes. Así se examinaron las peticiones rezagadas y, a la par, se lidió con el aluvión de nuevas solicitudes que, falsamente, algunos pretendientes alegaban habían sido ignoradas por el difunto monarca. Y si bien, en lo inmediato esta liberalidad le labró a Felipe III la fama de soberano más sensible a las necesidades y méritos de sus vasallos, a la larga resultaría contraproducente, tanto para las finanzas de la Corona como para los intereses de Lerma y sus aliados, a quienes se acusaría de manipular las concesiones en su exclusivo provecho.¹⁶⁸

¹⁶⁷ Feros, *El duque...*, p. 164-172., Williams, "El favorito...", p. 201-208., Mrozek, *Bajo...*, p. 68-69., Javier Pérez Gil, *El Palacio Real de Valladolid, sede de la corte de Felipe III (1601-1606)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2006., Ferrer Valls, *op. cit.*, p. 293-294., "El duque de Lerma y la corte virreinal en Valencia: fiestas, literatura y promoción social. El prado de Valencia de Gaspar Mercader", en *Quaderns de Filologia. Estudis Literaris*, Vol. V, 2000, p. 257-272., Concepción Lopezosa, "La residencia del Duque de Lerma en el Prado de San Jerónimo", en *Revista de Arte, Geografía e Historia*, 1, 1998, p. 458-485., y María Teresa Cacho, "El Duque de Lerma: consecuencias literarias de una estrategia de poder", en Beatriz Mariscal, María Teresa Miaja de la Peña [coords.], *Actas del XV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas "Las dos orillas"*, 4 vols., FCE, México, 2007, II, p. 41.

¹⁶⁸ Feros, *El duque...*, p. 121-125., y, "Clientelismo...", p. 37 y ss.

Desde el comienzo de su valimiento, Lerma fue retratado como un buen patrón que había promovido y recompensado a varios sujetos, muy en especial, a sus criados.¹⁶⁹ Como ya se dijo, encumbrados por su mano y clientes suyos fueron Rodrigo Calderón y Pedro Franqueza; y sin ser creación suya pero sí voluntariamente puesto a su servicio, estuvo el famoso consejero de Hacienda desde tiempos de Felipe II, don Alonso Ramírez de Prado,¹⁷⁰ quien le manifestó que necesitaba su apoyo, a lo que el duque respondió reconociendo su obligación de beneficiar a sus servidores.¹⁷¹ Y esto solo podía de su intercesión para solicitar la gracia real, que según se decía, “es la que hace milagros”.¹⁷² Por su mediación reservó a sus clientes bastantes de las mercedes y oficios disponibles; a otros los defendió en momentos críticos y a los de más allá les granjeó el ennoblecimiento y la concertación de alianzas matrimoniales con integrantes de la mayor y más rancia nobleza.¹⁷³

Un número considerable de historiadores actuales dicen que el ascenso de Lerma fue el vigoroso asalto de la aristocracia al poder gubernamental, que haría de la monarquía la mayor defensora de sus intereses y privilegios. Esto como parte del proceso de "refeudalización" entre las monarquías europeas del XVII, cuya mayor repercusión fue el desmantelamiento y reversión de los avances del “Estado” moderno (entendidos como la

¹⁶⁹ Cristóbal Suárez de Figueroa, *El Pasajero*, M^a. Isabel López Bascuñana [ed.], 2 vols., Barcelona, PPU, 1988, II, p. 547.

¹⁷⁰ Joaquín de Entrambasaguas, *Una familia de ingenios. Los Ramírez de Prado*, Madrid, CSIC, 1943, p. 17 y ss.

¹⁷¹ Carta de Alonso Ramírez de Prado al duque de Lerma, Madrid, 30 de noviembre de 1603, Archivo General de Simancas, *Cámara de Castilla-Visitas*, leg. 2793, lib. 6, fo. 948r., y Carta del duque de Lerma a Alonso Ramírez Prado, Madrid, 28 de marzo de 1600, en AGS, *Cámara de Castilla-Visitas*, leg. 2793, lib. 6, fo. 912r. en Feros, “Clientelismo...”, p. 34-35.

¹⁷² Tomé Pinheiro da Veiga, *Fastiginia*, Valladolid, Imp. Sever-Cuesta, 1973, p. 166., y Benigno, *op. cit.*, p. 45.

¹⁷³ Williams, "El favorito...", p. 209-218., y Mrozek, *Bajo...*, p. 76-95.

progresiva burocratización y la primacía del poder público) en aras de una monarquía que coartaba los intereses comunes y “privatizaba” el poder.¹⁷⁴

Es cierto que Lerma sacó tajada de su posición de favorito, que se enriqueció y benefició a sus redes, pero nunca operó como líder de una "clase social" unificada —la aristocracia—, sino como cabeza, visible y reconocida de la casa Sandoval y sus clientelas y de hecho, entre la misma nobleza tuvo sus rivales y acérrimos enemigos. Por otra parte, la figura y papel del duque son prueba de que en el llamado Antiguo Régimen la riqueza y el poder convivían de manera muy estrecha, pues, en lo que hoy denominamos “ámbito privado” Lerma era un patrón en toda la regla, mas en el espacio público, profundamente imbricado en el primero, tenía el carácter de ministro del rey. Además, la monarquía hispana moderna se fue fraguando como un sistema mixto de instituciones, prácticas y poderes formales, cuyas señas distintivas era ser extraordinariamente permeable a intereses y estructuras de carácter “privado” o fáctico —como las relaciones clientelares— y que se reforzaba con ellos.¹⁷⁵

Luis XIV vivió y reinó en ámbito distinto y en época posterior a las que trato aquí, sin embargo, era muy consciente y aceptaba de buen grado la compatibilidad de los intereses particulares de su favorito con los de su real persona y su reino al afirmar que, ciertamente, un valido siempre "te quita parte de tu gloria", pero a la par, "te libera de algunas responsabilidades más difíciles" [...] el interés que manifiesta en su propio engrandecimiento, ayuda al propio tuyo, [porque] desea mantener todos tus derechos y

¹⁷⁴ Perry Anderson, *El Estado absolutista*, Madrid, Siglo XXI, 1979., Tomás y Valiente, *op. cit.*, en cuya Introducción sigue los planteamientos de Anderson., Benigno, *op. cit.*, p. 8 y ss., Thompson, *Guerra...*, p. 336., y Feros, "Clientelismo...", p. 21-22.

¹⁷⁵ Feros, "Clientelismo...", *Loc. cit.*

aunque comparta la corona contigo, al menos trabaja muy duro para que ésta pase intacta a tus descendientes".¹⁷⁶

Muchos años antes, los favoritos de la corona española ya habían corroborado tales asertos, porque una vez que alcanzaban su elevado estatus, no labraban su poder e influencia al margen o con independencia del rey ni pretendían rivalizar con él, sino, muy por el contrario, precisamente se elevaban siendo íntimos suyos, colaborando y dándole gusto, sabiendo que el monarca no vacilaría en despojarlos de su favor si sospechaba que socavaban su preeminencia. Porque una vez que un soberano decidía deponer a un valido, nada, ni nadie podía impedir o detener su caída.¹⁷⁷

Por estas razones, los favoritos fueron también los más entusiastas promotores de toda teoría política y prácticas favorables a la ampliación de los poderes regio, ya que la expansión de las facultades, propiedades y jurisdicción del monarca no solo era compatible, sino que incluso resultaba directamente proporcional al crecimiento de los suyos. Así, un monarca poderoso y casi absoluto, podía permitirse el lujo de tener a su vera a un privado asimismo fortalecido y en contrario: las crisis del poder regio de modo inevitable llevaban aparejadas la desaparición de la figura del valido.¹⁷⁸ Durante la privanza de Lerma, las teorías conocidas como "Razón de Estado" fueron muy publicitadas, a través de la impresión y circulación de diversas obras de tratadistas extranjeros y españoles. Con la divulgación de estos principios, Felipe III y Lerma deseaban contrarrestar y poner en tela de juicio la vieja visión general del gobierno de la monarquía hispana como una

¹⁷⁶ Luis XIV, *Mémoires for the Instruction of the Dauphin*, Paul Sonnino [ed.], New York, Free Press, 1970, p. 130. La traducción es de Feros, *El duque...*, p. 229.

¹⁷⁷ Hélène Tropé, "Introduction", en Tropé, *op. cit.*, p. 7-9., y Redondo, *op. cit.*, p. 61.

¹⁷⁸ Feros, "Clientelismo...", p. 43.

coparticipación de toda la comunidad, para privilegiar el modelo gubernativo a cargo de uno solo: el rey.¹⁷⁹

La base teórica debía materializarse en ciertas reformas a los procedimientos administrativos y gubernamentales. Muy pronto el duque asumió el papel de correa de transmisión entre el monarca y sus consejos e instituciones representativas de los reinos. En 1598 Felipe III dispuso que todos los documentos escritos salidos de los consejos habían de dirigirse de forma expedita a Lerma. Luego de leerlos y apostillarlos, e incluso de firmarlos a nombre de su señor, los entregaba a Felipe en propia mano. Enterado éste de su contenido, se reunía para la consulta con don Francisco y la hacía “a boca”, es decir, verbalmente. El novedoso procedimiento fue confirmado en real orden de 1612, en la que se disponía que, en virtud de que el valido era una ayuda invaluable para el rey al "llevar el peso de los negocios, os mando que cumpláis todo lo que el duque dijese o ordenase". Les gustara o no, los altos oficiales tuvieron que resignarse al método; nadie podía comunicar nada a su majestad por vía alterna, solo los billetes que ostentaran la rúbrica del privado llegaban al rey y autorizaban el inicio de cualquier sesión.¹⁸⁰

Para entonces, Lerma ya estaba yendo a contracorriente de los usos y rígidas estructuras político-institucionales de la monarquía. De acuerdo con el formato antiguo, el rey resolvía luego de escuchar el consejo de sus ministros y súbditos, tanto de viva voz como en papel; una vez tomada la decisión, ésta debía ser prontamente acatada sin reparos

¹⁷⁹ La elite educada en Castilla leía a los autores más citados de la época: Maquiavelo, Castiglione, Gracián Dantisco, Lipsio, Mariana, Bodino, Botero y las obras de Tácito y Séneca. Girolamo da Sommaia, *Diario de un estudiante de Salamanca. La crónica inédita de Girolamo da Sommaia (1603-1607)*, George Haley [ed.], Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971., y Feros, *El duque...*, p. 230.

¹⁸⁰ Williams, "El favorito...", p. 185., Tomás y Valiente, *op. cit.*, p. 161-162., Feros, *El Duque...*, p. 203-207; Benigno, *op. cit.*, p. 12-15., Bernardo José García García, "Pacifismo y Reformación en la política exterior del duque de Lerma (1598-1618). Apuntes para una renovación historiográfica pendiente", en *Cuadernos de historia moderna*, 12, 1991, p. 207-208., y Mrozek, *Bajo...*, p. 96-103.

ni protestas. Sin embargo, con el tiempo y sobre todo en la última etapa del régimen del “rey prudente”, los consejos y consejeros habían encontrado la manera de dilatar los negocios y aplazar las cosas, amén de que se habían vuelto indóciles o remisos solo para beneficiar sus propios intereses, corporativos o particulares. Para Lerma no se trataba solo de moralizar, reformar y “sanear” esta situación viciosa, sino también de despejar el camino de todo aquello que se interpusiese entre la voluntad del rey y la suya; había que hacer que las determinaciones se cumpliesen a cabalidad, sin réplicas ni demoras. Así que también echó mano de un recurso que ya había implantado Felipe II al final de su reinado: la creación de juntas generales y particulares, integradas solo por ministros vinculados a él o por otros aliados que pretendían reforzar la autoridad del rey; como quiera, debían ser ajenos a la tradicional estructura jurídico-institucional que no era susceptible de modificación; la ventaja de estas juntas es que el rey podía crearlas y disolverlas según su deseo.¹⁸¹

Otra vía fue la integración de un "gobierno de hechuras", cuyos nódulos eran individuos introducidos en todos y cada uno de los niveles de la gobernación, del centro mismo a los reinos más distantes de la monarquía. Dicha red de relaciones clientelares serviría para manipular a las instituciones desde su seno, y así se podrían crear conexiones entre ellas o, llegado el caso, lo mismo marginarlas de la toma de decisiones.¹⁸² Con ello, la propia Corona se servía de los intereses de la nobleza o de algunos de sus integrantes para reforzar su poder, en el plano general o en el local. El filósofo coetáneo Tomasso Campanella ya había señalado que un monarca conservaba y engrandecía sus reinos manteniéndolos unidos, pero no solo a través de las alianzas matrimoniales, sino también

¹⁸¹ Hesles, *op. cit.*, p. 122-124.

¹⁸² Kettering, *Patrons...*, p. 5., John H. Elliott, *Richelieu y Olivares*, Barcelona, Crítica, 2002, p. 54-55., Feros, "Clientelismo...", p. 36, 44., y *El duque...*, p. 230-239.

de otros mecanismos, pues justamente para beneficio general “se crearon las clientelas y otras instituciones”.¹⁸³ Que las redes clientelares nobiliarias podían ser un eficaz auxilio en el robustecimiento del poder regio ya lo sabía Felipe II; no por otra razón pidió al duque de Villahermosa que intentase aquietar una rebelión en Aragón "con [sus] deudos y con los amigos de [su] casa, por todas las vías y medios que pudiere".¹⁸⁴ En otra parte ya se ha dado cuenta del funcionamiento de estos vínculos en tiempos del cardenal Espinosa y de Cristóbal de Moura, quienes entendieron que los oficios otorgados servían para "encaminar lo que convenga a nuestro amo y señor".¹⁸⁵

Con todo, sería hasta la época de la privanza de Lerma cuando el sistema de clientelas se reorganizó y se hizo moneda corriente; desde los primeros momentos del reinado de Felipe III a todos quedó en claro que un familiar, protegido o cliente del duque era un individuo que tenía una vía abierta hacia los oficios y beneficios.¹⁸⁶ Aunque aquí caben matices, pues a pesar de ser el válido el hilo conductor a los premios, no todos los designados en los mayores puestos entre los años de 1598 y 1611 los alcanzaron por mediación exclusiva de él, pese a que, en efecto, buena parte de ellos eran “lermistas” conocidos.

El intento de homogeneización y unificación de voluntades ciertamente rindió notables frutos para instrumentar las políticas regias desde la corte. Entre ellas habría que contar la

¹⁸³ Tomasso Campanella, *La monarquía hispánica*, Primitivo Mariño [ed.], Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, p. 118.

¹⁸⁴ Pérez, *Epistolario...*, II, p. 34.

¹⁸⁵ Años después, en un informe dirigido a Felipe III, don Gerónimo de Villanueva enumeraba las cualidades que debía tener el candidato a gobernador del reino de Aragón, entre las que se contaban la experiencia, la prudencia, una considerable hacienda, amén de que debía ser “persona aficionada al servicio” regio y que sus “deudos, parentela, vasallos y servidores” fueren realmente útiles para “poder acudir en las ocasiones al servicio [su] majestad”. Memorial de Gerónimo de Villanueva a Felipe II, [s.l.], 1619, AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 879/n.p. Feros, "Clientelismo...", p. 41-42., y "El viejo Felipe y los nuevos favoritos: formas de gobierno en la década de 1590", en *Studia Historica*, 1997.

¹⁸⁶ Feros, *El duque...*, p. 239-243.

tendencia del "pacifismo" que, mediante los muy pregonados tratados con otras potencias, buscaban establecer una nueva *Pax Hispánica* que diese un respiro interno para proceder a la "reforma" de la monarquía. Los reclamos populares y los debates al respecto estaban llegando a uno de los momentos más intensos porque, desde luego, contaba con el apoyo de la mayoría de la comunidad castellana.¹⁸⁷ El duque de Lerma y muchos de sus clientes, allegados y familiares que obtuvieron oficios locales, participaron en las reuniones de las Cortes castellanas con derecho a voto. La infiltración de sus agentes y la práctica de retribuir con mercedes reales a procuradores y representantes de las ciudades que habían servido bien a la monarquía, redituó en el año 1600 en la aprobación del reino de un importante servicio de 18 millones de ducados. Con esta suma, la Corona obtuvo un respiro para negociar sus deudas, atender las necesidades internas más acuciantes y controlar mejor su ramo fiscal.¹⁸⁸

En suma, el sistema fáctico de gobierno de "hechuras", creado e impulsado activamente por la Corona y magistralmente sistematizado por el duque de Lerma, no pretendía enriquecer a unos cuantos a cambio de fidelidad, sino fincar un esquema sólido en el que los lazos y lealtades personales estaban imbricados con las líneas formales de autoridad y permitían el flujo más o menos terso del gobierno.¹⁸⁹ Por eso, John Elliott subrayó que la notable perdurabilidad y razonable eficiencia del control monárquico sobre los territorios del imperio español no únicamente obedecían a la organización administrativa y a ciertos métodos de persuasión ideológica y de coacción, sino también al

¹⁸⁷ García García, "Pacifismo...", p. 209 y ss., *La Pax...*, p. 85-96., "La Pax Hispánica: una política de conservación", en Martínez Millán y Visceglia, *op. cit.*, IV, p. 1215-1276., y Allen, *op. cit.*

¹⁸⁸ Jago, "Habsburg...", p. 307-326., Thompson, "Crown...", Fernández Albaladejo, *Fragmentos...*, p. 284-299., y Feros, *El duque...*, p. 275-285.

¹⁸⁹ William Beik, *Absolutism and Society in Seventeenth-Century France*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985, p. 16.

peso capital de los medios “intangibles”, como el sistema de patronazgo: un fuerte mortero que adhirió y modeló las instituciones y la sociedad hispánicas de la era moderna.¹⁹⁰

En el centro neurálgico que era la corte se organizaban dichos vínculos y por capilaridad, el sistema patrón-clientelas trascendía a otros ámbitos y niveles, en vinculaciones de tipo señorial, así ocurrió en los sectores eclesiástico, financiero y comercial; de suerte tal que dicho sistema acabó por ser reconocido de forma natural por todo el cuerpo político.¹⁹¹ Asimismo en la corte se hacía política y no por cauces “institucionales” que aún no existían, sino por los entonces vigentes: los personales, pues nadie servía a la monarquía ni a los ministerios o consejos, sino directamente a la persona del rey.¹⁹² No había nada parecido a estructuras de funcionarios profesionales, eso que hoy llamamos burocracia, ni dependían tampoco de una fantasmagórica entidad estatal; todo fluía por los canales informales, movedizos y personales que, en virtud del patrimonialismo de la Corona, estaban solo a expensas del monarca.¹⁹³

2.4 *Discusiones añejas y nuevas en torno al valimiento*

El papel protagónico de la figura del valido en las monarquías europeas del siglo XVII ha producido un gran volumen de literatura analítica. En los casos inglés y francés se

¹⁹⁰ John H. Elliott, "Formula for survival: the Spanish monarchy and empire", en *Actas del 17 Congreso Internacional de Ciencias Históricas*, Madrid, Comité Internacional de Ciencias Históricas, 1992, p. 722-736., y Pilar Ponce Leiva, "La argamasa que une los reinos: gestión e integración de las Indias en la Monarquía Hispánica, siglo XVII", en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 74, núm. 2, julio-diciembre 2017, p. 462.

¹⁹¹ José María Imízcoz Beunza, "Vínculos verticales, entramado social y lealtad política. Reflexiones a modo de presentación", en José María Imízcoz Beunza y Andoni Artola Renedo [coords.], *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI- XIX)*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2016, p. 19., Antonio Irigoyen López, "El patronazgo de los obispos en la España Moderna", *ibid.*, p. 135., y Alberto Juan Felani Pintos, "Las relaciones de patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica: un estado de la cuestión", en *Tiempos Modernos*, 38, 2019/1, p. 70.

¹⁹² Martínez Millán, "La formación...", p. 134-135., y Feros, "Clientelismo...", p. 31, 45-47.

¹⁹³ Felani, *op. cit.*, p. 59, 66, 71-72., Benigno, *op. cit.*, p. 12-13., y Martínez Millán, "Las investigaciones...", p. 90-92, 102

han aducido elementos personales y psicológicos particulares de algunos reyes como actores para el encumbramiento de favoritos.¹⁹⁴ El estilo de gobierno de cada soberano es la explicación que parece tener mayor aceptación en la historiografía moderna.¹⁹⁵

Aunque el fenómeno de los validos haya sido “universal” en la Europa de los siglos XVI y XVII, las singularidades de cada reino y cada sociedad apuntan a factores de gestación y a discursos específicos; así que las “narrativas” tocantes a la percepción o comprensión que de ellos tuvieron sus sociedades coetáneas, resultaron igualmente disímiles.¹⁹⁶ En el caso hispánico, a fines del régimen de Felipe II, los preocupados cortesanos se enzarzaron en una discusión, de términos contradictorios, sobre los favoritos reales. Lo cierto es que, sin ser unánime, prevalecía una opinión negativa, en el sentido de que el papel de estos resultaba nocivo para los intereses de la Corona.¹⁹⁷ Tampoco los

¹⁹⁴ En Inglaterra esto se atribuye al “género” de Isabel o a la “homosexualidad” de Jacobo y esta última hipótesis también apunta al hecho de que el rey de Francia, Enrique III, haya tenido los propios. La vertiente psicológica, por su lado, aduce que los validos fueron una especie de figuras paternas para reyes bisonños e incompetentes, como lo fueron Richelieu para Luis XIII, Lerma para Felipe III y Olivares para Felipe IV. Para una síntesis de esta historiografía véase Keith Cameron, *Henri III. A maligned or malignant king? Aspects of the satirical iconography of Henri of Valois*, Exeter, Exeter University Press, 1978; Jenny Wormald, “James VI and I: Two Kings or One?”, en *History*, 68, 1986; Simon Adams, “Favourites and Factions at the Elizabethan court”, en Asch y Birke, *op. cit.*, Elizabeth W. Marvick, “Favorites in Early Modern Europe: a Recurring Psychopolitical Role”, en *Journal of Psychohistory*, 10, 1983, Benigno, *op. cit.*, p. 9., y Tropé, *op. cit.*, p. 10 y ss.

¹⁹⁵ Así, se contrasta el aislamiento y la laboriosidad de Enrique VII de Inglaterra con la apertura de su hijo, Enrique VIII y su tendencia a delegar los asuntos de gobierno en manos de otros que adquirían gran poder. Aunque la misma argumentación sirve para sacar conclusiones totalmente opuestas en otros casos, como el de Felipe II. Su inaccesibilidad y su febril empeño en el trabajo, que lo alejaban de la corte, fue el factor que, sobre todo al final de su reinado, hizo posible el ascenso de individuos como Éboli, Alba o Moura. David Starkey, “From Feud to faction”, en *History Today*, 32, 1982., *The Reign of Henry VIII. Personalities and politics*, Londres, George Philip, 1985., Rodríguez-Salgado, “The court...”, p. 219., y Martínez Hernández, “Ya no hay rey...”, p. 24 y ss.

¹⁹⁶ Antonio Feros, “Imágenes de maldad, imágenes de reyes: visiones del favorito real y el primer ministro en la literatura política de la Europa Moderna, c. 1580-c.1650”, en Elliott y Brockliss, *op. cit.*, p. 293., y Feros, *El duque...*, p. 35-37.

¹⁹⁷ En realidad, las posturas contrarias a la injerencia gubernativa de los favoritos reales se remontan al reinado de Juan II (1406-1454), durante el cual Álvaro de Luna tuvo una indiscutible preeminencia sobre la voluntad del rey, lo que ocasionó la molestia de los súbditos y la rebelión del reino. Luna encarnó el arquetipo negativo del valido, un modelo perdurable en la literatura: malos consejeros que en su afán de monopolizar el favor real, habían ejercido presión sobre los reyes para tiranizar a otros miembros del cuerpo político. Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana, quien en vida aborreció y envidió a Luna por ser un arribista de baja cuna, escribió unos versos en los que insinuaba un paralelismo entre el favorito y Lucifer, que fue

tratadistas políticos eran de un mismo parecer y es que la práctica política de Felipe II propició el ambiente para el desarrollo de nuevas teorías sobre el lugar de los privados en la estructura monárquica. En este horizonte se dio el salto de Lerma a la privanza del príncipe, que se entronizaría como Felipe III y bajo cuyo reinado dichas corrientes fundamentarían el valimiento del duque.¹⁹⁸

Comoquiera, ya se había esquematizado la imagen del favorito como la de un individuo cuyo poder no se labraba con el ejercicio de las virtudes, sino mediante astucia y zalamería y que, una vez encumbrado mostraba sus verdaderas intenciones: enriquecerse y prevalecer. De ahí la idea de que todo buen monarca debía evitar hacerse de privados si deseaba mantener la armonía y la paz en la comunidad política. A fines de la década de 1570, este imaginario resurgió con fuerza en la crisis de la lucha de facciones entre Alba y Éboli, señalados por algunos contemporáneos como los malos consejeros que gravitaban sobre Felipe II, cuya inaccesibilidad impedía el acercamiento de buenos ministros. En el último decenio del reinado y mientras se formaba al heredero en las tareas de gobierno, menudearon por parte de muchos las advertencias y críticas contra los privados.¹⁹⁹

Los jesuitas Pedro de Ribadeneira y Juan de Mariana dedicaron sus obras al joven Felipe con la esperanza de que al acceder al trono restaurara el gobierno tradicional de un soberano, rigiendo con ayuda de sus consejeros. Nociva era en cualquier caso la presencia de un privado, pues aun cuando no pretendiese usurpar la corona, con sus lisonjas siempre intentaría persuadir a su señor de que la potestad regia era mayor que la de todo el cuerpo

arrojado del cielo por su excesivo orgullo y por codiciar el trono de su creador. Marqués de Santillana, (1398-1458), "Otras coplas del dicho señor marqués sobre el mesmo casso", en *Poesías Completas*, 2 vols., Madrid, Castalia, 1987, p. 177, 182-183., Boyden, "De tu resplandor...", p. 44-45., y Mrozek, *Bajo...*, p. 110-126.

¹⁹⁸ *Ibid.*, p. 93., y "Hagan...", p. 20-23.

¹⁹⁹ Ferros, *El duque...*, p. 94., "Imágenes...", p. 296., Paolo Pintacuda, "La actuación diaria del privado a través de unos tratados del siglo XVII", en Tropé, *op. cit.*, p. 19-30.

político y lo pondría así en trance de despojar a sus súbditos o de imponerles arbitrariamente su voluntad.²⁰⁰ Un favorito siempre intentaría aislar al monarca de sus súbditos, para convertirlo en un gobernante inútil e indolente, que delegaría todos los negocios en sus manos.²⁰¹ Aparte de estos apologistas de la monarquía limitada, estaban los promotores de la absoluta, pero ellos tampoco abogaban por los validos. Ya hacía tiempo que Maquiavelo había advertido que, por su proximidad al monarca, un solo consejero podría usurpar la autoridad regia y ser el elemento desestabilizador de principados fuertes. En última instancia, en materia de gobierno el soberano debía pedir consejo a sus ministros, pero solo él tendría la decisión final.²⁰² Y en sentido similar se pronunciaron los más insignes pensadores políticos de Europa, como Jean Bodin, Giovanni Botero y Justo Lipsio.²⁰³

Felipe II tuvo menos reservas sobre el valimiento. A partir de 1570, el gobierno de la monarquía se complejizó y el rey decidió relegar a sus Consejos y a grupos selectos de “asesores” para despachar las cosas de manera más expedita. Además, Cristóbal de Moura fue su consejero principal, tanto así que se decía que de él dependía la resolución final de todos los asuntos. Esta relación fue un antecedente de las que en el siglo venidero caracterizarían a la del monarca con su valido, porque gobernaba la cámara del rey y del príncipe, consultaba “a boca” con el monarca y era el principal intercesor de la distribución

²⁰⁰ Francisco Quijano Velasco, *Las repúblicas de la Monarquía. Pensamiento constitucionalista y republicano en Nueva España, 1550-1610*, México, UNAM-IIH, 2017, p. 66 y ss.

²⁰¹ Mariana, *op. cit.*, Pedro de Ribadeneira, *Obras escogidas del Padre Pedro de Ribadeneira*, Vicente de la Fuente [ed.], Madrid, BAE, 1952, p. 559., y Feros, “Imágenes...”, p. 297.

²⁰² Nicolás Maquiavelo, *El Príncipe*, México, UACM, 2008, cap. 23.

²⁰³ Lipsio, *op. cit.*, p. 134., Giovanni Botero, *Diez libros de la razon de estado*, Madrid, Pedro Madrigal, 1595, lib. 2, cap. 11 y lib. 1, cap. 14, y Juan Bodino, *Los seis libros de la república*, Turín, Por los herederos de Bevilacqua, 1590, lib. 1, cap., I

del patronazgo real.²⁰⁴ Así, a contracorriente de la tradición, algunos ya concebían al favorito como un elemento indispensable para la monarquía. Pensaban que el rey necesitaba de uno o unos privados de probada confianza que, como ministros principales, le ayudaran a conducir los asuntos públicos, lo protegieran de los quejosos –en número creciente pues sus políticas cada vez afectaban más las vidas y las haciendas de los súbditos–,²⁰⁵ lo descargaran de enfadosas minucias para que dedicara su tiempo a resolver los asuntos de mayor peso y que estuvieran siempre alertas a su talante y humor.²⁰⁶ Si la obtención del favor regio provenía de la rectitud moral y del comportamiento virtuoso del consejero, no había nada que temer de éste.²⁰⁷

Con todo, precisar las facultades del "oficio" del privado era una tarea difícil, por cuanto "sus cosas pasan de las puertas adentro", en diálogo privado entre él y el soberano, en las cámaras reservadas de palacio.²⁰⁸ Como fuese, debía ser leal discreto, servicial, humilde, veraz y celoso de los intereses regios, amén de no olvidarse jamás que debía su posición a la gracia de su señor, lo que siempre hacía de su condición un peligroso acto de funambulismo. Antonio Pérez, secretario de Felipe II, apuntaba que la "gracia de los príncipes es engañosa, caduca, mortal, sombra de la muerte".²⁰⁹ Otros se expresaban de ella

²⁰⁴ Benigno, *op. cit.*, p. 49-55., Feros, *El duque...*, p. 95-101., y Martínez Hernández, "Ya no hay rey...", p. 25 y ss.

²⁰⁵ Antonio Pérez, *Relaciones y Cartas*, Alfredo Alvar Ezquerro [ed.], 2 vols., Madrid, Turner, 1986, II, p. 77-80. Esta carta que Pérez envió a Lerma en 1594 se considera el primer espejo de privados, un género muy prolífico durante el siglo XVII.

²⁰⁶ Luis Cabrera de Córdoba, *Historia de Felipe II, Rey de España (1559-1623)*, 4 vols., Madrid, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribauy C^a, 1876, III, p. 217, 368.

²⁰⁷ Baldassare Castiglione, *El cortesano*, 2 vols., trad. De Juan Boscán, Pról. de Miguel Angel Granda; Barcelona, Orbis, 1985, II, p. 115 y I, p. 22., Guevara, *op. cit.*, y Furió Ceriol, *op. cit.*, p. 100.

²⁰⁸ Marco Antonio Camos, *Microcosmia y gobierno universal del hombre para todos los estados*, Barcelona, Pablo Malo, 1592, p. 120.

²⁰⁹ Antonio Pérez, *Aphorismos de las cartas españolas y latinas de Ant. Pérez*, París [s.e.] 1598, fols. 14 r.-15 v., y Pintacuda, *op. cit.*, p. 23.

como una peligrosa navegación que siempre amenazaba el naufragio o como una merced tan “mudable como los bancos de Flandes”.²¹⁰

A principios del siglo XVII, la visión general del adecuado funcionamiento de la monarquía era el gobierno del rey en armonía con sus consejos y otras instituciones políticas. Las anomalías al modelo se adjudicaban a la influencia de elementos externos, una “enfermedad” del cuerpo político ocasionada por la debilidad del soberano o por la codicia de un favorito. Así que el inmenso poder que concentró el duque de Lerma planteaba problemas, porque los súbditos podrían suponer que Felipe III adolecía de incapacidad política o que el duque se proponía usurpar la soberanía de su señor.²¹¹ Para zanjarlos, Lerma intentó justificar su papel, promoviendo una visión distinta de la naturaleza, razones y beneficios de la privanza real. En la mayoría de los documentos que produjo o inspiró se presentó a sí mismo como simple ministro del monarca: el intermediario que transmitía sus órdenes a las instituciones de gobierno. En su correspondencia, en efecto, se decía mero consejero de un rey que, invariablemente, tenía la última palabra; de ahí también su puntilliosidad respecto de los términos y conceptos que empleaban sus aliados, pues podían menoscabar la reputación regia. Nunca dejó de proyectar la imagen del más humilde “esclavo de su Majestad”, aquel que trabajaba más que nadie por el bien de la monarquía.²¹²

En este discurso como peón de su señor, Lerma tuvo colaboradores; autores aliados, como Álamos de Barrientos, Maldonado y otros, que intentaron aportar cimientos a su

²¹⁰ Boyden, “De tu resplandor...”, p. 48., Feros, “Imágenes...”, p. 294-295, 300-302, *El duque...*, 102-107., y Redondo, *op. cit.*, p. 55 y ss.

²¹¹ Sobre la inutilidad o incapacidad política del rey, véase Fray Francisco Suárez, *De Legibus*, XXI vols., Luciano Pereña [ed.], Madrid, CSIC-Instituto Francisco de Vitoria, 1971-1977, V, p. 11., Feros, “Imágenes...”, p. 208-211., y Mrozek, *Bajo...*, p. 104-110.

²¹² Carta de Lerma a Felipe III, 27 de agosto de 1617, British Library, *Additional*, 28425, fol. 481., en Feros, *El duque...*, p. 213.

privanza. Con ellos aparece también un nuevo género literario, el espejo o manual de favoritos, destinado a reflexionar políticamente sobre el tema del valimiento y a modificar muchas de las percepciones aún vigentes sobre ella: el favorito se erguía como protagonista singular en el ámbito de las monarquías personales.²¹³ En principio, porque si la tradición de la monarquía española abogaba por la existencia de varios privados para evitar el excesivo influjo de uno solo, los lermistas proclamaban en contrario que lo mejor era disponer de uno solo, a fin de evitar las luchas faccionales entre muchos, que tanto dañaban al reino. A pesar de elogiar a Lerma —a veces con desmesura— y de proponer algunos asuntos prácticos, dichos autores no se atrevieron o no fueron capaces de plantear una teoría cabal de legitimación de su poder, de alguna manera porque hacerlo implicaba correr el riesgo de poner en entredicho los consabidos fundamentos de la soberanía regia.²¹⁴

En 1609 el confesor del duque, el agustino fray Pedro de Maldonado, escribió un manuscrito que, aun sin publicarse, cambió el tenor del debate político.²¹⁵ El favorito era “la más noble y rica parte del rey” y un bien para la comunidad. Y todo era conforme a las leyes divinas y naturales, que eran diferenciadas: iluminando toda la tierra, el sol cae con mayor fuerza en unos lugares que en otros; el alma da vida al cuerpo entero, pero favorece más a la cabeza y al corazón; Dios creó a la humanidad a su imagen y semejanza, pero había seleccionado solo a algunos para ciertos fines; entre sus doce apóstoles, Jesucristo había tenido sus preferidos, Juan, el más querido y Pedro, su vicario. Así, un rey que había

²¹³ Un antecedente de este género fue el famoso *Aviso de privados o despertador de cortesanos*, de Antonio de Guevara. Empero, la privanza de Lerma impulsó el género, cuyo culmen se alcanzó durante la privanza del conde-duque de Olivares entre 1621-1643. Pintacuda, *op. cit.*, p. 21 y ss.

²¹⁴ Baltasar Álamos de Barrientos, *Norte de príncipes*, Martín de Riquer [ed.], Madrid, Espasa Calpe, 1969., Juan Fernández de Medrano, *República Mixta, dirigida a don Francisco de Sandoval... parte primera*, Madrid, Imprenta Real, 1602., y Feros, *El duque...*, p. 214-217.

²¹⁵ Quirino Fernández, “El padre maestro fray Pedro Maldonado, OSA (1576-1614) y su opúsculo inédito ‘Tratado del perfecto privado’”, en *Archivo agustiniano*, vol. 60, núm. 168, 1976, p. 217-266., y Fernando Rubio, “*El discurso de la privanzas de Quevedo y el Tratado del perfecto privado del P. Pedro de Maldonado, O.S.A.*”, en *Anuario Jurídico Escorialense*, No. V, 1964, p. 575-585.

elegido a un favorito, solo procedía a semejanza del Creador. Si hasta entonces un valido solo era un cortesano que, por distintas razones prácticas, alcanzaba el favor de su príncipe, ahora se convertía en una especie de nimbado o ungido, pues era el “hombre con quien [el rey] a solas y particularmente se comunica, con quien hay cosa secreta, escogido entre los demás para una cierta manera de igualdad fundada en amor y perfecta amistad”.²¹⁶

Aquí cabe hacer un paréntesis de orden filológico. Por parecerles trivial o por no reparar en él, los historiadores modernos han desdeñado el análisis del “lenguaje de la amistad”, mas a mi juicio esto resulta fundamental para la comprensión de las relaciones políticas en las sociedades modernas y en especial de los monarcas y sus favoritos. Para tal efecto, es indispensable *historizar* conceptos y vocablos, que aunque enunciados de la misma manera, no tienen actualmente el mismo significado que tuvieron en otros tiempos y lugares. Hoy en día, la noción de amistad se describe, de modo amplio, como la relación afectiva y privada entre dos o más individuos, y el lenguaje empleado para referirse a ella no indica absolutamente nada respecto de los vínculos políticos que tales sujetos tienen con la sociedad o el Estado. Desde el surgimiento de los regímenes republicanos, se ha impuesto la idea de que cuando política y amistad se entrecruzan o se mezclan, la consecuencia natural es la corrupción, porque el afecto propiciará la utilización de los bienes públicos para favorecer intereses privados (amiguismo o compadrazgo político).

²¹⁶ Fray Pedro de Maldonado, *Tratado del perfecto privado*. Los archivos españoles albergan por lo menos cuatro copias de dicho manuscrito, lo que parece una muestra de su poderoso influjo. En Biblioteca Nacional de España, Ms. 18335; otros dos, con el título de “Discurso”: Mss. 6778 y 18721/48, éste sin paginar y otro trasunto más deficiente en la Real Academia de la Historia. José Durand, “Andanzas del padre Maldonado y su *Privado* ejemplar”, en *Nueva revista de filología hispánica*, XXIX, 1980, p. 313., Feros, *El duque...*, p. 218, “Imágenes...”, p. 303., “Almas gemelas: monarcas y favoritos en la primera mitad del siglo XVII”, en *España, Europa y el mundo atlántico: homenaje a John H. Elliott*, Richard L. Kagan y Geoffrey Parker [eds.], Madrid, Marcial Pons, 2001, p. 69-70., y Redondo, *op. cit.*, p. 58-59

Esta misma combinación es la que hace posible que las conexiones afectivas o de interés particular prevalezcan sobre los méritos o los principios.²¹⁷

Si la argumentación de Maldonado tuvo gran impacto en la comunidad política de su tiempo fue justamente porque abrevaba en la existencia de un fuerte y bien consolidado discurso sobre la amistad, cuyas raíces se hundían en la filosofía clásica y sus comentaristas cristianos. En los tiempos modernos, la amistad se concebía en una doble vertiente: como una alianza *pública* entre individuos y como una relación *privada* entre dos hombres. La primera ha sido definida como “amistad cotidiana o común” y hace referencia a las relaciones clientelares, en que los amigos eran entendidos como aliados, protectores y consejeros necesarios para todos aquellos que deseaban hacer carrera en la corte.²¹⁸ La segunda se ha designado como “amistad especial o ideal” y se le consideraba solo como una relación “perfecta” entre dos hombres.²¹⁹ Para el tema del presente estudio la que interesa en realidad es la primera, pero no está de más decir algo sobre la segunda, esto en función de los “amigos” que podía o no tener el rey.

Por una concepción más bien “cerrada” de la amistad, que suponía que únicamente los más virtuosos —e individuos iguales— podían alcanzar su conocimiento y establecerla, los reyes, en función de su alta y singular posición no podían tener amigos. Pero en el caso

²¹⁷ *Cfr.*, Una propuesta de estudio contraria aduce que fueron las transformaciones acaecidas durante el Renacimiento las que fomentaron la modernización del Estado y trocaron las relaciones entre soberanos y ministros a unas de tipo público-políticas, véase Tomás y Valiente, *op. cit.*, p. 130-135.

²¹⁸ Niklas Luhmann, *El amor como pasión. La codificación de la intimidad*, Barcelona, Península, 2008, p. 113 y ss., Maurice Aymard, “Amistad y convivencia social”, en Peter Brown, Evelyne Patlagean *et al.* [coords.] *Historia de la vida privada*, 5 vols., Madrid, Taurus, 1987, III, p. 447 y ss., y Castiglione, *op. cit.*, I, p. 148-149.

²¹⁹ Ésta era exaltada por su naturaleza íntima y exclusiva que equivalía, según los expresaban los autores del XVII, a disponer de “una sola alma en dos cuerpos”, de tal suerte que el amigo “representaba” en lo exterior a su “otro yo”. Así, en un mundo cortesano que se imaginaba pletórico de vicios, traiciones y amarguras, la amistad ideal resultaba un bien inapreciable. Leone Ebreo, *Dialoghi di Amore*, trad. castellana de Garcilaso de la Vega, el Inca, ed. facs. [1580], Sevilla, Padilla Libros, 1989, lib. 9, cap. 4., Luigi Pizzolato, *La idea de la amistad en la Antigüedad clásica y cristiana*, Barcelona, Aleph Editores, 1996., Hespanha, *La gracia...*, p. 156-159., Feros, “Almas...”, p. 50-54., e “Imágenes...”, p. 304-305.

de que alguien, por fortuna o por virtud, alcanzara dicho estatus, el príncipe debía estar alerta a que el elegido suscitaría envidias entre los demás súbditos y de que sobre él correrían las calumnias.²²⁰ Así que podría decirse que, el hecho de distinguirlo con su cercanía y afecto por encima de otros, un favorito se convertía en una suerte de amigo para el monarca. Y, en realidad, los deberes de un privado eran equiparables a los de un amigo: templar la pasión por el poder, decirle siempre la verdad a su señor, aunque fuera dolorosa y, a la par, amarle por encima de todo y todos. La clave para que un cortesano encarnase a un “verdadero amigo” del rey radicaba en la “conversación [...] dulce y agradable [que debía] tener con su príncipe [para que] traiga consigo una cierta significación de igualdad que parece no poder haber entre señor y criado, [pero que] todavía nosotros por ahora la llamaremos así”.²²¹

Pero solo sería hasta la etapa de la privanza de Lerma cuando en España se afirmó la argumentación teórica que hacía del favorito un genuino amigo del rey. Su inicio puede ubicarse en 1602, con la publicación de *República mixta*, de Juan Fernández de Medrano, precisamente dedicada a Lerma y obra fundamental para proyectarlo como verdadera sombra del rey. Según Medrano, desde tiempos antiguos todos los monarcas prudentes habían tenido “un criado por *amigo fiel*, [al que] da más autoridad que a todos”; no obstante, el agraciado invariablemente había de ser un individuo perfecto, generoso, noble y virtuoso, tal y como, en su concepto, era el duque.²²² El adulator librito de Maldonado sirvió para poner al tema de los favoritos en una nueva tesitura respecto de los fundamentos y la estructura del sistema de las monarquías personales. Al divulgar e integrar de modo pleno al lenguaje de la época la idea de la “perfecta amistad” o del “amigo perfecto”, el

²²⁰ Pizzolato, *op. cit.*, p. 242., y Patrizi, *op. cit.*, lib. VIII, cap. 11.

²²¹ Castiglione, *op. cit.*, II, p. 115, 125, y I, p. 132.

²²² Fernández de Medrano, *op. cit.*, p. 83., y Feros, “Almas...”, p. 55-59.

benedictino la insertó con sutileza en el seno del discurso político, sin que se le juzgara como una anómala novedad. Con ello, los aliados y clientes de Lerma igualmente podrían esgrimirla contra sus críticos, quienes sostenían que los poderes del favorito amenazaban la posición preeminente del rey y la de la monarquía misma. No había ningún riesgo de delegación de soberanía en el hecho de que el privado fuese amigo del rey, pues era su otro “yo”, una réplica exacta del monarca, en tanto su alma gemela.²²³

Más temprano que tarde, el influjo de este lenguaje dejó su impronta en la literatura relativa a los favoritos en general y a Lerma en particular. A partir de 1609, en la dramaturgia, y en boca de personajes regios, menudearon expresiones como “gran amigo mío”, “amigo particular”, “confidente de los secretos de mi alma”, o “yo te haré mi igual”.²²⁴ No extraña pues que el ascendiente de estos giros lingüísticos alcanzara al mismísimo Felipe III, quien, no solo había declarado abiertamente “su gracia” a Lerma, depositando en sus manos el “manejo de los negocios de toda su Monarquía”, sino que incluso se dirigía a él con “título de Amigo, que es lo más con que un Rey puede honrar un vasallo”,²²⁵ lo que se constata en la varias cartas de su puño y letra, que se suscriben como “Vuestro amigo”.

Que el privado fuera amigo del rey también avalaba que Felipe III hubiese convertido a Lerma en su intermediario con todas las instituciones y ministros, según se aprecia en el famoso “decreto de delegación de firma” de 1612. Aunque en ningún momento el monarca abdica de su soberanía en favor del duque, le reconocía en el texto que él era su válido-amigo y su voz pública y lo presentaba como corresponsable de todas

²²³ Feros, *El duque...*, p. 219-225., y Mrozek, “*Hagan...*”, p. 24 y ss.

²²⁴ Miguel Herrero García, “La monarquía teórica de Lope de Vega”, en *Fénix*, 2-3, vol. 3, 1935, p. 306-329. Véase también Durand, *op. cit.*

²²⁵ González Dávila, *op. cit.*, p. 40., y Feros, “*Almas...*”, p. 71.

las buenas decisiones que habían salvado a la monarquía. La amistad entre rey y valido confirió a este último el despacho y distribución del patronazgo regio, “haciéndolo como un canal, por cuyo medio comunicarse a todos el caudal de la fuente de sus magnificencias”. Y El privado se convertía así en “los sentidos con que [el rey] percibe las cosas, y las manos con que las obra”. Por tanto, no podía afirmarse si la felicidad del reino radicaba en “tener un buen Rey, o que tenga el Rey buen privado”. Esto procedía de “la unión de las voluntades de la semejanza, siempre son semejantes las que están unidas en uno.”²²⁶ Elevar a Lerma a una condición de casi primer ministro fue una de las decisiones políticas más innovadoras, y controvertidas del régimen de Felipe III, que el propio duque se encargó de “normalizar” mediante un coro de tratadistas. La consecuencia fue una cascada de cambios, algunos coyunturales, otros más permanentes, en la estructura de la monarquía, todos orientados a fortalecer el poder regio.

Una vez que Felipe III otorgó su favor a Lerma y, en especial, cuando despuntó la campaña literaria de sus apologistas, el valido se dedicó a promover una esplendente y novedosa imagen de sí mismo. Ahora la representación del duque se adornaba con ciertas de las prerrogativas, virtudes y cualidades de su señor, pero que no debían opacar los rayos ni competir con la luz de su fuente original.²²⁷

Integrado, formal e informalmente, al ceremonial regio y al aparato cortesano, eran privilegios exclusivos de Lerma sentarse a la derecha del soberano, bajo el palio real y que

²²⁶ Francisco Fernández de Caso, *Oración gratulatoria al capelo del Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Cardenal Duque*, 1618, fols., 2r-v., en Feros, *El duque...*, p. 226-228., y Redondo, *op. cit.*, p. 63 y ss.

²²⁷ Un cliente dedicó un libro a Lerma a fines de 1599 en que lo comparaba con el sol, un símbolo político tradicionalmente reservado para el poder y patronazgo del monarca y que lo fundamentaba en la íntima amistad de inspiración bíblica y del lenguaje del amor divino. Hernando de Soto, *Emblemas moralizadas por Hernando de Soto, contador y veedor de la casa de Castilla de su Magestad*, facsímil y edición de Carmen Bravo-Villasante, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1985., Lipsio, *op. cit.*, lib. 3, cap. 11, p. 96., y Quevedo y Villegas, *op. cit.*, II, p. 1393-1394.

recibiera de él un trato casi de igual a igual; amén de representarlo oficialmente en funciones públicas.²²⁸ En la parafernalia de su autoalabanza en ellas se destacaba, más que la común noción de continuidad dinástica de los monarcas padre e hijo, su pretensión de que, a la vera de Felipe III, él constituía ni más ni menos el poderoso brazo y el torso que sostenían en vilo a la monarquía.²²⁹

Como en la sociedad hispánica de la época prevalecían el concepto del honor y la importancia de la herencia²³⁰ y aunque la casa Sandoval gozó en algún momento de cierta riqueza y consideración, lo cierto es que carecía de un historial de hazañas memorables.²³¹ De ahí que Lerma quisiese engrandecer su linaje por algún otro medio y esto lo encontró en la promoción de las artes. Para cantar o imaginar su grandeza le sirvieron artistas y escritores (quienes, además, anhelaban colocarse) y que acabaron por convertirlo en un mecenas sumamente reconocido, incluso en las demás cortes europeas.²³²

²²⁸ Simón Díaz, *Relaciones de actos públicos celebrados en Madrid (1541-1650)*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1982, p. 55., Feros, *El duque...*, p. 194-196., y María A. Roca Mussons, "El doble del rey: el Privado", en Tropé, *op. cit.*, p. 181-196.

²²⁹ Eloy Benito Ruano, "Recepción madrileña de la reina Margarita de Austria", en *Anales del Instituto Madrileño*, 1, 1966, p. 91-92., Feros, *El duque...*, p. 197-200., Silvia Castelli, "Le feste di Lerma nelle lettere degli ambasciatori fiorentini", en Maria Grazia Profeti y Augustin Redondo [eds.], *Représentation, écriture et pouvoir en Espagne à l'époque de Philippe III (1598-1621)*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1999, p. 62.

²³⁰ José Antonio Maravall, *Poder, honor y elites en el siglo XVII*, México, Siglo XXI, 1979; y Antonio Domínguez Ortiz, *La sociedad española en el siglo XVII*, Granada, Universidad de Granada-CSIC, 1992.

²³¹ Luis Cabrera de Córdoba, *De Historia para entenderla y escribirla*, ed. de Santiago Montero Díaz, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1948, p. 4., Prudencio de Sandoval, *Crónica del ínclito emperador de España, don Alonso VII*, Madrid, Luis Sanchez, 1600, p. 187-252., *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V, Máximo, Fortísimo, Rey Cathólico de España*, 2 vols., Pamplona, Casa de Bartholome Paris, 1618., Pedro Salazar de Mendoza, *Crónica de la casa de Sandoval en 22 elogios, 1600*, BNM, Ms. 3277, Diego Matute Peñafiel, *Prosapia de Cristo*, Baeza, M. Fernández, 1614.

²³² González Dávila, *op. cit.*, p. 65. El embajador español en Inglaterra, el conde de Gondomar, aseguraba que Jacobo I había dicho de Lerma –en 1613– que ningún rey en el mundo tuvo jamás ministro tal. Por esta razón, es posible que el rey inglés modelara el monopolio de su favorito según la carrera de Lerma en España. Linda Levy Peck, "El monopolio del favor: estructuras de poder en la corte inglesa de comienzos del siglo XVII", en Elliott y Brockliss, *op. cit.*, p. 86-87., Harry Sieber, "Clientelismo y mecenazgo: hacia una historia cultural literaria de la corte de Felipe III", en *Actas del IV Congreso Internacional de la Asociación Internacional Siglo de Oro (AISO)*, (Alcalá de Henares, 22-27 de julio de 1996), 2 vols., María Cruz García de Enterría y Alicia Cordón Mesa (eds.), Madrid, Universidad de Alcalá, 1998, I, p. 101, 103-112. Feros, *El duque...*, p. 187-193., Hélène Tropé, "Valimiento y mecenazgo: Los artistas y los escritores ante el duque de Lerma, valido de Felipe III (1598-1621)", en Tropé, *op. cit.*, p. 131-180., Sarah Schroth, *The Private Picture*

Hay autores que han puesto en tela de juicio la “todopoderosa” capacidad política del duque en las decisiones más importantes del reinado. Se ha dicho que la forma oral de ejercer el gobierno y consultar con el monarca²³³ manifestaba en él una perspectiva “parroquial” de la *res publica* y que por ello no era capaz de comprender de modo global la configuración de la monarquía.²³⁴ A este respecto puede aducirse primero que difícilmente un solo individuo –reyes incluidos— estaba en posibilidad de aprehender del todo la complejidad del inmenso imperio y aportar soluciones generales a sus problemas.²³⁵ Y en segundo término, justo porque no hay ningún documento ológrafo suyo donde se plasmen proyectos o ideas generales para el gobierno, tampoco podemos saber cuáles eran sus planes para la monarquía y qué alcances tenían, sea que se hayan cumplido o no. Finalmente, por amplias que hubiesen sido sus facultades gubernativas, no se ha de soslayar que en la alta esfera de la política castellana había un intenso y complicado rejuego entre diversos grupos y facciones que también pesaban en la corte.

Collection of the Duke of Lerma, New York, 1990 (Tesis doctoral, New York University), p. 4, 99-101., Frances Huemer, *Corpus Rubenianum Ludwig Burchard. Part XIX: Portraits*, London, Oxford University Press, p. 21., John F. Moffit, "Rubens's *Duke of Lerma*, Equestrian amongst "Imperial Horsemen", en *Artibus et Historiae*, 15, 1994, p. 101, Graham Cairns y Rachel Isaac-Menard, "The Duke of Lerma, Equestrian as a Roman Imperial Image in the Court of Philip III of Spain: A Historiographical Reappraisal", en *Konsthistorisk tidskrift/Journal of Art History*, 82, 2, p. 81-98., Ferrer Valls, "El duque...", p. 260-261., Luis Cervera Vera, *El Conjunto Palacial de la Villa de Lerma*, Valencia, Castalia, 1967., José Miguel Muñoz Jiménez, "Fray Alberto de la Madre de Dios y la arquitectura cortesana: urbanismo en la villa de Lerma", en *Goya*, 211-212, 1989, p. 52-59., Lope de Vega Carpio, *Bodas entre el alma y el amor divino*, incluida en *El peregrino en su patria*, Juan Bautista Avalle-Arce [ed.], Madrid, Espasa Calpe, 1973, p. 226-227., Stefano Arata, "Prólogo", en Lope de Vega, *El Acero de Madrid*, Madrid, Castalia, 2000, p. 15., Alfonso de Vicente, "Un mecenas musical en los comienzos del Barroco: Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, Duque de Lerma", en *El Órgano de la Colegiata de Lerma. Historia y restauración* Junta de Castilla y León, 1996., y Cacho, *op. cit.*, p. 41-43, 47-53.

²³³ La "gran carga psicológica" en la relación entre Lerma y Felipe III se ha tratado de explicar a partir de este ámbito oral, por lo que a falta de hallazgos documentales definitivos, en verdad luce difícilmente investigable. Pero este factor no puede servir de excusa para no abordar otras perspectivas de estudio para el régimen del "Rey piadoso" y su valido. Salas, *op. cit.*, p. 176-177.

²³⁴ Martínez Millán y Visceglia, *op. cit.*, p. 55.

²³⁵ A juicio de muchos de sus coetáneos, Lerma fue un buen privado, porque pese a su posición nunca se sintió tentado a transformar radicalmente la estructura de la monarquía, ni usurpando funciones ni deshaciéndose de todos sus oponentes. Juan de Vitrián, *Las memorias de...*, II, p. 208-209., José Martínez Millán, "Las facciones cortesanas ante la expulsión de los moriscos", en *Chronica Nova*, 36, p. 182 y 186., y Williams, *El gran valido...*, p. 47.

Como sea, considero que Lerma fue un político pragmático con perfecta comprensión de la mecánica cortesana y con la intuición y capacidad de maniobra necesarios para tejer acuerdos con ciertos poderosos y para desplazar a otros a conveniencia. Y lo cierto es que sentó precedentes en su manera de hacer política: él fue el primer valido español y, de hecho, europeo; su “gestión” dio pie al desarrollo de un discurso sobre la naturaleza y el papel de los privados; él fue también el impulsor de teorías políticas y programas administrativos orientados a reforzar el poder real mediante el sistema de “hechuras” a lo largo y ancho de la monarquía hispánica.²³⁶

2.5 Gobierno de “hechuras” en Indias

Si tradicionalmente la ocupación de los altos cargos había sido monopolizada por la nobleza en razón su preeminencia político-social basada en el linaje, la mayor complejidad de las tareas de gobierno demandó el concurso creciente de los letrados; así que unos y otros pronto se encontraron en competencia por el favor regio. En tiempos de los Reyes Católicos y de Carlos I hombres de toga, como el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, Francisco de los Cobos o Francisco de Eraso habían sido prominentes patronos cortesanos. Felipe II depositó su confianza en otro letrado, el cardenal Diego de Espinosa, quien propició también una política centralizada que consolidó la institución monárquica mediante una extensa y poderosa red clientelar, en la que había mucha gente de su mismo

²³⁶ Una de las estrategias generales alentadas por el duque fue una política internacional dirigida a restaurar la paz en Europa y permitir la recuperación militar y financiera de la exhausta monarquía heredada por Felipe III. Bernardo J. García García, “Precedentes de la Unión de Reinos: la unión de las dos Españas en tiempos de Felipe III”, en Bernardo J. García García y Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño [coords.], *La monarquía de las naciones: patria, nación y naturaleza en la monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004, p. 385-422., Vitrián, *op. cit.*, II, p. 209., Feros, *El duque...*, p. 432-435., y “Las varias...”, p. 185-192.

oficio. Es verdad que los integraba a los consejos porque eran sus protegidos, pero no sin que antes los valorar en cuanto a experiencia, valores y obediencia.²³⁷

En la reorganización imperial que hizo Felipe II en el último tercio del siglo XVI, tuvieron un lugar preeminente los dominios americanos, sobre todo luego de las señales alarmantes que llegaban a Madrid. Las resoluciones de la Junta Magna (1568) dispusieron una serie de correctivos encargados a Juan de Ovando, un protegido de Espinosa. Con el visto bueno del rey, Ovando reformó el Consejo de Indias, entidad responsable de custodiar los intereses regios, y reorientó la política y la legislación en ellas. La operatividad de la red clientelar del cardenal quedó otra vez de manifiesto, porque a Nueva España se remitió como virrey a Martín Enríquez de Almanza, otro apadrinado por Espinosa,²³⁸ en tanto que al Perú fue destinado Francisco de Toledo, quien también era amigo cercano del purpurado.²³⁹ El viraje de timón en la política indiana posibilitó el incremento del flujo fiscal hacia la exhausta hacienda regia y generó nuevas experiencias que apuntalaron el sistema polisinodial.²⁴⁰

A pesar de los provechosos cambios, la nobleza nunca vio con buenos ojos la “intromisión” letrada en su coto particular, un franco atentado contra su posición capital en la corte. Tras la muerte del cardenal (1572) los nobles contraatacaron y restablecieron su

²³⁷ Maravall, *Poder...*, p. 6-8, 31-32, 80., Felani, *op. cit.*, p. 64-65., Martínez Millán, “Las investigaciones...”, p. 93., “La articulación...”, p. 48-49., “La crisis del <<partido castellano>> y la transformación de la Monarquía Hispana en el cambio de reinado de Felipe II a Felipe III”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2003, Anejo II, p. 15, 20-23., Feros, *El duque...*, p. 123-124., y Ezequiel Borgognoni, “Confesionalismo, gobierno y privanza. El cardenal Diego de Espinosa (1565-1572)”, en *Chronica Nova*, N. 43, 2017, p. 173-174, 179-181.

²³⁸ Lara Semboloni Capitani, *La construcción de la autoridad virreinal en nueva España, 1535-1595*, México, COLMEX, 2014, p. 29-33.

²³⁹ María Justina Sarabia Viejo, “Luis de Velasco el viejo y Francisco de Toledo: dos tipologías virreinales de la América de Felipe II”, en *Crónica Nova*, 26, 1999, p. 37.

²⁴⁰ Carlos Javier de Carlos Morales, *Política y finanzas en el siglo XVI. El gobierno del erario real y el consejo de hacienda de Castilla, 1523-1602*, Madrid, 1994 (Tesis de doctorado en Historia, FFyL, Universidad Autónoma de Madrid), p. 150 y ss.

hegemonía en el gobierno a través de las Juntas lo que, junto a la senectud y enfermedad del rey, les confirieron las decisiones políticas importantes. El nuevo escenario inclinó la balanza a favor de los aristócratas, que lideraron de nuevo las facciones que pugaban por el control de los organismos de gobierno, introduciendo en ellos a sus hechuras. A los letrados los devolvieron a su oficio: la aplicación de la ley.²⁴¹

Ya en el reinado de Felipe III, como se ha señalado, el duque de Lerma colocó a sus parientes y hechuras en puestos claves y además, reclutó prioritariamente a jóvenes de la alta nobleza para entrenarlos en las tareas gubernativas. Su formación empezaba como simples cortesanos y gentileshombres y, transcurrido cierto tiempo, se les confiaban cargos en la administración indiana, a lo que podía (o no) seguir un destino en posiciones más codiciadas, como los consejos de Europa. En dichas listas figuraron, por ejemplo, Pedro Fernández de Castro, conde de Lemos; Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros; Francisco de Borja y Aragón, príncipe de Esquilache y Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcazar.²⁴²

En realidad, la privanza de Lerma no inventó, sino que cimentó y afinó —a su manera— el sistema clientelar antes perfilado por el cardenal Espinosa y Cristóbal de Moura en el reinado previo. Si bien, desde los primeros momentos fue claro que, más que la experiencia, la habilidad o la disposición de servicio que Espinosa valoraba en los candidatos, el principal mérito que consideraba Lerma era la proximidad al valido, es decir,

²⁴¹ Martínez Millán, “La articulación...”, p. 62, n. 68., “La crisis...”, p. 24-26., Rivero, *La edad...*, p. 102-103., Borgognoni, *op. cit.*, p. 182-183., Martínez Millán y Carlos Morales, “La administración...”, p. 25 y ss., y Felani, *op. cit.*, p. 72.

²⁴² Benigno, *op. cit.*, p. 43., y Feros, *El duque...*, p. 125-126.

ser familiar, cliente o aliado incondicional suyo, según lo expresaba Esquilache al referirse a la corte de Felipe III, "allá viven de relaciones".²⁴³

Esos giros y cambios en la política metropolitana tendrían su reflejo en los dominios americanos y, muy en particular en la Nueva España. Por lo pronto, cabe señalar que de los cinco titulares del virreinato de los que se ocupa el presente texto, dos fueron nombrados por Felipe II, Luis de Velasco, segundo (primera gestión: 1590-95) y el conde de Monterrey (1595-1603), y los tres restantes por Felipe III: el marqués de Montesclaros (1603-1607), fray García Guerra (1611-1612) y el marqués de Guadalcázar (1612-1621).

En los casos de Velasco, hijo, y de Monterrey tenemos ejemplos de dignatarios elegidos en función de los servicios que, por varias generaciones, habían prestado sus linajes y luego ellos mismos a la monarquía castellana. Tales méritos incluían la lealtad, pero también, llegado el caso, el desembolso de recursos propios para auxiliar a la Corona.²⁴⁴ Los Velasco eran una familia ilustre, emparentada con príncipes, reyes, duques y marqueses y Luis hijo, con apenas 16 años sirvió en la corte del príncipe Felipe (de la que su hermano Antonio ya era gentilhomme). En 1560 viajó a Nueva España, cuando su padre era el virrey y ya había anudado vínculos con el patriciado local. Además, una vez que el joven Luis se convirtió en uno de los informantes estelares de la "conjura" del segundo marqués del Valle, se ganó la benevolencia real y junto con ella un asiento de regidor en el cabildo de México, lo que permitió su propia ligazón con la oligarquía citadina. Hacia 1586 fue a la metrópoli a confirmar sus mercedes ante el rey, en lo que mucho le ayudó el

²⁴³ Carta del príncipe de Esquilache al conde de Lemos. Los Reyes, 15 de marzo de 1618, en Amorina Villareal Brasca, "Gestión política indiana en tiempos de Felipe III: a propósito del patronazgo del duque de Lerma (1598-1618)", en *Naveg@merica*, n. 11, 2003, p. 7, 9., y Arrigo Amadori, "Privanza, patronazgo y fiscalidad indiana en la corte de Madrid durante el reinado de Felipe IV", en *Revista Complutense de Historia de América*, 2008, p. 63 y ss.

²⁴⁴ Benigno, *op. cit.*, p. 16.

secretario real Juan de Ibarra, pariente de su cuñado, el rico minero Diego de Ibarra. Habiendo sido nombrado primero embajador en Florencia, a principios de 1590, se le designó luego para dirigir el virreinato novohispano, cargo que desempeñó durante un lustro; de ahí pasó al Perú, cuyo gobierno encabezó entre 1596 y 1604.²⁴⁵ Volvería a gobernar Nueva España un segundo periodo (1607-1611), porque la coyuntura demandaba un sujeto avezado en materias de gobierno.²⁴⁶ Tanto así que al término de su gestión se le confirió la presidencia del Consejo de Indias y, de premio, el marquesado de Salinas del Río Pisuerga.

Por otro lado, Felipe II eligió en 1595 al conde de Monterrey, Gaspar de Zúñiga Acevedo y Velasco, como virrey de Nueva España por una larga hoja familiar de servicios. Nobles de gran presencia en Galicia, los abuelos del conde habían tenido vinculación con la corte y su padre también había colaborado con la Corona.²⁴⁷ Pocos años antes de su nombramiento, el mismo don Gaspar apoyó a Felipe II con gente, caballos y armas en la jornada de Portugal (1583) y defendió a La Coruña del ataque del corsario Francis Drake

²⁴⁵ John F. Schwaller, "The Early Life of Luis de Velasco, the Younger: The Future Viceroy as Boy and Young Man", en *Estudios de Historia Novohispana*, No. 29, julio-diciembre 2003, p. 17-47., José I. Rubio Mañé, *El Virreinato*, 4 vols., 2ª ed., México, UNAM-FCE, 1983, I, p. 223 y ss., Salinero, *op. cit.*, p. 304-305., Guillermo Porras Muñoz, *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, México, UNAM, 1982, p. 158., Isabel Arenas Frutos, "Doña María de Mendoza y el Virrey Don Luis de Velasco el joven: dos poderes enfrentados", en Rosa Casado Mejía, Consuelo Flecha García *et al.* (coords.), *Aportaciones a la investigación sobre mujeres y género V Congreso Universitario Internacional "Investigación y Género: Sevilla, 3 y 4 de julio de 2014*, Sevilla, SIEMUS, 2015, p. 445-453., Domingo Chimalpahin, *Diario*, Paleografía y traducción de Rafael Tena Martínez, México, CONACULTA, 2001, p. 115 y ss., y Andrés Cavo, *Historia de México*, México, UNAM, 2013, p. 221, 256, 283, 287.

²⁴⁶ Rubio Mañé, *El virreinato...*, I, p. 138.

²⁴⁷ Su abuela materna, la marquesa viuda de Berlanga, fue camarera mayor de la reina Ana de Austria a instancias del cardenal Espinosa. Rubén González Cuerva, *Baltasar de Zúñiga y la encrucijada de la monarquía hispana (1599-1602)*, Madrid, 2019 (Tesis de doctorado en historia, Universidad Autónoma de Madrid) p. 82.

(1589).²⁴⁸ Al terminar su gestión en Nueva España en 1603, fue promovido a la sede del Perú.²⁴⁹

Distintos son los casos de las designaciones de los virreyes posteriores. Desde 1595 don Pablo de Laguna presidió el Consejo de Indias. Viejo y experimentado funcionario, tenía buen conocimiento de los negocios de ultramar y, sin embargo, en 1603 fue removido del cargo en favor de un veinteañero, el conde de Lemos, sobrino y yerno de Lerma.²⁵⁰ Esto abrió vía libre a la injerencia del duque en el manejo de los asuntos y las designaciones de mandos y oficiales para las Indias, que fueron seleccionados entre clanes aristocráticos que tenían ligas con el valido. La insigne familia Mendoza,²⁵¹ por ejemplo, se vinculó al favorito por vía de un matrimonio entre Luisa, la hija de la duquesa del Infantado y Francisco, segundo hijo del valido de Felipe III, lo que favoreció aún más la posición de los miembros de la casa Mendoza, entre los que estaba el futuro virrey. Éste, también caballero de Santiago, fue parte de la comitiva del duque en la ceremonia de los regios esponsales de 1599 y poco después se le nombró asistente en Sevilla.²⁵² Aquí su inexperiencia le acarrió

²⁴⁸ El propio conde señalaba que "armó seis mil infantes con picas y arcabuces y 200 caballos con que redujeron a la obediencia real muchos lugares de aquella comarca", gastando de su peculio "más de 40 mil ducados". AGI, *Patronato*, 293, N. 27, R.1. Por otro lado, su hermano menor, don Baltasar de Zúñiga y Velasco, fue caballero de la Orden de Santiago, embajador en Bruselas, París y Praga, consejero de Estado y Guerra, ayo y tutor del futuro Felipe IV (amén de tío materno del conde-duque de Olivares). Rubio Mañé, *El virreinato...*, I, p. 236.

²⁴⁹ Bouza, "La majestad...", p. 56-57., y Parker, *Felipe II. La biografía...*, p. 486-490.

²⁵⁰ Ya en la era de la "Pax Hispánica", la consigna era ahorrarle gastos a la Corona, particularmente los militares, y atender a la mayor recaudación de la real Hacienda, que en el caso de los territorios ultramarinos, resultaba una medida prioritaria. Feros, *El duque...*, p. 290 y ss; Pedro Pérez Herrero, *La América colonial (1492-1763). Política y sociedad*, Madrid, Síntesis, 2002. Lemos diseñó unos cuestionarios a la manera de los antiguos de Ovando para recabar información que sirviera al ramo fiscal. Villareal, *op. cit.*, p. 4-6.

²⁵¹ En la conquista de La Goleta (1535), el titular del infantado había apoyado al emperador Carlos con 400 hombres comandados por su hermano, Rodrigo de Mendoza y Luna, abuelo del virrey, quien a cambio del servicio obtuvo el título de marqués de Montesclaros.

²⁵² En la obra que registró el suceso, el autor señala que el marqués de Montesclaros desfiló luciendo "muchas galas y plumajes [...] bordad[as] de seda y oro" y acompañado por varios pajes. Gaspar Aguilar, *Fiestas nupciales que la ciudad de Valencia hizo al casamiento de Felipe III*, Francisco Carreres Vallo (ed.), Valencia, Imprenta de Manuel Pau, 1910, p. 43. Disponible en: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000037530&page=1>. Consultado el 3-09-2019., Nicolás Cabrillana, "Un noble de la

múltiples problemas y encontronazos con el cabildo; pese a todo, en 1603 se le designó virrey de la Nueva España.²⁵³ Lo que no extraña, pues aparte de tener magnífica relación con Lerma, era amigo de otros del círculo lermista, como Pedro Franqueza o el conde de Salinas.²⁵⁴ Entre 1607 y 1615 fue virrey del Perú y entonces, merced a su amistad con el futuro conde-duque de Olivares, llegaría a consejero de Estado y Guerra en 1621 y, dos años más tarde, a presidente del Consejo de Hacienda y de las Contadurías Mayores y de Cuentas.²⁵⁵

La omnipresente mano del duque de Lerma no solo creó virreyes, también se movió con agilidad para cubrir las altas prelaturas indianas. En 1607, a la muerte del arzobispo de México, Mendoza y Zúñiga, el elegido para sustituirlo fue el prior del convento dominico de San Pablo de Valladolid, fray Francisco García Guerra.²⁵⁶ Se decía que su ascenso a la mitra obedecía a "haber trabado estrecha amistad y familiar conversación [...] con los mayores personajes de aquella corte, y siendo amigo de los que tenían la mano en los negocios".²⁵⁷ Así parecería, pues cuando la corte residió en Valladolid, fray Francisco trabó amistad con el duque de Lerma, a grado tal que obtuvo el patronato regio para la provincia

decadencia: el virrey de Montesclaros (1571-1628)", en *Revista de Indias*, No. 115-118, Vol. XXIX p. 107-117., y Rubio Mañé, *El Virreinato...*, I, p. 239.

²⁵³ Montesclaros incumplió con las órdenes que el válido le encargó: organizar las milicias urbanas y la defensa de las costas y que la ciudad aprobara el impuesto de los 18 millones. Teodoro Hampe Martínez, "Esbozo de una transferencia política: asistentes de Sevilla en el gobierno virreinal de México y Perú", en *Historia mexicana*, vol. 41. no. 1, p. 50, 54-56., y Carlos J. de Carlos Morales, "El III marqués de Montesclaros en la corte de Felipe IV: presidente del Consejo de Hacienda y consejero de Estado (1571-1628)", en *Librosdelacorte.es*, no. 18, año 11, p. 63.

²⁵⁴ En su correspondencia privada, Montesclaros dejaba testimonio de las relaciones que iba fraguando. La primera con el presidente saliente del Consejo de Indias, Pablo de Laguna, quien le escribió para ponerse a su disposición y agradecerle la "merced que ha hecho a mi sobrina", amén de solicitarle una gracia más para otro individuo. BNE, Ms. 3207, fol. 679., en Cabrillana, *op. cit.*, p. 140.

²⁵⁵ *Ibid.*, p. 147-150, y Carlos Morales, "El III marqués...", p. 65 y ss.

²⁵⁶ Guerra pertenecía a la palentina y noble casa de Vega y Guerra, donde su familia tenía patrimonio. Óscar Mazín Gómez, *Gestores de la real justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*, 2 vols., México, COLMEX, 2007, I, p. 216-217.

²⁵⁷ Fr. Alonso Franco, *Segunda parte de la Historia de la Provincia de Santiago de México. Orden de predicadores de la Nueva España*, México, Imprenta del Museo Nacional, 1900, p. 335.

de Castilla con sus conventos y casas, incrementando con ello la riqueza de su orden.²⁵⁸ Y el futuro Felipe IV sería igualmente bautizado por el tío del valido y arzobispo de Toledo, Bernardo de Sandoval y Rojas, en el templo del convento de San Pablo.

Luego de tres años al frente de la arquidiócesis mexicana, en la primavera de 1611, a la vuelta del virrey Luis de Velasco a la península, se designó a monseñor Guerra como su sustituto. Por otra parte, en esta promoción también pueden haber tenido que ver sus buenas conexiones con Rodrigo Calderón, conde de Oliva y secretario del valido; en una de sus cartas consignaba que "el arzobispo de México" le había enviado "un escritorio de ébano y unas piezas de plata y piedras bezoares y otras menudencias", como signos de amistad y respeto.²⁵⁹

En febrero de 1612, apenas a ocho meses de iniciada su gestión falleció el arzobispo- virrey a causa de un accidente. Su relevo llegó ese mismo otoño, en la persona de Diego Fernández de Córdoba y Melgarejo de Roelas, marqués de Guadalcazar; su solar estaba en Córdoba y Sevilla y miembros de su clan habían sido veinticuatro, oidores, soldados y obispos. La carrera de éste empezó de la mano de su tío, Luis Fernández de Córdoba y Portocarrero —primero obispo de Salamanca, luego de Málaga; arzobispo de Santiago de Compostela y finalmente de Sevilla—, quien, a su vez, era amigo del cardenal

²⁵⁸ *Ibid.*, p. 332-334.

²⁵⁹ Rodrigo Calderón fue la hechura más importante del duque de Lerma, quien lo designó secretario de la cámara del rey en 1601, cargo que lo facultaba para revisar todos los memoriales dirigidos al rey. Feros, *El duque...*, p. 181. Véanse también Cartas de Rodrigo Calderón, del Padre Aliaga y del Duque de Lerma a Felipe III solicitando licencia para recibir los regalos y donaciones incluidos en una memoria el citado Rodrigo Calderón, Aranda de Duero, 10 de agosto de 1610, AGS, Cámara de Castilla, *Diversos*, leg. 35, fol. 3v., Martínez Hernández, *Rodrigo...*, p. 141., Franco, *op. cit.*, p. 336-340., Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de la Nueva España en las Indias Occidentales*, 2a ed., 2 vols., Madrid, José Porrúa Turanzas, 1959, I, p. 67-68. Disponible en: <https://archive.org/details/teatroeclesiasti01gonz>. Consultado el 7-09-2019., Agustín de Vetancurt, *Teatro mexicano descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos, políticos, militares y religiosos del nuevo mundo occidental de las Indias*, México, Imprenta de doña María de Benavides viuda de Juan de Ribera, 1698, p. 67-68., Francisco Sosa, *El Episcopado Mexicano*, México, Editorial Innovación, 1978, p. 47-54., y Javier Núñez Cáceres, "Los sucesos de Mateo Alemán. ¿Historia o tragedia?", en *El Cuervo*, No. 5, ene-jun. 1991, p. 52-53.

y arzobispo de Toledo, Bernardo de Sandoval y Rojas, tío del duque de Lerma.²⁶⁰ Por dichas conexiones, Guadalcázar fue gentilhombre de cámara de Felipe III, de donde ascendió a embajador extraordinario en Alemania con la consigna de traer a España a la princesa Margarita de Austria que desposaría al monarca. Por estos servicios su señorío cordobés fue elevado a la categoría de marquesado en 1609. Don Diego llegaría a caballero de la orden de Santiago, a veinticuatro de Córdoba y a señor de la villa de Posadas. El rey le concertó matrimonio con una de las damas coperas alemanas de la reina Margarita, María Ana Riederer de Paar,²⁶¹ este vínculo y su cercanía con el lermismo le valieron el

²⁶⁰ El obispo Córdoba y Portocarrero gozaba de una buena reputación como teólogo, erudito y prelado, y siempre fue un firme apoyo del futuro favorito y de la casa Sandoval. En su testamento puso de manifiesto su gran cercanía con su sobrino Diego, a quien nombró su heredero y de cuyo primogénito –nacido en la corte de Madrid– había tenido la tutela a lo largo de 14 años, desde el momento mismo en que el marqués partió rumbo a Nueva España a desempeñar su encargo. Juan Dobado Fernández, *La Orden del Carmelo Descalzo en Córdoba. El Convento de San José (San Cayetano). Trayectoria histórica y plenitud de las artes*, Sevilla, 2014. (Tesis de doctorado en historia del arte, Universidad de Sevilla), p. 20-22., Sarai Herrera Pérez, "El obispo de Málaga Luis Fernández de Córdoba y el retablo mayor del templo parroquial de Guadalcázar", en *Boletín de Arte*, No. 32-33, p. 331 y ss; "Linaje, poder y cultura de la nobleza de Guadalcázar. Aproximación al eclesiástico Luis Fernández de Córdoba y Portocarrero", en *Anales de Historia del Arte*, Vol. 23, Núm. Especial, p. 422., "El eclesiástico Luis Fernández de Córdoba y Portocarrero: aproximación a su patronazgo cultural", en *Laboratorio de Arte*, 2011, n. 23, p. 151; Francisco Fernández de Bethencourt, *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, 10 vols., Madrid, Tipografías de Enrique Teodoro y Jaime Ratés, 1897-1920, IX, p. 435, 437., Ángela Atienza, *Tiempos de Conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, Madrid, Marcial Pons-Universidad de La Rioja, 2008, p. 232, 367-368., Bernardo J. García García, "Los marqueses de Denia en la Corte de Felipe II. Linaje, servicio y virtud", en Martínez Millán, *Felipe II (1527-1598...)*, II, p. 309, 317., y Ángel Fernández Collado, *Historia de la Iglesia en España. Edad Moderna*, Toledo, Instituto Teológico San Ildefonso, 2007, p. 259-265.

²⁶¹ Francisco Aguayo Egido, "Guadalcázar y América" en *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, no. 3, 1994, p. 84., "Doña Mariana Riederer de Paar. Notas para la biografía de una noble alemana, Dama Copera de la reina Margarita de Austria", en *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, no. 6, 2001, p. 25-31., Rubio Mañé, *El virreinato...*, I, p. 241., Sarai Herrera Pérez, "Diego Fernández de Córdoba y el palacio del marquesado de Guadalcázar", en *Tiempos Modernos*, vol. 7, no. 21, p. 1-2., e Isabel Arenas Frutos, "Doña Mariana Riederer de Paar, marquesa de Guadalcázar: una dama alemana, virreina de la Nueva España (México, 1612-1619)", en María Luisa Pazos Pazos y Verónica Zárata Toscano (coords.), *Memorias sin olvido. El México de María Justina Sarabia*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela-Servizo. de Publicacións e Intercambio Científico, 2014, p. 29-31.

virreinato novohispano.²⁶² Fue igualmente promovido al Perú, donde permaneció hasta 1628, cuando Felipe IV lo llamó de vuelta para concederle el título de conde de Posadas.²⁶³

Como se aprecia en el caso de este último grupo de virreyes –que ciertamente pertenecían a casas de abolengo— no mediaron los servicios pecuniarios o castrenses que sus familias hubieran prestado a la monarquía, ni tampoco su propia experiencia política o sus expedientes personales: todas las palancas o resortes que se movieron para elevarlos llevaban únicamente el troquel de allegados al duque de Lerma y su círculo inmediato. Pertenecían, pues, a sus redes clientelares.

²⁶² Cabrera de Córdoba, *Relaciones...*, p. 461., y Martínez Hernández, *Rodrigo...*, p. 166-167.

²⁶³ Aguayo Egido, “Guadalcázar...”, 85 y ss., Arenas Frutos, “Doña...”, p. 32., y Herrera Pérez, “Diego...”, p. 6 y ss.

CAPITULO 3

LA CORTE DE LOS VIRREYES NOVOHISPANOS

3.1 NO SOLO MADRID ES CORTE

Uno de los mecanismos que la monarquía hispánica de los siglos XVI y XVII puso en ejecución para garantizar su soberanía e intereses en sus dilatados, múltiples y a veces lejanos reinos y provincias fue el de las cortes. En razón de su carga real y simbólica como la máxima manifestación del ejercicio del poder, la institución de la corte alcanzó un papel verdaderamente protagónico, a grado tal que el sistema entero se organizó como una “monarquía de las cortes”.²⁶⁴ En cierto modo, y siendo ducados o reinos, las de Milán, Bruselas, Nápoles, Palermo y Lisboa eran preexistentes y su disposición se reorganizó bajo el dominio hispánico; en cambio, en los recién incorporados reinos de las Indias fue preciso crearlas desde sus cimientos; tales fueron los casos de México y Lima. De ahí también que el estudio de las cortes virreinales de ultramar resulte de particular interés, porque a través de su evolución puede seguirse el proceso mediante el cual los virreyes y sus entornos hicieron presente el poder de un "rey distante", integraron territorios y aseguraron la fidelidad y apoyo de las elites políticas locales.²⁶⁵

La organización política de la monarquía hispánica siempre tuvo presente y se ajustó a la heterogeneidad del conglomerado de territorios (con leyes y tradiciones políticas

²⁶⁴ Antonio Álvarez-Ossorio, "La corte: un espacio abierto para la historia social", en Santiago Castillo (ed.), *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, Siglo XXI, p. 247-260.

²⁶⁵ Christian Büschges, "La Corte virreinal como espacio político. El gobierno de los virreyes de la América hispánica entre Monarquía, elites locales y casa nobiliaria", en Pedro Cardim y Joan Lluís Palos [eds.], *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 2012, p. 321-324., y Pilar Latasa, "La corte virreinal peruana: perspectivas de análisis (siglos XVI y XVII)", en Feliciano Barrios [coord.], *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Madrid, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, p. 342-344.

propias) que regía y cuya identidad común se cifraba únicamente en prestar obediencia a un mismo soberano y en profesar una misma religión. Este universo diverso y complejo requería, pues, un núcleo, un lugar neurálgico estable desde donde despachara el poder. Así, como ya se dijo, en 1561 Felipe II decidió fijar la residencia de su corte en la villa de Madrid. La modelación del entramado cortesano fue lenta, tanto en la organización de los Consejos como en el establecimiento de un protocolo que regulara la vida palaciega. Sin embargo, para el primer tercio del XVII en la corte se distinguían ya con nitidez tres órdenes que gravitaban en torno a la persona del rey: el gobierno político de la monarquía, integrado por Consejos, tribunales y ministros; el gobierno particular de las casas reales, encomendado a determinados oficiales y, finalmente, el séquito o conjunto de cortesanos.²⁶⁶ La casa del rey, epicentro del poder donde se delineaba la alta política y se congregaban privados, ministros y cortesanos, representaba una unidad simbólica, porque en realidad abarcaba varias casas, las de: Aragón, Navarra, Castilla, Borgoña, Nápoles, Sicilia, Portugal, México y Lima. Cada una con su particular estilo de servicio, ordenanzas y etiqueta, pero todas unificadas en el reconocimiento del rey como jefe específico de ellas. De esta suerte, en la corte las simultáneas diversidad y unidad reproducían y proyectaban el microcosmos de la monarquía, cuya cabeza natural era el monarca, quien irradiaba el poder hacia otras jefaturas a él subordinadas.

En Milán y en los Países Bajos no hubo virreyes, sino gobernadores. En el primer caso eran llamados vice-duques y sus prerrogativas eran amplísimas por ostentar la jefatura de la antigua casa ducal (de los Visconti y los Sforza) y ejercer su patronazgo. Ésta mantuvo sus oficios, servicio y estructura integrando a la nobleza lombarda. Aun sin el

²⁶⁶ Núñez de Castro, *op. cit.*, f.1., Alfredo Alvar Ezquerro, *Felipe II, la corte y Madrid en 1561*, Madrid, CSIC-Centro de Estudios Históricos: el Mundo Cultural, 1985, p. 15 y ss., y Álvarez-Ossorio, "Corte y provincia...", p. 284, 312.

nivel de una casa real, tuvo importantes paralelismos con Nápoles y Sicilia, y dio pie a la "continuidad" de los duques italianos en la casa de Austria. En tanto que a los Países Bajos los encabezaba un gobernador general y representante del duque de Borgoña. Durante el siglo XVI y gran parte del XVII, se preservó la continuidad del servicio y etiqueta de la casa ducal y se incorporó a los oficiales y obligatorios a la casa real de Castilla, trasladándolos a Madrid. La corte remanente en Bruselas fue regida por parientes y personas cercanas al monarca hispano, que se encargaron de negociar la obediencia con los representantes nobles de la oligarquía del país.²⁶⁷

Nápoles era la joya de la Corona y su gobierno virreinal era el más codiciado, tanto por los emolumentos, como por el honor y prestigio que comportaba ostentar el cargo. De ahí que los oficios palatinos quedaran en manos de los más poderosos linajes aristocráticos hispánicos y locales vinculados a la realeza; de hecho, bajo los Habsburgo, la casa real se afianzó sin operar grandes modificaciones a la matriz angevina. Entre 1610 y 1616 se construyó un palacio en la capital para aposentar debidamente a la corte principesca; el poder de patronazgo del virrey era bastante amplio y se notaba en la disponibilidad de los oficios palaciegos.²⁶⁸ En Palermo tradicionalmente hubo una casa real normanda que, al momento de pasar bajo la soberanía aragonesa, no desapareció aunque se redujo. Aquí los

²⁶⁷ Gian Paolo Masetto, "Monarchia spagnola, Senato e Governatore dello Stato de Milano: la questione delle grazie nel Ducato di Milano", en Gian Paolo Masetto, *Saggi di storia del diritto penale lombardo: secc. 16.-18*, Milano, LED, 1994, p. 229-268., y Christine Suzanne Getz, *Music in the collective experience in sixteenth-century Milan*, Aldershot, Ashgate Publishing, Ltd., 2005, p. 31 y ss.

²⁶⁸ Pietro Giannone, *Storia Civile del Regno di Napoli*, 16 vols., Nápoles, Borroni e Scotti, 1821-1847, VIII, p. 126-138., Manuel Rivero Rodríguez, *Felipe II y el gobierno de Italia*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998, p. 244 y 250., *La edad...*, p. 142-149., José Raneó, *Etiquetas de la Corte de Nápoles*, Antonio Paz y Melía (ed.), *Revue Hispanique*, XXVII., Pedro de Cisneros, *Relación de las cosas del reyno de Sicilia*, Vittorio Sciuti Russi (ed.), Nápoles, Jovene, 1990, p. 30., Helmut G. Koenigsberger, *La Práctica del Imperio*, Madrid, Alianza, 1989, p. 94-118., y Maria Sofía Di Fede, *Il Palazzo Reale di Palermo in età moderna (XVI-XVII secolo)*, Palermo, Mediana, 2000.

virreyes contaron con un servicio notoriamente más moderado y con una casa particular, no real.

La real casa portuguesa también subsistió bajo los Austrias (1580-1640). En Lisboa había una residencia para el gobernador “que contaba con una capilla real, con un sistema *moradias* o pago a los criados de palacio y también, con un expediente de remuneración de servicios, como si fuese la propia casa de un rey”.²⁶⁹ Sin embargo, la cercanía con Madrid despertó tanto los apetitos de la nobleza local por ocupar oficios palaciegos castellanos o borgoñones, que los de Portugal eran desdeñados. En el caso de la Corona de Aragón, la casa real residió con el rey. De modo que aquí, el estatus de la corte virreinal estaba ligado a aquel que tuviera su titular en turno. Así, las de Zaragoza, Barcelona y Valencia fueron insignes debido a la calidad de varios de sus virreyes. Finalmente, las de Mallorca y Cerdeña ocupaban el escalafón menor, pues sus titulares a menudo provenían de la pequeña nobleza y sus casas y cortes fueron diminutas, de débil proyección social.²⁷⁰

Por lo que toca a los reinos de Indias, México y Lima, se creó en ellos una tradición nueva, en la que los límites entre la casa particular del virrey y la privativa de la Corona se mantuvieron difusos.²⁷¹ Las guerras civiles y sus secuelas determinaron que la integración de la corte en Perú fuese tardía. El marqués de Cañete (1552), quien se autonabraba "el rey vivo en carnes", fue el primer virrey andino que llevó su casa propia a las Indias con los

²⁶⁹ Pedro Cardim, “Política cortesana y administración en Portugal durante la segunda mitad del siglo XVII”, en *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia moderna*, vol. 3, N. 7, 2002.

²⁷⁰ Josep Juan Vidal, *Els virreis de Mallorca (ss. XVI-XVIII)*, Palma, El Tall, 2002, p. 7-13., Gianfranco Tore, *Il Regno Sardegna nell'età di Filippo IV*, Milán, Franco Angeli, 1996, p. 28-42., y Rivero, *La Edad...*, p. 155-156.

²⁷¹ Solange Alberro, “El cuerpo del virrey y el arte del buen gobierno en las Indias, siglos XVI y XVII”, en Cantú, *op. cit.*, p. 293 y ss., Marcello Carmagnani, “El virrey y la corte virreinal en Nueva España”, en *ibid.*, p. 64 y ss., y Pilar Latasa, “La corte virreinal novohispana: el virrey y su casa, imágenes distantes del rey y su corte (s. XVII)”, en Eugénio dos Santos (ed.), *Actas do XII Congresso Internacional de AHILA*, 3 vols., Porto, Centro Leonardo Coimbra da Facultad de Letras do Porto, 2001, II, p. 115-116.

habituales oficios palaciegos (similares a los italianos). Cañete no vaciló en sentar los cimientos de una casa real propiamente dicha y creó para tal servicio –no para el suyo propio— las compañías de gentileshombres, lanzas y arcabuces de la guardia. Sin embargo, el despliegue de boato y liberalidad despertó las sospechas de ciertos oficiales que veían en ello la intención virreinal de equipararse con el rey. Sus sucesores no avanzaron por ese camino, con lo que la casa vicerregia quedó a media ruta entre la real y la virreinal. Si bien la Corona se mostró recelosa y ordenó el despido de los gentileshombres, sí permitió que Francisco de Toledo asentara el aparato cortesano limeño con una casa numerosa y un ceremonial; Toledo introdujo las costumbres de salir de palacio precedido de pajes destocados y de mantener en él predicadores.²⁷²

Finalmente, en México la casa vicerregia tuvo asimismo un carácter similar a la peruana. La organización de la corte era prerrogativa del virrey, pero se sujetaba a los reglamentos que limitaban el número y la calidad de sus integrantes. A partir del momento en que la casa personal del virrey novohispano pisaba los sitios reales de Sevilla para embarcar en la flota, alcanzaba el nivel de casa “contigua” a la real, por cual tuvo una naturaleza indefinida entre casa real y casa personal.

En suma, la magnificencia, refinamiento y poderío de la corte de Madrid la convirtieron en un modelo que toda Europa quería imitar. Empero, el cuerpo de la corte, integrado por la casa real, los consejos y los cortesanos que giraba en torno de la persona del rey en los distintos sitios reales en España, con dificultad podía ser replicado

²⁷² Nelly Porro Girardi, "La inmigración de criados y acompañantes", en *Historia de España* de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, Espasa Calpe, XXVII, p. 417-453., Reginaldo de Lizárraga, *Descripción del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*, Ignacio Ballesteros [ed.], Madrid, Dastin, p. 277 y ss., Ismael Sánchez Bella, "El gobierno de Perú, 1556-1564", en *Derecho Indiano. Estudios*, 2 vols., Pamplona, EUNSA, 1991, I, p. 367-370., y Latasa, "La corte virreinal peruana...", p. 348.

íntegramente en las cortes virreinales. No obstante, las distintas situaciones y su pluralismo de significados no impiden que se les pueda comparar con el modelo conceptual de la madrileña, esto a fin de entender mejor las diferencias y analogías. Así, a pesar de que en Nápoles, Palermo o Lisboa no residía el rey, sus propias casas reales y sus empleos palatinos permitieron su desarrollo como cortes por derecho propio. Si al Milanesado le faltaba una casa real, tenía una ducal bien cimentada y espléndida. En los reinos de la Corona de Aragón, debido a que la casa real residía con el rey –que casi siempre estaba fuera del territorio–, las casas vicerregias fueron particulares, pero con una marca de asociación a la realeza, similar al de las casas de infantes, reinas y otros miembros de la familia real. En tanto que en los reinos de Indias, México y Lima, surgió una tradición áulica nueva en la que los límites entre la casa particular del virrey y la privativa de la Corona se mantuvieron difusos.²⁷³

3.2 *Los virreyes del imperio*

Siendo *alter ego* del monarca, y en cuyas personas se potenciaban la imagen y el poder de éste en los reinos distantes, los virreyes fueron inicialmente miembros de la propia familia real, aunque andando el tiempo el alto cargo recaería en otros nobles de distinto rango. Estos aristócratas eran incorporados a la "familia" del soberano merced a que, desde 1580, éste les dispensó el tratamiento recurrente de “primo” o "pariente a quien hemos proveído por nuestro virrey y capitán general”.²⁷⁴ En virtud del principio de que de la realeza nacía la nobleza, era natural que sus miembros fuesen los representantes del rey y

²⁷³ Rivero, *La edad...*, p. 142, 150, 153-154., y Christian Büschges, "Ceremonial Demarcations. The Viceregal Court as Space of Political Communication in the Spanish Monarchy (Valencia, Naples, and Mexico 1621-1635)", en Jeroen Duindam y Sabine Dabringhaus [eds.], *The Dynastic Centre and the Provinces. Agents and Interactions*, Leiden/London, Brill 2014., p. 94-113

²⁷⁴ Lewis Hanke y Celso Rodríguez, *Los Virreyes españoles en América durante la Casa de Austria: México*, 5 vols., Madrid, Atlas, 1976-1978. Véase la Instrucción al conde de Monterrey de 1580 -I, p. 229-230-, que se repitió en sus sucesores marqués de Villamanrique, 1585 -I, p. 252- y conde de Monterrey, 1595 -II, p. 12-.

también depositarios de los mayores oficios y honores de la monarquía (embajadas, asientos de su real casa, títulos, etc.). Dicha aristocracia en funciones de gobierno, y mayoritariamente castellana, estaba vinculada por la obediencia al príncipe, quien fungía como jefe de un orden doméstico.

En consecuencia, el oficio de virrey no se ligaba a ningún concepto burocrático, debido a que su desempeño tenía que ver con una ética caballeresca de servicio a su señor; esto es, con un vínculo personal. Por el mismo motivo y aunque tuvo un amplio espectro de facultades: civiles, militares, eclesiásticas, judiciales y legislativas, nunca se legisló ni se definió institucionalmente su figura; las instrucciones vicerregias consistían simplemente en recomendaciones e informaciones generales y la “toma de cuentas” se hacía mediante un balance de su gestión. Si el soberano quedaba satisfecho, lo recompensaba; en caso de llegar a perder su confianza, al virrey se le exigía que solicitase dispensa del cargo a través del Consejo de Estado u otro; con este discreto recurso se pretendía evitar el menoscabo de la majestad real y el de la reputación del caído en desgracia.²⁷⁵

Los virreyes —que tenían acceso directo a la persona del monarca— se reclutaban entre los títulos nobiliarios, miembros de las órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, del Toisón de Oro y entre algunos consejeros de Estado. Los de Nápoles, Portugal y Sicilia, (junto con los gobernadores de Milán, los capitanes generales de Flandes, los embajadores de Roma, París o Viena) conformaron una especie de grupo y consejo virtual del soberano que aunque se reunía en sesiones, no se presentaba públicamente como corporación en razón de sus distintos niveles, cargos y dignidades. A

²⁷⁵ Manuel Rivero Rodríguez, “Doctrina y práctica política en la Monarquía hispana: las instrucciones dadas a los virreyes y gobernadores de Italia en los siglos XVI y XVII”, en *Investigaciones Históricas*, 9, p. 197-213., *La edad...*, p. 137-138, 140., y Martínez Millán, “La articulación...”, p. 46-47, 61-63.

principios del XVII, la mayoría de los titulares del Consejo de Estado habían desempeñado el cargo de virrey en los territorios europeos en alguna etapa de su vida, tal y como lo demuestran los casos del conde de Miranda, el conde de Alba de Liste, el conde de Olivares o el duque de Medina Sidonia. Algo similar ocurrió con los virreinos indios; varios de sus titulares pasaron de la Nueva España al Perú, para ser promovidos luego a los consejos en la península. En ciertas ocasiones su hoja de servicios les ganó títulos y grandezas; así sucedió con el príncipe de Esquilache, el conde de Monterrey y los marqueses de Salinas, Montesclaros, Guadalcazar, etc.²⁷⁶

Virreyes, gobernadores y consejeros, al fin todos integrantes de un encumbradísimo sector que se alternaba los puestos, en lo general se apoyaban y promovían entre sí. Los consejeros solían mostrarse proclives a ampliar las facultades de los virreyes y a proponer candidatos a los máximos cargos en función de sus títulos y dignidades. Así, llegaron a afirmar alguna vez que la "grandeza" era el elemento primordial para que un individuo llegase a gobernador de Flandes.²⁷⁷ De algún modo (y aparte de favorecer a sus amigos), esto era exacto, pues había una relación mutua entre la calidad del candidato y el peso político del lugar de su destino. Difícilmente un grande tomaría el puesto de virrey de Mallorca, así como tampoco se pensaba en un infanzón para encomendarle Nápoles. En los territorios integrados al imperio existía una determinada jerarquía: por su influjo en la política europea, Nápoles, Sicilia y los Países Bajos eran considerados "centro"; en tanto que los puntos periféricos venían a ser Cerdeña, Mallorca, Nueva España y Perú. Además, la cercanía geográfica de aquéllos respecto de la península permitía un flujo más expedito

²⁷⁶ Fernández Conti, *Los Consejos...*, p. 240-246.

²⁷⁷ Maravall, *Poder...*, p. 208., y Fernández Conti, *Los Consejos...*, p. 237.

de poder y una mayor participación en la toma de decisiones, razón por la que la alta nobleza castellana acaparó la titularidad de sus gobiernos.²⁷⁸

Esto lo ilustra muy bien el caso del marqués de Gelves. Luego de haber sido virrey en Aragón (1610-1621), se le designó para el mismo cargo en Nueva España. Pero ello no fue de su agrado, tanto que llegó a manifestar a Su Majestad que lo mejor sería "honrar mi persona conforme a la calidad, servicios, cargos y méritos de ella". Al fin y al cabo, Gelves era un grande de España y sus palabras claramente evidencian que consideraba a su nueva asignación como un "descenso" en su carrera. Sin embargo, y a pesar de lo tumultuoso de su breve gestión americana, a la postre sus deseos se verían cumplidos, porque a su vuelta a la península se le integró al Consejo de Estado.²⁷⁹ Verdaderamente, la Nueva España no era el puesto que más ambicionaba la nobleza castellana de primera línea, pero tampoco enviaron a simples hidalgos a gobernarla. Entre los trece virreyes que la encabezaron desde 1535 hasta 1621, hubo cuatro condes (Velasco, Peralta, Suárez de Mendoza y Zúñiga Acevedo) y cuatro marqueses (Manrique de Zúñiga, Velasco hijo, Mendoza y Luna y Fernández de Córdoba), amén de dos arzobispos. Y aun los no titulados pertenecían a casas

²⁷⁸ Rivero, *La Edad...*, p. 159-160.

²⁷⁹ Tenía entonces 64 años de edad y unos 45 de servicios. En 1580 fue comandante de la caballería del duque de Alba en Portugal. Los siguientes 13 años ocupó distintos mandos militares en Andalucía, Sicilia, Flandes y en la Armada Española. En 1601 integró el Consejo de Guerra para luego pasar a Milán, donde ejerció diversos cargos políticos y militares hasta 1610. Luego fue nombrado virrey de Aragón. Véanse: Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 29 de abril de 1631, AGS, *Estado*, leg. 2649., Carta del marqués de Gelves al rey, México, 1621, Archivo General de Indias, *Audiencia de México*, leg. 29, N. 62., Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, México, FCE, 2005, p. 140., Christian Büschges, "¿Absolutismo virreinal? La administración del marqués de Gelves revisada (Nueva España, 1621-1624)", en Anne Dubet y José Javier Ruiz (eds.), *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII) ¿Dos modelos políticos?*, Madrid, Casa de Velásquez, 2010, p. 35-36., y Angela Ballone, *The 1624 Tumult of Mexico in Perspective (c. 1620-1650). Authority and Conflict Resolution in the Iberian Atlantic*, Leyde-Boston, Brill, 2017.

de gran abolengo: el primer virrey, Antonio de Mendoza era el segundo hijo del conde de Tendilla y Martín Enríquez de Almanza fue el tercer vástago del marqués de Alcañices.²⁸⁰

Como fuese, con más o menos merecimientos, con mejores o peores gestiones, lo indiscutible es que los virreyes fueron los vértices del gobierno regio en los territorios hispánicos y sus cortes las bisagras entre el soberano, sus representantes directos y los grupos de poder local. Asimismo las cortes virreinales permitieron un nutrido flujo de intercambios en las entrañas de la monarquía hispánica: desde ahí se dispensaba el patronazgo regio, se tomaban decisiones, se hacían negociaciones y se zanjaban conflictos, pero también se convirtieron en el foro por excelencia en el que se manifestaba, de manera real y simbólica, el poder del rey y los órdenes políticos, sociales y culturales propios del imperio. Al ritmo de su evolución, estos ámbitos áulicos fueron forjando una imagen particular del poder del soberano, tanto que se diría que crearon un modelo cultural compacto de "hispanidad". No eran un mero reflejo periférico de un centro que imponía sus formas, sino que constituían una especie de gran y singular entidad cortesana físicamente disgregada. Las cortes virreinales que experimentaron un desarrollo notoriamente importante a partir de la década de 1580 fueron las de Nápoles, Palermo, México y Lima; para el primer tercio del XVII no solo se habían asentado, también alcanzaron su plenitud.²⁸¹

²⁸⁰ Matthias Gloël y Germán Morong, "Los «cursus honorum» virreinales en la monarquía de los Austrias", en *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro*, Vol. 7, Núm. 2, p. 769-797.

²⁸¹ Di Fede, *op cit.*, p. 157-171., Cañeque, *The King's...*, p. 51-65., Traslosheros, *op. cit.*, p. 119 y ss., Jean-Frederic Schaub, *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares (1621-1640). Le conflit de juridictions comme exercice de la politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 2001, p. 6-13., Rivero, *La edad...*, p. 21-22; Xavier Gil Pujol, "Una cultura cortesana provincial. Patria, comunicación y lenguaje en la monarquía hispánica de los Austrias", en Pablo Fernández Albaladejo [ed. y coord.], *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna*, 2 vols., Alicante, AEHM-Universidad de Alicante, 1997, I, p. 225-257., Carlos José Hernando Sánchez, "La corte y las cortes de la monarquía", en *Felipe II. Un monarca y su época. Las tierras y los hombres del rey*, Valladolid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y

3.3 *La corte de México*

Las primeras monografías conocidas sobre la corte mexicana eran puramente anecdóticas, y no pocas se solazaban en descripciones de la vida suntuaria y apoltronada de palacio.²⁸² Otros autores se ocuparon más adelante de la esplendorosa corte barroca de la segunda mitad del siglo XVII, aquella que alcanzó su cenit con los marqueses de Villena, Mancera y de la Laguna y su patronazgo, la que encumbró a escritores de la talla de sor Juana Inés de la Cruz, Carlos de Sigüenza y Góngora o Matías de Bocanegra.²⁸³ Con todo, la historiografía reciente ha experimentado un viraje y hay ya algunos estudios sobre determinados virreyes y sus cortes cuyo centro de interés es la mecánica del poder.²⁸⁴

Conviene recordar que el sustantivo "corte" es polisémico, en otras palabras, que detrás de él hay un verdadero abanico conceptual que abarca desde los espacios físicos y los círculos de personas hasta los saberes y los códigos comunicativos.²⁸⁵ Por tanto, un análisis sobre la corte virreinal novohispana puede tomar líneas distintas, así que en aras de la claridad, es pertinente iniciar con el aparejo material y humano que llevaban los nuevos

Carlos V, 1998, p. 71-79, Horst Pietschmann, "La corte de México en el siglo XVII en sus dimensiones jurídico-institucionales: aproximación al estado de la investigación", en Monika Bosse *et al.* (eds), *La creatividad femenina en el mundo barroco hispánico. María de Zayas, Isabel Rebeca Correa, Sor Juana Inés de la Cruz*, 2 vols., Kassel, Edition Reichenberger, 1999, II, p. 481 y ss., Cantú, *op. cit.*, p. 11 y ss., e Iván Escamilla, "La corte de los virreyes", en Antonio Rubial [Coord.], *Historia de la vida cotidiana en México. La ciudad Barroca*, México, COLMEX-FCE, II, p. 374 y ss.

²⁸² Vicente Riva Palacio, *México a través de los siglos*, 17a ed., 8 vols., México, Editorial Cumbre, 1981, III y IV., Artemio del Valle-Arizpe, *Virreyes y Virreinas en las Nueva España. Primera serie. Tradiciones, leyendas y sucesidos del México virreinal*, 2ª ed., México, Jus, 1947., Aurelio Miró Quesada, *Lima: ciudad de los Reyes*, Buenos Aires, Emecé, 1946.

²⁸³ Irving A. Leonard, *La época barroca en el México colonial*, México, FCE, 1974., y Octavio Paz, *Sor Juana Inés de la Cruz o Las trampas de la fe*, 2a ed., FCE, México, 1986.

²⁸⁴ Büschges, "La corte virreinal...", Latasa, "La corte virreinal novohispana...", Escamilla, *op. cit.*, y Christoph Rosenmüller, *Patrons, partisans and palace intrigues. The court society of colonial Mexico, 1702-1710*, Alberta, University of Calgary Press, 2008.

²⁸⁵ Patricio Hidalgo Nuchera, "De cortes y fiestas cortesanas en la América Hispana: una aproximación bibliográfica", en *Libros de la Corte.es*, No. 16, año 10, p. 29., y Álvarez-Ossorio, "Corte y provincia...", p. 308.

dignatarios, continuar con los espacios que ocuparon en su destino y culminar con el tratamiento general de lo que se entiende por ámbito cortesano.

La idea de que el virrey de Nueva España tenía el mismo "poder, mano y jurisdicción"²⁸⁶ que su soberano se hacía extensiva a las personas, objetos y espacios de su entorno: así que había que disponer de un séquito, del estandarte y escudo de armas reales, del sello para los documentos oficiales, del retrato real y de un ámbito urbano eminente que sirviera como escenario del teatro del poder: el "real palacio" católico.²⁸⁷ Aunque casi todos eran "segundones" de importantes clanes nobles, la mayoría de los virreyes de México estaban habituados a la comodidad material y a rodearse y recibir los servicios de una cohorte de individuos: parientes, criados y allegados que constituían su "casa" privada. En este sentido, los registros de la Casa de Contratación corroboran que los privilegios de los virreyes incluían además del traslado de sus propias armas y guardias, también el de todo tipo de artículos que considerasen necesarios para su servicio y el lustre de sus aposentos.

Ordinariamente cada virrey traía consigo un abultado equipaje con los ajuares con que adornarían a su gusto el palacio y sus estancias privadas. Tanto a don Antonio de Mendoza como a Luis de Velasco se les eximió hasta por 6000 ducados del pago de derecho de almojarifazgo para el menaje que llevasen destinado a "la provisión de su

²⁸⁶ Juan de Solórzano Pereira, *Política indiana*, Madrid, por Diego Díaz de la Carrera, 1648, Lib. V, cap. XII, N. 7.

²⁸⁷ Michael J. Schreffler, "No lord without vassals, nor vassals without lord: The royal palace and the shape of kingly power in viceregal México city", en *Oxford Art Journal*, 27, 2, p. 158., María Soledad Cruz Rodríguez, "La emergencia de una ciudad novohispana: la ciudad de México en el siglo XVII", en *Espacios de Mestizaje Cultural. Anuario conmemorativo del V Centenario de la llegada de España a América*, 4 vols., México, UAM, 1991, p. 93 y ss., Ángel Rama, *La ciudad letrada*, 2a. edición, Santiago de Chile, Tajarar, 2004, p. 18., Trinidad Barrera, "Entre la realidad y la exaltación: Bernardo de Balbuena y su visión de la capital mexicana", en Carlos Alberto González-Sánchez y Enriqueta Vila Vilar (coords.), *Grafitas del imaginario: representaciones culturales en España y América (siglos XVI-XIII)*, Madrid, FCE, 2003, p. 355-364., y Rivero, *La edad...*, p. 158.

casa”.²⁸⁸ Por órdenes de Su Majestad, años después, al marqués de Villamanrique se le haría un sitio digno de su calidad en la nao capitana de la flota, donde también debía buscársele acomodo “al número de toneladas de ropa que ha de llevar, según se ha acostumbrado a hacer con otros virreyes”.²⁸⁹ Al avanzar el siglo XVII, los dignatarios se fueron rodeando de un refinamiento material mayor acorde a lo que “pide la sumptuosidad de un Palacio” y “la grandeza de Príncipes”, porque “substituyendo la Real persona del Catholico Rey de España, participan toda su potestad en otro mundo”.²⁹⁰ En 1653, el duque de Alburquerque aderezó los camarines “con ricas y costosas colgaduras” que traía y no permitió que “entrase en palacio un clavo prestado, por traerlo él de España”.²⁹¹ La estancia prolongada en la ciudad de México permitió que los virreyes adquiriesen para sus aposentos las manufacturas hábilmente trabajadas en el país o incluso en el Perú y aun las lujosas y exóticas mercaderías orientales que venían en el galeón de Manila. Llegado el caso, el costoso ajuar podía ser revendido con ganancia entre los novohispanos ricos, deseosos de imitar el estilo de vida cortesano de la península.²⁹²

Otro tanto ocurría con el personal que acompañaba a los virreyes. Aun cuando de manera laxa, la Corona regulaba el número y calidad de los miembros de las casas vicerregias mediante inspección de oficiales de Contratación, y aunque se pedía que no pasaran de 50 individuos, era común que los virreyes usaran de sus facultades para

²⁸⁸ Respectivamente, AGI, *Contratación*, 5787, N.1, L.4, F.16V-17 (año 1535) y *México*, 1089, L.4, F.96R (año 1549).

²⁸⁹ AGI, *Indiferente*, 1957, L.4, F.23R-23V.

²⁹⁰ Isidro Sariñana, *Llanto del Occidente en el Ocaso más claro Sol de las Españas: Funebres Demostraciones, Que Hizo, Pyra Real, Que Erigio En Las Exequias del Rey N. Señor D. Felipe IIII*, México, Viuda de Bernardo Calderón, 1666, p. 12V. Disponible en: https://archive.org/details/gri_000033125012656605/page/n43 (Consultado el 12-05-2019)., Valle-Arizpe, *El palacio...*, p. 64., y Escamilla, *Loc. cit.*

²⁹¹ Gregorio Martín de Guijo, *Diario (1648-1664)*, 2 vols., México, Porrúa, 1986, I, p. 224-225.

²⁹² Leonard, *op. cit.*, p. 118., Rama, *op. cit.*, p. 16., Barrera, *op. cit.*, p. 359-360., y Escamilla, *Loc. cit.*

informar personalmente sobre sus criados y llevar consigo más de la cifra prescrita.²⁹³ Así, antes de zarpar, en 1580, el conde de la Coruña, agradeció al rey que le permitiera el embarque de todos sus criados –incluso el de los casados sin sus mujeres—, la compañía que él consideraba precisa e indispensable para “servir a V.M. como lo deseo”.²⁹⁴ Por su parte, el marqués de Montesclaros se desplazó a México en 1603 con un séquito de solo 58 personas.²⁹⁵ Y a juzgar por los que, años después, trasladaría consigo el conde de Monterrey, la cifra de criados requeridos para el buen servicio del soberano iba en aumento, dado que se hizo escoltar de poco más de 70, amén de sus correspondientes familias.²⁹⁶ Para el fin de la centuria, al conde de Galve se le autorizaron 24 esclavos negros, 80 servidores libres de derechos y 100 criados casados (únicamente 80 si eran solteros).²⁹⁷ Y en 1702 Albuquerque se hizo a la vela con 3 capellanes, 18 criados mayores y 16 pajes, "con la demás familia de mujeres, oficios y de escalera abajo que en todo serán hasta 100 personas con 4 negros esclavos para su servicio".²⁹⁸

A este respecto, el servicio personal de los virreyes replicaba, en escala más modesta, los oficios y especialidades de las cortes reales. El cargo más importante era el de capitán de la guardia virreinal, puesto para el que se sugería elegir al hijo de algún personaje importante de su comitiva. En las festividades públicas, el capitán tenía un lugar honorífico, solo detrás de los oidores y precediendo a Su Excelencia. Originalmente, el virrey Antonio de Mendoza dispuso una guardia palatina de 20 alabarderos y 10 escuderos

²⁹³ El virrey Francisco de Toledo viajó a Perú con 86 criados de distinta procedencia: "así de los criados viejos que yo tenía, como los que fueren del conde, mi hermano, y de la marquesa mi sobrina, como de todos los demás que en esta corte y fuera de ella me han pedido que los lleve". AGI, *Patronato*, 189, R.25., y Latasa, "La corte virreinal peruana...", p. 349.

²⁹⁴ AGI, *México*, 20, N. 36.

²⁹⁵ AGI, *Contratación*, 5273, N.3, 2.V

²⁹⁶ AGI, *Contratación*, 5249, N.1, R.2

²⁹⁷ Archivo Histórico Nacional, *Nobleza Frías*, C.124 D.29-92., y Rivero, *La edad...*, p. 152.

²⁹⁸ AGI, *Audiencia de México*, 610., y Escamilla, *op. cit.*, p. 381.

a caballo; más tarde, se permitió a don Martín Enríquez aumentar los alabarderos a dos docenas, a los que confirió algunos privilegios. A la dignidad de capitán seguía inmediatamente la del mayordomo mayor, responsable del conjunto de la casa y del servicio; a menudo se seleccionaba para él a una persona muy cercana al virrey. Los criados mayores se ocupaban de la atención personal del dignatario y su consorte, así que tras él, figuraban el secretario particular, el caballero, el médico y el cirujano. Paralelamente, para cuidar su salud espiritual, iban capellán y confesor. Poco más abajo, estaban los gentileshombres que acompañaban a su señor y tomaban parte en sus asuntos privados y en algunas tareas de gobierno. La asistencia en las cámaras y aposentos personales era labor de los pajes: vestir y desvestir a Su Excelencia, servirlo en la mesa o alumbrar su camino por las noches. En orden descendente aparecía luego el personal de "escaleras abajo", menestrales que vivían y trabajaban en la parte inferior de palacio. Ahí, a las órdenes del camarero, militaban los ayudas, como el sastre, el barbero y los conserjes, y en el eslabón final estaban los lacayos de establo, despenseros, cocineros, indias molenderas, jardineros y esclavos.²⁹⁹

El espacio que alojaba a sus Excelencias era igualmente importante, en tanto sitio preeminente de la vida cortesana. Antes de que su sede se fijara en el actual Palacio Nacional, sus casas estuvieron ubicadas donde hoy se yergue el Monte de Piedad. Desde 1530, la Corona se había apropiado de las "Casas Viejas" de Moctezuma, cuyo dueño era Hernán Cortés, para instalar en ellas al virrey y a la Audiencia. Pero pronto los dignatarios empezaron a denunciar las malas condiciones de su alojamiento y a solicitar que se les diera un inmueble digno y adecuado. En 1555 Luis de Velasco padre, se quejaba ante el

²⁹⁹ Latasa, "La corte virreinal peruana...", p. 350., "La corte virreinal novohispana...", p. 121., y Escamilla, *Loc. cit.*

emperador de la falta de espacio para aposentar a los oficiales reales. Así que siete años después convenció a Felipe II de que adquiriese las fronteras “Casas Nuevas” de Moctezuma, en la misma Plaza Mayor, que fueron compradas al segundo marqués del Valle. Allí se instalaron el virrey, las casas de la Audiencia, el sello y registro y la cárcel.³⁰⁰ Un dibujo —probablemente de 1562— muestra la Plaza Mayor. El Palacio, al lado derecho, tiene el aspecto de una fortaleza con sillares almohadillados y adornados con rosetas. En la portada, el escudo imperial entre las columnas de Hércules y sobre el dintel la leyenda “Phillipus Rex Hispaniarum et Indiarum”.³⁰¹ Otro boceto de 1596 lo representa con sus tres puertas coronadas por escudos reales, la puerta de las casas de la moneda y su reloj.³⁰² El simbolismo visual y espacial, en particular la fachada que ostentaba la marca del poder del rey, estaba en un ámbito que éste jamás visitaría en persona.³⁰³

En 1564 se terminaron las reformas para adaptar el inmueble a sus funciones administrativas; se remozó la sala de fundición y se construyó una sala de armas. Dos años después, Gastón de Peralta mandó pintar los muros con escenas de batallas. Entre 1585 y 1599 se debió construir una primitiva Capilla Real, con una bóveda vaída o de pañuelo y en

³⁰⁰ María Justina Sarabia Viejo, *Don Luis de Velasco, virrey de Nueva España, 1550-1564*, Sevilla, CSIC-Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1978, p. 35, 40-41, 99-102., Antonio Rubial, “El Real Palacio de los Virreyes de Nueva España: sus espacios y funciones”, en Pilar Benito García *et al.* (eds.), *Tesoros de los Palacios Reales de España. Una historia compartida, Catálogo de la Exposición organizada por la Presidencia de la República Mexicana*, Madrid, Patrimonio Nacional-AC/E, Acción Cultural Española, p. 209., Artemio del Valle-Arizpe, *El Palacio Nacional. Monografía histórica y anecdótica*, México, Cía. Gral. de Ediciones, 1952, p. 23., Efraín Castro Morales, *Palacio Nacional de México: historia de su arquitectura*, México, Museo Mexicano, 2003., José María Marroquí, *La ciudad de México*, 2a ed. (facsimilar), Jesús Medina (ed.), 3 vols., México, 1969, III, p. 588, 590-591., y Rubio Mañé, *El virreinato...*, I, p. 150.

³⁰¹ Plano de la Plaza Mayor de México, edificios y calles adyacentes y la Acequia Real, 1562, AGI, *Mapas, planos, documentos iconográficos y documentos especiales-México*, 3., e Inmaculada Rodríguez Moya, “Lujo textil en la corte novohispana”, en *Quintana. Revista de Estudios do Departamento de Historia da Arte*, No.14, 2015, p. 231-232.

³⁰² Plano de la plaza de la ciudad de México y sus edificios y calles adyacentes, 1596, AGI, *MP-México*, 47.

³⁰³ Schreffler, *op. cit.*, p. 159

1606 se le labró un retablo de madera tallada y dorada.³⁰⁴ También se adornaron la Sala del Real Acuerdo con dos sobremesas de terciopelo y raso carmesí, y otras salas, de paño verde, que se habían adquirido del Concilio Provincial celebrado en la ciudad. En estos años ya estaban construidas ahí la cárcel de corte y la casa de la Moneda, además de los cuatro patios grandes y una huerta donde luego se situaría la plaza del Volador. En 1597 el conde de Monterrey se querelló por el estado ruinoso de las Casas Reales, con la sala de armas a punto de derrumbarse, y pidió permiso para realizar reformas, que se ejecutaron entre 1601 y 1602. Asimismo, Luis de Velasco hijo hizo otras en 1609.³⁰⁵ Durante el tumulto de 1624 y a lo largo de dos días enteros hubo saqueo e incendio en la cárcel, la sala del Real Acuerdo, la Capilla Real y el Oratorio. El marqués de Cerralbo emprendió inmediatamente la reconstrucción de anexos y sustituyó los balcones de madera por otros de hierro; se hizo además un cuarto para el virrey en la fachada principal con doce balcones y se construyó un nuevo chapitel para el reloj principal. El palacio fue el primer inmueble civil del reino que puso vidrios en sus ventanas.³⁰⁶

El aspecto de las Casas Reales durante el siglo XVII se conoce gracias a sus representaciones en biombos y a un plano basado en una descripción coetánea.³⁰⁷ El

³⁰⁴ Jesús Palomero Páramo, “Las últimas voluntades y el inventario de bienes del pintor Alonso Vázquez”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, vol.27, no.86, marzo 2005, p. 169-202.

³⁰⁵ AGI, *México*, 23, N.85., 25, N.27 y 24, N. 63.

³⁰⁶ “Informe del estado en que el marqués de Gelves halló los reinos de Nueva España”, en Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, III, p. 135., Castro, *op. cit.*, p. 50, 63., Rodríguez Moya, *op. cit.*, p. 233-234., y Escamilla, *op. cit.*, p. 387. Los virreyes siguientes continuaron gastando en mejorar las Casas Reales hasta el gran tumulto popular de 1692, en que un incendio las destruyó y orilló a su reconstrucción.

³⁰⁷ Teresa Castelló Yturbide y Marita Martínez del Río de Redo, *Biombos mexicanos*, México, INAH, 1970., Gustavo Curiel, “Los biombos novohispanos: escenografías de poder y transculturación en ámbito doméstico”, en *Viento detenido. Mitologías e historias en el arte del biombo. Colección de biombos de los siglos XVII al XIX de Museo Soumaya*. México, Museo Soumaya, 1999, p. 9-23., Schreffler, *op. cit.*, p. 160. La reconstrucción de las dos plantas fue realizada por la arquitecta Milagros Miranda que se basó en la obra de Isidro de Sariñana, *Llanto de Occidente -1666-*, cuya propuesta ha sido modificada a partir del replanteamiento posterior de otro autor sobre áreas, medidas y aclaraciones del plano. Sergio Zaldívar Guerra,

espacio constaba de dos grandes áreas relativas a la doble condición del virrey: las estancias privadas y públicas, y los patios que las rodeaban, lo que reproducía el modelo de residencia real típico en la monarquía hispánica. Las privadas caían al lado norte y se abrían al patio de los virreyes, con una fuente ochavada rematada por un caballo de bronce. En la planta baja estaban la Lonja, las salas de Real Hacienda, la Real Caja, la de la guardia y las habitaciones de criados. En la alta, los apartamentos del virrey y la virreina que conformaban el núcleo de la vida áulica, pues aparte de que era el sitio donde asistían las damas y gentileshombres de la corte, eran también las salas de recepción. Ahí el virrey se entrevistaba con dignatarios, clientes y solicitantes y ejercía su patronazgo.³⁰⁸ Los bajos de palacio eran harto pintorescos: en sus "acesorias" se desarrollaba un nutrido trasiego comercial de varios productos, incluso de animales, lo que contribuía a la suciedad de los corredores. Luego se abría el patio, frecuentemente abarrotado de gente que iba a negociar o a solicitar gracias del virrey, pero solo unos cuantos afortunados lograban alcanzar las escaleras y esperar en la antesala de los aposentos privados del virrey, donde podía toparse con gente de toda ralea, a veces hasta con chichimecas casi desnudos y "embijados".³⁰⁹

A semejanza del Alcázar de Madrid, junto a las salas particulares había un salón de comedias, en cuyas representaciones participaban actores o los mismos cortesanos; ahí se realizaban igualmente saraos y otros divertimentos. En la parte trasera había un jardín de considerable tamaño, donde se podían organizar carreras de caballos y corridas de toros, como las que se ofrecieron al arzobispo fray García Guerra en 1611. Aledañas al salón se

"Obras de restauración y arqueología", en *El Palacio Nacional*, México, Secretaría de Obras Públicas, 1976., Valle-Arizpe, *El palacio...*, p. 63-64., y Escamilla, *Loc. cit.*, y notas 65 y 66.

³⁰⁸ Antonio Rubial, *Monjas, cortesanos y plebeyos. La vida cotidiana en la época de Sor Juana*, México, Taurus, 2005, p. 125.

³⁰⁹ Giovanni Francesco Gemelli Careri, *Viaje a la Nueva España*, México, IIB-UNAM, 1983, p. 128-130., Marroquí, *op. cit.*, p. 589, 591., y Escamilla, *Loc. cit.*

situaban la sala del Consulado y la de la Chancillería, esta última engalanada con baldaquín de terciopelo carmesí sobre el que aparecía un bordado en oro de las armas reales y las columnas del *Plus Ultra*. Por el resto del inmueble se repartían otras estancias, como el oratorio privado, las habitaciones de gentileshombres, damas, pajes y lacayos, las cocinas y las caballerizas (en 1607, el pintor de cámara del virrey Montesclaros, Alonso Vázquez, describía su aposento como un “jacal” frío).³¹⁰

En la parte sur del edificio se situaban las estancias administrativas y judiciales del gobierno virreinal, desplegadas alrededor del patio de la Audiencia y el patio de los oficios de Gobierno y Tribunal de Cuentas. En torno al primero se encontraban la Real Sala y Estrado de lo Civil, la sala de la Real Audiencia, la Real Sala del Crimen, la Real Armería, la Sala de Tormentos y la Real Cárcel de Corte –bastante insegura, ya que la fuga de presos era frecuente. Y en el segundo patio destacaba el salón de la guardia de los virreyes. Ambos patios estaban unidos por una imponente escalera -decorada con un lienzo del escudo de armas real orlada con el Toisón de Oro- que llevaba al piso superior, donde se encontraba el espacio gubernativo más importante: la sala del Real Acuerdo. Bajo un dosel de brocado con las armas reales y del retrato del monarca, se hallaba la silla del virrey. De las paredes colgaban un conjunto de retratos de los monarcas españoles y de todos los virreyes.³¹¹ De cara a estos poderosos símbolos los virreyes tomaban posesión de su cargo, ahí se recibía el pésame de la elite local cuando moría un miembro de la dinastía reinante; de aquí mismo

³¹⁰ Palomero, *op. cit.*, p. 171., Valle-Arizpe, *El palacio...*, p. 64., Marroquí, *op. cit.*, p. 592-593., Mateo Alemán, *Sucesos de don fray García Guerra y Oración fúnebre*, 2ª. ed., preliminar y transcripción modernizada por José Rojas Garcidueñas y prólogo de Antonio Castro Leal México, Academia Mexicana de la Lengua, 1983, p. 40-41., Escamilla, *op. cit.*, p. 388-389., y Rodríguez Moya, *op. cit.*, p. 235.

³¹¹ Toda la sala estaba ricamente decorada, según las leyes suntuarias establecidas por Felipe III sobre la decoración interior de espacios de gobierno. Tenía un zócalo de azulejos en que se situaba una gran tarima cubierta por una alfombra Cairina (plumas de pato autóctono). Sobre la tarima descansaba una gran mesa cubierta de damasco carmesí con cenefa de terciopelo guarnecida de oro y alrededor de la mesa doce sillas bordadas con sedas de colores y las armas de Castilla y León en los espaldares. *Ibid.*, p. 236.

partía el estandarte real, en posesión del alférez de la ciudad, para la jura del nuevo monarca.³¹² Era éste el corazón simbólico del palacio, un salón con un trono vacío que representaba al soberano ausente.³¹³

Ha habido especialistas que han cuestionado la existencia de cortes en los virreinos indios, lo que quizá se vincule a la indefinición de su condición jurídico-política (es decir, a la determinación de si estos territorios fueron provincias, reinos o colonias) y también a su estatus, no equiparable legalmente con el de los territorios europeos de la monarquía. Un segundo reparo es que, en ausencia de una nobleza local, no puede hablarse de una corte “genuina”.³¹⁴ Hay que conceder que —tal como en la singular hibridez entre la casa real y la virreinal en Indias— todo lo que atañe a la organización política de los dominios ultramarinos resulta peculiar, al fin adaptado a una realidad que no era la europea. Así que si bien los americanos no eran reinos de la misma jerarquía que los del Viejo Mundo, para efectos legales y jurídicos, seguían siendo reinos.³¹⁵

Por lo que toca a lo segundo, el hecho de que no hubiera en ellos una “nobleza autóctona” (descontando la de los señoríos indígenas) no invalida la existencia de una corte, porque siendo el virrey una proyección regia, estaba obligado a rodearse de un séquito de notables y un cuerpo de servidores que realizaran su alta condición, y todos ellos conformaban una corte *sui generis*, pero corte al fin. La ausencia de una nobleza de cepa en

³¹² Véase la descripción sobre las exequias que la ciudad de México ofreció a Felipe III y, posteriormente, la jura al nuevo rey, Felipe IV. Arias de Villalobos, "México en 1623", en Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, 3ª ed., México, Porrúa, 2006, p. 160 y ss.

³¹³ Rubial, *Monjas...*, p. 124., Inmaculada Rodríguez Moya, *La mirada del virrey. Iconografía del poder en la Nueva España*, Castellón, Universitat Jaume I, 2005., Rosenmüller, *op. cit.*, p. 36-41., y Escamilla, *op. cit.*, p. 390.

³¹⁴ Latasa, "La corte virreinal peruana...", p. 345-346.

³¹⁵ Víctor Tau Anzoátegui, "Las Indias ¿provincias, reinos o colonias? a propósito del planteamiento de Zorraquín Becú", en *Revista de Historia del Derecho*, 2000, 28, p. 76-137.

Indias se suplió así con los beneméritos de la tierra y los criados de la cohorte de cada virrey. Los caballeros novohispanos, “cada uno en su tanto y conforme a su calidad”, debían ser los primeros amparados. Y se tenían muy presentes las diferencias entre la metrópoli y sus reinos de ultramar, pues “[en] aquella tierra no hay más rey que el virrey y los condes y marqueses son sus criados y los oficiales reales y los grandes son oidores, alcaldes de corte, etc”. La analogía no era ninguna hipérbole “porque en cuanto toca a estimación y trato” –se decía— todos estaban en el mismo escalón. De ahí también que tuviera una importancia significativa la selección de los servidores. Se afirmaba que los “buenos criados del virrey” eran elemento primordial para que él “fuese “bien visto”, así que no solo debían cuidar su aspecto exterior, sino tener “buena conciencia” y ser “virtuosos”, “nobles” y leales. Los dignatarios jamás debían servirse o rodearse de “necios” y “viciosos”, “porque sus faltas son irreparables”.³¹⁶

Por otro lado, como ya se ha insistido, Sus Excelencias y sus cortes fueron cruciales en la integración y mantenimiento de la lealtad de las sociedades ultramarinas, por su facultad de distribuir gracias y mercedes a nombre del distante monarca, que así consolidaba su poder y el de su *alter ego*.³¹⁷ La voluntad regia, expresada en la legislación indiana, asentó un principio de prelación que buscaba favorecer a los beneméritos de la tierra, quienes eran los candidatos naturales a obtener recompensas materiales por las

³¹⁶ El virrey Cañete expuso que “no traigo yo hijos, deudos o criados para que agravien al menor indio del mundo, cuanto menos a ningún hombre honrado y vecino, sino para que los sirvan, agasajen y honren”. Lizárraga, *op. cit.*, p. 277., y Rivero, *La edad...*, *Loc. cit.* Más tarde insistía a sus servidores sobre el comportamiento que debían observar en Indias, dando “buen ejemplo [...] no escandalizando ni siendo perjudiciales” so pena de ser devueltos a Castilla. Latasa, “La corte virreinal peruana...”, p. 354. “Instrucción dada al marqués de Montesclaros por Pablo de la Laguna presidente del Consejo de Indias”, 14 de enero de 1603, en Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 267-272., Guillermo Porras Muñoz, “Viaje a Méjico del marqués de Montesclaros y ‘Advertencias’ para su gobierno”, en *Revista de Indias*, 27, 1947, p. 117-126., y Latasa, “La corte virreinal novohispana...”, p. 118,120.

³¹⁷ Pilar Latasa, “Poder y favor en la corte virreinal del Perú: los criados del marqués de Montesclaros”, en *Histórica*, XXXVI, 2, p. 49-51, 57-58., y Cañeque, “De parientes...”, p. 3 y ss.

proezas de sus ancestros en la Conquista. Además, se instruía a los virreyes a que procurasen "servirse y tener en sus casas hijos y nietos de descubridores, pacificadores y pobladores y otros beneméritos para que aprendan urbanidad y tengan buena educación",³¹⁸ lo que indiscutiblemente los integraba a los círculos cortesanos y a la fuente del patronazgo virreinal. Las cortes indianas se convirtieron, pues, en un polo de atracción para descendientes de conquistadores, encomenderos y otros individuos con pretensiones aristocráticas, que emprendieron distintas estrategias para beneficiar sus intereses.³¹⁹

Como sea, la corte virreinal era la arena donde se jugaba al regateo político entre gobernante y gobernados; las órdenes religiosas pugnaban por acomodar a alguno de sus integrantes como confesor o capellán del virrey; los ricos terratenientes, comerciantes y mineros asistían asiduamente para negociar concesiones, defender sus privilegios y ganarse el favor del virrey con promesas y dádivas. La opulencia y "liberalidad" de muchos de estos les confería un indiscutible peso político, puesto que no rara vez engrasaban con "el unto de las Indias" –la plata– la reacia voluntad virreinal. Estas mismas prácticas eran bien conocidas por los caciques indígenas, que junto con los memoriales y súplicas de sus pueblos, llegaban a la sala de audiencias del virrey con generosos obsequios.³²⁰ Aparte de los beneméritos, los criados y allegados que habían arribado de la península con Su Excelencia también competían por el reparto de recompensas. No infrecuentemente muchos de ellos fueron colocados en puestos importantes de la administración, lo que no dejaba de

³¹⁸ Felipe II, Madrid, 9 de abril de 1591, *Recopilación de Leyes de Indias*, libro III, título II, ley XIV. De forma similar, en el Perú del marqués de Cañete, su casa y corte fueron el foco que irradiaba el sentido del orden y la jerarquía. Los "vecinos que tenían hijos diéronselos para que le sirviesen, a los cuales en su casa enseñaban toda buena crianza y policía y les daba estudio dentro de palacio". Lizárraga, *op. cit.*, p.304., y Rivero, *La edad...*, p. 141, 153-154.

³¹⁹ Patricio Hidalgo Nuchera, "Quitas, vacaciones y salarios sin asistencia como soluciones al problema de los beneméritos novohispanos", en *Estudios de Historia Novohispana*, No. 54, 2016, p. 75-77., y Latasa, "Poder...", p. 52.

³²⁰ Gemelli, *op. cit.*, p. 19., y Rubial, *Monjas...*, p. 121.

generar malestar entre los españoles de Indias, que solían acusar a ciertos virreyes de nepotismo.³²¹

Los estudios de los últimos años han confirmado que si bien el patronazgo virreinal de modo regular protegió a criados y parientes peninsulares, no por ello excluyó a los círculos criollos de la corte, algo que también ha venido a matizar el supuesto y permanente antagonismo entre unos y otros. Muchos virreyes del siglo XVII mantuvieron un delicado equilibrio en su distribución de gracias, que les permitió tener gestiones tersas: si por un lado, introducían a sus servidores y familiares en el gobierno, por el otro, tejían alianzas de parentesco con sectores de la elite criolla. Y sin duda hubo excepciones a estas prácticas, tal fue el caso del conde de Baños y su familia, que por las "muchas vilezas" que hicieron y dijeron contra los nacidos en Indias, suscitaron "muchos odios y desabrimientos" entre la aristocracia local.³²²

Por la permanente ausencia física del monarca era menester reforzar su presencia "simbólica" en los reinos de ultramar y el medio más eficaz para ello fue la fiesta pública que, junto con sus ritos y ceremonias y su despliegue espectacular de estímulos sensoriales y lujo, construyó un espacio para la materialización del poder regio.³²³ En su carácter de

³²¹ Nelly Porro Girardo, "Los criados en las Indias del quinientos: del servicio privado a la función pública", en Víctor Tau Anzoátegui (ed.), *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Nuevos horizontes en el estudio histórico del derecho indiano*, 4 vols., Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, IV, p. 91-124., "Los criados de los virreyes, un ingrediente de la corrupción en Indias", en Gustavo Pinard y Antonio Merchán (eds.), *Libro homenaje in memoriam Carlos Díaz Rementería*, Huelva, Universidad de Huelva, 1998, p. 591-606., Latasa, "Poder...", p. 52-53, 60., e Hidalgo Nuchera, "Quitas...", p. 79-80.

³²² Israel, *op. cit.*, p. 86 y ss., Latasa, "Poder...", p. 84., Guijo, *op. cit.*, II, p. 226 y ss., y Rubial, *Monjas...*, p. 122.

³²³ José Manuel Matilla, "Propaganda y artificio. La poesía efímera al servicio de la Monarquía", en *Verso e imagen. Del Barroco al Siglo de las Luces*. Madrid, Comunidad de Madrid-Dirección General de Patrimonio Cultural, 1993, p. 293., Víctor Mínguez, "La fiesta política virreinal: propaganda y aculturación en el México del siglo XVII", en Karl Kohut y Sonia V. Rose (eds.), *La formación de la cultura virreinal. Vol. II, El siglo XVII*, Madrid, Iberoamericana-Frankfurt-Vervuert, 2004, p. 371., y *Los reyes distantes. Imágenes del poder en el México virreinal*, Castelló, Servei de Publicacions-Diputació de Castelló, 1995, p. 23.

acto político, difundió imágenes (pinturas, esculturas, dibujos, jeroglíficos, poemas, epigramas, etc.) cuyos conceptos, significados y mensajes atañían al ensalzamiento del monarca y de su inmenso reino; también reafirmaba los vínculos entre el rey y sus súbditos, al dar ocasión a que éstos percibieran su paternal poder y le manifestaran su lealtad y, finalmente, constituía una auténtica lección de cultura política, porque enseñaba y “explicaba” a la población el riguroso orden jerárquico de la sociedad.³²⁴

Posiblemente las funciones o fiestas “civiles” no fueron ni tan abundantes ni tan frecuentes como las religiosas, sin embargo, tenían una enorme trascendencia. La proclamación de un nuevo soberano, el nacimiento de un infante, el matrimonio del rey, las victorias de las armas españolas, la entrada de un nuevo virrey o prelado o las honras fúnebres de un príncipe difunto eran magnos acontecimientos de la monarquía que debían ser compartidos y conmemorados con toda solemnidad por los vasallos de ultramar. De inicio, el espectáculo festivo debía captar la atención y despertar la admiración del público: de ahí los repiques de campanas, las estruendosas salvas, la pirotecnia y la música jubilosa. Con este fondo auditivo, la ciudad se convertía luego en un teatro en cuyas plazas, calles y edificios representativos se mostraba y desfilaba el cuerpo político, en un cortejo que tenía un ordenamiento determinado e inamovible. Este aparato iba acompañado de discursos, sermones o arengas.

Sin duda, el principal espectáculo “cívico-cortesano” en Indias fueron las entradas de los virreyes. Desde San Juan de Ulúa hasta la ciudad de México seguían un itinerario

³²⁴ Estas representaciones forjaron una imagen del monarca como paradigma de virtudes, que buscaba disuadir de la adopción de otros modelos. En Indias se imponía este patrón, borrando las iconografías particulares de cada rey y mostrando una sola imagen, institucional y dinástica. *Ibid.*, p. 18, 20, 25-27., Carmelo Lisón y Tolosana, *La imagen del rey. (Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias)*, Madrid, Espasa Calpe, 1991, p. 184., Hidalgo Nuchera, "De cortes...", p. 5-6., y Rivero, *La edad...*, p. 176-177.

que, al menos en algunas de sus escalas, se ligaba a la evocación de eventos históricos y simbólicos; por ejemplo, los del antiguo señorío prehispánico (Chapultepec); los de la gesta cortesiana (así los hitos en Veracruz, Tlaxcala, Cholula y Otumba, punto éste donde el virrey saliente recibía y entregaba el bastón de mando, al entrante). Otras paradas, en cambio, tenían un valor en el imaginario de la consolidación del dominio hispánico (como las de Puebla y del santuario del Tepeyac). La recepción de un virrey estaba regulada por criterios jerárquicos, pues las autoridades que le daban la bienvenida aparecían, de menor a mayor, por orden de prelación. A su entrada, el virrey, a caballo y bajo palio, seguido de sus pajes y aclamado por los asistentes, era recibido por el ayuntamiento de México. En cierta forma, su entrada era alusiva a las de los emperadores romanos: había arcos de triunfo elaborados por los mejores artistas, cuyos programas iconográficos se valían de mitos paganos para representar las virtudes del nuevo gobernador. El siguiente encuentro sucedía con los oidores de la real Audiencia; luego, la comitiva acudía a la Plaza Mayor, donde el arzobispo, de capa, mitra y báculo y flanqueado por su cabildo, celebraba el *Tedeum* y pronunciaba el sermón alusivo. La ceremonia religiosa reforzaba el sentido espectacular de todo el ritual y subrayaba la unión del altar y el trono. La fiesta tenía después una fase privada en palacio, con la toma de posesión del dignatario ante la Audiencia, tras lo cual volvía a abrirse a otros festejos públicos —corridas de toros, juegos caballerescos y representaciones teatrales—, un gran aparato lúdico que, durante varios días, rompía con la monotonía de la rutina diaria de la población.³²⁵

Incluso las honras fúnebres debían ser un gran espectáculo. Al término de los rituales, el catafalco se desmontaba, pero se concedía algún tiempo a la curiosidad popular

³²⁵ Rubial, *Monjas...*, p. 118., e Hidalgo Nuchera, "De cortes...", p. 8.

y se permitía que una gran cantidad de personas se agolpara a las puertas de la iglesia para inspeccionar el montaje. De entre ellas, los letrados podían interesarse en copiar poesías y epitafios, aunque la mayoría se contentaba con ver boquiabierto todo el conjunto, aun cuando no entendiera su simbología. Para la autoridad, bastaba con que la población común contemplara la grandeza de quien había mandado erigir tan magnífica obra.³²⁶ Y, en efecto, la serie de festividades, ritos y ceremonias que desplegaba la monarquía en ocasiones señaladas se orientaba a impactar emocionalmente y a persuadir a la comunidad receptora de la naturalidad del ejercicio de poder y de la jerarquía de cada uno de sus protagonistas.

Vale decir que el aparato palatino y cortesano en Nueva España fue un ente “móvil”, que lo mismo ocupaba los aposentos personales del virrey que otros espacios urbanos. En cuanto a esto último dos sitios fueron sus territorios predilectos: la Plaza Mayor y la catedral. La primera fue el escenario por antonomasia de la mayoría de las celebraciones solemnes, que por lo común presidía y autorizaba el virrey —con su séquito— desde las ventanas y balcones de palacio. Con todo, la magnificencia de la enorme explanada y de las funciones públicas debió sufrir algún menoscabo por los miasmas que provenían de la inmunda acequia de su ángulo sudoccidental y de las cercanas letrinas públicas. Rodeada de un alto paredón que formaba el cementerio, y con sus torres y fachadas inconclusas, la catedral ofrecía a Su Excelencia un gran foro para exhibir públicamente su devoción religiosa. En su alta dignidad, era el principal patrono y protector de la Iglesia en Nueva España, de ahí que tuviese en el templo un estrado fijo donde participaba de las más importantes fiestas litúrgicas. A espaldas de su asiento, había una banca para sus criados

³²⁶ Rivero, *La edad...*, p. 182-183, 188-189., Javier Varela, *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la monarquía española, 1500-1885*, Madrid, Turner, 1990, p. 131-132., y Mínguez, *Los reyes...*, p. 24, 28, 31-32.

mayores y, a un costado, una "jaula" o palco cerrado con celosías y velos, desde el que la virreina, a resguardo de las miradas públicas, atendía igualmente a los servicios.³²⁷

Por otro lado, tanto en la procesión como en el desplazamiento por las calles, es decir, en su exhibición pública, los dignatarios y sus acompañantes debían ceñirse a los más estrictos criterios de prelación, cuyo fin era reflejar visualmente el orden y la armonía político-social imperantes en la monarquía. Pero nunca faltaron conflictos por dicha precedencia, lo que, de vez en vez, dejaba ver la deliberada indefinición que la Corona fomentaba entre las competencias y privilegios de sus representantes en ultramar. Varios fueron los choques y desavenencias por estos motivos entre el virrey, los oidores, los regidores, el cabildo catedralicio y el arzobispo, que en algún momento tuvieron la pretensión de "reorganizar" a su modo la jerarquía "visual" de la autoridad. Así, por ejemplo, en 1604, el conde de Monterrey y el arzobispo Mendoza y Zúñiga visitaron la casa de la Compañía de Jesús —seguramente La Profesa—, pero al salir juntos y "tomar los coches", hubo un connato de problemas (de precedencia), que, no obstante, tuvieron rápida solución, según decía el virrey, "por el consuelo general de la república, que se gozó mucho de ello y aun recibió buen ejemplo en lugar de la nota que comenzaba a causar el desvío entre las cabezas".³²⁸ Pero había otras pugnas con un final menos feliz. Dos años antes, cuando el arzobispo Mendoza y Zúñiga fue consagrado en México, se suscitó un pleito de prelación entre el deán de la catedral (un eclesiástico) y el comisario de Cruzada (un oficial civil). La alarma que provocó a sus respectivos jefes —arzobispo y virrey— no fue el

³²⁷ Rubial, *Monjas...*, p. 130., Escamilla, *Loc. cit.*, y Rivero, *La edad...*, p. 193.

³²⁸ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 217-218.

conflicto en sí, sino que no se le “pudo encubrir”, en otras palabras, que la gente lo presenci6, lo que movía a escándalo y erosionaba la autoridad.³²⁹

Aunque sin “reales sitios” ni palacios campestres como los de sus soberanos, los virreyes dispusieron y se sirvieron de algunos inmuebles relativamente cercanos a la capital. Uno de ellos fue la casa de recreo de Chapultepec, que nació en el siglo XVI como pabell6n de caza y sitio de esparcimiento, si bien su objetivo primordial era el de alojar de forma temporal a los virreyes entrantes en los días previos a su recibimiento formal por la ciudad. El corregidor y los municipales de México eran los responsables de mantener las habitaciones limpias y lujosamente ornamentadas, porque en ellas, el dignatario solía recibir las primeras visitas de autoridades y solicitantes. Además, en sus jardines se organizaban corridas de toros y bailes para la nueva corte. También en Huehuetoca hubo casa que los virreyes visitaron y ocuparon a menudo en el primer cuarto del siglo XVII. A partir de 1607, con el inicio de las obras del desagüe, Luis de Velasco hijo mandó edificar algunas estancias para inspeccionar, con frecuencia y comodidad, los avances. Ahí, no tuvo empacho en recibir y hospedar también al nuevo arzobispo, fray García Guerra. Extramuros, el virrey y sus cortesanos se entretenían de cuando en cuando en cacerías y en paseos campestres y excursiones a huertas y jardines de las inmediaciones, como San Jacinto, San Agustín de las Cuevas y San Cosme, o a los paseos de La Viga y Jamaica, donde disfrutaban del teatro, los juegos de naipes y las peleas de gallos.³³⁰

Colaboradoras importantes en la exhibición del modo de vida de la cabeza del reino y su corte fueron las virreinas. Si sus maridos lo eran del rey, de modo correlativo,

³²⁹ El conde de Monterrey a S.M., México, 4 de diciembre de 1602, AGI, *México*, 25, n.17., y Rivero, *La edad...*, p.192, 201.

³³⁰ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, III, p. 287., Escamilla, *op. cit.*, p. 391., y Alemán, *op. cit.*, p. 31-32.

ellas eran el espejo de las reinas y se esperaba, en consecuencia, que se condujeran con la dignidad que atañía a su papel. La función de la virreina se basaba en la metáfora lunar que se aplicaba a la soberana, es decir que una y otra brillaban en la medida en que recibían la luz del sol, que eran sus respectivos esposos. Así, sin que se pueda hablar de un código específico para su desempeño, lo cierto es que las virreinas habían de ser comparsas y estar al lado de sus consortes en diversos actos públicos arriba señalados. Si el virrey se trasladaba a Chapultepec, debía ir invariablemente acompañado de la virreina, muy particularmente si había concurso femenino en la comitiva, pues al principal dignatario del reino, "por ninguna vía ni camino se le ha de entender ningún género de materia de mujeres, porque es el mayor fundamento de aquella tierra para que no se le pierda el respeto en presencia ni en ausencia". Consciente del papel de la virreina, el presidente del Consejo de Indias la exhortaba en 1603 a ser afable "con las mujeres principales de la ciudad, hermanándolas", a tratarlas "con todo el buen término que pudiere, mostrándoles mucha amistad a cada una conforme su calidad", a fin de que "todas salgan contentas y diciendo bien". Teóricamente, la señora debía mantenerse al margen de los negocios y no admitir sobornos, de ahí que se le sugería no "recibir nada de nadie ni encargarse de cosa que no fuera muy justificada". En materia de amistades particulares, no "ha de visitar a nadie y con todo género de hombres ha de ser sumamente grave".³³¹

Y sin embargo, las virreinas fueron copartícipes en las redes de circulación de poder, ya que representaban una vía alterna de acceso para personas y corporaciones que inicialmente podían quedar excluidas del entorno cortesano del virrey; protegían y difundían ideas, sensibilidades y corrientes, muchas veces artísticas y espirituales. Por

³³¹ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 268-270., y Rivero, *La edad...*, p. 169-170.

ejemplo, en 1612, la marquesa de Guadalcázar introdujo la regla de Santa Teresa e instituyó la orden del Carmelo, seleccionando de forma personal a las monjas que profesarían en el convento y diseñando sus hábitos. Por estas razones llegó a rumorearse que la virreina ejercía de priora y que, trascendiendo a la mera devoción, tenía en sus manos el gobierno del mundo religioso femenino. Sin poder avalar la veracidad de esos dichos, lo cierto es que la marquesa se empeñó en imponer la rigidez carmelitana y que todos los monasterios de la ciudad se honraban con sus continuas visitas.

Sin duda, las visitas de las virreinas y sus comitivas a los claustros femeninos eran actividades tradicionales y ordinarias, pero lejos de ser una simple rutina, constituían una importante modalidad de la vida social novohispana, puesto que generaba redes informativas, de intercambio y transacción. En los locutorios de los conventos de monjas, aparte de charlas devotas y ágapes con chocolate y bizcochos, se discutían temas de interés social y negocios; se formulaban opiniones y se tomaban posturas. Pero había un problema: la dirección de los asuntos de los conventos femeninos era una prerrogativa episcopal, de ahí que los arzobispos siempre se mantuvieran en guardia respecto a que la injerencia de las virreinas no invadiese su terreno jurisdiccional ni lo atropellase, lo que iría en menoscabo de la autoridad eclesiástica. En más de una ocasión, los prelados consideraron que las representaciones teatrales y saraos que se escenificaban en los monasterios capitalinos y la libertad con la que algunas virreinas y sus séquitos solían manejarse al entrar y salir de ellos, sin el permiso arzobispal, violaban la clausura y esto, infaltablemente, dio pie a agrios enfrentamientos.³³²

³³² Manuel Ramos Medina, *Imagen y santidad en un mundo profano*, México, Universidad Iberoamericana, 1990, p. 88-92., Escamilla, *Loc. cit.*, Rubial, *Monjas...*, p. 123., y Rivero, *La edad...*, p. 164-167.

3.4 *Los usos cortesanos*

Antes que la institución misma de la corte, llegaron a México las costumbres cortesanas. Con antelación a que se estableciera el primer virrey en la antigua capital de Anáhuac en los años 20 del siglo XVI, Bernal Díaz del Castillo ya daba cuenta de la presencia de estos rasgos, reflejados en algunas de las actividades de Hernán Cortés posteriores a la conquista. Así, a la expedición de las Hibueras, el Conquistador se hizo acompañar por dos predicadores franciscanos, mayordomo, maestresalas, un repostero responsable de la vajilla de oro y plata, camarero, médico, cirujano, pajes, mozos de espuelas, dos halconeros, caballerizo y aun "cinco chirimías y sacabuches y dulzainas, y un volteador, y otro que jugaba de manos y hacia títeres".³³³ Es indudable que la cultura señorial de las jefaturas políticas, no poco abonada por la reciente y exitosa traducción española de *El cortesano* de Baldassare Castiglione, gravitaba con fuerza en las ideas y en las conductas. El mismo fray Toribio Motolinía se refería en 1541 a la importancia de que los cortesanos y caballeros "cuerdos" se comportasen y vistiesen a imagen y semejanza de su soberano.³³⁴ En las Indias, eran todavía los años dorados de los antiguos conquistadores devenidos ricos encomenderos. Sus abundantes posesiones y la sensación de ser los auténticos amos de las tierras ganadas los instigaban a tener "casa poblada", una mansión grande, a cuyo frente estaba la esposa —de preferencia española y de buena cuna— y donde la mesa, llena de manjares, siempre aguardaba numerosos invitados. Una pléyade de criados peninsulares, sirvientes indígenas y esclavos negros, amén de una cuadra bien

³³³ Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Porrúa, 1992, p. 458 y 464., y Escamilla, *op. cit.*, p. 372.

³³⁴ Castiglione, *Loc. cit.*, Margherita Morreale, "El 'Galateo español' de Lucas Gracián Dantisco: una obra de cortesía en tono menor", en *Boletín de la Real Academia Española*, Tomo 42, Cuaderno 165, 1962, p. 47-90., Feros, *El duque...*, p. 83-84 y fray Toribio de Benavente "Motolinía", *Historia de los indios de la Nueva España*, edición, estudio y notas de Mercedes Serna Arnaiz y Bernat Castany Prado, Madrid, Real Academia Española—Centro para la Edición de los Clásicos Españoles, 2014, p. 3.

surtida de corceles completaba la imagen, que era la más ferviente aspiración de todos ellos. Sin embargo, tan espléndido tren de vida dependía de que las encomiendas fuesen perpetuas y hereditarias.³³⁵

Pero en 1542 sobrevinieron las Leyes Nuevas que dieron al traste con dicho sueño, porque pretendían erradicar la encomienda. En Nueva España no fueron recibidas con agrado, desde luego, y las quejas de papel de los afectados inundaron la metrópoli. No obstante, en Perú, las cosas fueron mucho peor, pues de la protesta se pasó al deseo de la ruptura y, azuzado por los encomenderos, Gonzalo Pizarro encabezó una rebelión cuya finalidad era que las demandas de los vasallos peruanos fueron escuchadas por el monarca, aunque sin duda coqueteó, a pedido de sus consejeros, con proclamarse rey. Así simuló una entrada “real” en Trujillo y se consagró un arco triunfal con la leyenda “del león tengo el valor y del rey la condición”. En otra entrada en Lima, Pizarro apareció bajo un palio y fue aclamado como monarca. En la residencia del gobernador hizo montar una guardia de 80 alabarderos y arcabuceros y estableció una etiqueta cortesana. El interior estaba constelado por blasones, escudos y estandarte. Los rebeldes lucían unas divisas con las iniciales G.P., ceñidas por una corona en letras bordadas de oro y plata y llegó al extremo de mandar grabar los lingotes de metal precioso con su monograma.³³⁶ Como se sabe, las apetencias monárquicas de Gonzalo Pizarro fueron a terminar pronto en el cadalso, pero su efímero alarde de símbolos y prácticas es muy elocuente respecto del imaginario de los conquistadores y sus descendientes, algo sobre lo que volveré más adelante.

³³⁵ James Lockhart, *El mundo hispanoperuano: 1532-1560*, México, FCE, 1982, p. 56., y Salinero, *op. cit.*, p. 12.

³³⁶ *Ibid.*, p. 151-165.

En cuanto a los virreyes de Nueva España, se dice que Luis de Velasco padre actuaba "muy como señor [...] teniendo muy principal casa, de muchos criados-caballeros, que bastaban honrar la casa real". Además, realizaba comidas ordinarias con más de 30 invitados y varios platos a servir. Velasco fue un fervoroso adepto a los entretenimientos y juegos cortesanos, como la "caza de volatería", en que empleaba a individuos bien remunerados. Era su placer "jugar a las cañas [con] 80 a caballo" ricamente adornados. Se hacía derroche en la tauromaquia con unas 70 u 80 cabezas traídas de la Chichimeca para las corridas de los días festivos, en que salían "a los ejidos a perrear toros". Todos los sábados el virrey se dirigía al bosque de Chapultepec, donde tenía otra media docena de estos animales. A su lado iba un centenar de jinetes a quienes ofrecía un banquete luego de haber realizado una carrera de caballos.³³⁷

Las costumbres "palaciegas" experimentaron un notable cambio en 1563, con el arribo de Martín Cortés, el segundo marqués del Valle, quien fue calurosamente acogido por sus pares, los criollos de pro. Habiendo sido durante mucho tiempo uno de los gentileshombres que acompañaron a Felipe II a Inglaterra y Flandes, el marqués introdujo muchas modas que sin duda conoció en Europa y de las que nada se sabía en las Indias. Una de ellas fue la de los brindis. En los banquetes de su casa, los asistentes brindaban entre ellos y aquel que "no aceptase el desafío luego le tomasen la gorra y se la hiciesen cuchilladas públicamente". Asimismo aficionó a sus paisanos a "hacer máscaras". Un tropel de jinetes disfrazados recorría la ciudad y se aproximaban a las ventanas para charlar con las damas; algunos se apeaban y entraban a las casas de los más ricos pobladores cuyas esposas o hijas eran hermosas. Y como los padres y madres de familia tratasen de

³³⁷Juan Suárez de Peralta, *Tratado del descubrimiento de las Indias*, Estudio preliminar y notas de Teresa Silva Tena, México, Conaculta, 1990, p. 159-161 y Nicolás Rangel, *Historia del toreo en México. Época colonial, 1529-1821*, México, Imprenta Manuel León Sánchez, 1924, p. 13 y ss.

protegerlas de estos atrevidos que les “hablaban libertades”, los galanes enmascarados idearon servirse de “unas cerbatanas largas”, con las que alcanzaban las ventanas de las doncellas, hablando a través de ellas o poniéndoles en las puntas unas flores. Ni las prédicas y amonestaciones de los ministros en los púlpitos ni los intentos del virrey por atajar estas perniciosas novedades tuvieron mucho efecto.³³⁸

Pero aquellas trastadas juveniles eran poca cosa, comparadas con otras prácticas a las que era muy dado Martín Cortés. Usaba de un sello de plata en el que se autoproclamaba "duque" y cuyo tamaño lo hacía sospechosamente similar al del rey. Se empeñó en hacerse acompañar en las calles de una numerosa comitiva de jinetes y el paje que la precedía enarbolaba una lanza aderezada con terciopelo, privilegio exclusivo de la rancia nobleza castellana titulada; por otro lado, en la ceremonia bautismal de sus hijos gemelos exhibió en los aposentos banderines de estilo regio.³³⁹ Huelga decir que al virrey Velasco irritaba sobremanera y veía con desconfianza el estilo principesco con el que se conducía en todas sus actividades el marqués. Empero, no a todos desagradaba semejante derroche de esplendor y magnificencia; de hecho, eso mismo hizo concebir a algunos de los más cercanos amigos de don Martín, los hermanos Ávila y otros ricos herederos de encomiendas (influenciados por la presencia de rebeldes expulsados del Perú), la posibilidad de hacerse con un reino propio y una nueva aristocracia titulada que ellos mismos integrarían. El joven Cortés sería el rey que mantendría viva la institución de la encomienda y formaría una corte con “duques, condes e marqueses” a los que repartiría la tierra “porque hay harto en ella para todos”. Alonso Ávila empezó por organizar fiestas y

³³⁸ Suárez de Peralta, *op. cit.*, p. 177-179., y Geoffrey Parker, *Felipe II. La biografía definitiva*, Barcelona, Planeta, 2012, p. 497.

³³⁹ Suárez de Peralta, *op. cit.*, p. 162-176., y Victoria Anne Vincent, *The Avila-Cortés conspiracy: creole aspirations and royal interests*, Lincoln, Nebraska, 1993 (Ph.D. History dissertation, University of Nebraska), p. 188-191, 249.

representaciones simbólicas que alentaban la futura coronación del marqués. En un “convite indio”, en la vajilla y en letras encriptadas se grabó el lema “Reinarás”; en otro festejo, Ávila, disfrazado de Moctezuma, hizo homenaje al hijo del conquistador de Nueva España y en las guirnaldas puso mensajes referentes al nuevo monarca.³⁴⁰ Como en caso peruano de Gonzalo Pizarro, este proyecto o “conspiración” acabó mal, con las cabezas de los Ávila cercenadas y el segundo marqués del Valle remitido expeditamente a la península.

Luego de este inquietante episodio, el régimen virreinal de Martín Enríquez de Almanza (1568-1589) se encargó de consolidar instituciones y de regular prácticas privativas para exaltar la dignidad virreinal. En las advertencias que escribió para su sucesor, el conde de la Coruña, le conminaba a no tolerar ninguna desobediencia o falta de respeto por parte de los súbditos, porque eso se traduciría en pérdida de autoridad. El virrey debía ser reconocido como un padre y jamás consentir que su preeminencia se pusiera en tela de juicio. Por su parte, la Corona normalizó y fijó determinados usos: en 1595 Felipe II advertía al conde de Monterrey que no podía ostentar otras “armas” —es decir, escudos o blasones— que no fueran los suyos. La idea era subrayar que los virreyes no se representaban a sí mismos, sino a la real persona y a su casa. Así, y aun cuando se esperaba que cualquier noble peninsular velase por el acrecentamiento de su propia casa y de su influencia personal, a los virreyes esto les estaba vedado: solo debían atender al engrandecimiento del poder y hacienda de su señor, el rey. De suerte tal que todo lo que hicieran en la esfera pública y en la privada debía orientarse a ello, según reglas precisas.³⁴¹

³⁴⁰ Salinero, *op. cit.*, p. 325-334, 370-372.

³⁴¹ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, I, p. 202-203; II, p.141., Rivero, *La edad...*, p. 198., y Álvarez-Ossorio, "Corte y provincia... p. 295-296.

En 1603, el presidente del Consejo de Indias, Pablo de la Laguna, escribió unas instrucciones personales para el virrey Montesclaros que fijaban las bases de la etiqueta para su casa, familia y espacio doméstico, a fin de que en todo emularan la dignidad y circunspección de una auténtica casa real. Los dos primeros de sus seis apartados tenían que ver, justamente, con "su persona" y "su casa". Laguna citaba las palabras del virrey Enríquez (a quien se refería "como uno de los mayores gobernadores que ha tenido el mundo") sobre el valor de ser prudente en el gobierno de "gente de aquella tierra [que] es algo maliciosa y no muy corriente, briosos, largos en hablar", pero que bien conducidos, a la postre resultaban ser "nobles y fáciles de regir y guiar". Le aconsejaba no intimar ni tener familiaridad con ellos; no debía fungir de "padrino, convidado, ni albacea" de persona alguna "de cualquier estado y condición", como tampoco debiera hacerlo la virreina. Sí, en cambio, le recomendaba hacer apariciones públicas, desde la conveniente distancia del balcón o la ventana de palacio, por ejemplo, para mirar las carreras de caballos que se organizaran en la plaza mayor, a fin "de que los caballeros conozcan que les hace merced". El virrey debía "tener gran composición y gravedad en su persona y en todos sus actos y meneos [...] andar despacio siempre con mucho orden, sosegado y autorizado [...] con gran cuidado hasta que se habitúe".³⁴²

No debía mirar "jamás ahincadamente a una parte hacia la gente", sino ver el panorama general y enterarse con puntualidad de todo lo que sucedía. Su habla había de ser de "palabras pocas, graves, dulces y con término blando cuando se enojare. Sin descomposición y que con una sola palabra o un mirar baste para castigo" y por "ningún género de cosa que les digan los altere, ni turbe". Por ello debían escuchar a todos con

³⁴² Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 267-272., Ernesto de la Torre Villa, *Instrucciones y Memorias de los virreyes novohispanos*, 2 vols., México, Porrúa, 1991, I, p. 295-310., y Latasa, "La corte virreinal novohispana...", p. 117.

"mucho paciencia" y responderles sin "mala palabra" a fin de evitar desazones y problemas. En cuanto al atuendo, la nota era la sobriedad. Su Excelencia debía portar "vestido honesto", de colores "graves y autorizados", con una capa "siempre más larga que corta" y un sombrero de alas anchas –comúnmente de color negro o gris— y sin plumas. La etiqueta cortesana era asimismo rígida: cuando el virrey pasara entre su séquito, éste debía formar dos filas prolongadas "desde los corredores hasta la sala grande", los caballeros tenían que cubrirse y solo antes de que el dignatario se retirase a sus aposentos se quitarían "todos juntos" el sombrero en señal de respeto. En las audiencias diarias, el virrey debía estar sentado en su bufete, bajo dosel, y no precisaba destocarse ante los visitantes, ya que "lo que falta de gorra" se suplía con "palabras, pocas y dulces". En su presencia, aquellos debían mantener puesto el sombrero y podían descubrirse si el virrey les concedía el privilegio. Si no hubiere más visitas, luego de aguardar unos instantes, el dignatario podía despojarse del sombrero y entrar a su alcoba "con grandísima gravedad y rostro apacible, amoroso y aspecto blando, como que da a entender que va gustoso de haberlos oído". A los oidores y alcaldes del crimen tenía igualmente que imponer su formidable presencia, de modo tal que "con solo mirarlos los corrija y tiemblen de él, porque es gente muy libertada".

El decorado de sus apartamentos había de ser fiel reflejo de su crédito y honra. Así el virrey debía conseguir el mejor y más surtido menaje de casa posible con "colgaduras, camas sillas, vestidos y ropa blanca, gran aparador de plata y servicio de la mesa". En sus cuadras debían menudear los buenos caballos, amén de cuatro bestias de carga para él y sus criados, y se requerían como mínimo cuatro coches, uno para sí, otro para la virreina y dos para los servidores. Contaba también el protocolo de mesa. A menudo Su Excelencia había

de comer o solo, o con su consorte o en compañía de "deudos muy cercanos y de respeto y huéspedes [importantes y] otras personas semejantes". Los gentileshombres y otros criados habían de limitarse a rodear la mesa del virrey, situados en orden de prelación e intentado no obstaculizar a los servidores y pajes que atendían la mesa, cuyas viandas debían ser exquisitas y abundantes para los convidados. En la antesala había, además, una "mesa de estado" sobre la que se servía –por cuenta del rey o del virrey- la comida a deudos y otras personas de respeto, así como amigos y criados. El mayordomo y demás oficiales debían comer en el “tinelo” o comedor de la servidumbre, cuya ubicación estaba aparte de la vivienda virreinal.³⁴³

³⁴³ *Ibid.*, p. 118-119, 121., y Rivero, *La edad...*, p. 151.

CAPÍTULO 4

PATRONAZGO, CLIENTELISMO Y PRÁCTICAS DE “CORRUPCIÓN” EN LA CORTE VIRREINAL NOVOHISPANA: 1595-1621

4.1 *Las clientelas virreinales novohispanas*

En las Indias la prerrogativa regia de distribución de mercedes y oficios se confió a los virreyes, en razón de que mantenían un contacto más cercano y directo con los súbditos locales y sus problemas, así que podrían valorar mejor sus méritos y paliar los inconvenientes de la distancia para conceder la gracia con mayor rapidez. Se aseguraba así la gratitud al soberano y un dominio más eficaz de los territorios americanos a través de la constitución de redes de lealtad personal que afirmaban el poder del virrey y, por extensión, el de la Corona.³⁴⁴

La "cultura del don" repartió los “aprovechamientos de la tierra”, rentas, encomiendas y principalmente los oficios de la administración indiana. Los cargos del nivel inferior, y gran parte de los intermedios, fueron proveídos por los virreyes, quienes asimismo podían proponer, al Consejo de Indias, a aspirantes locales para ocupar interinamente puestos de designación regia, que más tarde eran confirmados o desestimados. Los oficios de mayor jerarquía o los vendibles se asignaban desde la metrópoli.³⁴⁵

³⁴⁴ Latasa, “Poder..., *Loc. cit.* y Cañeque, “De parientes..., p. 11, 18.

³⁴⁵ A inicios de 1600, el rey nombraba únicamente cinco alcaldes mayores en Nueva España, y eran sitios de poca relevancia: Tabasco, Cuautla de Amilpas, Tacuba, Metepec-Ixtlahuac y Tlalnepantla. Alberto Yalí Román, "Sobre alcaldías mayores y corregimientos en Indias. Un ensayo de interpretación", en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, No. 1972, p. 13., y Cañeque, "De parientes..., p. 12, 23,

En esta distribución de "premios" y gratificaciones, los beneméritos de Indias, tanto seculares como eclesiásticos, ocupaban un lugar preferencial que la legislación indiana garantizaba como un estatuto. En esta categoría se incluía a los descubridores, conquistadores y primeros pobladores y sus descendientes, amén de los sujetos que habían hecho servicios insignes tras la conquista o que se hubiesen casado con hijas, nietas, sobrinas, etc. de conquistadores.³⁴⁶ Dichos beneméritos comprendieron pronto que su proximidad e integración a las cortes de México y Lima, y su propia capacidad de maniobra y negociación en ellas, eran la llave para el acceso a las mercedes que conferían los virreyes. Sus recurrentes peticiones iban precedidas del listado de los grandes servicios que ellos o sus antepasados habían prestado para el engrandecimiento de la monarquía y que también constituían el núcleo del alegato de su derecho a ubicarse en los centros de poder.³⁴⁷

Por supuesto, el otro bando que competía por la liberalidad del virrey era el de su amplio séquito o clientela –parientes, criados y allegados— que había venido con él desde la orilla opuesta del Atlántico para servirle y que en ello cifraban la expectativa de ser recompensados: “en estas gracias [...] no hay criado [...] que no tenga puesto su remedio [...] y que no tenga en la cabeza que a costa de ellas ha de triunfar, comer y beber y vestir y jugar como un rey, y después volver rico a España. Y decirles lo contrario lo tiene por desatino”.³⁴⁸

³⁴⁶ Luis Lira Montt, "Los beneméritos de Indias y la gestación de la nobleza de América", en *Revista de Historia del Derecho*, n. 26, p. 233 y ss., e Hidalgo Nuchera, "Quitas...", *Loc. cit.*

³⁴⁷ Carlos Garriga Acosta, "El derecho de prelación: en torno a la construcción jurídica de la identidad criolla", en Luis E. González Vales (coord.), *XIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Actas y estudios*, 2 vols., San Juan, 2003, II, p. 1085-1128., y Cañeque, "De parientes...", p. 24.

³⁴⁸ Cita de Hernando de Mendoza en *Ibid.*, p. 20.

A menudo individuos de estas clientelas eran agraciados con cargos medulares del gobierno indiano con el consecuente disgusto de los naturales de la tierra.³⁴⁹ Eso explica que tanto en Nueva España como en el Perú, los juicios de residencia de los virreyes estuviesen plagados de quejas de nepotismo. Esto pese a que la tratadística sancionaba que el poder remunerador del rey, canalizado en sus *alter ego*, debía beneficiar a todos sus vasallos según sus méritos, y no dispensar lo mejor en rentas y oficios a los parientes y criados de Sus Excelencias. De ahí también que en diferentes oportunidades la Corona pusiese cotos al número de criados virreinales que podían tener cargo de gobierno en Indias, medida que tuvo culminación en una cédula de 1678, que privó a los virreyes de la facultad de designar corregidores y alcaldes mayores, si bien a los dos años se revirtió la orden, puesto que se constató que los despojaba del resorte fundamental para accionar con eficiencia su autoridad y concitar lealtades.³⁵⁰

La historiografía ha tendido a considerar estas facultades regias y vicerregias como desencadenadoras de la corrupción y, por añadidura, se piensa que en las Indias el fenómeno era más libre y generalizado que en la metrópoli. Empero, el sistema de patronazgo que cimentaba al gobierno de la Monarquía no puede ni debe verse de esta manera. En el siglo XVII, e incluso antes, el patronazgo y las relaciones clientelares eran instituciones y prácticas legítimas de concepciones y realidades que operaban de un modo distinto a los de nuestro presente. Al decir esto no se refuta que efectivamente se dieran prácticas ciertas de corrupción en los mecanismos del gobierno, solo se apunta al hecho de que es indispensable distinguir entre las nociones que de ella se tenían en la Edad Moderna

³⁴⁹ Véase Porro, “Los criados en las Indias...”, y “Los criados de los virreyes...”

³⁵⁰ Cañeque, “De parientes...”, p. 19, 37-38., y Latasa, “Poder...”, p. 52-53.

y en el mundo contemporáneo,³⁵¹ un asunto sobre el que volveré más adelante. Por lo pronto, conviene empezar a sentar algunas bases.

La elevada cifra de deudos, parientes y allegados en las cohortes virreinales no era un mero gusto de magnates –como hoy lo podríamos considerar—, sino un imperativo nobiliario: se trataba de la “razón de casa” por la que el virrey debía atender a la conservación, reputación y aumento de su linaje familiar y clientelas.³⁵² Y como de todas las relaciones que el individuo podía tejer a lo largo de su vida, las familiares eran las más añejas y sólidas, eran las de la parentela las que conformaban el núcleo de las redes clientelares que luego fincarían los aristócratas y dignatarios, en este caso los virreyes. Así que en aquella época resultaba lícito, aceptable y encomiable el que hubiera un cierto grado de nepotismo del jerarca en la asignación o reparto de los beneficios que pudiera dispensar.

Por otra parte, en su calidad de patrón, un virrey recién arribado estaba obligado a recompensar materialmente al resto de su clientela y no podía dejar fuera a los recomendados que le acompañaban. Pues, con frecuencia, él mismo era cliente de un noble de mayor rango que le “encomendaba” el futuro de uno que otro criado suyo. Que había clara conciencia de ello lo muestra el parecer del presidente del Consejo de Indias que solicitaba al conde de Chinchón, flamante virrey del Perú, que no admitiera criados recomendados por alguno de los consejeros ni por nadie y que se limitara a llevar a los muy indispensables para su servicio, admonición, desde luego, en la que no se incluía a los protegidos de Su Majestad.³⁵³ En las informaciones, relaciones de méritos o cartas recomendación de estos últimos el lenguaje es taxativo: había que tener a fulano o zutano

³⁵¹ Cañeque, “De parientes...”, p. 21., y *The King's...*, p. 175-183.

³⁵² Véase Álvarez-Ossorio, “Corte y provincia...”, p. 297, n. 62, 398 y 306.

³⁵³ Consulta del 7 de febrero de 1628, AGI, *Indiferente*, 756., en Cañeque, “De parientes...”, p. 22. n. 33.

por encomendado y había de ser forzosamente provisto de cargos, honras y beneficios conforme a su calidad y capacidad para que pudiese llevar una vida digna, con lo cual, el soberano se daría por servido.³⁵⁴

En los últimos años se han documentado de modo cabal las modalidades, rasgos y límites del ejercicio de la liberalidad virreinal mediante materiales como los catálogos de pasajeros a Indias de la casa de la Contratación, los volúmenes de la correspondencia de virreyes, juicios de residencia, cédulas y ordenanzas reales, o inventarios de bienes de aquellos que desempeñaron oficios, por citar algunos. En esta documentación se trasluce la urdimbre de las redes clientelares y a través de ella no solo es posible identificar a los miembros de los séquitos, sino también percibir su papel de agentes de los intereses personales del virrey; muchos eran apoderados, albaceas y, a veces, testaferros de su señor, pues a estos dignatarios les estaban prohibidas las actividades comerciales y empresariales.³⁵⁵ Sin embargo, todavía persisten algunos puntos oscuros en el análisis, por ejemplo, de hasta qué punto era posible que estos clientes desarrollaran sus carreras propias en las Indias y se “independizaran”, o cuán frecuentemente mantenían sus ligas con sus patrones para seguirlos a otros destinos.³⁵⁶ Aun así y en los perfiles delineados por parte del estudio colectivo de estas materias, de modo paulatino se van matizando tópicos e ideas preconcebidas, como el supuesto y permanente conflicto entre los séquitos virreinales y los beneméritos criollos, invariablemente desplazados por los primeros. Hoy sabemos que no

³⁵⁴ Informaciones: Francisco López Gutiérrez de Mesa, 1595, *México*, 223, N.6.

³⁵⁵ Aunque a veces la justificación de los virreyes para nombrar a sus criados era su “falta de confianza” en los naturales de la tierra. Véase Roberto Levillier (ed.), *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles. Siglo XVI*, 14 vols., Madrid, Biblioteca del Congreso Argentino, 1921-1926, IV, p. 236., y Porro, “Los criados en las indias...”, p. 93, N. 8.

³⁵⁶ Latasa, “La corte virreinal peruana...”, p. 351-352.

siempre el favor del virrey pasó por alto a los naturales de la tierra.³⁵⁷ Justo de eso y de otros asuntos relacionados, como la rotación de cargos entre aquellos a los que se debía beneficiar, se ocuparán las siguientes secciones.

a) Gaspar de Zúñiga Acevedo y Velasco, conde de Monterrey (1595-1603)

El 18 de septiembre de 1595 Gaspar de Zúñiga y su cohorte de 70 criados (58 solteros y 12 casados) arribaron a san Juan de Ulúa.³⁵⁸ Aquí lo recibió la comitiva que enviara el virrey saliente, Luis de Velasco, para acompañarlo hasta la ciudad de México, donde tomó posesión del cargo el 5 de noviembre. Pronto Velasco partió a su nuevo destino: el Perú, en tanto que Monterrey recibió del monarca las instrucciones para el desempeño de su cargo que arribaron en junio de 1596. El conde se congratuló de ello, respondiendo, un poco retóricamente, que le venían de maravilla, dada su juventud y su falta de experiencia.³⁵⁹ Pero lo cierto es que estas instrucciones serían el modelo de otras posteriores a lo largo del resto del siglo.³⁶⁰

Entre los asuntos prioritarios que debía atender estaba el de la disminución de la población de naturales y para tales efectos, recibió órdenes de fomentar las congregaciones o reducciones. Aunque la medida encontró oposición, sobre todo por parte de algunos religiosos, el virrey tenía instrucciones de hacer un traslado de alrededor de 80 mil

³⁵⁷ Latasa, "Poder...", p. 53-54., e Israel, *op. cit.*, p. 89-92.

³⁵⁸ La lista completa en AGI, *Contratación*, 5249, N.1, R.2.

³⁵⁹ Carta del virrey Gaspar de Zúñiga Acevedo, conde de Monterrey, México, 2 de agosto de 1597, AGI, *México*, leg. 23, exp. 84.

³⁶⁰ Ángel Rivas Albaladejo, *Entre Madrid, Roma y Nápoles. El VI conde de Monterrey y el gobierno de la Monarquía Hispánica (1621-1653)*, Barcelona, 2015 (Tesis de doctorado en historia, Universitat de Barcelona), p. 49., y Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 127-128.

indios,³⁶¹ y él procedió en consecuencia. En todo momento, no obstante, se mostró compasivo de los súbditos indígenas y trató de paliar los abusos.³⁶² Otra materia de importancia era la expansión septentrional del reino; en su régimen se hizo exploración y colonización de la costa del Pacífico norte, del nuevo Reino de León y de Nuevo México.³⁶³ Atendió Monterrey igualmente la infraestructura portuaria de Veracruz y a pesar de las renuencias trasladó el puerto, de su enclave original en el peligroso e incómodo arrecife de San Juan de Ulúa, a una media legua del sitio, donde el fondeadero era seguro.³⁶⁴ Con ello mejoraron las operaciones comerciales y la salud de la población. El vecindario agradecido, y de seguro algunos aduladores, quisieron trocar el nombre del nuevo asentamiento por el del virrey, pero éste se rehusó. Finalmente, a Monterrey se debe la publicación de las Ordenanzas para el comercio de Filipinas con Nueva España (1602), con las que la Corona buscaba regular los negocios intercontinentales, a través del pago de derechos reales y de combate al contrabando.³⁶⁵

³⁶¹ Véase la reflexión que el conde Monterrey escribió sobre su actuación en las congregaciones de indios al final de su mandato en *Ibid.*, p. 156-179

³⁶² Informaciones: Cristóbal de Molina, México, 12 de abril de 1611, AGI, *México*, 230, N.21., Inventario de bienes de Juan Benítez Camacho, AGI, *México*, 261, N.26., e Inventario de bienes de Fernando Calderón de Vargas, AGI, *México*, 259, N.42.

³⁶³ Respaldó las expediciones de Sebastián Vizcaíno a California. La bahía ubicada sur de San Francisco, entre Santa Cruz y Monterrey, lleva su nombre. El puerto era un punto escala de las naves de Filipinas antes de arribar a Acapulco. Rivas, *Loc. cit.*, N. 119., sobre las exploraciones Álvaro del Portillo, *Descubrimientos y exploraciones en las costas de California (1532-1650)*, Madrid, Rialp, 1982., Véase los detalles que ofrece Fray Juan de Torquemada en *Monarquía Indiana*, Miguel León-Portilla [coord.], 7 vols., 3ª ed., 1983, II, p. 461-466, 477 y ss. Promovió la incursión de Diego de Montemayor a Nuevo León (donde fundó la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en 1596). Apoyó también a Juan de Oñate, por capitulación de 1598 como adelantado, capitán general y gobernador de Nuevo México. Éste obtuvo un préstamo de la real hacienda de 6000 pesos. Los informes de Monterrey sobre las “jornadas de California y Nuevo México” en: AGI, *México*, 23, 47., y Nicolás Cabrillana, “Un alto en la política de expansión”, en *Revista de Indias*, No. 80, Vol. XX, p. 123.

³⁶⁴ Manuel Toussaint, “Ensayo sobre los planos de la ciudad de Veracruz”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, vol. IV, no. 15, p. 19., y José Antonio Calderón Quijano, *Fortificaciones en Nueva España*, Madrid, CSIC, 1984, p. 29.

³⁶⁵ Antoni Picazo Muntaner, “Las ordenanzas del conde de Monterrey para el comercio de Filipinas con Nueva España”, en *Mayurqa*, 2000, 26., y Rivas, *op. cit.*, p. 50-51.

El conde intentó romper el influjo que pudieran tener las relaciones de parentesco en el gobierno y administración de la capital novohispana. En 1600 nombró al doctor Hernando de Saavedra Valderrama para que presidiera la elección de los alcaldes, estipulando que éstos estaban obligados a no favorecer en modo alguno a sus consanguíneos ni amigos. Pero por presiones hubo de dar marcha atrás al año siguiente.³⁶⁶

Los criados y clientes directos

En este cúmulo de acciones, algunos de los criados y sirvientes que pasaron con él a Nueva España se verían beneficiados. Así lo fue Juan de Montalvo, quien, entre 1598 y 1601, fue “proveedor general y pagador de los gastos hechos en la guerra y paz de los indios chichimecas de Nueva Galicia y Nueva España” en la caja de Zacatecas.³⁶⁷ Otro de ellos fue Gonzalo de Monroy Enríquez, “castellano y justicia mayor” de la fortaleza del puerto de san Juan de Ulúa en 1597³⁶⁸ y tres años más adelante alcalde mayor y justicia mayor de la ciudad de la Veracruz. Conjuntaba los dos cargos pese a la prohibición específica de que los alcaides de fortalezas ejercieran justicia en las inmediaciones de su puesto de trabajo.³⁶⁹ Ya más adelante, Monterrey le encomendaría a Monroy la demarcación de los asientos de minas de algunas poblaciones; todo esto le permitió al agraciado establecer vínculos y relaciones con la elite de la tierra. Como era poseedor de un hábito de Santiago no tuvo problema en contraer matrimonio con doña Isabel de Colón de la Cueva y Roxas, descendiente directa de Cristóbal Colón e hija del creso criollo, don

³⁶⁶ Porras, *El gobierno...*, p. 60-61.

³⁶⁷ Cuentas de la pacificación de las fronteras de Zacatecas, AGI, *Contaduría*, 851, N.2, ramo 4.

³⁶⁸ Real cédula a [Gaspar de Zúñiga Acevedo], conde de Monterrey, virrey de Nueva España, para que averigüe si Gonzalo de Monroy, castellano del puerto de San Juan de Ulua, impidió a los oficiales reales de la Veracruz visitar un navío nombrado San Bartolomé, AGI, *México*, 1093, L.15, F. 86V.

³⁶⁹ Real cédula para que en la ciudad de Veracruz se guarde la ley que prohíbe que los alcaides de fortalezas tengan oficios de gobierno o justicia en los lugares donde están las fortalezas o sus proximidades como ha ocurrido con Gonzalo de Monroy, castellano de San Juan de Ulúa y alcalde mayor de Veracruz, AGI, *México*, 1093, L. 15, F. 279R-280R.

Carlos de Luna y Arellano. Don Gonzalo fijó su residencia en Nueva España y aunque en 1608 pretendió ir a la península para gestionar asuntos de su personal incumbencia (seguramente promociones), falleció antes de partir.³⁷⁰

Pero volviendo a la gestión de Monroy en Veracruz, no era raro que los miembros de un mismo séquito virreinal hicieran sus propios negocios y tratos de mutuo beneficio. Así, don Gonzalo comisionó a un criado más, Francisco Núñez Basurto, escribano, para que limpiara “el surgidero del puerto” durante tres meses por una cuota de 255 pesos.³⁷¹ Pero no fue el único, pues el presbítero y licenciado Francisco Luis, capellán del conde de Monterrey, en 1597 levantó en San Juan de Ulúa, ante su amigo Monroy, una información de méritos y servicios donde se declaraba graduado en teología y “capellán de esta isla y puerto” y por tanto, facultado para administrar los sacramentos a la población local y a los marinos y pasajeros. Todo con el argumento de que había pocos clérigos que quisieran ejercer ahí el ministerio, aunque, en el fondo, quizá porque los pocos que hubiera no iban a tener precedencia sobre un amigo del poderoso castellano y alcalde. El padre Luis, por otro lado, había trabado buenas relaciones con otras autoridades y vecinos importantes de la ciudad de Veracruz, entre estos otros criados del virrey que testificaron en el informe. Todos coincidían en que el interesado estaba “mal empleado” y que debía estar en una de “las iglesias catedrales”, ya del reino o de la misma metrópoli. Pese a tantos merecimientos, el padre Luis no obtuvo lo que solicitaba; así que en 1603 se fue con su patrón al Perú. Y aquí al parecer se hizo de un sirviente filipino “un indio de nación chino de las Filipinas”, que le pasó o se birló del general Lope de Ulloa, otro criado de Monterrey. A contrapelo de

³⁷⁰ Real Cédula a D. Luis de Velasco, virrey de Nueva España, para que no habiendo inconveniente, dé licencia para venir a estos reinos a Don Gonzalo Monroy, residente en aquella tierra, Madrid, 16 de diciembre de 1608, AGI, *Indiferente*, 449, L. A1, F. 275V-276., Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 179., y José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en la Nueva España (1550-1624)*, México, FCE, 1983, p. 203, 205.

³⁷¹ Inventario de bienes de Francisco Núñez Basurto, AGI, *México*, 261, N.143.

todas las virtudes enunciadas en su informe, el padre Luis sacó a este pobre hombre engañado del Perú, diciéndole que le pagaría el pasaje y lo embarcaría en Acapulco de vuelta a su tierra; finalmente, el buen capellán acabó llevándoselo hasta España, donde en algún momento lo abandonó a su suerte.³⁷²

En el listado de los allegados de Monterrey figuraba también un Juan Alonso de Mojica, quien pronto fue proveído como alcalde mayor del importante pueblo de Tepeaca.³⁷³ Y Rodrigo de Santillana, de breve estadía en la ciudad de México (ya que murió en 1599) que, no obstante, fue bien aprovechada, visto que en su testamentaría dejó “muchos bienes y hacienda”, cuyos herederos reclamaron y pidieron que se convirtieran en metálico y se remitieran a Sevilla, a fin de cobrarlos en la casa de Contratación.³⁷⁴ Y estaba igualmente Francisco de Carriedo, quien se trajo a México a su mujer, cuatro hijos y un criado,³⁷⁵ a los que no tuvo problemas para mantener porque en 1596 Monterrey lo designó juez de caminos de Veracruz, con salario de 400 pesos de oro común, que cobró con puntualidad los más de seis años que sirvió el puesto. De ahí se fue por un año como justicia mayor de la ciudad de Xochimilco. Para su fortuna, el nuevo virrey, Montesclaros, lo nombró juez congregador, también en Xochimilco, donde sirvió casi año y medio, por la friolera de 4 pesos diarios que, aun descontando los fines de semana, de cualquier manera ascenderían a más de 1000 pesos anuales. Y su carrera en la administración siguió incontenible: el regreso de Luis de Velasco hijo puso a Carriedo al frente de la alcaldía

³⁷² Informaciones: Francisco Luis, San Juan de Ulúa, 3 de julio de 1597, AGI, *México*, 222, N.10.

³⁷³ Sentencias del Consejo de Indias, Conde de Monterrey, virrey de México. 1 sentencia y 1 auto, 1607, AGI, *Escribanía*, 1185A.

³⁷⁴ Real cédula al virrey de Nueva España y Audiencia de México para que averigüen los bienes que quedaron de Rodrigo de Santillana, difunto en la ciudad de México, a petición de Juan Fernández de Villalón y María de Santillana, vecinos de Salamanca y los envíen a la Casa de la Contratación, AGI, *México*, 1093, L.15, F.127V-128R.

³⁷⁵ Juan Ibañez de Hoyos, AGI, *Contratación*, 5249, N.1, R.4.

mayor del puerto de la Navidad, Autlán, Ameca y Tenamaxtlán, donde estaría otros tres años, eso sí, con solo 325 pesos anuales. El marqués de Guadalcázar también lo favoreció durante otros 30 meses con la alcaldía de Amula, aunque con ingreso inferior de 175 pesos por año. El destino le volvió a sonreír, ahora como “justicia mayor de la provincia y ciudad de Michoacán con 370 pesos de salario por año” y ahí se desempeñó otros 27 meses.³⁷⁶ Si bien Carriedo comenzó su trayectoria bajo el manto protector de Monterrey, logró posicionarse, se dice que por su competencia o probidad, como un experimentado oficial que tuvo la confianza de otros virreyes.

Caso similar al de Carriedo fue el de Andrés Gómez Ortiz, que, pese a que no se cuenta entre la lista de criados de Contratación, él aducía haber pasado a Nueva España sirviendo al conde de Monterrey como “oficial mayor de la secretaría de su cámara con 500 pesos de ayuda de costa” que su señor le daba “de su hacienda, ración y casa”. Cuando su patrón pasó al Perú, Gómez Ortiz quedó de encargado, ante el oidor Francisco Alonso de Villagra, del juicio de residencia de Monterrey y el de sus criados. Antes de irse, el conde había dejado a Andrés como juez de los ingenios azucareros de Orizaba y Huehuetlán y su función se prolongó 1 año y 8 meses bajo el gobierno de Montesclaros. Gómez contrajo matrimonio en Puebla y durante diez años se hizo cargo de varias agencias y negocios en la Audiencia de México y otras ciudades e “iglesias catedrales” del marquesado del Valle, así como asuntos contables de empresas de mercaderes. Ya en el periodo del marqués de Gelves en 1622, “viendo cuán experto estaba en negocios y papeles por haberlos tratado 25

³⁷⁶ Inventario de bienes de Francisco Carriedo Ordoñez, AGI, *México*, 260, N. 44.

años”, lo volvió a comisionar como juez de ingenios de Orizaba, del nuevo camino hacia Veracruz y del registro del ganado vacuno.³⁷⁷

Francisco de Soto Calderón fue uno más de estos servidores de prolongada trayectoria, pues arribó a México en 1595, con el conde de Monterrey. Ya en España Soto había adquirido experiencia y buena reputación en el manejo de papeles, así que durante 9 años estuvo al frente de las “cuentas y residencias” como juez de obrajes de la provincia de Tlaxcala. Por tres ocasiones fue asimismo justicia mayor y tesorero de la Santa Cruzada en dicho distrito. Otras tres veces se le investió como corregidor en Huatusco y San Antonio, en la jurisdicción de la villa de Córdoba. Y como aquí tenía que garantizar la seguridad del camino, asolado por los ataques y robos de “los negros alzados cimarrones”, también se le designó capitán de infantería de esa villa y su comarca. Hacia 1622, era obvio que había hecho fortuna, puesto que declaraba como bienes: una labor en la zona de Tlaxcala con valor de 2 700 pesos, 600 ovejas y 10 bueyes, amén de una extensión de tierra tasada en 3 500 pesos, donde tenía 43 cabezas de ganado vacuno; aparte de algunas casas de vivienda y cuatro esclavos.³⁷⁸

También en las armas los criados de Su Excelencia podían hacer carrera más o menos exitosa, contando con un buen patrón. A Juan Colmenero lo envió Monterrey tres veces a Filipinas, una como capitán de infantería, y en las dos siguientes como almirante de la armada. En el de 1601 su destreza evitó que se perdiese el galeón y su valiosa carga, que llegó con bien a Manila y lo mismo en la vuelta a Acapulco. Colmenero siguió a Monterrey al Perú y como general de la armada sirvió en Arica, trasladando las riquezas del Potosí. Muerto su patrón, levantó información de méritos en Lima en 1610 y se le premió con la

³⁷⁷ Inventario de bienes de Andrés Gómez Ortiz, AGI, *México*, 259, N.102.

³⁷⁸ Inventario de bienes de Francisco de Soto Calderón, AGI, *México*, 261, N. 218.

alcaldía mayor de Santa María de la Vitoria, en Tabasco; poco después sería designado corregidor en Piura y Paita, en Perú.³⁷⁹ Asimismo el general Lope de Ulloa prosperó bajo la mano del conde de Monterrey; lo primero que le encargó fue la visita al descubrimiento del Nuevo México hecho por Juan de Oñate, ya que, en el proceso, el adelantado y gobernador había incurrido en muchas faltas y desmanes y, en especial, porque en la empresa se había invertido dinero del rey. Luego, en varias ocasiones, correspondió a Ulloa llevar la flota a Filipinas.³⁸⁰ Pasó con Monterrey al Perú y ahí hizo un matrimonio ventajoso; a la larga llegaría a ser gobernador del reino de Chile.

Un miembro más de la comitiva del conde fue don García Álvarez de Figueroa, a quien aquel conocía de 20 años atrás, desde las jornadas de Portugal. A su llegada, el virrey lo nombró administrador general de las congregaciones de indios; sirvió ahí durante cuatro años y a la par como asistente en la Audiencia, fue miembro de la “junta y consejo” de Su Excelencia. Según él, se había ofrecido al trabajo “voluntariamente y sin interés alguno”, sin embargo, el virrey lo recompensó de cualquier manera con un monto de 1000 pesos. Sería, además, capitán y alcalde mayor de las minas de “Escanela, Jalpa y Jiliapa”, en las fronteras de Chichimecas.³⁸¹

Pero el criado más cercano y de mayor confianza del conde de Monterrey fue Cristóbal de Molina. Quien hasta entonces había sido secretario de don Luis Enríquez de

³⁷⁹ Informaciones: Juan Colmenero de Andrada, AGI, *México*, 224, N.17, 1R-1V., Carta del presidente Francisco Valverde de Mercado, AGI, *Panamá*, 15, R.7, N.62., Respuesta a Francisco Valverde de Mercado, AGI, *Panamá*, 229, L.1, F.167V-168R., e Informaciones: Juan Colmenero de Andrade, AGI, *Lima*, 219, N.4, 1R. Real Provisión, AGI, *Indiferente*, 449, L.A2, F.214-214V., y Nombramiento de Juan Colmenero de Andrade, AGI, *Contratación*, 5793, L.1, F.93V-95V.

³⁸⁰ Carta del virrey Gaspar de Zúñiga Acevedo, conde de Monterrey, México, 12 de diciembre de 1602, *México*, 25, N.22., Cabrillana, “Un alto...”, p. 124-125., y Carta de la Audiencia de Manila sobre materias de gobierno, 7 de febrero de 1602, AGI, *Filipinas*, 19, R.4, N.60.

³⁸¹ Méritos y servicios de García Álvarez de Figueroa, AGI, *Indiferente*, 161, N. 447 e Inventario de bienes de García Álvarez de Figueroa, AGI, *México*, 259, N.11.

Cabrera, difunto almirante de Castilla, a instancias del virrey le sirvió en este mismo cargo durante nueve años. Por sus manos pasaron papeles y negocios de cámara, justicia, gobierno, real patronazgo y hacienda y todo género de correspondencia oficial. Era consejero del conde y asistía a todas sus juntas particulares. Como los secretarios de gobierno se rehusaron a hacerlo, Molina tomó también la conducción de las materias de congregaciones de indios a lo largo de cinco años, por lo que devengó algo más de 2 mil pesos. Y concilió sus tareas con la comisión de juez repartidor de Tacuba durante siete años. Al momento del traslado de Monterrey al Perú y después de algunas vacilaciones, Cristóbal aceptó acompañarlo. En Lima atendió los asuntos consabidos, más lo relativo a los asientos de las minas de Huancavelica; justo tres meses antes del fallecimiento del virrey, recibió de sus manos el nombramiento de corregidor de la provincia de Cabrilla, aunque la Audiencia lo relevó al poco tiempo para hacerlo tesorero juez oficial de la riquísima “real caja de Potosí”.³⁸²

Su experiencia y conocimiento de ambos virreinos impulsó a Molina a enviar memoriales al Consejo de Indias para explicar la complicada situación de los indios y las razones de su disminución demográfica. En 1612 retornaría a la Nueva España, donde por algo más de un lustro fue gobernador del marquesado del Valle, a cambio de 3 mil pesos de salario. Su trato de tiempo atrás con los munícipes de México le facilitó comprar una regiduría en 1618, seguramente a Alonso de Valdéz quien hizo renuncia a ella, pero a los tres años fue desterrado de la ciudad, junto con otros regidores, por no haber hecho el acompañamiento protocolario al nuevo dignatario, marqués de Gelves.

³⁸² Informaciones: Cristóbal de Molina, 12 de abril de 1611, AGI, *México*, 230, N.21., e Inventario de bienes de Cristóbal de Molina, AGI, *México*, 260, N.121.

Molina fue uno de esos españoles que se asimiló perfectamente a la cultura criolla novohispana, porque no solo defendió los derechos de los nacidos en México luego del motín de 1624, sino que por su envidia fue elegido por el Ayuntamiento como procurador de corte, con una licencia de dos años y la bonita suma de 5 mil ducados, para encargarse de sus intereses. Don Cristóbal fue asimismo un resuelto defensor de los cargos concejiles, por los “muchos gastos” que su condición llevaba aparejada, en el sostenimiento de familia, casa y tren de vida, más caballos para acompañamiento de las grandes funciones civiles y eclesiásticas a las que estaba obligado a asistir todo miembro del cabildo. Solo la fiesta anual del Pendón suponía al regidor encargado desembolsar de su peculio más de mil pesos. En 1625 publicó en Madrid un opúsculo donde denunciaba la segregación que causaban los repartimientos y acusó la indebida injerencia de los oficiales reales en las relaciones laborales de españoles e indígenas. Su folleto tuvo la aprobación de los cabildos de México y Puebla.³⁸³ Y su carrera no menguó: en 1630 pedía una licencia para regresar a Nueva España, a fin de hacerse cargo de la contaduría del Tribunal de Cuentas.³⁸⁴ Seguramente falleció en México.

Los recomendados del rey

Caso interesante sobre un recomendado por la Corona que se ganó la confianza del conde, al grado de conferirle misiones particulares, fue el de Juan Martínez de Guillestegui. Tenía tras de sí una trayectoria de dos décadas llevando documentos de hacienda, armadas y tropas tanto en España como fuera de ella, había sido igualmente emisario y portador de

³⁸³ *Ibid.*, Respuesta del Consejo a Cristóbal de Molina, 1636, AGI, *México*, 150., Informe sobre el estado de los oficios de regidores, elaborado por Cristóbal de Molina, 1627, AGI, *México*, 1095., María Luisa J. Pazos Pazos, *El Ayuntamiento de la ciudad de México en el siglo XVII. Continuidad institucional y cambio social*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1999, p. 107-108, 365-366, y 406., e Israel, *op. cit.*, p. 43.

³⁸⁴ AGI, *Contratación*, 5406, N.29

“papeles secretos” a la corte; su último cargo había sido como secretario del virrey en Cataluña. A Nueva España se le destinaba al “ministerio del real secretario”,³⁸⁵ que de hecho era fungir de secretario personal de Su Excelencia.³⁸⁶ Guillestegui se llevó a un criado y a su sobrino, Rodrigo de Guillestegui, cuyos padres también eran criados de Monterrey.³⁸⁷ Aparte de la secretaría, el conde le confirió a don Juan la alcaldía mayor de Tenayuca;³⁸⁸ luego, considerando su experiencia en la logística naval, le encargó el comando de las naos a Filipinas y China. En 1600, cuando iba como general de la “Santa Margarita”, que partió de Cavite hacia la Nueva España, los temporales lo obligaron a recalar en unas islas, donde murió.³⁸⁹ Sin embargo, el sobrino Rodrigo sí haría larga carrera en las armas: hizo sus pininos de servicio con don Lope de Ulloa en Filipinas y se avecindó allá, combatió levantamientos de “sangleses”, llegó a capitán de infantería y de ahí saltó a almirante. La Corona le confirmó las encomiendas del “río Araut, Dumangas, Danepe y Lacayan en Pintados [Visayas] y Polangui en Camarines”.³⁹⁰ Incluso alcanzó el hábito de Santiago, pero falleció en Acapulco, antes de recibirlo.³⁹¹

Cartas-recomendación regias traía asimismo Francisco López Gutiérrez, antiguo alcalde la fortaleza de la villa de Hornachos, Badajoz.³⁹² En 1596 el virrey le encargó la contaduría de real hacienda en Veracruz y satisfecho de su labor, dos años después lo

³⁸⁵ Real cédula al Conde de Monterrey, virrey de Nueva España, en recomendación de Juan Martínez de Guillestegui, AGI, *México*, 1092, L.14, F. 276R-277R.

³⁸⁶ Juan Ibáñez de Hoyos, AGI, *Contratación*, 5249, N.1, R.4, 17R.

³⁸⁷ Juan Martínez de Guillestegui, AGI, *Contratación*, 5249, N.1, R.3., y Ladrón de Peralta, *Contratación*, 5249, N.1, R.5.

³⁸⁸ Sentencias del Consejo de Indias, Conde de Monterrey, virrey de México. 1 sentencia y 1 auto, 1607, AGI, *Escribanía*, 1185A.

³⁸⁹ Relación de la pérdida de la nao Santa Margarita, AGI, *Filipinas*, 35, N.33.

³⁹⁰ Informaciones: Rodrigo de Guillestegui, Manila, 1 de julio de 1620, AGI, *Filipinas*, 60, N.34., y Méritos y servicios: Almirante Rodrigo de Guillestegui, Manila, 3 de agosto de 1620, AGI, *Patronato*, 255, N.4, G.7, R.1., y Confirmación de encomienda de Araut, etc., AGI, *Filipinas*, 47, N.26.

³⁹¹ Petición de Diego de Guillestegui de hábito de su padre, 30 de mayo de 1631, AGI, *Filipinas*, 40, N.25.

³⁹² Informaciones: Francisco López Gutiérrez de Mesa, Madrid, 8 de mayo de 1595, AGI, *México*, 223, N.6.

nombró tesorero en la real caja de Zacatecas. Aquí gestionó entre los mineros un préstamo para el rey y consiguió cobrar deudas vencidas, por ello el conde le encomendó la visita del juzgado de bienes de difuntos, la revisión de cuentas de la fábrica de las escuelas reales de México y lo nombró, además, alcalde mayor de las rentables minas de Tlalpujahuá. Aquí mismo desempeñó otras comisiones hasta su muerte; por tales servicios, su hijo, un clérigo graduado en artes en la universidad de México y a la sazón vecino de Celaya, pediría para sí un beneficio, que nunca obtuvo.³⁹³

Los beneméritos

Como el asunto de las congregaciones que debía atender era delicado y requería el concurso de un alto número de oficiales capaces, Monterrey solicitó opiniones y auxilio de los prohombres del reino, quienes formaron juntas para discutir diligencias y sentencias de los jueces demarcadores. En la primera figuraban el licenciado Luis de la Torre, y los doctores Esquivel y Eugenio Salazar, respectivamente abogado y oidor de la real Audiencia. En la segunda estaban el licenciado Vasco López, consultor de la Inquisición y excorregidor de México;³⁹⁴ el viejo, insigne y rico Gonzalo Gómez de Cervantes, descendiente de conquistadores y muy experimentado en el desempeño de cargos oficiales en Nueva España;³⁹⁵ el doctor Luis de Villanueva Zapata, hijo del antiguo oidor del mismo nombre³⁹⁶ y también con un largo *curriculum* en puestos de gobierno y responsabilidades

³⁹³ Informaciones: Francisco López Gutiérrez de Mesa, AGI, *México*, 223, N.6., y Méritos: Jacinto López de Mesa, 1644, AGI, *Indiferente*, 192, N.156.

³⁹⁴ Real provisión nombrando al licenciado Vasco López de Vivero corregidor de México, 1 de octubre de 1588, San Lorenzo el Real, AGI, *México*, 1092, L.12, F.134R-134V.

³⁹⁵ Gómez de Cervantes es mejor conocido por el memorial que escribió acerca de las condiciones económicas y sociales del virreinato a fines del siglo XVI. Israel, *op. cit.*, p. 88-89., y John F. Schwaller, "Tres familias mexicanas del siglo XVI", en *Historia mexicana*, vol. 31, no.2, p. 182 y ss.

³⁹⁶ Su padre había sido destituido por el visitador Valderrama y fue abuelo del poeta criollo Luis de Sandoval Zapata. Rubio Mañé, *El virreinato...*, II, p. 8., y Arnulfo Herrera, *Tiempo y muerte en la poseía de Luis de Sandoval Zapata (La tradición literaria española)*, México, IIE-UNAM, 1996, p. 23-24.

administrativas.³⁹⁷ Y, finalmente, Pedro de los Ríos, que había sido secretario de la Inquisición y después factor de la caja real de México.³⁹⁸ Para cubrir las posibles ausencias de los titulares, se reclutó a Pedro de Ledesma el viejo, antiguo alcalde mayor de Taxco y Pachuca,³⁹⁹ a Martín de Jasso, vecino de la ciudad de México y exalcalde mayor de las minas de Guanajuato,⁴⁰⁰ al licenciado Pedro Portocarrero, recomendado de la Corona y cuyos padres habían sido conquistadores y fundadores de Guatemala.⁴⁰¹ Por último, aparecía Luis Maldonado del Corral, hijo homónimo del fiscal de la Audiencia y regidor de la ciudad entre 1602 y 1615.⁴⁰²

El común denominador de estos grupos es que estaban conformados por criollos prominentes: gente de prosapia o de gran prestigio y muchos de ellos bastante adinerados. Su inclusión en estos cuerpos deliberativos, ciertamente, no comportaba una ganancia material, pero sí una de peso paralelo y acaso mayor en el imaginario social: la honra y el

³⁹⁷ Villanueva Zapata había sido fiscal de la Audiencia de Lima entre 1591 y 1597. Aseveraba que había sido asesor de virreyes desde 1592, protector de indios, corregidor de Ecatepec, gobernador de Tlaxcala, visitador de obrajes en Puebla, alcalde mayor de Chalco, juez de matanzas y visitador de Otumba e Ixmiquilpan, aparte de auditor de guerra y visitador de la casa de moneda y la universidad. Inventario de bienes de Luis de Villanueva Zapata, AGI, *México*, 259, N. 275.

³⁹⁸ Real cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que entreguen 200 ducados a cuenta de su salario a Pedro de los Ríos, notario de la Inquisición de México, 11 de septiembre de 1570, Madrid, AGI, *México*, 1090, L.6, F.168R-168V., y Real provisión concediendo el título de contador de cuentas de México a Pedro de los Ríos por fallecimiento de Hernándo de Santotis, 23 de septiembre de 1599, Denia, AGI, *México*, 1093, L.15, F.129R-129V.

³⁹⁹ Bienes de difuntos: Benito González, 1580, AGI, *Contratación*, 475, N.2, R.10., Pedro de Ledesma, alcalde mayor de las minas de Tasco, Archivo General de la Nación, *Instituciones Coloniales*, GD51, Gobierno Virreinal, General de Parte, vol.1, exp.824.

⁴⁰⁰ Informaciones: Martín de Jasso, 1607, AGI, *México*, 229, N.13.

⁴⁰¹ El marqués del Valle lo había designado alcalde mayor de Cuernavaca y de las cuatro villas del marquesado. Monterrey lo nombró “juez asistente en la Sala de la Reducción de los indios, juez comisario de repartimiento de indios”. Los subsecuentes virreyes lo designaron “asesor y auditor de guerra, alcalde mayor de la frontera de Michoacán, juez veedor del almacén de la corambre y juez de obrajes”. Pedro Portocarrero, AGI, *Indiferente*, 2048, N.135., Real cédula a [Gaspar de Zúñiga Acevedo], virrey de Nueva España en recomendación de Pedro Losa Portocarrero para que le provea de oficios y cargos conforme a su calidad, 28 de octubre de 1598, Balsain, AGI, *México*, 1093, L.15, F.64R-64V., e Inventario de bienes de Pedro Losa Portocarrero, AGI, *México*, 259, N.146.

⁴⁰² Además, Maldonado del Corral era marido de Catalina Montejo, descendiente de conquistadores y heredera de una encomienda en Azcapotzalco de su padre Francisco de Montejo. Confirmación de oficio: Luis Maldonado, 4 de septiembre de 1602, AGI, *México*, 176, N.35., Pazos, *op. cit.*, p. 405., y Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 161-162.

reconocimiento público de su estatus y valía que hacía el representante regio de cara a la comunidad.

Había otros muchos beneméritos acaso no tan notables, pero a los que también había que buscarles honores vinculados a beneficios materiales y éstos eran, en especial, los que dispensaban los oficios de república. Ahí estaba, por ejemplo, algunos miembros de la aristocracia poblana: así, a Gaspar de Aguilar, vecino y regidor de la ciudad de los Ángeles, el conde de Monterrey lo designó en 1602 capitán de infantería para que reclutara gente en México destinada a la armada de Filipinas. Un año después, le dio la encomienda de juez repartidor de indios de servicio en el mineral de Guanajuato y, simultáneamente, la de juez de la mesta en los valles y estancias de la ciudad de León, villas de San Miguel, San Felipe, pueblo de Pénjamo y otras localidades cercanas.⁴⁰³ Otro poblano, Diego Hidalgo de Montemayor, se pregonaba nieto de dos conquistadores que “a su costa” ayudaron a Cortés a ganar el reino y que, además, había tenido dos tíos, Gonzalo y Pedro, de los mismos apellidos, como regidores de la Angelópolis (lo que no era poca cosa, debido a que una regiduría costaba ahí alrededor de 6 mil pesos). Él decía tener solo una “modesta hacienda”, en la que destacaban unas tierras de labor en Atlixco de unas 7 caballerías (algo así como una hectárea y media). A tal benemérito se le honró con el nombramiento de juez de cuentas de tributarios de los pueblos realengos de Tequila, Zongolica y Coscomatepec, en Veracruz. De ahí pasó a ser corregidor en Misantla a lo largo de dos años, que por algún motivo se calcularon de 16 meses, con lo que se llevó algo más de 400 pesos.⁴⁰⁴

⁴⁰³ Enriqueta Vila Vilar y María Justina Sarabia Viejo, [eds.] *Cartas de cabildos hispanoamericanos, siglos XVI y XVII. Audiencia de México*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1985, p. 304; e Inventario de bienes de Gaspar de Aguilar, AGI, *México*, 263, N. 4.

⁴⁰⁴ Inventario de bienes de Diego Hidalgo de Montemayor, AGI, *México*, 259, N. 118. Vila Vilar y Sarabia Viejo, *op. cit.*, p. 294, 295.

No obstante, el grueso de las designaciones para oficios y cargos lo distribuyó Su Excelencia entre los criollos de la ciudad de México. De este modo, por voluntad del virrey, Hernando de Pedrosa se convirtió, de la noche a la mañana, en juez repartidor de las minas de Taxco. Cada indígena le suponía un ingreso de medio real y aunque se trataba nominalmente de 600, nunca lograba sacarlos a todos. Ahí sirvió por año y medio y declaraba haber tenido una utilidad como de 400 pesos.⁴⁰⁵ A Juan Pardo de Agüero, vecino y comerciante de pro en la ciudad de México, ya que recibía mercancías de un comisionista de Sevilla, el virrey lo designó alcalde mayor de la provincia de Teposcolula, Oaxaca, puesto que sirvió por 3 años.⁴⁰⁶

Simón Téllez de Trejo era un joven vecino de la capital, a quien el conde hizo alcalde mayor de Zacatlán y luego corregidor en San Juan de los Llanos, Puebla, donde, además, durante año y medio, fue juez congregador y supervisor de la construcción de 10 mil nuevas viviendas para los naturales ahí asentados, por lo que devengó 300 pesos. Su trayectoria seguiría en ascenso, pues para 1623, cuando ya contaba con 49 años, había alcanzado el nombramiento de capitán y siguió siendo parte muy activa de la elite criolla urbana, como lo prueban unos versos de doña María de Estrada Medinilla, que elogian su lucida participación en la función de juegos de cañas y toros que se celebró el 27 de noviembre de 1640, en honor del virrey Pacheco.⁴⁰⁷

En 1602 le llegó al capitán quiteño Juan de Reinoso la designación vicerregia de juez repartidor de las minas de Chichicapa, Oaxaca. Sus valimientos eran haber sido

⁴⁰⁵ Inventario de bienes de Hernando de Pedrosa, AGI, *México*, 262, N. 190.

⁴⁰⁶ Inventario de bienes de Juan Pardo de Agüero, AGI, *México*, 261, N. 157. Lutgardo García Fuentes, *Los peruleros y el comercio de Sevilla con las Indias, 1580-1630*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997, p. 222.

⁴⁰⁷ Inventario de bienes de Simón Téllez de Trejo, AGI, *México*, 260, N. 198., Guillermo Lohmann Villena, *Los americanos en las órdenes nobiliarias*, 2 vols., 2ª ed., Madrid, CISC, 1993, I, p. 8; y Miguel Zugasti, "Para el *corpus* de la lírica colonial, las *Fiestas de toros, juegos de cañas y alcancías* de María de Estrada Medinilla", Lilian von der Walde *et al.* [eds.], *Virreinos II*, México, Grupo Destiempos, 2013, p. 309.

gentilhombre de don Luis de Velasco hijo pero, sobre todo, su pretensión de ser descendiente “de los primeros descubridores y conquistadores y pobladores de este reino de la Nueva España y Guatemala”, tal vez de Bartolomé o de Juan de Reinoso que fueron con Pedro de Alvarado a su campaña del sur.⁴⁰⁸ Don Fernando Calderón de Vargas recibió primero el nombramiento de administrador de las minas de Cuernavaca y luego el de alcalde mayor de las “provincias de Jicayán y Tutupec y puerto de los Ángeles”, Oaxaca, así como el de comisario de la real hacienda en toda la costa sur del Pacífico y Mixteca baja, amén de juez conservador de las congregaciones, con 250 pesos de salario”.⁴⁰⁹ Otro de giro militar fue el vecino Alonso de Guzmán, que sirvió al conde de Monterrey como maestro de campo de la gente que remitió en auxilio de La Habana. Y su desempeño debió ser bueno, puesto que el dignatario escribiría una carta de recomendación al rey solicitando mercedes para él, “en razón de ejemplo para animar a la gente honrada de esta ciudad a que salgan del reino y sirvan”;⁴¹⁰ su gratificación inmediata fue la alcaldía mayor de Acapulco. Con él fue el criollo Tomás de Salazar en calidad de “alguacil en toda su jurisdicción” encargado de reparar los caminos intransitables. Poco más adelante, Salazar, recibiría el corregimiento de la ciudad de Zacatecas.⁴¹¹

El oficio de la pluma resultó asimismo favorecido: al antiguo encargado de los papeles del virrey Villamanrique y a la sazón escribano de cámara de la Audiencia de México, Alonso Pardo de Fuentes, el conde le confirió la plaza de escribano mayor de la gobernación de Nueva España. Un puesto que retendría, quizá gracias a su ya prolongada

⁴⁰⁸ Inventario de bienes de Juan de Reinoso, AGI, *México*, 259, N. 216.

⁴⁰⁹ Inventario de bienes de Fernando Calderón de Vargas, AGI, *México*, 259, N.42.

⁴¹⁰ Carta del virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, 8 de junio de 1599, México, AGI, *México*, 24, N.18, 6V-7R.

⁴¹¹ Inventario de bienes de Tomás de Salazar, AGI, *México*, 216, N.206., y Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 181.

experiencia, bajo los subsecuentes virreyes: marqués de Montesclaros, Luis de Velasco y el arzobispo fray García Guerra.⁴¹² Alonso Sánchez Redondo, escribano real y receptor de la Real Audiencia de México, que ya tenía larga trayectoria de amanuense, y que incluso lo había llevado a Filipinas en diversas comisiones y oficios, fue enviado por Monterrey a la provincia de Coatzacoalcos como juez de residencia del alcalde mayor, capitán Juan Treviño Guillamás, que en 1602 había hecho una defensa del puerto frente a un ataque de corsarios ingleses. Repetiría esta experiencia en Zacatula, para residenciar al alcalde, Diego Dávila, y también en la “nueva” ciudad de Veracruz a hacer otro tanto con un criado del mismo virrey, el arriba mencionado alcalde Gonzalo de Monroy. Todo esto fue para honrar a Sánchez Redondo, pues no se le pagó ningún salario, aunque luego obtendría su premio como juez de obrajes en las inmediaciones de la ciudad de México, y durante casi medio año se le pagaron 600 pesos de salario. De cualquier manera, conservó su oficio de escribano por lo menos hasta el tiempo del marqués de Guadalcázar.⁴¹³

Todos éstos eran criollos de buena reputación y de cierto nivel, pero en orden ascendente venían luego los muy bien emparentados o, francamente, los hijos ilustres del reino. Entre ellos Juan de Espinosa Mondragón, cuya mujer era Ariana de Saavedra Ocampo, hija de Juan Arias de Saavedra y nieta del capitán Gonzalo de Ocampo, uno de los “primeros descubridores y conquistadores de este reino”. A partir de 1597, Espinosa fue por comisión virreinal justicia mayor en Acapulco y alcalde mayor de la provincia de Chilapa, aparte de corregidor de Ario y la Huacana, “con la administración de los reales

⁴¹² Inventario de bienes de Alonso Pardo, AGI, *México*, 259, N. 196.

⁴¹³ Informaciones Alonso Sánchez Redondo, 1596, AGI, *México*, 227, N.9. Inventario de bienes de Alonso Sánchez Redondo, AGI, *México*, 262, N. 236., y María Isabel Monroy Castillo, *Guía de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México, siglo XVI: 1611-1620*, México, UIA-DDF, 1988, p. 407.

cobres para hacer tiros de artillería”. Parece que Su Excelencia quedó satisfecho con su gestión porque luego le encomendó otros “negocios particulares y comisiones”.⁴¹⁴

Desde 1579 Francisco Quintana Dueñas labraba plata en la casa de moneda de México y después fue ahí teniente del tesorero, Alonso de Mérida, con cuya hija Mariana contrajo un ventajoso matrimonio, que le daría acceso a la mitad de la rica encomienda de Meztitlán. Cuando arribó Monterrey, Quintana fue nombrado visitador de la real caja de Zacatecas, cuyas cuentas, según el dignatario, eran caóticas. Su talento con los números y su buena gestión ahí le valieron la recomendación del virrey a la metrópoli para ser considerado a algún ascenso.⁴¹⁵ La conveniente situación de Quintana le permitió auxiliar clientelaramente a Francisco Pérez de Montoria, a quien le asignaron la posición de juez de la caja de las minas de Fresnillo, donde estaban los derechos de azogue y la “marca del diezmo” que él custodiaba.⁴¹⁶

De familia de gran abolengo, a Juan de Saavedra Guzmán y de la Cadena –bisnieto del conde de Castelar; nieto de don Luis, conquistador, y hermano del renombrado poeta Antonio de Saavedra Guzmán—⁴¹⁷ antes de cumplir 18 años, el virrey Velasco lo había nombrado en 1592 corregidor en Tequisistlán por más de 24 meses. Seis años después, casó

⁴¹⁴ Inventario de bienes de Juan de Espinosa Mondragón, AGI, *México*, 259, N. 221.

⁴¹⁵ Real cédula al Virrey de Nueva España para que se le confirme la licencia a Francisco de Quintana Dueñas para que trabaje una hornaza con quince negros en la casa de la Moneda de la ciudad de México con la que poder labrar más plata, 27 de julio de 1579, Madrid, AGI, *México*, 1091,L.9,F.109V-110V., Real cédula al doctor [Diego] García de Palacios, oidor de la audiencia de México, para que envíe al consejo de Indias testimonio del día en que fue recibido Francisco de Quintana Dueñas como teniente de tesorero de la Casa de la Moneda de dicha ciudad, a petición de Alonso de Santiesteban, vecino de Valladolid y cesionario de Miguel Manrique, difunto tesorero de dicha Casa, a causa del pleito que mantiene con él y con su padre, 14 de noviembre de 1584, Madrid, AGI, *México*, 1091,L.11,F.57R-58R., Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, México, Imprenta del Museo Nacional, 1902, p. 269., y El Virrey Conde de Monterrey a S.M., servicios de Francisco de Quintana Dueñas, 12 de enero de 1604, Cuernavaca, AGI, *México*, 26, N.2.

⁴¹⁶ Inventario de bienes de Francisco Pérez de Montoria, AGI, *México*, 260, N. 151.

⁴¹⁷ José Mariano Beristáin de Souza, *Biblioteca hispanoamericana septentrional*, México, Alejandro Valdés, 1821, III, p. 128.

con la hija mayor de Pedro Campos Guerrero, secretario de la gobernación de la Nueva España, y este oficio, hereditario, iba incluido en la dote. El joven Saavedra, que se convirtió en cliente de Monterrey, fue uno de los primeros 27 demarcadores que designó el conde para las congregaciones por término de encargo de 14 meses. Luego, en 1601, le dio el rentable corregimiento de Cholula, donde se hizo cargo de la cobranza de tributos y la visita de obrajes, entre otras comisiones. Sin duda provenía de familia de recursos, pero consta que para ese año él, personalmente, ya era un rico propietario, puesto que adquirió haciendas de labor y estancias de ganado mayor, con indios de servicio, aparte de algunas casas habitación en San Juan Teotihuacan. Vendía y compraba tierras, porque tres años después adquirió otras en Huejotzingo.⁴¹⁸

El virrey aprovechó también la experiencia y reputación del prominente criollo Tristán de Luna y Arellano Ircio y Mendoza –nieto homónimo del gobernador de la Florida y emparentado con los grandes linajes novohispanos, sobre todo, por la rama del conquistador Martín de Ircio, con la familia del virrey Velasco—, quien había sido alcalde de Teposcolula y al que encargó en 1598 la gobernación de Tlaxcala, con salario nominal de 225 pesos, a los que se añadieron otros 3 mil “de gajes y salarios en oficios” adicionales en “obrajes, visita de la cría de la grana y caminos y carros que por ellos traían y salarios de tenientazgos del cual oficio”, en el transcurso de los más de tres años que los sirvió. En compensación, don Tristán hizo de su abultado bolsillo los gastos de las exequias de Felipe II y los de la entronización de su hijo Felipe III. Para 1600 pasó a la alcaldía mayor de Tepeaca y el corregimiento de Nopaluca, Tlaxcala, junto con otras encomiendas. Aquí volvió a lucirse organizando las fiestas del nacimiento de la infanta, la futura Ana de

⁴¹⁸ Inventario de bienes de Juan de Saavedra Guzmán, AGI, *México*, 261, N.204.

Austria. Finalmente, el conde de Monterrey lo designaría su teniente de capitán general y “reformador del ejército y gente” enviada a La Habana bajo el mando del general García Rodríguez de Valdés. La hoja de servicios de Tristán se incrementaría, ya con posterioridad, con la alcaldía mayor de Puebla, el corregimiento de la ciudad de México y, por último en 1643, la capitanía general de Chichimecas y Yucatán.⁴¹⁹

El primo hermano del marqués del Valle, Fernando Cortés Monroy, que en otro tiempo sirvió en Milán bajo el duque de Saboya, luego en España y más tarde en Guayaquil, donde combatió una incursión pirata inglesa y cuyos méritos no fueron bien recompensados por el virrey del Perú, se encontraba de vuelta en México y se fue a vivir a Cuernavaca. Estando ahí, el joven marqués del Valle que había retomado su jurisdicción, lo nombró alcalde mayor de Tuxtla. Pero con la llegada de Monterrey, Fernando resultó beneficiado, pues se le confirió la alcaldía mayor de la vieja Veracruz, que comenzaba a despoblarse, de ahí que le confiriera también los corregimientos de Misantla, Alvarado y Zongolica, amén de la capitanía de todas estas áreas y de cuatro compañías militares que reforzaban Veracruz del merodeo de corsarios. Aquí estuvo dos años y medio, hasta 1603.⁴²⁰

Por último, durante este mismo año –y antes de que fuera enviado al mando del virreinato de Perú–, el conde de Monterrey designó a Baltasar Dorantes de Carranza juez de visita y demarcación de los pueblos de la Huacana, Churumuco y Cinagua en Michoacán. Todo parece indicar que Dorantes no fue prorrogado en el cargo bajo el gobierno del marqués de Montesclaros, pues en 1605 escribió una relación en que informaba acerca de la

⁴¹⁹ Inventario de bienes de Tristán de Luna y Arellano, AGI, *México*, 261, N.120., y Verónica Zárate Toscano, *Los nobles ante la muerte. Actitudes, ceremonias y memoria, 1750-1850*, México, COLMEX-Instituto Mora, 2000, p. 395

⁴²⁰ Inventario de bienes de Fernando Cortés Monroy, AGI, *México*, 259, N.65.

ardua misión de reubicar masivamente a la población indígena, y, a la par, describía los recursos que de dichos pueblos podría aprovechar la Corona.⁴²¹ Con todo, Dorantes fue ignorado por el virrey y ello quizá profundizó más su parecer de que le arrebataban su derecho a ejercer puestos de república. Este malestar era compartido por gran parte de los beneméritos novohispanos, el cual culminó con la denuncia pública contra el mal gobierno de Montesclaros al inicio del segundo período virreinal de Luis de Velasco hijo.⁴²²

Antiguos vecinos españoles

El peninsular Juan Benítez Camacho había pasado a la Nueva España en 1581, en tiempos del virrey conde de La Coruña y residía en la ciudad de México. Debió estar vinculado con la alcabala de Puebla, porque en algún momento, el contador de ella lo comisionó para averiguar un robo cometido ahí. Luego de ello lo encontró Monterrey en 1596 y lo designó visitador de la casa de Moneda de México. Dos años más adelante lo haría justicia mayor y juez de residencia en las minas de Zacualpan (hoy Estado de México), antes de llamarlo a su lado en calidad de secretario del despacho y negocios de las congregaciones de indios y en el tribunal y juzgado correspondientes. Fue sucesivamente secretario de gobierno de Nueva España, alcalde mayor del mineral de Tlalpujahuá, y juez

⁴²¹ Baltasar Dorantes de Carranza, *La Guacana, relación de los autos hechos por Baltasar Dorantes de Carranza, juez nombrado por el Virrey conde de Monterrey, en la visita y demarcación de la provincia de 'La Guacana', 'Churumuco', 'Tzinagua' y sus sujetos, en 'Muchuacan' como parece en lo siguiente*. Paleografía, introducción, notas, apéndices e índices analíticos de Ernesto Lemoine, México, AGN, 1962, p. 669-702; Aurora Díez-Canedo Flores, “Baltasar Dorantes de Carranza”, en Rosa Camelo y Patricia Escandón (coords.), *Historiografía Mexicana. La creación de una imagen propia. La tradición española*, 2 vols. México, UNAM-IIIH, 2012, p. 377-392, y en especial la nota 6., y Felipe Castro Gutiérrez, “Luis de Castilleja y Puruata: un noble de “mano poderosa” entre dos épocas del gobierno indígena”, en *Estudios de Historia Novohispana*, Núm. 37, 2007, p. 27.

⁴²² Véase infra los incisos b) Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, 1603-1607. El motín de los beneméritos., y c) Luis de Velasco, hijo: segundo período, 1607-1611.

repartidor de indios, además de corregidor de Ucareo, Tzinapécuaro y Taimeo, todos en Michoacán. Y esto le duró hasta 1603, cuando el conde fue promovido al Perú.⁴²³

Al viejo residente español, don Alonso de Salazar Barahona, que era buen conocedor de cuestiones mineras, lo designó el conde contador de tributos en el real de Zacatecas, en sustitución de su propio criado, Juan de Bonifaz, a quien encomendó otras cosas. Ambos le sirvieron bien, ordenaron las cuentas y pusieron al día los cobros. Salazar Barahona se haría cargo también de los azogues, y sus trabajos debieron compensarlo, porque se volvió propietario de algunas casas en México, amén de que, gracias a su posición y fortuna, su hijo José hizo una buena carrera eclesiástica en Puebla, porque fue cura de Nativitas y luego maestrescuela de la catedral angelopolitana.⁴²⁴

En cuanto al mencionado Juan de Bonifaz, contador y mayordomo del conde de Monterrey que lo había acompañado desde España, originalmente recibió de su patrón la encomienda de controlar la renta de los almojarifazgos de Zacatecas, esto por sus 20 años de experiencia y su “conocida fidelidad”. Pero en 1602 hubo de retornar a la península a atender las deudas y pleitos de la familia Zúñiga y aunque cuando Monterrey pasó a Lima le había prometido colocarlo ahí, la muerte se lo impidió. Por esta razón Bonifaz se vio

⁴²³ Inventario de bienes de Juan Benítez Camacho, AGI, *México*, 261, N. 26.

⁴²⁴ Desde por lo menos 1594 había administrado el azogue en Zacatecas. AGI, *México*, 23, N. 9; Informaciones: Alonso de Salazar Barahona, AGI, *México*, 229, N. 27., Hanke y Rodríguez, *Loc. cit.*, Monroy Castillo, *op. cit.*, p. 134., Nelly Sigaut y Natalia Ferreiro, “Testamento del ‘fundador’ Dr. Pedro López. Documentos para la historia del hospital de San Juan de Dios”, en *Historia Mexicana*, vol. LV, n. 1, julio-sept. 2001, p. 188., Verónica L. Orozco Velázquez, “Análisis histórico-arquitectónico de la fábrica material del Oratorio de San Felipe Neri en Puebla, de 1651 a 1807” en Robin Ann Rice [ed.], *Arte, cultura y poder en la Nueva España*, Nueva York, IDEA-IGAS, 2016, p. 200., y Jaime Cuadriello, *Las glorias de la república de Tlaxcala: o la conciencia como imagen sublime*, México, IIE-UNAM, 2004, p. 295.

precisado a buscarse nuevo patrón en la península y lo halló en la persona de Diego Sarmiento de Acuña, futuro conde de Gondomar.⁴²⁵

Las cuentas del juicio de residencia

En el juicio de residencia instruído al conde de Monterrey al final de su gestión se le acusaba de haber violentado el capítulo 38 de las instrucciones regias, que lo advertía de no crear nuevos oficios ni aumentar salarios de los ya existentes a costa de la real hacienda sin previa consulta con el soberano. Esto porque había dispuesto de más de 11 mil pesos para subir las percepciones de varios oficiales de las cajas de Guadalajara, Acapulco y México.

En esta materia el propio Monterrey señalaba que eran tres las cajas de la real hacienda que resultaban vitales para la salud financiera del reino, las de México, Veracruz y Guadalajara (aparte de las de Zacatecas y Nueva Vizcaya). Y ciertamente todas ellas estaban fiscalizadas por contadores que designaba él mismo,⁴²⁶ lo que respondía al gran volumen de recursos que manejaban y en el que siempre podía abrirse la puerta a que los encargados sacaran de ellas sus propios “aprovechamientos” solapados; de ahí que la gente de su confianza debía velar por la precisión y limpieza en el registro de ingresos y otras cuentas. Empero, no decía que sus hombres de confianza y agentes también podían actuar en pro de los propios intereses de Su Excelencia y no solo los de la real hacienda. Así pasó con el antes mencionado Gonzalo de Monroy, del que ya se dijo fue castellano y justicia mayor en San Juan de Ulúa. Recién nombrado, en agosto de 1598, impidió que los oficiales de hacienda subiesen al navío San Bartolomé, donde venían 157 esclavos; los echó de mal

⁴²⁵ Caja de México. Cuentas de tributos, AGI, *Contaduría*, 788, N. 1., Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 190., y González Cuerva, *op. cit.*, p. 278, 281.

⁴²⁶ Guadalajara y Nueva Vizcaya eran un cruce de diferentes jurisdicciones y “resultaban de ello hartos inconvenientes en daño de la Real hacienda”, Aquí la opinión del virrey era que la cobranza de todas las cajas reales se centralizara en México y que los oficiales fueran nombrados por el virrey. Hanke y Rodríguez, *op. cit.* II, p. 191.

modo y él personalmente se hizo cargo de registrar las mercancías, por lo cual surgió la sospecha de fraude flagrante. Al enterarse, la Corona dispuso que se castigara y condenara a Monroy a “graves penas” para dar ejemplo a los futuros alcaldes del puerto.⁴²⁷ No hay datos de que esto se hiciera, muy por el contrario, sin dejar de ser castellano en Ulúa, el virrey lo nombró alcalde de la nueva Veracruz. El procurador Alonso de Valdés se quejó entonces a la metrópoli y el soberano recordó a su virrey la prohibición legal de que un castellano de fortaleza fuese simultáneamente alcalde en un radio de cinco leguas (unos 25 km), y la distancia entre el castillo y el puerto era escaso kilómetro y medio. Así que se le mandaba que corrigiese de inmediato esta situación anómala.⁴²⁸ También al año siguiente se le instruyó para que no ocupase a sus criados, Francisco López de Mesa y Cristóbal de Miranda, como lo hacía, en las operaciones de descarga mayor de navíos, sino que acudiesen a ello los oficiales reales, acompañados en todo caso de vecinos “desinteresados”.⁴²⁹

Pero la clientela del virrey no solo estaba en Veracruz: también en Acapulco, inmiscuida en el tráfico comercial con Filipinas y China. Sobre ello el monarca había sido advertido y así se lo hizo saber al conde de Monterrey en una cédula, al decirle que por efecto de la presencia de sus criados entre el personal militar y de operaciones portuarias no se hacía el conveniente “escrutinio” del dinero que se transportaba a Filipinas en el viaje de

⁴²⁷ Real cédula a [Gaspar de Zúñiga Acevedo], conde de Monterrey, virrey de Nueva España, para que averigüe si Gonzalo de Monroy, castellano del puerto de San Juan de Ulúa, impidió a los oficiales reales de la Veracruz visitar un navío nombrado San Bartolomé, Denia, 15 de febrero de 1599, AGI, *México*, 1093, L.15, F.86V-87V.

⁴²⁸ Real cédula para que en la ciudad de Veracruz se guarde la ley que prohíbe que los alcaldes de fortalezas tengan oficios de gobierno o justicia en los lugares donde están las fortalezas o sus proximidades como ha ocurrido con Gonzalo de Monroy, castellano de San Juan de Ulúa y alcalde mayor de Veracruz, 8 de marzo de 1603, AGI, *México*, 1093, L.15, F. 279R-280R.

⁴²⁹ Real cédula al virrey de Nueva España [Gaspar de Zúñiga Acevedo y Velasco], conde de Monterrey, para que apesure el acondicionamiento de la banda de Buitrón, visto que la última flota hizo parte de la descarga en Veracruz, y ordenándole que se abstenga de encargar a criados suyos cosas relacionadas con la Real Hacienda, Barcelona, 7 de junio de 1599, AGI, *México*, 1064, L.3, F. 214R-214V.

ida y que tampoco se registraban adecuadamente las mercancías a la vuelta. Pedía que se pusiera un alto a esto y también al nombramiento indiscriminado de otros oficiales extras, con cargo a la real hacienda; la orden terminante era suprimir aquí todo gasto superfluo.⁴³⁰ Más adelante lo conminaría a supervisar la idoneidad de la gente que se enviaba a Filipinas y que castigase los excesos de ciertos capitanes que se quedaban con la paga de los soldados.⁴³¹

En el periodo de gobierno del conde de Monterrey el auge del comercio por el Atlántico —y en especial por el Pacífico— había beneficiado a los comerciantes novohispanos y a la real hacienda, pero lo hacía a costa de la economía peninsular. La exportación anual de plata de Acapulco a Manila alcanzó la cifra de 3 millones de pesos, y en 1597 los pagos por la seda china llegaron a 12 millones. Los productos asiáticos y sus fletes tenían precios considerablemente más bajos que los de los castellanos y podían venderse en Indias con una ganancia de hasta el 200 %. Por otra parte, la fuga de capitales en plata (la llamada “saca”) se hacía —como se ha sugerido arriba— mediante fraudes y contrabando. Los capitanes iban al mando de naos cargadas hasta con 200 toneladas de bienes y en ellas iban también cientos de miles de pesos en oro y plata con los que comerciaban por su cuenta y como agentes de otros. Entre las mercancías iban bultos sin registro, porque algunos oficiales reales estaban en connivencia con los tripulantes y participaban en el jugoso negocio, con el consecuente desfaldo de 2 millones de pesos

⁴³⁰ Real Cédula al conde de Monterrey, virrey de Nueva España, sobre los abusos que tiene entendido comete de no controlar el dinero y mercaderías de Filipinas por ser los oficiales de las naos allegados suyos, AGI, *Filipinas*, 329, L.1, F.27R.

⁴³¹ Real cédula al virrey de Nueva España [Gaspar de Zúñiga Acevedo y Velasco], conde de Monterrey, para que la gente que envía a las Filipinas sea útil y castigue a los capitanes que se quedan con la paga de los soldados, AGI, *México*, 1064, L.3, F.222R., y Real cédula al virrey de Nueva España [Gaspar de Zúñiga Acevedo y Velasco], conde de Monterrey, para que tenga el mayor cuidado en la elección de las personas que participan en la carrera de las Filipinas y haga justicia en las cosas que denuncia el gobernador Francisco Tello, AGI, *México*, 1064, L.3, F.211R-212R.

anuales a las arcas reales.⁴³² En 1602 el conde de Monterrey emitió unas ordenanzas que limitaban la salida anual de navíos a solo tres, con una carga de 200 toneladas cada uno y el monto en metálico o la capacidad de “contratar” se restringía a 500 mil pesos. Se empezaron a aplicar en 1605, aunque dos años antes se informó de que a Filipinas partían todos los años buques que transportaban de 2 millones de pesos para arriba.⁴³³

Finalmente, por cosas como estas, la sentencia del juicio del conde de Monterrey lo declaró culpable, pero se le concedía una gracia de tres años para solicitar y presentar la aprobación de Su Majestad para el aumento de salarios a los encargados de las reales cajas, bajo pena de cobrarle, ya vencido este plazo, el monto del incremento.⁴³⁴

Por otro lado, visto que en diversas cédulas e instrucciones se había dispuesto que los cargos y oficios locales debían adjudicarse a los hijos legítimos y descendientes de conquistadores y pobladores, en el juicio se denunciaba al conde por haberlos otorgado a 83 personas de las que no constaba que tuvieran “méritos de conquista ni servicios” y algunos de ellos eran incluso sus criados, como Juan de Mújica, a quien le adjudicó en algún momento la alcaldía de Tepeaca y la de Tenayuca a Juan Martínez de Guillestegui. Se le acusaba asimismo por haber proveído puestos a deudos y criados de oidores, en contravención a las normas. Por ejemplo, cuando nombró alcalde mayor de Tepeaca a Juan de Zaldívar Mendoza, respectivamente yerno y cuñado de los oidores Luis de Maldonado y Santiago del Riego, o cuando hizo otro tanto en la alcaldía mayor del real de San Luis Potosí con Luis de Balderrama, pariente del oidor del mismo apellido. En estrecha relación

⁴³² Peña, *op. cit.*, p. 107-112., Picazo, *op. cit.*, p. 113-119., e Israel, *op. cit.*, p. 106-108.

⁴³³ Carta de Francisco Valverde de Mercado al Consejo de Indias, México, 27 de mayo de 1603, comunicando el estado del comercio con Filipinas y las grandes sumas, de contrabando, que hacia ellas se navegaban, AGI, *México*, 325.

⁴³⁴ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 139, 243.

con lo anterior, venía el punto 57 de las instrucciones de Su Majestad, que lo conminaban a tener particular cuidado en los premios, honras y mejorías de las personas “más beneméritas que allá me sirvieren” en los órdenes civil y eclesiástico,⁴³⁵ a lo que se decía, también había faltado. Con todo y que se le halló culpable, paradójicamente, hubo que revocar la sentencia y absolverlo de cargos, pues aunque constaban los simples hechos, nada de eso estaba suficientemente “probado”⁴³⁶ en opinión del juez.

Aquí, independientemente de lo que se dijese, un balance de los oficios que proveyó Monterrey señala claramente que benefició a más locales (un total de 29 novohispanos) que a miembros de su séquito original (solo 16). Es verdad que para el conde era imperativo recompensar a aquellos que le habían servido largo tiempo con “conocida fidelidad y cuidado por experiencia”,⁴³⁷ y conferirles algunos de los mejores y más pingües cargos que ofreciese la Nueva España. Pero también es cierto es que en ello hizo justicia, al rotar las adjudicaciones; así, por ejemplo, si le dio en algún momento la rica alcaldía de Tepeaca a su criado Mújica, después la transfirió a un benemérito criollo como Tristán de Luna. O el corregimiento de Misantla, que turnó entre dos criollos: Hidalgo de Monroy y Francisco Cortés.

En otro rubro, le achacaron al conde haber mandado sacar de la real hacienda en diferentes partidas una suma de 11 179 pesos para pagar a diversos criados suyos, entre ellos al secretario particular, Cristóbal de Molina y a otros cuatro oficiales que servían de

⁴³⁵ *Ibid.*, p. 144.

⁴³⁶ Sentencias del Consejo de Indias, Conde de Monterrey, virrey de México. 1 sentencia y 1 auto, 1607, AGI, *Escribanía*, 1185A.

⁴³⁷ Apuntamientos de la Real Hacienda y buena administración y aumento de la que se le enviaron al Virrey marqués de Montesclaros, 1 de abril de 1604, AGI, *México*, 26.

secretarios a éste.⁴³⁸ En esto pasaban por alto los acusadores que a Molina le encargaron llevar todos los asuntos y negocios tocantes a las congregaciones de indios (responsabilidad que otros rehuyeron) y que por fuerza había de necesitar más auxiliares; se olvidaba también que el virrey tuvo que nombrar comisarios para que recorriesen el reino señalando los puntos donde se habían de hacer las congregaciones y que a esta gente había que pagarle igualmente. Se les fijaron mil pesos de salario y a todos los ayudantes de los comisarios se les dieron en total otros mil pesos para repartir. En conjunto, hubo cien comisionados, lo que representó la suma de 200 mil pesos y ésta se fue solo en la localización de los sitios de las futuras congregaciones.⁴³⁹ Tal vez no sobre mencionar lo que decía fray Juan de Torquemada sobre este proceso y que revela, aquí sí, la comisión de abusos y cohechos. No faltó el caso en que ya determinado algún punto, vinieran las objeciones del vecindario “de nuestros españoles (que siempre han sido polilla de estos indios)”, porque a algunos le parecía que el paraje era mejor para estancia de ganado o tierra de cultivo y, a fin de salirse con la suya, ofrecían “dádivas” a los jueces. Y todavía en la eventualidad de que prosperase la demarcación y no hubiese mayor problema, podría acontecer que llegaran nuevos jueces a los que no les había tocado un “donativo”, si aparecían vecinos que no habían quedado del todo conformes los ofrecían ahora y con cada nuevo ajuste, los afectados eran los indios.⁴⁴⁰

A este particular, el propio conde de Monterrey reflexionó sobre algunos excesos que advirtió. A pesar de que había elegido a los “hombres de mayor calidad” para las congregaciones, reconocía que entre ellos se filtraron otros que miraban más a sus propias

⁴³⁸ Sentencias del Consejo de Indias, Conde de Monterrey, virrey de México. 1 sentencia y 1 auto, 1607, AGI, *Escribanía*, 1185A.

⁴³⁹ Torquemada, *op. cit.*, II, p. 467

⁴⁴⁰ *Ibid.*, p. 468.

“granjerías y contrataciones”, mucho más cuando su encargo era prolongado.⁴⁴¹ En contraparte, reconocía los “fraudes y mentiras”, las “demandas y pleitos” que solían “intentar indios revoltosos” por “inducimiento de españoles o mestizos apasionados”.

En otros diversos órdenes Monterrey también señaló las extralimitaciones y atropellos de otras autoridades y oficiales relacionados con los naturales. Por ejemplo, los de los principales, caciques o gobernadores indígenas, que cobraban dos veces los tributos a sus gobernados y también los de los secretarios y procuradores del Juzgado General de Indios que, atendiendo a su bolsillo o al parentesco o amistad, demoraban o mal llevaban las causas de los miserables indios y solo les daban curso si recibían de ellos dinero o regalos.⁴⁴²

b) Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, 1603-1607. El motín de los beneméritos

El 5 de septiembre de 1603 atracó en Veracruz el virrey Montesclaros; venían con él su mujer y una comitiva de 83 criados, 13 más de los autorizados, exceso que frecuentemente se permitían estos dignatarios. El 14 de octubre se encontró en Otumba con el conde de Monterrey que lo agasajó haciendo un gasto equivalente a “la renta de un año de su oficio”, según él mismo decía. En México se le brindó una espléndida bienvenida⁴⁴³ y se halló muy a gusto con el alojamiento y el clima.⁴⁴⁴ Pero tuvo que empezar su gobierno con el penoso deber de residenciar a Monterrey, que a la postre fue condenado a pagar 200

⁴⁴¹ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 158-161, 164.

⁴⁴² *Ibid.*, p. 173, 237-239.

⁴⁴³ Torquemada, *op. cit.*, II, p. 521., Cabrillana, “El virrey...”, p. 141-142., y Latasa, “Poder...”, p. 58.

⁴⁴⁴ Porras, “Viaje...”, p. 117-119., Eduardo Ángel Cruz, “Reflexiones sobre la codificación del poder en la Nueva España. La entrada del virrey Montesclaros a la Ciudad de México, 1603”, en *Espectra*, Vol. 2, Num. 3, p. 120-141.

mil pesos que habían sido “mal gastados en cosas superfluas de las congregaciones”. Agraviado, el conde movilizó todas sus influencias en la corte, pero al final consiguió que se le exonerara de la mayoría de los cargos y que se le condonara la multa o devolución.⁴⁴⁵

En los pocos más de tres años de su régimen, a Montesclaros correspondió el desplazamiento masivo de indígenas a sus nuevas congregaciones; en agosto de 1604 tuvo que remediar los estropicios de una tremenda inundación en la ciudad de México; atendió al fomento de las cosas de hacienda y minería y, en especial, prestó atención al comercio con Oriente. Eran muchas y pesadas sus responsabilidades, empero, una de las que revistió para él mayor gravedad fue encarar y acallar el clamor de los beneméritos, quienes se quejaron amargamente de la desafección que les mostraba el nuevo virrey y de su favoritismo hacia los integrantes de su propio séquito en la provisión de oficios.⁴⁴⁶

Montesclaros tenía instrucciones del presidente del Consejo de Indias de tratar a los caballeros locales con cortesía, pero en esto hubo cosas que desde el principio lo incomodaron y que no dejó de contarle a Su Majestad. Por ejemplo, que su antecesor dispensara el tratamiento de “merced” a varios patricios del reino; así lo hacía con don Juan Altamirano y Castilla (caballero de Santiago y yerno del virrey Velasco), con el viejo don Carlos de Luna y Arellano (mariscal de Borobia), el adelantado Melchor de Legazpi, Rodrigo del Río (caballero de Santiago) y Rodrigo de Vivero (gobernador de Nueva Vizcaya). En su opinión, sería mejor erradicar tales deferencias, en parte porque encontraba que los personajes en cuestión eran arrogantes y soberbios en exceso (de lo que también se mofaba un poco, de Altamirano por su alarde de ser yerno de exvirrey; Luna y Arellano por asumir que su mariscalato de Castilla tenía jurisdicción hasta en China). Lo mejor, en su

⁴⁴⁵ Torquemada, *op. cit.*, II, p. 520., y González Cuerva, *op. cit.*, p. 280.

⁴⁴⁶ Véase la descripción de esta calamidad en Torquemada, *op. cit.*, II, p. 522 y ss., y Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 265-266.

concepto, sería tratarlos a todos con decoro, sin marcar estas excepciones, tanto para evitar sentimientos de otros como por asentar la disciplina y la autoridad virreinales. El problema para él era que la fórmula de tratamiento iba aparejada a las concesiones de gobierno y que a la larga, dado que las “provisiones forzosamente se han de repartir entre los naturales de este reino”, o se les quitaba este privilegio de trato una vez que concluyesen sus oficios, o todos acabarían por recibirlo en términos equitativos.⁴⁴⁷ Llegada la noticia a oídos de los próceres locales asumieron que el virrey los trataría a todos con inadmisibles “igualdad” y fueron a quejarse con el virrey saliente, conde de Monterrey, y con el arzobispo Mendoza y Zúñiga que con prontitud intervinieron, así como los señores de la Audiencia. El resultado fue que, de momento, las cosas quedaron tal cual estaban.⁴⁴⁸

Entre la elite local, Montesclaros empezó su gestión con el pie izquierdo, pero lo que en el fondo remolía él era que la presión ejercida por el saliente Monterrey para conservar inamovible a su clientela de beneméritos novohispanos era un factor que iba a interponerse en su propio potencial de patronazgo y confección de redes. De cualquier manera, el nuevo dignatario empezó a operar cambios inmediatos. El hasta entonces general de las naos a Filipinas, don Sebastián de Vizcaíno, era marino calificado y un protegido de Monterrey, sin embargo, el marqués de Montesclaros no vaciló en removerlo para colocar en su puesto a un miembro de su propia comitiva: don Diego de Mendoza, sobrino de Juan Hurtado de Mendoza,⁴⁴⁹ el marido de la duquesa del Infantado y, por añadidura, tío de la mujer de Montesclaros. El nuevo virrey le había prometido el cargo a don Diego y tenía que cumplir la palabra empeñada, de modo que aun cuando él y

⁴⁴⁷ Informe del Marqués de Montesclaros sobre los problemas que encontró a su llegada a México, 20 de noviembre de 1603, AGI, *México*, 25.

⁴⁴⁸ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 273-276.

⁴⁴⁹ Informe de Montesclaros, AGI, *México*, 26, n. 11. Como “premio de consolación” entregó a Vizcaíno la alcaldía mayor de Tehuantepec.

Monterrey eran viejos amigos, acabaron enfrentados por esta causa.⁴⁵⁰ Diego de Mendoza no fue el único “colocado”, pues hubo otros que asumieron diversos puestos en reemplazo de personas locales, lo cual pronto suscitó denuncias.

A Madrid empezaron a arribar acusaciones contra Montesclaros diciendo que se estaba enriqueciendo ilícitamente al mezclarse en “negocios particulares” y en el mismo comercio con Filipinas, que mandaba dinero a trasmano a este archipiélago y a España; pero, sobre todo, se denunciaba el tráfico que de los cargos de república ejercía el agustino fray Pedro Ramírez, su confesor, y algunos de sus criados. Montesclaros replicó con celeridad enviando a su camarero mayor e hijo de una dama de la virreina, Diego Núñez de Ovando, a la corte para presentar su defensa; éste negó de forma categórica que el padre Ramírez vendiera su intercesión o que sus criados le llevaran propuestas de negocios a Su Excelencia, quien, muy por el contrario, mantenía un férreo control de sus parientes y allegados, al grado de haber castigado a uno con severidad. El emisario llevó testimonio de personas a las que había proveído de oficios de justicia, en los que se decía, había pruebas de que o bien tenían méritos de “conquista” o eran portadores de cédulas reales y aseveraba Montesclaros que él había sido más justo en el reparto que sus antecesores. En cuanto al metálico, sí reconocía haberlo remitido a España para pagar sus deudas y contratar algunos empleados, y en lo relativo al de Filipinas, no encontraba motivo para las sospechas. En suma: que él no había atentado en nada contra la justicia ni el buen gobierno.⁴⁵¹

Ya desde 1605 hubo una primera tentativa para enviar a un visitador a México, pero el presidente del Consejo, conde de Lemos, que era buen amigo de Montesclaros, lo evitó, aunque al año siguiente los consejeros determinaron mandar a don Diego de Landeras para

⁴⁵⁰ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 235-236.

⁴⁵¹ Latasa, “Poder...”, p. 59., y Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 284-289.

hacer averiguaciones sobre el proceder del virrey. No sin que el presidente impidiera que esto pasara a consulta con el soberano, según él, para no introducir novedades y mantener la pesquisa en secreto. Además, en contra de la costumbre, tampoco se facultó a Landeras para suspender a los visitados en sus oficios y el encargado no dejó de quejarse de dicha merma de autoridad.⁴⁵²

De inicio, a Montesclaros no le agradó nada el procedimiento: aducía que siempre habría “hombres inquietos y facinerosos” que intentarían dañarlo y que, además, las visitas eran “medicina peligrosa” para el buen gobierno.⁴⁵³ Pese a todo, Landeras empezó por poner a la entrada de su casa una caja o cepo para que cualquier persona depositase ahí anónimamente sus denuncias;⁴⁵⁴ a continuación, procedió a recibir de forma personal a la gente, a citar a los declarantes, que no dejaron de ser tildados de “soplones” y de recibir amenazas, el cumplimiento de algunas de las cuales no se aplazó hasta la marcha del visitador, sino que empezaron a cumplirse con aprehensiones de los alcaldes del crimen.⁴⁵⁵ El propio oidor Marcos Guerrero llegó a acusar al visitador de no hacer autos de proceso e incluso de haber dado tormento a algunos testigos. Landeros repuso que lo último había acontecido una vez, en el caso de un sospechoso que no decía la verdad.⁴⁵⁶

Como sea, del virrey empezaron por decirse cosas de carácter personal, como su público endeudamiento —en parte debido al naufragio que sufrió una de sus naves donde se perdieron muchos de sus bienes— por 70 mil pesos. Era bien sabido que escribía a

⁴⁵² Cabrillana, “Un noble...”, p. 143. Para más detalles de la visita, véase Cargos contra el marqués de Montesclaros tomados de diversos memoriales (sacado de los distintos documentos existentes sobre el juicio de residencia) [en adelante “Cargos contra el marqués de Montesclaros”]; 1607, AGI, *Indiferente*, 77., Ismael Sánchez Bella, “El juicio de visita en Indias”, en Sánchez Bella, *Derecho...*, I, p. 67 y ss., y Pilar Arregui Zamorano, *La Audiencia de México según los visitadores. Siglos XVI y XVII*, México, UNAM-IIIH, 1981.

⁴⁵³ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 278-279.

⁴⁵⁴ Torquemada, *op. cit.*, II, p. 534.

⁴⁵⁵ “Cargos contra el marqués de Montesclaros”.

⁴⁵⁶ Sánchez Bella, “El juicio...”, p. 84-85, 91-92 y 130-133.

mercaderes de Sevilla pidiendo dinero, que también lo había solicitado de la cobranza de tributos del rey, por ejemplo, en Guachinango (Puebla), cuyo alcalde le facilitó 12 mil, a cambio de los cuales le prorrogó el oficio por un indebido tercer año. Otros empréstitos vinieron del campanudo don Juan de Altamirano —aquel a quien criticara por su parentesco y arrogancia— por una suma bastante elevada.⁴⁵⁷ Se habló incluso de su equilibrio mental, pues en la sala de Congregaciones lo vieron alguna vez echar mano a la espada para dar tajos al aire y proferir “bueno está”. En una cacería, Juan Gutiérrez uno de los monteros, fue llamado bellaco y amenazado por el filo de la espada de un molesto Montesclaros, todo a causa de que uno de sus halcones no pudo cazar a una lechuza; se dice que lo hubiera degollado de no haberse interpuesto el oidor Antonio de Morga.

Aparte de estas minucias, las valoraciones que fue haciendo Landeros sobre el gobierno en el transcurso de la visita ciertamente no fueron buenas, en principio porque pintaba a la Nueva España como “una sentina de vicios y pecados”, en la que se revolvían desde el virrey al más humilde de los oficiales, sin distinción de laicos o eclesiásticos. Reflexionaba asimismo en lo nocivo que resultaba que los virreyes hubieran introducido un exceso de oficios en el reino, sobre todo los jueces, criados de virreyes, contra cuyos abusos los indios no se atrevían a quejarse. Con todo, los cargos más abundantes eran contra el excesivo e inmoral enriquecimiento de los criados de Montesclaros, al amparo del ala de su patrón. En parte, esto lo hicieron revendiendo a alto precio tierras que el virrey les había concedido, por ejemplo, 4 caballerías que valían unos 200 pesos las podían negociar por

⁴⁵⁷ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 301.

más de 1000, desde luego, sin pagar a la real hacienda el porcentaje correspondiente por la transacción.⁴⁵⁸

Una petición suscrita por 31 descendientes de conquistadores,⁴⁵⁹ se querellaba de que, habiendo hecho a un lado a los beneméritos, Su Excelencia benefició a 15 de sus clientes y criados, como a Melchor de Colindres, a quien pasaba de un cargo a otro mejor, y lo mismo a Luis Hurtado, Jorge Vaca, Domingo de Azpitia, Juan de Melgar, Francisco de Torres, Jorge de Baeza,⁴⁶⁰ Gonzalo de Salinas, Pedro de Valdés, Juan Rodríguez Navarrete, Francisco de Venega, Gaspar Vázquez Coronado, Juan Ximénez de Riancho, Rodrigo de Villegas, Diego Pardo de Mendoza y otros tantos.

El visitador encontró que en verdad era larga lista de las concesiones a sus allegados, como Diego de Mendoza –aparentemente el hijo del nuevo general del galeón, puesto que se trataba del “primo de la marquesa”— a quien no solo se le hizo alcalde de Puebla, sino además juez de obrajes, grana, carreteros, ingenios y demás en su distrito, funciones que otrora se distribuían entre varias personas. Por codicia, Mendoza incurrió en múltiples abusos y extorsiones contra españoles y naturales y las quejas sobre él eran numerosísimas. El procurador y regidor de la Angelópolis, Diego de Carmona Tamariz, corroboraba esto al decir que el virrey había ocupado a sus criados en las comisiones de jueces locales que se entrometían en las causas de los obrajes de los indios.⁴⁶¹ Su Excelencia colocó en el cabildo de México a su allegado, Diego Pardo de Mendoza, como agente para inspeccionar las cuentas del impuesto (o sisa) del vino que se aplicaban a las

⁴⁵⁸ Cabrillana, “Un noble...”, p. 144-145.

⁴⁵⁹ Petición que los hijos y nietos de conquistadores de esta Nueva España presentaron en el Real Acuerdo en contra de la actuación del marqués de Montesclaros, 1607, Acompaña a la carta del virrey Luis de Velasco II al rey, México, 30 de agosto de 1607, AGI, *México*, 27, n. 32., e Hidalgo Nuchera, “Quitas...”, p. 89.

⁴⁶⁰ Éste era cuñado de Tomás Espinosa de la Plaza, fiscal de la Audiencia. Por ello lo nombraron alcalde de Jicayán y luego corregidor de Xochimilco.

⁴⁶¹ Puebla, 23 de abril de 1605, AGI, *México*, 340., y Peña, *op. cit.*, p. 90.

obras de abastecimiento urbano de agua en Chapultepec y Santa Fe y pretendía inmiscuirse en su manejo, cosa a la que los regidores se negaron.⁴⁶²

A Diego Núñez de Ovando, el camarero de Montesclaros, le achacaban que cuando partió a Castilla a la defensa de su señor, había dejado a guardar 3 mil pesos y desde allá le mandó poder al marqués para su disposición, aunque “el gran bellaco ladrón los cobró otra vez en Sevilla”. Pero no solo esto, en su casa tenía barretas de oro por 15 o 16 mil pesos que también se llevó consigo a España, sin reparar en que estaba prohibido sacar metálico no quintado en la flota y sin que hubiera pagado los derechos correspondientes. Y a su regreso a México, ya como juez repartidor, no tuvo empacho en vender a los indios de repartimiento. Por todos estos motivos, Landeras lo puso preso en las casas de cabildo, donde Ovando maltrató al guardia; por ello lo pasó a la cárcel pública, donde se negó a despojarse de la espada, según lo preveían las ordenanzas, e intentó acuchillar con su daga al alguacil que se lo pidió.

El secretario virreinal, Pedro Díaz de Villegas había vendido por su cuenta y por monto de 1800 pesos el corregimiento de San Juan de Ulúa a Pedro de Munguía. Y hasta gente de menor nivel, como un fulano Espinosa —aparentemente el portero y “repartidor de zacate”— abusaba de mil maneras de los indios encargados de proveerlo, incluso a las caballerizas del virrey, y si algo no iba a su gusto, enviaba alguaciles para prender al gobernador indígena y a otros principales. A este respecto, el visitador puntualizaba que “los criados del virrey entienden que por serlo tienen libertad para todo”, y añadía que se

⁴⁶² “Cargos contra el marqués de Montesclaros”; “1604 Ayuntamiento de la Ciudad de México”, *Actas de Cabildo*, Disponible en: <https://www.bib.iberomex.mx/actasc/items/show/1076>. Consulta 24 de enero de 2020., y Pazos, *op. cit.*, p. 207-208.

expresaban con menosprecio y desacato de él mismo, pero que prefería pasarlo por alto, aún así, en represalia, Montesclaros llegó a castigar a gente “de la casa” de Landeras.⁴⁶³

Otro criado fue el afamado pintor hispalense Alonso Vázquez, que siguió a Montesclaros a Nueva España para el cobro de deudas. Aquí lo nombró “pintor de cámara” y le encargó varias obras que lo convirtieron en uno de los más célebres pintores y artífices de retablos.⁴⁶⁴

Las denuncias más escandalosas fueron las formuladas contra el confesor del virrey, fray Pedro Ramírez, un personaje cuya catadura moral era más que cuestionable. Lo menos grave que se decía de él era que en palacio tuviera por compañía o servicio a tres frailes, que la misma orden agustina aseguraba habían venido originalmente destinados a las misiones de Filipinas, pero que él había retenido por su gusto. Malos eran también los algo más que rumores de que el padre Ramírez tenía casa de juego –tablaje público— en su hogar y que ahí recibía delincuentes y facinerosos que iban a las apuestas; tampoco era ningún secreto que el caudal que ya había amasado el religioso era considerable.

Ramírez asumía que su condición de capellán de Su Excelencia le daba carta abierta para inmiscuirse absolutamente en todos los asuntos, fuesen o no de su competencia. Así se tomó la libertad de remitir a la metrópoli un “Informe sobre el estado de las cosas eclesiásticas en México”, en el que, al tiempo que exaltaba la fuerza de la mano sabia y

⁴⁶³ “Cargos contra el marqués de Montesclaros”.

⁴⁶⁴ En su testamento señalaba que el virrey le mandó a pintar “un retablo del martirio de santa margarita para la capilla de las Casas Reales”, del que adeudaba 1600 pesos; también un retablo para la Universidad, consagrado a su patrona, Santa Catalina de Alejandría”; además de otros cuadros religiosos para el culto privado de los marqueses de Montesclaros. El doctor Isidro Sariñana alabó las destrezas de la obra de las casas reales, mientras que el poeta Carlos de Sigüenza y Góngora escribió un elogio metafórico, gongorino y culterano sobre la que estaba en la institución académica. Palomero, *op. cit.*, p. 169-170, 172-181., José Rogelio Ruiz Gomar Campos, “El paso de Alonso Vázquez a la Nueva España”, en Bibiano Torres Ramírez y José J. Hernández Palomo (coords.), *III Jornadas de Andalucía y América. Siglo XVII*, 2 vols., Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1985, II, p. 164 y ss., Guillermo de Tovar y Teresa, *Bibliografía novohispana de arte*, 2 vols., México, FCE, 1988, II, p. 78-79.,

correctora del virrey, se dedicaba a echar tierra a otros conocidos suyos, por ejemplo, al viejo arzobispo García Mendoza y Zúñiga y a otros prelados. Decía con gran desparpajo que, aunque las rentas episcopales que les daba Su Majestad eran pingües y sobradas, las visitas pastorales que los diocesanos hacían en sus obispados eran “como si saliera un corsario, si no por ellos, por sus ministros”, pues en ellas pedían limosnas y gratificaciones a sus pobres ovejas. Y luego refería que siendo anciano y achacoso, el arzobispo de México no podría ir de modo personal a una de estas visitas —que en algunos puntos no habían llegado en más de 30 años—, razón por la que se había ofrecido a sustituirlo monseñor Baltasar de Covarrubias, obispo de Nueva Cáceres Filipinas,⁴⁶⁵ que estaba en México aguardando un navío al Oriente. Y que estando en tratos no pudieron arreglarse, porque Covarrubias ofrecía entregarle al término de la visita la mitad de las “limosnas”, pero que Mendoza y Zúñiga se negó, puesto que pretendía las tres cuartas partes.⁴⁶⁶ Esto bien puede haber sido cierto, aunque detrás de la crítica estaba el rencor que Ramírez le guardaba al arzobispo por no haber podido mediar ni sacar tajada en el obsequio que el prelado hizo personalmente al virrey de “dos cuneras de oro que valían 300 pesos”.⁴⁶⁷

Sin duda, entre lo peor de lo que se acusaba a fray Pedro Ramírez estaba, efectivamente, su intermediación, pagada en oro, en la provisión de oficios. Landeras apuntaba sobre esto que su poder era tanto “que se dice comúnmente que fray Pedro Ramírez es el virrey y que el que no negocia por sus manos las saca vacías”. Un testigo, nieto de conquistador y cerrajero, fue a verlo para pedirle ayuda con la provisión de algún

⁴⁶⁵ Sobre la carrera de Baltasar de Covarrubias, véase Patricia Escandón, “Biografía y archivos: fray Baltasar de Covarrubias, obispo novohispano del siglo XVII”, en *Dimensión Antropológica*, Año 26, Vol. 76, p. 140-162.

⁴⁶⁶ Informe sobre el estado de las cosas eclesiásticas en México, México, 4 de junio de 1606, AGI, *México*, 295.

⁴⁶⁷ Sentencia del Consejo sobre el marqués de Montesclaros, AGI, *Escribanía*, 1185., y Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, II, p. 302.

oficio; el religioso repuso que en razón de su actividad menestral había perdido el derecho, pero que si le daba 600 u 800 pesos, él vería que todo se solucionara. No se concretó el negocio porque el cerrajero era pobre, mas el sobrino de éste sí le dio alguna suma al fraile en la esperanza de obtener un cargo. A este particular, los denunciante dejaron en claro que cuando algún pretendiente, hijo o nieto de conquistador, iba a la corte a pedir provisión, ya era “estilo” que el confesor los atendiese antes y les solicitase de 500 pesos para arriba, dependiendo del puesto, requisito sin el cual, salían con un palmo de narices.

Por su parte, el alférez Ahumada y el relator Serna, por mediación del ubicuo reverendo padre Ramírez, ya habían suscrito con Monsalvo, criado de Su Excelencia, un contrato por siete mil pesos anuales, a cambio de la “merced” de llevar el flete de mercancías que llegaban a Veracruz y otras partes, desde la venta del Carpio hasta México. Si el acuerdo no se cerró fue por la llegada de la visita. Un testigo más, mercader, aseguraba haber recurrido a fray Pedro para comprar una licencia de “pase” de 20 mil pesos a China, a razón de entre 10 y 13 pesos por ciento, dinero que pagó en propia mano al religioso; añadía que este capital era el sobrante de utilidad por otras licencias adquiridas del mismo modo. En el despacho del secretario de la Audiencia, Martín Cuéllar conferenció con el confesor agustino, quien le solicitó 1 500 pesos por el “oficio” de Jilotepec, que no pudo alcanzar porque no le pagó. Otro denunciante que había estado a cargo de la administración del cobre en Michoacán, dijo que el veedor de Montesclaros, Gaspar López Vaamonde, le explicó que si se le había despojado de la concesión para dársela a Juan de Espinosa Mondragón era porque este último había regalado al padre Ramírez un relicario de oro y algunas mulas cargadas con tocino y jamones. Y la consigna de regalar oro era tan vigente que luego, Alonso Pacho de Guevara, sucesor de Espinosa en la administración del cobre, obsequió a su vez al mismo fray Pedro una cadena de ese metal para hacerse del

oficio.⁴⁶⁸ Y, por cierto, antes Pacho de Guevara ya había sido beneficiado con la encomienda de juez de congregación en el área de Tulancingo.⁴⁶⁹

Igualmente había protestas contra don Juan Marmolejo, cuñado de fray Pedro, que ya por dos años estaba al frente de la alcaldía mayor de las minas de San Luis Potosí. Un par de arrieros le comunicaron al visitador que Marmolejo rescataba grandes cantidades de plata que ellos mismos habían trasladado a México y que el padre Ramírez les había dado dinero, destinado al rescate, para que lo llevaran de vuelta a San Luis. El capellán Ramírez propalaba en público que su anhelo era volver a España con recursos suficientes para “edificar un convento y estarse en él con tres o cuatro compañeros que le sirvan”. De ahí que la voz que corría era que intercedía mediante pago con el virrey para la concesión de oficios, que rescataba plata y que trataba en los negocios de Filipinas, tuviera bastante fundamento.⁴⁷⁰

Por lo pronto, el visitador tenía informes de que Montesclaros había permitido, entre 1605 y 1606, el traslado ilícito de plata al archipiélago, sin registro y cobrando un porcentaje, y que sus agentes para el efecto habían sido el tesorero de la real caja de México, Diego de Paredes Bribiesca y el omnipresente fray Pedro Ramírez. En las mismas operaciones portuarias de Acapulco y en contra de las cédulas reales, varios mercaderes del Perú habían empacado grandes cantidades de ropa de China “con la cubierta y armas del marqués”, incluso un criado vicerregio había ayudado a meter en cajones la mercancía.⁴⁷¹

⁴⁶⁸ *Ibid.*

⁴⁶⁹ Jesús Ruvalcaba y Ariane Baroni [comps.], *Congregaciones civiles de Tulancingo*, México, CIESAS, 1994, p. 181.

⁴⁷⁰ El pintor Vázquez señalaba que se vio obligado a rebajar el precio de un cuadro de una Inmaculada que había interesado a un misionero agustino. Ramírez terció como intermediario y dio su palabra de que la operación se completaría, aunque dos años después el pintor seguía reclamando los 250 pesos de oro que le debía el agustino radicado en Filipinas. Palomero, *op. cit.*, p. 182-183.

⁴⁷¹ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, *Loc. cit.*

La destitución de Sebastián Vizcaíno en 1603 como general del galeón parecía traslucirse detrás de estos contubernios. Cuando una real cédula inquirió a Montesclaros sobre dicha acción, el marqués respondió que Vizcaíno había escrito a una “persona grave” que la forma en que el virrey podía enriquecerse era nombrándolo general para el siguiente viaje a Oriente.⁴⁷² Vizcaíno marchó a la península en 1607 para arreglar las cosas y recuperar su puesto y pudo ver, quizá a través del secretario real Juan de Ciriza, las cédulas que inquirían sobre el caso y ordenaban a Montesclaros que lo restituyera en su posición. Por ello se animó a escribir a Su Majestad diciéndole que su separación del cargo y su reemplazo por Diego de Mendoza no tenía más objeto que el que éste pudiera “volver cargado de fardos y cajones y mercaderías” y tildaba de mentira que él le hubiese dicho por carta en ningún momento a fray Pedro Ramírez que si le devolvían la plaza, el virrey, el fraile y él mismo se beneficiarían materialmente.⁴⁷³ Así, pues, Ramírez era la “persona grave” a la que aludía Montesclaros y esto demuestra la participación activa del agustino en los “negocios filipinos”; por eso, y por las relaciones clientelares, Diego de Mendoza acabó de general, aunque luego sería sustituido por su sobrino, Rodrigo.⁴⁷⁴

El gran volumen de denuncias presentadas en su contra, y la investigación que el propio visitador condujo, hacían a Landeras concluir que lo único viable era ordenar la vuelta de Ramírez a España y no permitir que Montesclaros lo llevase consigo a su anunciado y nuevo destino como virrey del Perú, una recomendación que no fue atendida.

⁴⁷² Carta del virrey Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, 28 de octubre de 1605, México, AGI, *México*, 26, N.65., y Cabrillana, “Un alto...”, p. 129.

⁴⁷³ Carta del virrey Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, México, 27 de mayo de 1605, AGI, *México*, 27, N. 18.

⁴⁷⁴ Cabrillana, “Un alto...”, p. 132.

De vuelta con los cargos contra el propio virrey, resultó que un tal Santoyo se hizo de oficio en la tesorería a cambio de cuatro mil pesos que pagó a Su Excelencia; que la rectora del Colegio de las Niñas (o de Nuestra Señora de la Caridad), había pagado a “cierta persona de palacio” cinco mil pesos de oro común para que el marqués le diese a un deudo de la rectora un cargo de justicia; que a Gaspar Caballero, corregidor de Quimixtlán (Puebla), que pretendía prorrogar su corregimiento, tuvo que pagar bastante por ello; que a Melchor Colindres su provisión en la villa de Colima le había costado 2 mil pesos, aun cuando Montesclaros le había dicho que eran nada comparados con los 12 mil que le valdría, más la honra; que al tesorero de la real casa de Moneda, Diego Matías de Vera, cuando andaba en la subasta de su oficio, lo llamó el marqués y le dijo que le entregara a cierta persona 10 mil pesos y que él le conferiría el cargo con una rebaja de 30 mil; que a Cristóbal Gudiel, asentista en la nueva fábrica de pólvora en Chapultepec, le constaba que el virrey quiso sacar tajada del ramo y como no lo consiguió, le quitó el asiento y se lo dio a Gregorio Ortega quien antes le había pagado por él seis mil pesos.⁴⁷⁵ De la gran cantidad de trabajadores indígenas que Su Excelencia le dio a Ortega, diciendo que hacían falta para producir el explosivo, todos se iban en realidad a atender huertas y heredades del virrey. A Cristóbal le ofrecieron participar si desembolsaba 3 mil pesos, cosa que no hizo y en cambio, se quejaba de los abusos contra los trabajadores indios y de la mala calidad de la pólvora producida.⁴⁷⁶

Además, había gente no calificada a la que, mediante pago, se le había elevado a oficios de justicia. Tal era el caso del juez congregador en Otumba, Blas de Cárdenas, que

⁴⁷⁵ Este Cristóbal Gudiel posiblemente era hijo o nieto de Cristóbal Gudiel, armero y polvorista mayor del rey, que pasó a Nueva España con el virrey Gastón de Peralta. AGI, *México*, 27, n. 18. Sobre los dos asentistas, véase Covadonga Villar Ortiz, *La renta de la pólvora en Nueva España, 1569-1767*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1988 p. 45.

⁴⁷⁶ “Cargos contra el marqués de Montesclaros”

simultáneamente era mesonero y cuyo establecimiento —ubicado en la actual calle de República de Uruguay— surtía con los alimentos que se traía de Otumba, a muy bajo precio. Y del humilde intérprete en Oaxaca y el marquesado, Rodrigo de Villegas, un analfabeto que se convirtió en corregidor de Tecocuilco (Hidalgo), por el solo mérito de ser pariente del secretario virreinal, Pedro Díaz de Villegas. Se acumularon también quejas contra un sinnúmero de oficiales, como el correo mayor de la ciudad, el comisario de la Santa Cruzada, el escribano de minas y registros de la real Caja de México, el escribano de bienes de difuntos y un larguísimo etcétera de gente que, bajo protección, no procedía con honradez.⁴⁷⁷

Los afectados eran por igual indios, que mineros y comerciantes, pero los de los lamentos más clamorosos eran los descendientes de conquistadores que, bien visto, no eran tantos. Un recuento de ellos a inicios del XVII, revela que de los linajes de los 1326 hombres de la conquista, se contaban 109 hijos, 65 yernos, 479 nietos y 85 bisnietos, 934 en total, que se decían soslayados en las provisiones de oficios y que, cuando los recibían, eran realmente los más bajos y menos redituables.⁴⁷⁸

Montesclaros había tratado de defenderse de estos denuestos, alegando que, en franco desacato a su autoridad, los beneméritos se oponían a cualquier nombramiento, algo que ya habían padecido sus antecesores, desde Villmanrique hasta el conde de Monterrey. Y aseveraba haberles dado cargos según “los quilates de cada uno”, por ello no a todos les correspondían los de justicia, mucho más teniendo en cuenta que a los descendientes de soldados de oficio menestral, como carpinteros y herreros, no podía premiarlos igual que a los del marqués del Valle. Además, estaba el factor de la sangre, pues como al principio

⁴⁷⁷ *Ibid.*

⁴⁷⁸ Véase las consabidas quejas en Dorantes de Carranza, *Sumaria...*, *passim.*, e Hidalgo Nuchera, “Quitas...”, p. 79-80.

hubo falta de mujeres españolas, abundaban ahora entre los descendientes de conquistadores los mestizos y mulatos, que por natural mala inclinación eran “de peores partes y más incapaces de bien y honra” que los españoles. Abogaba así por un cambio en la legislación que no atendiese tanto al origen como a la virtud individual y a que no se identificase automática y forzosamente a “conquistadores” con “corregidores”.⁴⁷⁹ Podía llevar razón en el argumento, pero sin duda aparejado a él iba la discrecional facultad del patronazgo virreinal que podía verse menoscabada por las pretensiones de los beneméritos. De cualquier manera, Montesclaros afirmaba haber distribuido entre los “conquistadores” un buen número de oficios, de los que constan los que vienen a continuación.

Al ilustre don Pedro Altamirano y Castilla, antiguo capitán de la guardia del virrey Velasco (y hermano de don Juan) lo benefició Su Excelencia con la alcaldía mayor de Cuautitlán y su jurisdicción”.⁴⁸⁰ Montesclaros había acogido bajo su protección a dos antiguos clientes de su antecesor. Por ejemplo, a Juan de Saavedra Guzmán, quien como alcalde mayor de Cholula había organizado una lustrosa recepción para Montesclaros, éste lo designó en 1606 alcalde mayor de Antequera y juez de agravios con jurisdicción de los corregimientos comarcanos, así como teniente capitán general de juez de registros de grana y ganados y visita de estancia.⁴⁸¹ El segundo fue don Tristán de Luna y Arellano, a quien el conde de Monterrey había provisto con la gobernación de Tlaxcala, según se dijo antes, lo confirmó en el puesto “por darle lo mejor que entonces había vaco”, y a que había gastado en las fiestas del nacimiento de Felipe IV.⁴⁸² Junto con don Juan de Saavedra y don Tristán,

⁴⁷⁹ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, p. 281-282.

⁴⁸⁰ Inventario de bienes de Pedro de Castilla Altamirano, AGI, *México*, 260, N. 48.

⁴⁸¹ Inventario de bienes de Juan de Saavedra Guzmán, AGI, *México*, 261, N. 204.

⁴⁸² Inventario de bienes de Tristán de Luna y Arellano, AGI, *México*, 261, N.120.

otros que ya había agraciado el virrey anterior recibieron beneficios nuevos, como se aprecia en el siguiente recuadro:

Adjudicatario	Antiguo cargo	Nuevo cargo
Juan de Saavedra Guzmán	Alcalde mayor Cholula	Alcalde mayor Oaxaca
Tristán de Luna Arellano	Gobierno Tlaxcala	Gobierno Tlaxcala
Juan de Reinoso	Juez repartidor Chichicapa (Oax)	Corregidor Tepeji (Oax) ⁴⁸³
Fernando Calderón de Vargas	Alcalde mayor Jicayán	Alcalde mayor Temascaltepec ⁴⁸⁴
Francisco Carriedo Ordóñez	Justicia Mayor Xochimilco	Juez congregador Xochimilco ⁴⁸⁵
Francisco Pérez Montoria	Juez caja Fresnillo	Juez congregador Tepeaca ⁴⁸⁶
Francisco Núñez Basurto	Comisión San Juan de Ulúa	Juez conservador Pahuatlán ⁴⁸⁷

⁴⁸³ Inventario de bienes del capitán Juan de Reinoso, *México*, 259, N. Además del corregimiento de Tepeji de la Sierra, se le nombró justicia mayor, juez conservador de congregaciones de esa región oaxaqueña. Por 300 pesos anuales, más otros 300 por las funciones adicionales, entre las que se contaban demarcar las cabeceras de Tecuicuilco, Zoquiapa y Atepec y sus sujetos.

⁴⁸⁴ Inventario de bienes de Fernando Calderón de Vargas, AGI, *México*, 259, N.42. La alcaldía mayor y el repartimiento de indios le valían 700 pesos. Luego se convertiría en alcalde mayor en la villa de Carrión de Atlixco y corregidor de Xochimilco; más juez comisario de la real hacienda ahí y en la de Tepeaca con 250 pesos de salario anual. Se puede asumir que, a la larga, Calderón acumularía cierta fortuna, tanto en dinero como en relaciones, dado que llegó a ser capitán y luego fundador de la hacienda azucarera de Santa Bárbara Calderón, en las inmediaciones de Cuautla. Gisela von Wobeser, *La hacienda azucarera en la época colonial*, 2ª ed, México, IIH-UNAM, 2004, p. 184.

⁴⁸⁵ Lo fue durante 17 meses, con 4 pesos de salario al día. Inventario de bienes de Francisco Carriedo Ordóñez, AGI, *México*, 260, N.44.

⁴⁸⁶ Sus funciones duraron dos años. Inventario de bienes de Francisco Pérez de Montoria, AGI, *México*, 260, N. 151.

Juan Pardo de Agüero	Alcalde mayor Teposcolula	Corregidor Miahuatlán ⁴⁸⁸
Tomás de Salazar	Alguacil Acapulco	Alguacil Marquesado del Valle ⁴⁸⁹
Andrés Gómez Ortiz	Juez ingenios Orizaba y Huehuetlán	Juez ingenios Orizaba y Huehuetlán ⁴⁹⁰

En suma, un total de once criollos que prolongaron su tenencia de oficios del periodo virreinal anterior.

Luego venían los nuevamente proveídos, que fueron apenas seis y que tuvieron que hacer gestiones para obtener los oficios. Ellos fueron: Francisco Venegas, alcalde mayor y capitán a guerra en las salinas del mineral de Zacatecas, sirvió por dos años con salario anual de 900 pesos.⁴⁹¹ Juan Alonso de Sosa, alcalde mayor de Tonalá y nuevo real de minas de la Concepción, encargado del reparto de azogue; ejerció por dos años y medio, con salario de 200 pesos anuales.⁴⁹² Francisco López Muñiz, nieto del conquistador Luis López Sotelo, alcalde mayor de Motines, corregidor de Alima, capitán a guerra de la costa del Mar del Sur, con salario de 200 pesos, y juez congregador y conservador de la región por otros 600.⁴⁹³ Francisco de Salazar Osorio, descendiente de primeros pobladores, juez

⁴⁸⁷ Sirvió simultáneamente de amanuense en las congregaciones de Cuernavaca, Toluca, Pungarabato y Molango. Inventario de bienes de Francisco Núñez Basurto, AGI, *México*, 261, N.143.

⁴⁸⁸ Estuvo ahí tres años y cobró “200 pesos por cada año de 16 meses”. Inventario de bienes de Juan Pardo de Agüero, AGI, *México*, 261, N.157.

⁴⁸⁹ Lo sirvió por un año, cobrando 2 pesos diarios. Después pasó de intérprete de los obrajes y panaderías de México, durante cuatro años, por “150 pesos y la mitad de un real de cada asiento de la cuenta de un indio”. Inventario de bienes de Tomás de Salazar, AGI, *México*, 261, N. 206.

⁴⁹⁰ Ratificado en el cargo, lo ejerció 1 año y 8 meses más. Inventario de bienes de Andrés Gómez Ortiz, *México*, 259, N.102.

⁴⁹¹ Inventario de bienes de Francisco Venegas, AGI, *México*, 262, N. 267.

⁴⁹² Inventario de bienes de Juan Alonso de Sosa, AGI, *México*, 259, N. 10.

⁴⁹³ Inventario de bienes de Francisco López Muñiz, AGI, *México*, 259, N.141.

congregador de la mitad de Chalco por un año, con salario de 2 pesos diarios.⁴⁹⁴ Fernando de Polanco, vecino de Guatemala, solicitó y obtuvo (de la encomienda materna que había vacado) 500 pesos anuales y vitalicios por ella. Además, se le designó juez de residencia y auditor de los oficiales navales de la carrera de Filipinas. En 1607 se le nombró alcalde mayor en Michoacán.⁴⁹⁵ Gaspar Bello de Acuña, un viejo contador del tribunal de Cuentas, fue enviado de emisario especial a Acapulco en dos ocasiones, para los despachos de buques a Filipinas y Perú, recibiendo por cada encomienda 1000 ducados.⁴⁹⁶

Ciertamente, a cambio de las prebendas y facilidades que Montesclaros dio a la gente de su séquito y a otros clientes importantes, lo que confirió a los novohispanos fue comparativamente poco. Pero el ingente volumen de acusaciones en su contra, proveniente de muchas personas de distintas calidades y ocupaciones, fue a estrellarse en el poderoso escudo del presidente del Consejo de Indias, conde de Lemos, quien adujo que buena parte de las deposiciones habían sido instigadas por el visitador Landeras.⁴⁹⁷ Así que éste tuvo que hacer de tripas corazón y quemar, en presencia de Montesclaros, las informaciones presentadas en contra suya. A la muerte del conde de Monterrey, y también por la intercesión del todopoderoso Lemos, el marqués de Montesclaros fue promovido al virreinato del Perú.

Empero, hay cartas privadas en las que el presidente del Consejo le pedía a Montesclaros que se alejara de su confesor y le recomendaba que disminuyera el reparto de mercedes a sus criados y allegados, para prevenir la posible molestia de los beneméritos

⁴⁹⁴ Inventario de bienes de Francisco de Salazar Osorio, AGI, *México*, 261, N.207.

⁴⁹⁵ Real Cédula al doctor Alonso Criado de Castilla, presidente de Guatemala, participándole la merced que hace a Fernando de Polanco, vecino de Guatemala de 500 ps. de renta, por su vida, en la encomienda de indios que tuvo su madre, El Pardo, 19 de febrero de 1607, AGI, *Indiferente*, L.A1, F.72-72V.

⁴⁹⁶ Inventario de bienes de Gaspar Bello de Acuña, AGI, *México*, 260, N.22.

⁴⁹⁷ Cabrillana, "Un noble...", p. 146.

peruanos y no repetir amargas experiencias.⁴⁹⁸ A pesar de ello, Montesclaros no dejó de llevar consigo al siniestro padre Ramírez, aunque hubo gente de su comitiva original que se quedó en Nueva España, como el general del galeón de Manila, Diego de Mendoza. A cambio, invitó a seguirlo a su nuevo destino a otros tantos, como al hijo del general, Rodrigo de Mendoza, a quien designaría general del puerto de El Callao y de la Armada del Mar del Sur. Rodrigo aprovechó el cargo para contrabandear tejidos filipinos de seda. Pero el más importante fue uno de la familia Castilla Altamirano: José, que figuraría como caballero mayor del marqués en Lima; allí se encontró con su hermano Luis Castilla, que desde años atrás era residente y hombre de recursos. Asimismo, Montesclaros invitó al caballero del hermano mayor de éstos, don Juan, a quien dio varios corregimientos en la región andina, donde se enriqueció ilícitamente, antes de retornar a la Nueva España con el hábito de Alcántara hacia 1626. Además, al viejo oficial de Nueva España, Gaspar Rodríguez de Castro, lo hizo su secretario particular, y ya en Perú se metió a la ilegal compraventa de ropa de China, amén de fungir como intermediario de Su Excelencia en los sobornos para la concesión de mercedes y cargos.

Otros más que habían venido con el marqués se mantuvieron a su lado en el viaje al sur. Tal fue el caso de su capitán de la guardia, Francisco de Mesía Sandoval, pariente del favorito real, el duque de Lerma, y también el de Juan Jaraquemada —que en España sirvió a un tío de Montesclaros, el adelantado mayor de Castilla— y que sería su mayordomo, tanto en Nueva España como en el Perú, donde fue beneficiado con un corregimiento. Desde luego que al lado de Montesclaros navegó rumbo al Callao el avieso camarero mayor,

⁴⁹⁸ Carta del conde de Lemos a Montesclaros, Madrid, 30 de enero de 1607, Archivo del Duque del Infantado, No. 22, Doc. 10., Carta del conde de Lemos a Montesclaros, Ventosilla, 11 de noviembre de 1606, ADI, No. 22, Doc. 9., y Carta de Antonio de Morga a Montesclaros, México, 4 de octubre de 1609, ADI, No. 22., Doc. 27., en Latasa, “Poder...”, p. 60, n. 34.

Diego Núñez de Ovando, que acabó estableciéndose entre la sociedad limeña. Y no podía faltar el otro personaje perverso: el padre Ramírez, pese a que en la corte peruana dejó de desempeñar su antiguo y brillante papel de operador virreinal; si bien su sobrino Pedro Ramírez de Valdés resultaría agraciado con una alcaldía mayor y un cargo de lanzas en la guardia virreinal.⁴⁹⁹ A la larga, el reverendo fray Pedro volvería a Sevilla, cargado con trescientas barras de plata, por valor de unos 300 mil pesos, llevando su religioso acompañante y sobrino homónimo, otras cincuenta adicionales,⁵⁰⁰ por cualquier cosa que pudiera ofrecerse.

c) Luis de Velasco, hijo: segundo período, 1607-1611

El 20 de junio de 1607, cuando el septuagenario exvirrey de Nueva España y Perú, don Luis de Velasco y Castilla, llevaba ya tres años descansando en su encomienda de Azcapotzalco, le llegó la nueva de que Felipe III lo había designado para asumir un segundo período en la corte de México. Posiblemente, su nombramiento, como hombre de enorme experiencia política, tenía que ver con la perentoria necesidad de tranquilizar a la tierra, después de la tumultuosa gestión de Montesclaros. Tras meditarlo una semana en el convento franciscano de Tlatelolco y ver las recomendaciones escritas del saliente virrey, don Luis se decidió e hizo su entrada a la ciudad de México el 15 de julio para tomar posesión de su alta investidura.

Antes de hacerlo, Velasco escribió a Madrid una carta en la que decía que —una vez que Montesclaros había cubierto las vacantes de corregimientos, alcaldías mayores y tenientazgos, y cuando él mismo se encontraba todavía a algunas leguas de la ciudad—

⁴⁹⁹ Latasa, “Poder...”, p. 62, 66-74.

⁵⁰⁰ Cabrillana, “Un alto...”, p. 131.

varios “descendientes de conquistadores” y otras gentes, con gran osadía se habían ido a la puerta de la sala del Real Acuerdo a fin de meter una petición; además, habían distribuido “papeles atrevidos y maliciosos” contra el gobierno de su antecesor, lo que era una inadmisibles ofensa y una merma de autoridad para el representante del soberano en Nueva España. Velasco reflexionaba que los premios a los beneméritos eran “cosa voluntaria de la grandeza” regia, que recibían por mano de los representantes del soberano y que “los derechos de conquista” quedaban cancelados si en el pretendiente no concurrían los requisitos de la idoneidad y capacidad de preservar lo recibido.⁵⁰¹

Un viejo y bien relacionado lobo de mar

Y bien sabía lo que decía, porque a estas alturas Velasco tenía una experiencia en las cosas de las Indias de casi cincuenta años, pues se vino a Nueva España, para estar al lado de su padre y segundo virrey, en la década de 1560.⁵⁰² A lo largo de esos años Velasco tejió distintas relaciones con las autoridades y elites locales, y también con los grandes patronos cortesanos de Felipe II y de su hijo. Así que había tenido tiempo sobrado para modelar a sus propias hechuras y urdir sus redes clientelares. La suya era una familia de las principales y más ricas de la nobleza castellana, muchos de cuyos miembros pasaron con don Luis padre, a Nueva España. Lo acompañó su hija Ana, su hermano Francisco; su primo, Rodrigo de Vivero y Pedro de Castilla, tío de su esposa, entre otros. Ana casó con el riquísimo minero Diego de Ibarra;⁵⁰³ Francisco lo hizo con la hija del poderoso comendador

⁵⁰¹ Carta del virrey Luis de Velasco, el joven, México, 30 de agosto de 1607, AGI, *México*, 27, N.32.

⁵⁰² Chimalpahin, *op. cit.*, p. 113, 115., Rubio Mañé, *El virreinato...*, I, p. 138., y Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, III, p. 9.

⁵⁰³ Guillermo Porras Muñoz, “Diego de Ibarra y la Nueva España”, en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 2, No. 2, p. 2-4.

Leonel de Cervantes,⁵⁰⁴ en tanto que muchos de los parientes de don Pedro ya estaban afincados en Nueva España, como su hermano don Luis, cuyos herederos acaparaban sillas en el cabildo de México. A su arribo, el joven Velasco fue incorporado a las tareas de gobierno con algunas comisiones y su padre empezó a buscarle un matrimonio ventajoso.

En el inter se atravesaron dos acontecimientos: la visita de Jerónimo de Valderrama a la gestión de Velasco padre y el arribo de Martín Cortés, marqués del Valle. El desarrollo de los consabidos episodios culminó en la polarización de la elite encomendera. De ello, aquí solo interesa destacar dos hechos: primero que, en contra de las ordenanzas, el virrey Velasco padre se había relacionado, mediante vínculos nupciales, con varias personas de la elite de la tierra –oidores incluidos— y que había repartido las mercedes solo entre sus criados y parientes, unos 70 corregimientos hasta 1564.⁵⁰⁵ El segundo, que entre los denunciadores de la conjura de Martín Cortés (cabeza visible de los encomenderos inconformes) se encontró Luis de Velasco el joven.⁵⁰⁶

Muerto el virrey Velasco en el transcurso de la visita, Luis hijo hizo amigos por su cuenta –como los Cervantes, Andrada, Villaseñor, Suárez de Peralta— y aseguró sitio preeminente entre la sociedad novohispana. Entre 1564 y 1565 casó con María de Ircio, sobrina del primer virrey, Antonio de Mendoza, y dueña de encomiendas situadas al sur de México que pasaron a formar parte de su dote. La petición que Velasco hiciera a la Corona para recompensar los servicios de su padre le valió una pensión a perpetuidad de 6000 ducados anuales, a cuenta de encomiendas vacantes, amén de un asiento en el cabildo de la

⁵⁰⁴ Schwaller, “The early...”, p. 27-30.

⁵⁰⁵ *Cartas del licenciado Jerónimo Valderrama y otros documentos sobre su visita de gobierno de Nueva España: 1563-1565*, France V. Scholes y Eleanor B. Adams (eds.), México, José Porrúa, 1961, p. 48, 205 y ss., y Porras, *El gobierno...*, p. 48, 60.

⁵⁰⁶ Schwaller, “The early...”, p. 38-40., y Salinero, *op. cit.*, p. 304-305.

ciudad. En 1572 Velasco viajó a la península para atender asuntos personales. Su regreso fue oportuno porque renovó vínculos con Felipe II, aparte de trabar nuevas y poderosas amistades; estando allá fallecieron su madre y su hermano mayor, así que su herencia se incrementó, mucho más con la concesión adicional de un aumento de 4000 ducados. Volvería a Nueva España en 1575, siendo uno de los pocos poseedores del hábito de Santiago, y aquí permanecería otros diez años, en medio de un ambiente de tensión política entre el virrey Villamanrique y el arzobispo Moya de Contreras; en 1585 retornó a España donde sirvió al rey como embajador en Florencia y en ese periodo, por mediación de Moya, el monarca lo nombró virrey de la Nueva España.⁵⁰⁷

En su régimen (1589-1595), mostró favoritismo por su clan y sus clientelas, formadas primordialmente por las familias criollas, las cuales, ya para esta época, controlaban el gobierno citadino y la administración de las reales rentas.⁵⁰⁸ “Todos estos caballeros [...] –señalaba Dorantes- están emparentados, y los más de ellos son nietos y bisnietos de los capitanes Tapia y Carvajal. Y por lo que toca a algunos de ellos son bisnietos del comendador Leonel de Cervantes [...] de estos matrimonios vienen muchas de las principales familias de México”.⁵⁰⁹ El aumento de las fortunas de éstas –tierras e inmuebles urbanos— coincidió con el primer gobierno de Luis de Velasco, hijo.

A los alcaldes y regidores de México (como Juan Alonso Altamirano, Gonzalo Gómez de Cervantes, Leonel de Cervantes, Alonso de Valdés, Luis Felipe de Castilla, Francisco de Solís, Juan de Saavedra, Rafael de Trejo Carvajal, Martín de Jaso, Andrés de

⁵⁰⁷ Schwaller, “The early...”, p. 33-37, 43-45., Porras, *El gobierno...*, p. 153, 158-159., y Mazín, *Gestores...*, I, p. 152, 154.

⁵⁰⁸ John F. Schwaller, “La política virreinal de don Luis de Velasco el joven”, en dos Santos, *op. cit.*, II, P. 190., y Mazín, *Gestores...*, I, p. 109.

⁵⁰⁹ Dorantes de Carranza, *Sumaria...*, p. 158-159, 401., Porras, *El gobierno...*, p. 62-63., y Peña, *op. cit.*, p. 193, 207-208.

Estrada, Alonso Pérez de Bocanegra)⁵¹⁰ Velasco, que siguió siendo regidor hasta 1596, los benefició en los corregimientos y alcaldías mayores más pingües del reino. El ayuntamiento solía respaldar a los candidatos que el virrey proponía para ocupar un sitio en él, solo si eran reclutados entre su propio grupo o bien encomenderos, mineros, ganaderos, comerciantes y allegados. Entre éstos figuraban Carlos de Sámano, Fernando de Solís y Orduña, Francisco López de Peralta, Bernardino Vázquez de Tapia, Gordián de Casasano, Pedro Núñez de Prado,⁵¹¹ etc.

Los más beneficiados de todos fueron los emparentados y clientes directos de Su Excelencia, como los Altamirano. Juan se convirtió en su yerno y con ello se hizo de propiedades en Jiquipilco, Toluca, Metepec, San Bartolomé, Calimaya, Tepemajalco, Tlacualoya, Tlacotepec y Tenango. Logró el hábito de Santiago y la alcaldía ordinaria de la ciudad de México, al menos temporalmente; luego fue gobernador del marquesado del Valle. Su hermano Pedro de Castilla Altamirano era yerno del alcalde de México, Alonso

⁵¹⁰ El hermano de Gonzalo, Alonso Gómez de Cervantes, fue corregidor de Toluca; también regidor del cabildo y su procurador en la corte. Alonso de Valdés fue alguacil mayor de la ciudad de México en 1591. Pérez de Bocanegra era encomendero e hijo de don Alonso Pérez el alcalde mayor de la villa de Celaya en 1591. Porras, *El gobierno...*, p. 43, 48, 123, 390 y 452

⁵¹¹ Sobre Vázquez de Tapia, véanse Pazos, *op. cit.*, p.100-101., y Aurora Flores Olea, “Los regidores de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII”, en *Estudios de Historia Novohispana*, No. 3, 1970, p. 15-22. Casasano fue escribano de cámara de la Audiencia de México en los procesos de los conjurados. Luego, como contador y juez del tribunal, se hizo de caballerías Huixquilucan y del ingenio de las Amilpas, en el marquesado del Valle. Porras, *El gobierno...*, p. 159, 166-172 344, 446-447., y “Diego...”, p. 19-20., Emma Pérez Rocha, *La tierra y el hombre en la Villa de Tacuba en la época colonial*, México, Secretaría de Cultura-INAH, 2016., *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle. Años de 1565-1568. Formada en vista de nuevos documentos originales y seguida de un extracto de los mismos documentos*, por Manuel Orozco y Berra, México, Tipografía de R. Rafael, 1853, p. 328 y ss., Núñez de Prado era nieto de conquistador y oficial de Real Hacienda. Tenía parentesco con Diego de Ibarra, cuñado del virrey. Surtió carne al cabildo con grandes ganancias. Archivo Histórico Parroquial del Sagrario Metropolitano, *México, Distrito Federal, registros parroquiales y diocesanos, 1514-1970*. Disponible en: https://www.wikitree.com/wiki/N%C3%BA%C3%B1ez_de_Prado_y_C%C3%B3rdoba-1 (Consultado el 15-04-2020).

de Villanueva Cervantes, y en 1594 fue nombrado capitán de la guarda del virrey. Y el tercer hermano, Luis, recibiría otros premios y distinciones.⁵¹²

Los criados de Velasco no quedaron fuera del reparto. Juan Sámano de Turcios – cuñado de don Tristán de Luna y Arellano— repartió indios en Tepozotlán, tuvo la alcaldía de Cuautitlán y su juzgado de matanzas, aparte de ser alcalde en México. Adquirió tierras y estancias ganaderas.⁵¹³ El padre de éste, Felipe de Sámano, fue capitán de infantería para llevar gente a Filipinas.⁵¹⁴ Francisco de Villerías, hijo de un servidor de Velasco padre,⁵¹⁵ recibió las encomiendas de Tepeapulco, Santo Tomás de Talistaca y las caleras de San Agustín y obtuvo un privilegio de servicio de indios para estas últimas.⁵¹⁶ Uno de los secretarios del virrey, Juan de Villaseca, amasó considerable fortuna, al grado de convertirse en donante de 11 mil pesos para la obra de La Profesa de los jesuitas.⁵¹⁷ Un segundo secretario, Juan Francisco Rocafort, que estaba con Velasco desde su gestión en Florencia, casó con una nieta de Hernando Caballero y recibió comisiones en el cabildo capitalino; fue juez pesquisidor en Oaxaca, justicia mayor en Puebla y fiscal de la Audiencia de Guatemala.⁵¹⁸

⁵¹² Porras, *El gobierno...*, p. 314-315., José Ignacio Conde y Javier Sanchiz Ruiz, *Historia genealógica de los títulos y dignidades nobiliarias en Nueva España y México*, 2 vols., México, UNAM-IIIH, 2008, I, p. 189., e Inventario de bienes de Pedro de Castilla Altamirano, AGI, *México*, 260, N. 48.

⁵¹³ Inventario de bienes de Juan Sámano Turcios, AGI, *México*, 260, N. 180.

⁵¹⁴ Inventario de bienes de Felipe de Sámano, AGI, *México*, 260, N.178.

⁵¹⁵ José I. Rubio Mañé, “Apuntes para la biografía de don Luis de Velasco, el viejo”, en *Revista de Historia de América*, No. 13, Dic., 1941, p. 88.

⁵¹⁶ Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España: 1576-1599*, México, COLMEX, 1987, p. 466.

⁵¹⁷ Andrés Pérez de Ribas, *Coronica y historia religiosa de la Provincia de la Compañía de Jesús de México en Nueva España...*, México, Impr. del Sagrado Corazón de Jesús, 1896, p. 240-241., Viridiana Lizbeth Martínez Martínez, *La compañía de Jesús, la Casa Profesa de México y el conflicto con los regulares, 1592-1595*, México, 2015, (Tesis de licenciatura en Etnohistoria, ENAH) p. 106-107., y Ángela Madrid y Medina, “Juan de Villaseca y el retablo de la catedral de Ciudad Real”, en *Cuadernos de estudios manchegos*, No. 15, 1984, p. 155-171.

⁵¹⁸ Porras, *El gobierno...*, p. 213-215., e Informaciones: Juan Francisco Rocafort, AGI, *Charcas*, 86, N.9.

El quiteño Juan de Reinoso, que era maestro de sala y gentilhomme del virrey, alcanzó el nombramiento de capitán de infantería en 1592 para llevar hombres primero en auxilio de San Juan de Ulúa y luego de La Habana. Más tarde fue a la Chichimeca como juez de paz y después tomó la residencia a Río de la Loza, gobernador de Nueva Vizcaya. De ahí pasó a Sinaloa como capitán y, finalmente, agrupó soldados para ir a Filipinas.⁵¹⁹

Por otro lado, en cuanto a los beneméritos de la tierra, era parecer de Velasco que, aunque la maraña de descendientes de los conquistadores quisiera vivir, no de sus esfuerzos, sino de un repartimiento de indios o de un rico corregimiento, debía impedirseles, puesto que buena cantidad de los pretendientes a oficios de justicia no eran idóneos y, si los alcanzaban, solían abusar de las comunidades indígenas a su cargo. Y, por lo pronto, suprimió muchos cargos y proponía que los salarios les fuesen otorgados como una especie de pensión.⁵²⁰

No obstante, el virrey conocía y había convivido con los descendientes de los primeros conquistadores y pobladores de la Nueva España (y más tarde del Perú). Incluso estaba emparentado con algunos, en especial, como se ha dicho, los vinculados con el cabildo capitalino. Pero no se olvidó del todo de aquellos que pasaban penurias, como Juan de Bazán, hijo de exregidor y antiguo encomendero de Teotihuacan.⁵²¹ Mandó reparar, en Colima, la vivienda de los descendientes del conquistador Luis Carrillo de Guzmán, encomendero de Comala. Dio corregimientos y alcaldías mayores a otros varios, como Andrés de Estrada, en Zumpango, al viejo mariscal Gabriel de Riviera, uno de los pioneros

⁵¹⁹ Era marido de una nieta de Antonio de Villaroel, regidor de México en 1528 y procurador en Madrid en 1533. En 1602, el conde de Monterrey otorgó a Reinoso “el oficio de juez repartidor” de las minas de Chichicapa. Se hizo dueño de minas que le reportaban más de 40 mil pesos anuales. Inventario de bienes del capitán Juan de Reinoso, AGI, *México*, 259, N.216.

⁵²⁰ Hidalgo Nuchera, “Quitas...”, *Loc. cit.*

⁵²¹ Porras, *El gobierno...*, p. 198-199.

de Filipinas, a los descendientes de Pedro Meneses; a Antonio de la Mota, hijo del conquistador y regidor a Jerónimo Ruíz de la Mota, a Cristóbal de Tapia, hijo del conquistador Andrés, etc.⁵²²

Cuando designaron a Velasco virrey del Perú, en 1595, personajes encumbrados, como Pedro de Castilla Altamirano y su hermano Luis, marcharían con él y allá recibirían beneficios.⁵²³ También lo acompañaron sus criados y secretarios Juan de Villaseca y Juan Francisco Rocafort, así como Felipe de Sámano,⁵²⁴ entre otros más.

El refrendo de los viejos vínculos

A Velasco, ya en su segundo periodo, correspondió tratar de poner remedio a las inundaciones de la capital novohispana, así que en 1607 comisionó a Enrico Martínez para realizar las obras del desagüe de Huehuetoca; atendió a las dificultades del sector minero, principalmente la disminución de la mano de obra indígena y la escasez de azogue; a la rebelión de esclavos negros en Veracruz y a las continuadas revueltas indígenas en la Nueva Vizcaya, en especial en la zona de la actual Sinaloa. Además, envió la primera expedición oficial ante el emperador de Japón y logró establecer contactos comerciales que repercutieron intercontinentalmente. Reformó varias leyes para el buen trato a los

⁵²² *Ibid.*, p. 224-225, 286-287, 320, 365, 370, 437 y 460. Una lista más detallada (y alfabetizada) la ofrece Dorantes de Carranza, *Sumaria...*, en “Memorial de los conquistadores de esta Nueva España, que se hallaron en la toma de México, y fueron después de ganar y conquistar con el Marqués del Valle las provincias de Tututeque y provincia de Guatemala, Honduras e Higuera que fue toda la Nueva España”.

⁵²³ Pedro con la misma plaza de capitán de la guardia, por 3000 pesos, más el repartimiento de Guadachirí con 1400 adicionales, tierras en el valle de Yca, que luego vendió por 6000 pesos. Inventario de bienes de Pedro de Castilla Altamirano, AGI, *México*, 260, N. 48. Por su parte, Luis se casó en dos ocasiones y se estableció en Perú, llegando a ser alcalde ordinario de Lima en 1607. Porras, *Loc. cit.*

⁵²⁴ Sobre Villaseca: Madrid, *op. cit.*, p. 158. Rocafort sería, además, secretario de la Audiencia, administrador de azogues de Potosí, contador de hacienda real y receptor de cobranzas de tributos Chucuito. Se quedó en el virreinato andino y en 1609 hizo informaciones de méritos y oficio. Porras, *El gobierno...*, *Loc. cit.*, e Informaciones: Juan Francisco Rocafort, AGI, *Charcas*, 86, N.9. Sámano fue corregidor en Loza y Samora y gobernador de Saruma con sueldo de 750 pesos, más otros ingresos que le reportaban 4 mil pesos anuales. Luego fue corregidor de Tarama y Chinchacocha por 800 pesos. Por una comisión en Payta le darían mil más. Inventario de bienes de Felipe de Sámano, AGI, *México*, 260, N.178.

indígenas. De ahí que, para favorecer su pacificación en Nueva España, en 1609 dispuso que los suministros y la vestimenta debían venderseles a precios justos, que se les debía dar tierras en las demarcaciones mineras, y el trabajo en los repartimientos fue regulado.⁵²⁵ El rey, en reconocimiento de sus méritos y linaje, decidió honrarlo con la concesión del título de marqués de Salinas del Río Pisuegra en 1609.⁵²⁶

En esta segunda etapa, Su Excelencia distinguió de nueva cuenta a su parentela, como si no hubieran transcurrido los años ni se hubieran interpuesto otros regímenes. Así, a Juan Altamirano lo nombró alguacil mayor del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición,⁵²⁷ y a su hermano Pedro lo hizo juez repartidor en Tepozotlán y Tacubaya.⁵²⁸ De todo el clan, el hijo de don Juan y nieto del virrey, Fernando Altamirano y Velasco fue el mayor beneficiado, pues obtuvo el hábito de Santiago y la encomienda homónima en 1610, amén de la capitanía de la guardia virreinal; se le aclamaría asimismo como primer rector de la archicofradía de caballeros de la Santa Veracruz de la ciudad de México. A la postre sería el primer criollo en ostentar un título nobiliario: el de conde de Santiago de Calimaya, por una cédula real del 6 de diciembre de 1616.⁵²⁹ Rodrigo de Vivero, que era sobrino de Su Excelencia, fue designado en 1609 capitán y gobernador interino de Filipinas. Allí entabló contacto con el emperador de Japón, que deseaba comerciar

⁵²⁵ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, III, p. 9-11., Chimalpahin, *op. cit.*, p. 117-128. Relación del Alzamiento que Negros y Mulatos, Libres y Cautivos de la Ciudad de México pretendieron hacer contra los Españoles por Cuaresma de Año de 1612, BNE, Ms. 2010, fols. 236-241., Patrick J. Carroll, *Blacks in Colonial Veracruz: Race, Ethnicity, and Regional Development*, 2ª ed., Austin, University of Texas Press, 2001., Juan Pablo Salazar Andreu, *Gobierno en la Nueva España del Virrey Luis de Velasco, el Joven (1590-1595) y (1607-1611)*, Valladolid, Quirón Ediciones, 1997, p. 126 y ss., Francisco Santiago Cruz, *Relaciones diplomáticas entre la Nueva España y el Japón*, México, Editorial Jus, 1964, p. 30., y José Ignacio Conde y Javier Sanchiz, “Las instrucciones reales al primer gobierno de don Luis de Velasco”, en *Estudios de Historia Novohispana*, No. 20, p. 137 y ss.

⁵²⁶ Rubio Mañé, *El virreinato...*, I, p. 139., y Chimalpahin, *op. cit.*, p. 203-205.

⁵²⁷ Porras, *El gobierno...*, p. 314., y Conde y Sanchiz, *Historia...* I, *Loc. cit.*

⁵²⁸ Inventario de bienes de Pedro de Castilla Altamirano, AGI, *México*, 260, N.48.

⁵²⁹ Conde y Sanchiz, *Historia...*, I, p. 192-194., Peña, *op. cit.*, p. 202., y Chimalpahin, *op. cit.*, p. 209, 215.

directamente con la Nueva España. A su vuelta, Vivero trajo una comitiva de japoneses, la primera que se viera aquí.⁵³⁰

En cuanto a sus servidores, Juan Sámano de Turcios —ya de por sí heredero y titular de la encomienda de Zinacantepec que le rendía 1800 pesos anuales— consiguió, con el favor virreinal, casas, dos accesorias con tienda, caballerías y labores por otros 20 mil pesos.⁵³¹ Por la misma voluntad de su señor, Felipe de Sámano era propietario de unas casas con valor de 33 mil pesos y de una hacienda de cultivo por otros 7 mil, más dos sitios de estancia de ganado menor. Desde 1608 era repartidor en el valle de San Pablo y más tarde en Tepozotlán.⁵³² Francisco de Villerías seguía explotando sus caleras con la mano de obra que su patrón le facilitaba, y se llevaba 8 mil pesos al año.⁵³³ Juan de Villaseca siguió desempeñando su oficio de secretario de Velasco hasta 1612, cuando falleció. Pero la fortuna que amasó en Indias en diversos negocios y granjerías le permitió fundar un censo en su ciudad natal, Ciudad Real, a fin de asegurar el futuro de sus familiares. En 1610 envió un poder para patrocinar un retablo para el altar mayor de la iglesia de Nuestra Señora del Prado con un valor de 10000 ducados de Castilla.⁵³⁴

Ya en 1609, el benemérito Alonso Brambila y Arriaga escribió sobre las miserias que ahora se veían en una otrora floreciente Nueva España; se quejaba, por ejemplo, del aumento en el precio de la fanega de maíz y esto lo achacaba a la especulación y los abusos del yerno del virrey, don Juan de Altamirano y su criado Juan de Sámano, pero al ser

⁵³⁰ *Ibid.*, p. 217., y Peña, *op. cit.*, p., 200 y 206. Durante la ulterior presidencia de Luis de Velasco en el Consejo de Indias, Rodrigo fue designado capitán general y presidente de la Audiencia de Panamá. En 1627 recibió el título de conde de Valle de Orizaba, Los Velasco serían, pues, los impulsores de la primera nobleza novohispana.

⁵³¹ Inventario de bienes de Juan Sámano Turcios, AGI, *México*, 260, N. 180.

⁵³² Inventario de bienes de Felipe de Sámano, AGI, *México*, 260, N.178.

⁵³³ Dorantes de Carranza, *Sumaria...*, p. 441.

⁵³⁴ Madrid, *op. cit.*, p. 160 y ss.

protegidos del dignatario, el corregidor estaba maniatado para hacer justicia. Decía que otros acaparadores abusivos eran el caballero Francisco de Villerías, el mayordomo Pedro de Altamirano y el camarero, Felipe de Sámano, toda gente de palacio que encarecía los alimentos, con lo que el virrey y sus allegados acabarían por hacerse dueños no solo de las haciendas, sino también de las personas.⁵³⁵

Por otra parte, algunos miembros de la Audiencia que hipotéticamente debían defender los intereses regios ante los embates de la elite local, contraviniendo los mandamientos, comenzaron a casarse o a casar a sus familiares aquí, ligando así parentela e intereses. Ejemplo de ello fue el doctor Diego de Santiago del Riego, quien ya para 1607 estaba tan emparentado en el reino que “casi no hay linaje a quien no toque un deudo de su mujer y suyo”.⁵³⁶ Santiago del Riego –oidor de las Audiencias de Guadalajara y México sucesivamente— se había casado con Ana de Mendoza, hija del capitán y minero Juan de Saldívar, merced a lo cual trabó vínculos con linajes importantes relacionados con regidores del ayuntamiento de México. Ya desde su época de alcalde del crimen, por su codicia, se le acusaba de mal proceder y de utilizar triquiñuelas legales, en complicidad con su cuñado Juan de Guevara, cercano al virrey Velasco.⁵³⁷

Si Luis de Velasco hijo decidió quedarse a residir en la Nueva España luego de la muerte de su padre es porque era un poderoso encomendero y terrateniente, cuya fortuna y éxito estaban íntimamente ligados a esta tierra.⁵³⁸ Y su vida en México fluyó sin mayores

⁵³⁵ Cartas y expedientes de personas seculares, AGI, *México*, 128, 1., y Peña, *op. cit.*, p. 211.

⁵³⁶ Carta de don Tristán de Luna y Arellano, México, 20 de mayo de 1607, AGI, *México*, 126, 4.

⁵³⁷ Pedro Sánchez y Diego de Zamora, sobre haber sido engañados por parte del doctor Santiago del Riego, en México a 10 de diciembre de 1600. Otra queja similar en México, 18 de diciembre de 1600, de Bernardino del Castillo; ambas en AGI, *México*, 119, 6., Porras, *El gobierno...*, p. 310-311, 352, 426-427., y Peña, *op. cit.*, p. 195-196.

⁵³⁸ Entre otras cosas, se había hecho de varias encomiendas vacantes, como la de Teotihuacán, Axapusco, Zacuala, Azcapotzalco y Jalatlaco. Porras, *El gobierno...*, p. 176, 349, 424, 200-201, 473-475. En 1596, el

contratiempos porque sabía equilibrar el ejercicio del poder con la satisfacción de demandas de diversos sectores que, frecuentemente, eran conflictivas. En su brillante trayectoria política Velasco unificó las prácticas del Viejo y del Nuevo Mundo.⁵³⁹

d) Fray Francisco García Guerra, 1611-1612. Una brevísima gestión

Cuando el virrey Velasco fue promovido a la presidencia del Consejo de Indias, el arzobispo de México, monseñor García Guerra llevaba unos cuatro años al frente de su diócesis y recibió instrucciones regias para asumir interinamente la titularidad del virreinato novohispano. Parece que, más allá de promulgar unas ordenanzas para el aseo, decencia y buen gobierno de la ciudad y tranquilizar los rumores de una revuelta de negros en la urbe, tuvo poca ocasión de hacer algo memorable. En mucho porque falleció cuando aún no había transcurrido ni un año de su asunción del cargo, a consecuencia de las heridas que sufrió en un accidente.

Pero mucho antes de eso, cuando fue preconizado para el arzobispado, fray Francisco se embarcó con un séquito integrado por un cierto número de eclesiásticos —a los que se dispensó de presentar informaciones personales porque el prelado dijo que eran “personas idóneas y suficientes”—, en el que se incluían hermanos de su orden, como fray Antonio de Olea y fray Bartolomé Romero; clérigos seculares como Cristóbal Pérez de

Virrey intervino en el cabildo capitalino para que las encomiendas de Manuel de Villegas (encargado por la Audiencia -junto a Antonio de la Cadena- de aprehender a los Ávila por su participación activa en la conjuración del marqués del Valle de 1566) no pasaran a poder de la Corona. En 1603, los pueblos de Talcomulco y Jocotitlán, que generaban 6000 pesos anuales, quedaron en usufructo de un descendiente de Villegas.

⁵³⁹ Schwaller, “The early...”, p. 46-47., Cuando partió a España para ejercer la presidencia del Consejo de Indias, Luis de Velasco dejó 3 hijas (María de Ircio, viuda de Juan de Altamirano; Beatriz de la Encarnación, abadesa del convento de Regina Coeli; e Isabela de Jesús, también monja del dicho convento), a su hermana mayor (Ana de Castilla, viuda del minero Diego de Ibarra) “y a sus demás parientes, sobrinos y nietos en Nueva España. Solo su nuera, doña Mariana de Ibarra, viuda de su hijo Francisco de Velasco, muerto en España, partió con él”. Chimalpahin, *op. cit.*, p. 227.

Olea, Diego Guerra San Miguel, Matías Muñoz, Juan López y Juan Martín; iban laicos como Diego López de Montoya, Juan de Portilla, Lesmes de Astudillo y otros adicionales para hacer un total de 20 criados y 6 esclavos.⁵⁴⁰

Sin formar parte de su comitiva, en la flota que zarpó de Cádiz viajaban también el criollo y dramaturgo don Juan Ruiz de Alarcón y el sevillano don Mateo Alemán, este último, famoso autor de *Guzmán de Alfarache* que, se dice sin que haya evidencia, venía como “contador de Su Majestad”.⁵⁴¹ Quizá Alemán y el dominico se conocían de antes o quizá entablaron relación en los navíos, pero como haya sido, desde que arribaron a San Juan de Ulúa, el autor se vio favorecido por Su Ilustrísima. Cuando un agente del Santo Oficio encontró en la reglamentaria inspección que Alemán traía consigo un libro de “caballerías” –El Quijote— lo despojó del volumen, que solo fue devuelto a su dueño por mediación del arzobispo García Guerra.

Alemán fue también partícipe y testigo de las suntuosas y solemnes fiestas de recepción del prelado, desde la costa hasta la entrada en la ciudad de México.⁵⁴² Y gracias a su estrecha convivencia con él y a que dejó varias cosas por escrito, hoy sabemos algo más de algunos de los parientes y criados que traía fray Francisco. Así, por ejemplo, que sobrinos suyos eran fray Antonio de Olea; los presbíteros Diego Guerra y Cristóbal Pérez de Olea, amén de los seculares Andrés Guerra y Jusepe o José Guerra, gente a la que el dignatario dio colocación, como veremos más adelante.

⁵⁴⁰ Mazín, *Gestores...*, I, p. 218. Real Cédula a la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Indias a D. fray García Guerra, arzobispo de México, llevando con él veinte criados, AGI, *Indiferente*, 449, L.A1, F.173. Real Cédula a D. fray García Guerra, nombrado arzobispo de México, dándole licencia para llevar 6 esclavos negros, libres de derechos (extracto), AGI, *Indiferente*, 449, L.A1, F.173V.

⁵⁴¹ Julio Jiménez Rueda, *Juan Ruiz de Alarcón y su tiempo*, México, Porrúa, 1939, p. 74. Irving A. Leonard, “Mateo Alemán en México”, en *Thesaurus*, Tomo V, Núms. 1, 2 y 3, 1949, p. 360-362.

⁵⁴² Alemán, *op. cit.*, p. 30 y ss., y Leonard, “Mateo...”, p. 363.

De momento, interesa decir que personas ya residentes en México fueron incorporadas al patronazgo del magnífico señor García Guerra al acceder al puesto de virrey; éstas fueron: el viejo licenciado Alonso López de Cárdenas (criollo, hijo del difunto oidor Céspedes de Cárdenas y canónigo de la catedral, que durante años quiso tener la fiscalía del Santo Oficio) al que el arzobispo finalmente designó su representante ante este tribunal;⁵⁴³ el doctor Antonio de Morga, español de larga trayectoria administrativa en Filipinas y nombrado alcalde del crimen de la Real Audiencia de México en 1603,⁵⁴⁴ más adelante sería beneficiado por el ya virrey con el puesto de auditor de “guerra”; a Andrés de la Vega lo hizo su sargento mayor y camarero; a Alonso de Castro, su caballerizo; a Feliciano de Vascones, su maestresala; a Francisco de Castellanos, su capitán general y gentilhomme y al licenciado Cristóbal Díaz del Toral, su capellán.⁵⁴⁵

El arzobispo- virrey favoreció también a algunos beneméritos novohispanos, como a los contadores y escribanos de la Real Audiencia y del Tribunal de Cuentas, Alonso Pardo y Gaspar Bello de Acuña. El primero con una comisión para elaborar correspondencia y hacer algunas indagaciones;⁵⁴⁶ al segundo, que había tenido un nombramiento del visitador Landeras para tomar cuentas a depositarios y otras personas que hubiesen cobrado por comisiones, tenía faltantes en las arcas que no habían sido liquidados. Pero, con la ayuda y la encomienda específica de Su Ilustrísima, consiguió realizar los cobros y depositarlos en

⁵⁴³ José María Vallejo García-Hevia, *Estudios de instituciones hispano-indianas*, 2 vols., Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2015, II, p. 85. Fray García Guerra, arzobispo de México, nombra al Lic. Alonso López de Cárdenas, canónigo de la catedral, su representante en el santo oficio, México, 1609, AGN, *Inquisición*, Volumen 86, Expediente 80.

⁵⁴⁴ Antonio de Morga, *Sucesos de las Islas Filipinas* (1609), ed. y estud. prelim. de Francisca Perujo, México, FCE, 2007. *Vid.* el estudio introductorio.

⁵⁴⁵ Todos en: Alemán, *op. cit.*, p. 53, 66. Además, hay datos adicionales de Vascones (quien luego sería propietario de tierras en La Magdalena, en Coyoacán, México y llegaría a corregidor en la zona. Rebecca Horn, *Post-conquest Coyoacan: Nahuatl-Spanish relations in Central Mexico, 1519-1650*, Stanford, Stanford University Press, 1997, p. 73) y de Díaz del Toral (más tarde capellán en el convento de monjas de Jesús María, por lo menos hasta 1644 (*Guía del fondo del convento de Jesús María*, México, SSA, 1989, *passim*).

⁵⁴⁶ Inventario de bienes de Alonso de Pardo, AGI, *México*, 259, N.196.

la real caja; la suma era gruesa: 269 mil pesos, trabajo por el que le pagaron 1125 pesos.⁵⁴⁷ Fray García Guerra confirmó igualmente en la alcaldía mayor de Chalco a un distinguido criollo –y a estas alturas viejo conocido—Tristán de Luna y Arellano.⁵⁴⁸ Y otro novohispano, nieto de conquistador, que fue confirmado en la alcaldía mayor de San Miguel y San Felipe por tercer año consecutivo fue Francisco López Muñiz, con 400 pesos de sueldo anual.⁵⁴⁹ En cuanto al abogado de la Real Audiencia y del cabildo de la ciudad, don Diego de Barrientos, lo nombró alcalde mayor en Texcoco.⁵⁵⁰

De la gente que traía de la península, el arzobispo hizo favor a su secretario de cámara, Juan de Portilla, quien fue designado juez repartidor en Chalco a lo largo de 9 meses, hasta el deceso del arzobispo. Condolida, la Audiencia gobernadora lo nombró alcalde mayor de las minas de Chichicapa solo por un año, porque luego una real cédula dispuso que se cancelaran los oficios proveídos por ésta. De cualquier manera, Portilla no era ningún pobre, pues en noviembre de 1608, casi recién llegado a la ciudad de México contrajo matrimonio con una doña Agustina Carrillo, que llevó por dote 32 500 pesos, unas casas por el mercado de San Hipólito y otra bonita suma en plata joyas de oro, perlas, vestidos, esclavos y ajuar doméstico.⁵⁵¹

El burgalés de célebre familia, Lesmes de Astudillo fue gentilhomme de cámara de García Guerra, quien lo nombró juez de matanzas del obispado de Oaxaca durante 7 meses con salario de 200 pesos. Y justo cuando lo había convertido en alcalde mayor de Meztitlán ya no pudo tomar posesión por el óbito del prelado.⁵⁵² Menos bien le fue al mayordomo, Diego López de Montoya, puesto que no recibió oficio ninguno y, por añadidura, el

⁵⁴⁷ Inventario de bienes de Gaspar Bello de Acuña, AGI, *México*, 260, N.22.

⁵⁴⁸ Inventario de bienes de Tristán de Luna y Arellano, AGI, *México*, 261, N.120.

⁵⁴⁹ Inventario de bienes de Francisco López Muñiz, AGI, *México*, 259, N.141.

⁵⁵⁰ Monroy Castillo, *op. cit.*, p. 59.

⁵⁵¹ Inventario de bienes de Juan de Portilla, AGI, *México*, 259, N. 212., y Alemán, *op. cit.*, p. 54.

⁵⁵² Inventario de bienes de Lesmes de Astudillo, AGI, *México*, 262, N. 56., y Alemán, *op. cit.*, p. 38.

fallecido arzobispo-*virrey* le quedó a deber salario, que López empezó a demandar metiendo pleito a la catedral, pero pronto desistió por lo costoso del proceso. También aquí intervino la Real Audiencia gobernadora y lo designó *alcalde mayor* de Tonalá durante dos años.⁵⁵³

Y ahora, regresando a los sobrinos del dominico: a fray Antonio de Olea lo nombró su confesor y lo mantuvo a su lado, asimismo junto al él quedó Cristóbal Pérez de Olea. Andrés Guerra se hizo cargo de dirigir la guardia virreinal y José o Jusepe Guerra capitaneó una de las tres compañías que habrían de marchar a Filipinas.⁵⁵⁴ Empero, entre los eclesiásticos fue a Diego Guerra San Miguel, que era doctor, al que le tocó la gran rebanada del pastel, ya que su tío maniobró para que, sin el previo concurso de rigor, se le adjudicara en la catedral de México una canonjía, la de Sagrada Escritura; su función se limitaba a leer y explicar los textos bíblicos y a mantenerse en contacto con los catedráticos del ramo de la Real y Pontificia Universidad. Como canónigo, pues, figuró en las actas capitulares, contrariando doblemente al cabildo eclesiástico, primero por la imposición del arzobispo y segundo, porque el cuerpo catedralicio prefería a los naturales de Nueva España para cubrir tales plazas. Así que su convivencia con el resto de los capitulares debió ser, por decir lo menos, incómoda. Quizá por ello, a finales de 1609, el tío lo atrajo y lo nombró *visitador* del arzobispado, llevándoselo consigo a la visita pastoral.

En 1611, una vez que fray García accedió a la dignidad virreinal, reunió de nuevo a su cabildo, para elevar a su sobrino Diego a la categoría de *procurador* de la iglesia de

⁵⁵³ Inventario de bienes de Diego López de Montoya, AGI, *México*, 261, N.115., Real Audiencia. Nombramiento otorgado a Diego López de Montoya como *Corregidor* del pueblo de Tonalá por espacio de 12 meses, AGN, *Indiferente Virreinal (oficios vendibles)*, Caja 6622, Expediente 005., e Información dada por Diego López de Montoya, *Mayordomo* del arzobispo D. Fray García Guerra, en razón de haberle entregado los pesos de oro que se le habían depositado de casos de justicia y otros depósitos. México, 1612, AGN, *Regio Patronato/Bienes Nacionales*, Volumen 150/Expediente 10.

⁵⁵⁴ Alemán, *op. cit.*, p. 40-41, 52.

México en la corte de Madrid, por 4 años y con un sueldo de 3000 pesos. Habiéndosele autorizado antes al interesado el paso a la Nueva España, ahora surgía el problema de que carecía de una licencia del rey para retornar a la península, aunque al final se marchó sin ella. Por eso, ya en la península, acudió prontamente a entrevistarse con el presidente del Consejo de Indias, el exvirrey Luis de Velasco, quien se ofreció a interceder por él. Además, desde México el arzobispo-*virrey* recurrió a su relación con el duque de Lerma, de quien obtuvo autorización para que Diego residiese en la corte como procurador de la catedral mexicana, permiso confirmado por Velasco en el Consejo. En razón de todos estos nombramientos, arreglos y subterfugios, el cabildo catedral novohispano realmente rabiaba, sin embargo, estaba atado de manos por la doble condición de jerarca de fray García Guerra.⁵⁵⁵

Aun cuando la documentación sobre la residencia de este *virrey* está incompleta,⁵⁵⁶ Mateo Alemán dejó testimonio del estilo de gobierno y preferencias de Su Ilustrísima, si bien hay que hacer notar que es muy posible que a sus afirmaciones las haya endulzado el afecto que le tenía. Dice Alemán que el arzobispo-*virrey* abogaba por la clemencia en el trato de los súbditos, antes que por la imposición y el rigor y que nunca maltrató a persona alguna. A sus criados recomendaba que viviesen de manera ejemplar, tanto que poco después del ocaso, mandaba cerrar sus puertas y no admitía al que se hubiese quedado fuera. Por lo mismo, revisaba cerraduras y llaves por la noche y visitaba a su *servidumbre* en sus aposentos para ver de qué se ocupaban. No toleraba que sus criados recibieran dádivas o sirvieran de intermediarios para solicitar favores suyos. En cierta ocasión, “un

⁵⁵⁵ Mazín, *Gestores...*, I, p. 215-216, 218-229.

⁵⁵⁶ Cartas y expedientes del *virrey*, AGI, *México*, 1254.

muy privado suyo” pidió algunas tierras en merced que luego tenía intenciones de vender. García Guerra quedó escandalizado y desde luego, se las negó.⁵⁵⁷

Un mal día en que el dignatario volvía de Santa Mónica, las mulas de su carruaje se desbocaron y sufrió una aparatosa caída. El arzobispo- virrey ya antes estaba enfermo, pero las heridas de este percance fueron la puntilla: falleció el 22 de febrero de 1612. Se le hicieron magníficas honras fúnebres por su doble carácter gubernativo.⁵⁵⁸ Desde luego, Mateo Alemán, que dio cuenta de las exequias, quedó abatido, ya que muerto su patrón, debía buscarse otros aires.⁵⁵⁹ Peor parte se llevaron algunos de los sobrinos, como fray Antonio de Olea, que fue acusado por los clérigos de la fábrica de la catedral de haber tomado indebidamente ciertos expolios (es decir, bienes y rentas que quedaban vacantes por la defunción de un prelado), y de lo mismo se inculpó al presbítero Cristóbal Pérez de Olea; estas sustracciones, aparte de constituir delito, impedían que se liquidasen algunas deudas pendientes.⁵⁶⁰ En cuanto a Diego Guerra, el procurador en Madrid, al poco tiempo de fallecido su tío, vio como el cabildo catedral mexicano volvía para ajustarle las cuentas, pues le revocó la comisión y le ordenó que regresara de inmediato al reino a servir su canonjía. La noticia llegó a Madrid cuando Diego estaba en Valladolid, de ahí pasó a Zamora a entrevistarse con el canónigo magistral de esa catedral, Juan Pérez de la Serna, al que el rey había elegido dos meses antes para suceder a fray García Guerra en la mitra de

⁵⁵⁷ Alemán, *op. cit.*, p. 34-36, 40, 64, 67-68.

⁵⁵⁸ Hanke y Rodríguez, *op. cit.* III, p. 37.

⁵⁵⁹ Leonard, “Mateo...”, p. 366-368., Alemán, *op. cit.*, p. 70-73., y Feros, “Clientelismo...”, p. 24.

⁵⁶⁰ La fábrica de la catedral de México, contra Fr. Antonio de Olea, religioso dominico, compañero del arzobispo de México Fr. García Guerra, 1612, México, AGN, *Regio Patronato Indiano/Bienes Nacionales*, Volumen 643/Expediente 6. Cabildo eclesiástico. Informe sobre los bienes que se tiene ocultos, tomadas y llevadas por fin y muerte del arzobispo virrey de la Nueva España fray García Guerra, México, 1613, AGN, *Indiferente Virreinal*, Caja 2408, Expediente 040 (Clero Regular y Secular). Carta dirigida al virrey enviada por Francisco de Paz informándole que los bienes del virrey don Fray García Guerra difunto, están siendo robados por el Licenciado Cristóbal Pérez de Olea, sobrino del difunto; motivo que preocupa a Francisco de Paz pues el virrey García Guerra le quedó a deber dinero. Solicita justicia al virrey en torno para poder cobrar la deuda. Firmado por Francisco de Paz, México, 162, AGN, *Indiferente Virreinal (correspondencia de virreyes)*, Caja 5295, Expediente 057.

México. Diego fue bien recibido por el nuevo prelado, al que cubrió de zalamerías y halagos, en la esperanza de que lo protegiera. Sin embargo, todo fue en vano y en 1614 se vio precisado a volver a México. Reintegrado al cabildo, aparte de su canonjía, sirvió como administrador del diezmo, lo que lo puso en contacto con grandes propietarios, empero, finalmente sería su relación previa con Pérez de la Serna la que, cuatro años después, le regresó su cargo como procurador en Madrid, de donde ya no saldría.⁵⁶¹

A la postre, el magro balance de las concesiones —con beneficios pecuniarios— que en seis meses hizo fray Francisco García Guerra a algunas personas es el siguiente:

Adjudicatario	Antiguo cargo	Nuevo cargo
Tristán de Luna y Arellano	Alcaldía mayor Cholula	Alcaldía mayor Cholula
Francisco López Muñiz	Alcaldía mayor S. Miguel y San Felipe	Alcaldía mayor S. Miguel y San Felipe
Diego de Barrientos		Alcaldía mayor Texcoco
Juan de Portilla		Juez repartidor Chalco
Lesmes de Astudillo		*Juez de matanzas Oax. *Alcaldía mayor Meztitlán (no tomó posesión)

⁵⁶¹ Mazín, *Gestores...*, I, p. 231-235. El resto de la carrera de Diego Guerra en p. 236 y ss.

Diego Guerra San Miguel		*Canonjía catedral México * Procurador en Madrid. Catedral México.
-------------------------	--	---

e) Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, 1612-1621

Arribado a Nueva España en octubre de 1612, el virrey sevillano don Diego Fernández de Córdoba trajo consigo buenas intenciones, tantas como el volumen de su comitiva, integrada por 109 personas.⁵⁶² Por sus instrucciones de gobierno y por las necesidades del reino, Guadalcázar atendió las denuncias de maltrato a los indígenas y la promoción de la actividad minera; estimuló las fundaciones de poblados españoles (como la villa de Córdoba y la de Lerma), así como la de conventos; fomentó los obrajes textiles de Puebla; proveyó medidas y supervisó la complicada pacificación de Sinaloa y Nuevo México, además de haber tenido que arrostrar el eterno problema de las inundaciones en la capital virreinal. Pero sus algo más de ocho años al frente del gobierno novohispano estarían marcados por agrios enfrentamientos con algunos de miembros de la Real Audiencia. De la animadversión y la mala publicidad que le hicieron los oidores acaso deriva la idea general que se tiene de su régimen fue de corrupción galopante. Sin embargo, hay autor que lo califica de hombre de carácter suave, sin que por ello dejara de inspeccionar de manera rigurosa las materias que confiaba a sus subordinados.⁵⁶³

⁵⁶² La lista completa en: Diego Fernández de Córdoba, AGI, *Contratación*, 5324, N.1.

⁵⁶³ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, III., p. 39 y ss.

En el año 1620, ya cerca del final de su gestión, tres miembros de la Audiencia de México dirigieron al Consejo de Indias una extensísima carta,⁵⁶⁴ que acusaba al virrey y retrataba lo deplorable de su administración. Dichos oidores, que eran Pedro Vergara Gaviria, Juan Galdós de Valencia y tal vez Diego Gómez de Mena, se decían menospreciados, tratados “como si fueran sus criados” por un virrey que se sentía “señor absoluto” y que solo hacía valer su propia autoridad, tanto en materias de gobierno como de justicia; que hacía de los jueces “figuras pintadas” y que los amenazaba con procesarlos y embarcarlos, amén de interferir cuando sus intereses o los de sus allegados iban de por medio, por lo que los jueces de la Audiencia estaban muy “acobardados”. Incidían también en los atropellos al protocolo, pero lo realmente importante aquí es que había repartido entre sus deudos y criados lo mejor de los oficios de justicia, hacienda, guerra, repartimientos, obrajes y grana.

A los servidores de su casa, el virrey los había provisto con oficios en la ciudad de México y su entorno y en estos últimos casos, toleraba que se valiesen de tenientes, lo que suponía un indebido subarriendo y un tráfico de cargos. Y los más favorecidos –decían- era el capitán de la guarda y los secretarios. No se podía hacer nada contra esta gente que, según ellos, se tomaban “residencias” unos a otros para tapar sus maldades, y cuando alguien se atrevía a meterles pleitos, los sesgaban o torcían, provocando “discordia entre los compañeros” de la Audiencia, que se escindían en bandos. En cuanto a esto último, se referían a los oidores “íntimos y parciales” de Guadalcazar: el salmantino Diego Gómez Cornejo y el andaluz Juan Paz de Vallecillo, más el fiscal civil, Juan Suárez de Ovalle. Este

⁵⁶⁴ Publicada parcialmente en Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, III, p. 71-96 y utilizada por Alejandro Cañeque, *The King's...*, p. 54-55. Del texto que publicó Hanke procede la información de las páginas siguientes, salvo que se indique lo contrario. De estos quejosos habría que excluir al oidor Juan Quesada de Figueroa que murió justamente en 1620; también a Francisco de Leoz, alcalde del crimen que llevaba un año enfermo y fuera de funciones y a Pedro Suárez de Longoria, recién vuelto de España en 1619 y a la sazón ausente porque arreglaba cuestiones de una herencia en Nueva Galicia.

último —aseveraban— aparte de no cumplir con rectitud sus funciones, le había dado la alcaldía mayor de Colima a su hermano Francisco.

Repartos al séquito y a los oficiales locales

El poderoso capitán de la guardia al que aludían no era otro que Pedro Serrano del Arco, que fue alcaide en Chapultepec, cuando se realizaron obras de remozamiento en las casas reales de ese lugar, y después juez repartidor en Chalco; además, a poco tiempo de su arribo, consiguió el nombramiento de familiar del Santo Oficio.⁵⁶⁵

Con todo, los principales clientes que había traído Su Excelencia a Nueva España eran sus sobrinos: Luis y Melchor Fernández de Córdoba, a los que procuró carrera y beneficios, sobre todo en materias castrenses y relacionadas con el comercio de Oriente. Al primero lo envió a Acapulco a repeler los merodeos de los piratas holandeses; luego lo hizo gobernador de Tlaxcala, capitán de seis compañías y almirante de la armada de auxilio a Filipinas. A su vuelta, fue nombrado castellano, gobernador y capitán en San Juan de Ulúa y costa de la Veracruz vieja. Después obtuvo la comisión de juez repartidor de Tepetzotlán.⁵⁶⁶ El segundo de ellos era Melchor Fernández de Córdoba, que sirvió como alcaide de Chapultepec, antes de ser almirante de la armada de Filipinas con 2 mil ducados de salario anuales. Ocupó a continuación la plaza de general en el trayecto de vuelta del archipiélago a Nueva España por otros 3 mil. Nuevamente, por temor a la piratería, su tío lo envió a Acapulco, como teniente de capitán general, con 3 mil ducados más.

⁵⁶⁵ Conservó el nombramiento hasta 1634. Monroy Castillo, *op. cit.*, p. 78.

⁵⁶⁶ Fernández de Bethencourt, *op. cit.*, IX, p. 422.

Posteriormente fue alcalde mayor de Nexapa (200 pesos) y luego de Jicayan, con el mismo sueldo, además de capitán de puertos de esa jurisdicción.⁵⁶⁷

El rey Felipe IV había mandado a Guadalcázar a un distinguido personaje, Pedro Vélez de Guevara, ya con el nombramiento de castellano del puerto de San Juan de Ulúa; su mérito era ser el hijo menor del muy insigne conde de Oñate.⁵⁶⁸ Un recomendado más, aunque ahora del oidor Pedro de Otalora era su primo, don Pedro Ruiz de Otalora y Mazmela (vecino de Santa Fe en la Nueva Granada, donde también era encomendero),⁵⁶⁹ que por ello fue nombrado primero juez de matanzas y a continuación corregidor de Veracruz y del fuerte de San Juan de Ulúa en 1618 y, más adelante, alcalde mayor y juez repartidor de azogue en las ricas minas de Guanajuato.⁵⁷⁰

Por su lado, el oidor Juan de Paz Vallecillo había pedido y obtenido para su hijo, por vía de su amistad con su Excelencia, la comisión de juez repartidor de las minas de Zacualpan. Otro vástago de Paz Vallecillo, el jesuita Juan Vallecillo Franco, recibía un trato preferencial en su corporación religiosa solo por su cercanía con el padre Diego de Santiesteban, teólogo andaluz del Colegio de San Pedro y San Pablo que, además, era el confesor del virrey.⁵⁷¹ El padre Santiesteban acompañaría a Guadalcázar luego al virreinato peruano y logró para su hermano seglar, Antonio de Santiesteban, la designación de juez de apelaciones del Valle del Marquesado.⁵⁷²

⁵⁶⁷ Inventario de bienes de Melchor Fernández de Córdoba, AGI, *México*, 261, N.76.

⁵⁶⁸ Esto en 1621. Véase Thomas Calvo, *Espadas y plumas en la Monarquía hispana: Alonso de Contreras y otras vidas de soldados (1600-1650)*, Madrid, COLMICH-Casa de Velázquez, 2019, p. 218., y Carta del virrey Diego Carrillo de Mendoza, marqués de Gelves, México, 8 de noviembre de 1622, AGI, *México*, 29, N.99.

⁵⁶⁹ Su biografía en: Juan Flórez de Ocariz, *Libro segundo de las genealogías del Nuevo Reino de Granada*, Madrid, José Fernández de Buendía, 1676, p. 267. El parentesco se asienta en: *Testamento de doña Isabel de Otalora y Gamboa (Inés Ruiz de Otalora)*, Valladolid, 1607, Disponible en: <https://investigadoresrb.patrimonionacional.es/node/8975> (consultado 2 de mayo 2020)

⁵⁷⁰ Inventario de bienes de Pedro [Ruiz] de Otalora y Mazmela, AGI, *México*, 263, N.146.

⁵⁷¹ Diego de Santiesteban, nacido en Córdoba en 1564 y muerto en México en 1637. Mauricio Beuchot, "Textos filosóficos en la Nueva España", en *Nova tellus*, vol.26, No.2 México nov. 2008, p. 30.

⁵⁷² Herrera, "Diego Fernández...", p. 4-5.

Guadalcázar asimismo intentó fincar una buena relación con algunos integrantes del cabildo de la ciudad de México, pues recién había llegado, cuando proveyó al regidor Juan de Torres Loranza con el cargo de alcalde mayor y corregidor de San Juan de los Llanos (Puebla).⁵⁷³ Y también con el regidor Alonso de Valdés, al que designó a la alcaldía de Tepeaca.⁵⁷⁴ El factor del cabildo —y más tarde regidor— Alonso Guajardo Mejía fue elevado al cargo de juez veedor de cordobanes en México; después al de alcalde mayor y juez repartidor de las minas de Taxco y corregidor de la vecina Huistaca; luego juez veedor y proveedor en la real caja de México y, finalmente, alcalde mayor y teniente de capitán en las minas de San Luis Potosí.⁵⁷⁵ Al mayordomo de propios del cuerpo municipal, Diego de Cabrera —quien por cierto dejó allí cuentas sin pagar—, lo hizo alcalde mayor de Acapulco.⁵⁷⁶

Uno más en la lista de los agraciados fue el rico comerciante español Francisco de la Torre, que cuando llegó el marqués al gobierno había ganado la “postura” al cargo de tesorero de la Santa Cruzada (renta eclesiástica de la que se beneficiaba la Corona y que en estos años rondaba entre un 5 y un 6%).⁵⁷⁷ Para él, Guadalcázar pidió al cabildo de México distinción particular: un asiento junto a los regidores, algo a lo que el cuerpo capitular se negó terminantemente, pero que tuvo que conceder al final de un largo pleito que fue a dar al mismo Consejo de Indias.⁵⁷⁸

Miguel Moreno, un antiguo servidor del rey en Filipinas, que por sus méritos y los de su padre, consiguió en Madrid cédulas para que el virrey le hiciera merced, obtuvo la

⁵⁷³ Monroy Castillo, *op. cit.*, p. 130.

⁵⁷⁴ *Ibid.*, p. 106.

⁵⁷⁵ Informaciones: Alonso de Guajardo Mejía, AGI, *México*, 326, N.1.

⁵⁷⁶ Monroy Castillo, *op. cit.*, p. 94, 99 y 105.

⁵⁷⁷ Véase sobre este tema: María del Pilar Martínez López-Cano, *La Iglesia, los fieles y la Corona. La bula de la Santa Cruzada en Nueva España, 1574-1660*, México, IHH-UNAM, 2017, *passim*.

⁵⁷⁸ Monroy Castillo, *op. cit.*, p. 60 y 61.

provisión de juez de matanzas, mesta y carnicerías en Michoacán, y al poco tiempo la de juez contador de Pátzcuaro, Valladolid y su comarca. Y como en 1615 acudió al amenazado Acapulco con algunos hombres para su defensa, le dieron también el oficio de juez de ingenios en Orizaba, cargo que ejerció hasta 1621.

Los oidores firmantes de la carta de 1620 se querellaban en especial porque los protegidos y allegados de Guadalcázar formaban una red de contrabando y defraudación en Acapulco y Veracruz, que resultaba costosísima para las reales arcas. El muy lucrativo comercio con Oriente, triangulado entre Acapulco y El Callao, que el consulado de Sevilla intentaba obstaculizar, era en cambio alabado por su homólogo de México, por las muchas utilidades que reportaba.⁵⁷⁹ Aun así, la Corona deseaba impedir la fuga de la plata americana hacia China, de modo que desde principios del XVII se fijó como límite exportable la cantidad de medio millón de ducados, que ordinariamente los comerciantes excedían hasta por dos millones, que desde luego iban ocultos, práctica que a la larga perjudicaba el intercambio mercantil de la vertiente atlántica. Por el lado de Veracruz, el problema, según la Audiencia, era que se acogían navíos sin registro —fuesen españoles o extranjeros— y que en vez de decomisar sus cargas, los oficiales se concertaban con mercaderes y encomenderos para repartirse las cuantiosas ganancias que dejaba ese ilícito comercio, y que iban de los 12 a los 20 mil pesos.⁵⁸⁰

Lo que con el tiempo salió a flote fue lo siguiente: que, aparte de designar a un parcial suyo como alcalde mayor de Acapulco (y ya se vio que lo hizo con Diego de Cabrera), el virrey, indebidamente, nombraba a algún criado —con salario de 1500 pesos— como factor y encargado de las cuentas de mercancías, fletes y operaciones o averías,

⁵⁷⁹ Véase Peña, *Loc. cit.*

⁵⁸⁰ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, III, p. 90.

usurpando la labor de los asalariados oficiales reales de ese puerto. Y, en efecto, Su Excelencia había propuesto como factor a un tal Mateo de Ugarte y Hernani,⁵⁸¹ quien murió pronto y que fue sustituido por el viejo contador Francisco Pérez de Montoria —que había servido desde los tiempos de Monterrey en las minas de Fresnillo—⁵⁸² y por José de Guevara, a quien el marqués quería favorecer.⁵⁸³

Se dijo igualmente que el sobrino de Su Excelencia, Luis Fernández de Córdoba, estando en Acapulco antes de ir a Manila, había cubierto los fraudes fiscales del virrey, protegiendo a los oficiales y despachador de la Nao de China, quienes tenían instrucciones de admitir el dinero (adicional a los 500 mil pesos permitidos) que cualquiera deseara meter a bordo, mediante el cobro de entre el 8 y el 10%. Además, cuando su tío lo envió en misión al archipiélago, Luis se había llevado consigo una fuerte suma, en la que —se presumía— iba parte de los tributos de Tlaxcala, porque se había marchado de este cargo sin rendir cuentas.⁵⁸⁴ En cuanto al factor José de Guevara, para 1622 cuando terminó sus 5 años en funciones, ya había amasado una fortuna de 6 mil pesos líquidos, 800 en plata labrada, 500 en joyas, esclavos y arco de caja y otros 1400 pesos no especificados.⁵⁸⁵

En Veracruz, aparte del joven Vélez de Guevara, castellano de San Juan de Ulúa, y de Pedro Ruiz de Otalora, corregidor del puerto, Guadalcázar tenía apostada a más gente suya, como el juez y tesorero Francisco Bermúdez de Castro⁵⁸⁶ y el contador y capitán

⁵⁸¹ Nombramiento de factor del puerto de Acapulco en favor de Mateo de Ugarte y Hernani, 17 de mayo de 1614, AGI, *México*, 2, n. 82., y AGI, *Contaduría*, 903.

⁵⁸² Caja de Acapulco, cuentas 1621, AGI, *Contaduría*, 904. Para 1628 aparecería en la caja de las minas de San Luis Potosí. AGI, *Contaduría*, 922., y Jesús Villar Rubio [ed.], *Algunos documentos sobre San Luis Potosí y la región noreste de México*, San Luis, UASLP, 2002, p. 23.

⁵⁸³ Carta del virrey marqués de Guadalcázar al rey sobre gobierno, México, 30 de octubre de 1616, AGI, *México*, 28, N.40.

⁵⁸⁴ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, III, p. 91.

⁵⁸⁵ Inventario de bienes de José de Guevara, AGI, *México*, 260, N.92., y Caja de Acapulco. Cuentas de real hacienda (1615-1620), AGI, *Contaduría*, 903.

⁵⁸⁶ Bermúdez de Castro en: AGN, *Indiferente virreinal*, caja 5988, exp. 36.

Celedón de Ariste.⁵⁸⁷ El virrey Gelves explicaba en una carta al Consejo que los dos oficiales, que antes se ocupaban de supervisar la carga y descarga de navíos, habían permitido grandes fraudes, razón por la que había designado para el efecto a uno, el también mozo Celedón de Ariste que, por su inexperiencia y falta de malicia, no incurriría en ello.⁵⁸⁸ Y aunque no hay muchos datos para probarlo, tal vez el esquilmo a la hacienda regia no se contuvo con los nuevos nombramientos, quizá solo fue que sus dividendos pararon en otros bolsillos, porque, al menos Ariste, sería condenado a pagar penas de cámara en 1619.⁵⁸⁹

Aparte de la situación anómala en los principales puertos novohispanos, se formularon otros cargos contra los allegados del virrey. Así, a Luis Fernández de Córdoba lo acusaron adicionalmente de que, siendo juez repartidor en Tepozotlán, había nombrado teniente, que a su vez, designó al suyo propio.⁵⁹⁰ Pero en su caso, es evidente que ni lo de la Nao de China ni esto último tuvieron mayores consecuencias, puesto que se marcharía con su tío al Perú cuando éste fue designado virrey, y allá continuaría su *cursus honorum*, primero como capitán de su guarda, luego como teniente de capitán general en el Callao y finalmente, como gobernador y capitán general interino en Chile.⁵⁹¹

Al otro sobrino, Melchor Fernández de Córdoba, se le acusó, entre otras muchas cosas, de haber maltratado y robado a los indios de Jicayán, de haberse ausentado siete meses de su puesto y de haber dejado demasiados tenientes, entre ellos un abusivo llamado

⁵⁸⁷ Carta del virrey Diego Carrillo de Mendoza, marqués de Gelves, México, 8 de noviembre de 1622, AGI, *México*, 29, N.99., y AGN, *Indiferente virreinal*, caja 6048, exp. 39.

⁵⁸⁸ Carta del virrey Diego Carrillo de Mendoza, marqués de Gelves, 14 de noviembre de 1621, México, AGI, *México*, 29, N.66.

⁵⁸⁹ AGN, *Indiferente virreinal*, caja 6048, exp. 39.

⁵⁹⁰ Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, *Escribanía*, 1187. En el asunto de Tepozotlán también se inculpó a un Juan Ordóñez del Castillo. El teniente del teniente era un tal Cristóbal Yáñez Roldán, no autorizado para ejercer dicho cargo.

⁵⁹¹ Fernández de Bethencourt, *op. cit.*, IX, p. 423., y Aguayo Egido, "Guadalcázar...", p. 89-90.

Pedro Castellano.⁵⁹² Melchor fue también juez de repartimiento en Tepozotlán, junto con don Juan del Castillo, maestresala del virrey, pero como estaba metido en otros asuntos, dejó durante cuatro años como teniente al escribano Luis López de Aguilar.⁵⁹³ Por otra parte, había invertido unos 8 mil pesos en ganado mayor, amén de poseer un capital líquido de 6 mil más. Cuando el marqués de Guadalcázar partió al Perú, él estaba en Oaxaca, pero es obvio que encargó a su tío, o a Luis, que velara allá por otra inversión de 6 mil pesos adicionales. Decía él que sus 20 mil pesos los había reunido con su trabajo en “los empleos de Filipinas”.⁵⁹⁴

Aparentemente el camarero y capitán Pedro Serrano del Arco hizo negocio con la madera del bosque y con los operarios indígenas de Chalco, que debían emplearla en reparaciones de la casa, puesto que los puso a venderla al público, con lo que sacaba 1 200 pesos al año. Asimismo truculenta había sido su gestión de juez repartidor en Chalco, auxiliado en ello por su teniente Francisco Alemán⁵⁹⁵ y por otros dos tenientes encargados de la grana en Chalco: Francisco Venegas y Alonso de Ballesteros.⁵⁹⁶ No se le acusó, sin embargo, de la adquisición de la suntuosa casa que poseía cerca de Santo Domingo y bajo la cual había siete accesorias de las que de seguro sacaba provecho.⁵⁹⁷

Debido a que la esposa del virrey falleció en 1619, se le hicieron unas espléndidas exequias (tan ostentosas que le acarrearían al virrey una multa de Su Majestad). Durante la procesión fúnebre, Pedro Serrano hostigó e injurió a los oidores y alguaciles, retirándolos del lugar que les correspondía. Y cuando la Audiencia pidió al marqués que lo castigara,

⁵⁹² Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, *Escribanía*, 1187

⁵⁹³ Inventario de bienes de Luis López de Aguilar, AGI, *México*, 261, N. 112.

⁵⁹⁴ Inventario de bienes de Melchor Fernández de Córdoba, AGI, *México*, 261, N.76.

⁵⁹⁵ Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, *Escribanía*, 1187.

⁵⁹⁶ Inventario de bienes de Francisco Venegas, AGI, *México*, 262, N. 267. Le pagaban al año 500 pesos. Inventario de bienes de Alonso de Ballesteros, AGI, *México*, 259, N. 29. Mismo sueldo.

⁵⁹⁷ Posesión de Juan de Sámano “El Mozo”, México, 10 de enero al 10 de abril de 1670, AGI, *México*, 679, f. 1990v.

éste replicó que a quien lo intentara lo pondría “en un calabozo con los galeotes”. Es muy probable que el ensoberbecido Serrano haya sido también el criado al que los oidores se referían como dueño de 500 mil pesos, por lo que se preguntaban a cuánto ascendería la fortuna de su patrón.⁵⁹⁸ Tal vez por todas estas razones, hay historiador contemporáneo que llegó a calificarlo de “el primer valido” de la corte mexicana.⁵⁹⁹

El recomendado del rey y protegido virreinal, Miguel Moreno, fue también denunciado por sus excesos como juez en Orizaba, por no efectuar las visitas de su obligación, por designar tenientes sin licencia, por poner a indios a trabajar en los ingenios y por venderles miel de caña. Esto le supuso el pago de una multa de 500 pesos.⁶⁰⁰ Aun así, Moreno se avecindó tranquilamente en Puebla, donde disfrutó de sus haberes y rentas: casas por 6 mil pesos; dos haciendas de labor en el Valle de San Pablo (Puebla) valuadas en 7 300 pesos; 4 caballerías y un sitio de ganado mayor de 300 pesos en Michoacán; tres esclavos negros que valían 900 pesos; 3 caballos con armas, sillas, lanza, arcabuces y espadas con valor de 300 pesos, 100 marcos de plata quintada y labrada y diversos artículos suntuarios de Oriente.⁶⁰¹

En cuanto a Alonso Guajardo Mejía, el regidor, se supo que había dejado a su hijo como teniente en Taxco y que éste se hizo de 5 mil pesos, más 150 marcos de plata labrada blanca.⁶⁰² Como alcalde mayor de San Luis Potosí Guajardo no visitó la jurisdicción, no

⁵⁹⁸ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, III, p. 81, 95.

⁵⁹⁹ Christian Büschges, “El valido del virrey. Poder, 'patronage' y clientelismo en la corte virreinal mexicana (1612-1635)”, en Dos Santos, *op. cit.*, II, p. 141-150., y “Del criado al valido. El patronazgo de los virreyes de Nápoles y Nueva España (primera mitad del siglo XVII)”, en Cantú, *op. cit.*, p. 170 y ss. De hecho, Serrano, se quedaría a vivir en México. En 1626 se le concedió licencia para celebrar misa en el oratorio de su domicilio, suscrita por el legado pontificio en la corte de Felipe IV, Francisco Barberini (Litentia celebrandi in oratorio. Petro Derrano de Larco. Franciscus miseratone divina sancte agathe diaconni cardinal Berberini, AGI, *Mp-Bulas breves*, 225).

⁶⁰⁰ Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, *Escribanía*, 1187.

⁶⁰¹ Inventario de bienes de Miguel Moreno, AGI, *México*, 263, N.130.

⁶⁰² Inventario de bienes de Alonso Fajardo Guajardo, AGI, *México*, 259, N.82.

recogió alcabalas, cobraba por firmar documentos y se guardaba recursos de la real caja; puso, además, una redituable casa de juegos. En razón de todo ello, se le aplicaron 1 100 pesos de multa. Pero en 1623 levantaba información de méritos a fin de obtener para sí y su hijo oficios de república.⁶⁰³

De los criados de la comitiva de Guadalcázar varios fueron beneficiados con concesiones de las que se aprovecharon indebidamente. Así Juan Fernández de la Concha, secretario, recibió del virrey una comisión, no prevista por las ordenanzas, para contabilizar penas de cámara, por lo que podía llevarse de 1 000 a 1 500 pesos en cada ocasión.⁶⁰⁴ En 1618 hizo información de méritos y servicios para pedir a la Corona el oficio de contador del tribunal de Nueva España o el de tesorero o factor de la real caja de la ciudad de México y esto con la bendición de los oidores afectos a Guadalcázar.⁶⁰⁵ Del maestresala, Juan del Castillo, se aseveraba que al momento de fallecer el escribano mayor de gobernación, aprovechó para hacer negocio turbio al casarse con su sobrina y heredera, y con ello beneficiarse de la subasta de la escribanía, que se remató por 126 mil pesos. Luego, la nueva señora Del Castillo pidió que se le reembolsaran a ella y a su marido los 86250 pesos que originalmente había pagado el difunto. El fiscal, Suárez de Ovalle muy amigo del virrey, desde luego aprobó la solicitud.⁶⁰⁶

Un servidor más, Antonio de las Infantas, de quien su patrón se mostraba satisfecho por su desempeño “en oficios de paz y guerra”, hizo unos cuantos años más tarde su información de méritos para solicitar un hábito de orden militar y cargo de justicia.⁶⁰⁷

⁶⁰³ Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, *Escribanía*, 1187.

⁶⁰⁴ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, III, p. 86.

⁶⁰⁵ Parecer de la Audiencia de México en favor de Juan Fernández de la Concha, México, 17 de mayo de 1618, AGI, *México*, 73, R.10, N.99.

⁶⁰⁶ Hanke y Rodríguez, *Loc. cit.*

⁶⁰⁷ Parecer de la Audiencia de México sobre las informaciones de Antonio de las Infantas, México, 29 de mayo de 1620, AGI, *México*, 74, R.1, N.9.

Juan de Moreda, como juez del almacén de cordobanes (o pieles) de México, hizo sacrificar fuera de ordenanza 500 cabras. Se le multó con 500 pesos, pero recuperó la suma vendiendo esas pieles que, según la ley, debieron quemarse. Además, a trasmano hacía un intenso tráfico peletero y, según denuncias, no siempre liquidaba sus cuentas.⁶⁰⁸ Antonio Ocampo y Velasco, con trayectoria prolongada de servicio en Europa, fue capitán de infantería en el auxilio de Filipinas y luego alcalde mayor, juez comisario y capitán de presidio en Santiago de los Valles Ositipa. Más tarde fue igualmente alcalde de las minas de Tetela y administrador de tributos y azogues, y contador de la caja de Veracruz. Con todo ello acumuló un capital de 28 mil pesos, que le permitió llevar una vida muelle en el reino. Su último oficio registrado —en 1624— fue el de contador en la caja de Zacatecas.⁶⁰⁹ Como alcalde de Igualapa, Andrés de Almoguera no solo extorsionó a los indios y a los mulatos de su jurisdicción y omitió registros de tributos, asimismo administró por tenientes. Se le halló culpable y se le impuso multa.⁶¹⁰

Al final, figuraba Alonso Francisco de Párraga y Rojas, juez repartidor en Tacuba, que, entre otros abusos, delegó su poder en tenientazgos y omitió consignar registros contables en los libros correspondientes. Era también el mandadero de las órdenes de Su Excelencia a los oidores. Se le condenó por todo ello a pagar 300 pesos.⁶¹¹

Una mano amiga a paisanos y antiguos criados de virreyes

Los oficios de menor fuste —pero a veces no tan inferior— solían entregarse a gente común y corriente, en muchos casos españoles, que por su origen y por gratitud a quien lo

⁶⁰⁸ Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, *Escribanía*, 1187.

⁶⁰⁹ Real provisión a d. Antonio de Ocampo y Velasco nombrándolo contador de nuestra señora de Zacatecas, AGI, *Indiferente*, 451, L.A8, F.49-50.

⁶¹⁰ Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, *Escribanía*, 1187.

⁶¹¹ Hanke y Rodríguez, *Loc. cit.*

premiaba, podía resultar un eficaz auxilio en el comando de las clases más bajas del cuerpo político novohispano. El cabildo de México se refería a ellos como un grupo numeroso que causaba confusión y que incomodaba, maltrataba o abusaba de los vecinos.⁶¹²

Así que otros españoles, simples residentes de tiempo atrás en el reino o criados de virreyes anteriores, encontraron en Guadalcázar a un nuevo patrón dispuesto a ayudarlos. A todos estos se les enlista en el cuadro que viene a continuación, a excepción del militar y poeta sevillano, Andrés Fernández de Andrada, autor de la famosa *Epístola moral a Fabio* muy celebrada en el estudio de las letras españolas. Don Andrés recibió del virrey la comisión de contador de bienes de difuntos, luego la de juez de las cuentas de la “sisa” o impuesto del vino y, más adelante, la de juez de matanzas y carnicerías del arzobispado. En este último cargo fue hallado culpable de negociar con los ovinos y de haber dispuesto el sacrificio de casi 40 mil animales, razón por la que lo condenaron a pagar 800 pesos. Fernández de Andrada moriría a los pocos años en México, solo y totalmente arruinado.⁶¹³

⁶¹² Carta del cabildo de México de 1617, AGI, *México*, leg. 318.

⁶¹³ Inventario de bienes de Andrés Fernández de Andrada, AGI, *México*, 259, N. 83. Sobre su obra poética, véase Andrés Fernández de Andrada, *Epístola moral a Fabio y otros escritos*, eds. Dámaso Alonso y Carlos Clavería, estud. de Juan F. Alcina y Francisco Rico, bibliografía Ignacio García Aguilar y Xavier Tubau, Madrid, Real Academia Española, 2014. Otro criado que escribió y publicó una obra fue Diego de Cisneros Girón, quien pasó a la Nueva España en el séquito virreinal junto a su esposa e hijo para fungir como el médico de cabecera de Guadalcázar y su corte. En 1618 salió de la imprenta del bachiller Juan Blanco de Alcázar *Sitio, naturaleza y propiedades de la Ciudad de Mexico: aguas y vientos a que esta suieta, y tiempos del año: necesidad de su conocimiento para el ejercicio de la medicina, su incertidumbre y dificultad sin el de la astrologia assi para la curacion como para los prognosticos*, una obra que dedicó a su protector y en donde equilibraba tanto el saber astrológico como la práctica médica para el tratamiento de la enfermedad. Ese mismo año, luego de que su solicitud de incorporación a la Universidad de México con los grados de licenciado y doctor en medicina le fuera concedida por el claustro pleno, se presentó en oposición para obtener la cátedra de prima de medicina. El patronazgo del virrey no influyó para que ganara el concurso, pues la cátedra fue asignada a otro, si bien Cisneros recusó a varios de los jurados votantes por las relaciones mantenidas por ellos con sus opositores. Cisneros acompañó a Guadalcázar a Perú. Diego Fernández de Córdoba, AGI, *Contratación*, 5324, N.1., Diego Cisneros, *Sitio naturaleza y propiedades de la ciudad de México*. Estudio y edición anotada de Martha Elena Venier, México, COLMEX, 2009., y Carlos Viesca Treviño, “*Sitio, naturaleza y propiedades de la ciudad de México...*”, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, Nueva época, vol. I, No. 1, primer semestre de 1996, p. 183-206.

Adjudicatario	Antiguo(s) cargo(s)	Nuevo(s) cargo(s)
Francisco Núñez Basurto	* comisión S.J. Ulúa *Juez en Pahuatlan (Monterrey y Montesclaros)	* contador Tribunal Cuentas *suplente escribanía mayor *auxiliar cuentas Sta. Cruzada * contador propios Cd. México *comisión Huatulco ⁶¹⁴
Alonso Salazar de Barahona (Monterrey)	*contador tributos y azogues	*contador tributos y azogues ⁶¹⁵
Francisco Pérez de Montoria (Monterrey)	* juez caja de Fresnillo	*Factor en Acapulco ⁶¹⁶
Juan de Portilla	*juez repartidor Chalco (García Guerra)	*alcalde mayor Tetela *alcalde mayor Temascaltepec ⁶¹⁷
Lesmes de Astudillo	*juez matanzas Oaxaca *alcalde Meztlán (no la ocupó) (García Guerra)	*corregimiento Tajimaroa *alcalde mayor Actopan *alcalde mayor Cuernavaca ⁶¹⁸
Sebastián Ruiz de Castro		* Contador de bienes de difuntos *factor y proveedor obra desagüe México *obrero mayor casas reales *juez repartidor Taxco y Temascaltepec *juez repartidor México ⁶¹⁹
Gerónimo de Benavides		*juez matanzas Guanajuato *juez corambres México *contador Coyoacán y Tlalpan * corregidor S. J. de Ulúa * juez obrajes Puebla *juez repartidor grana México, Puebla y Tlaxcala. ⁶²⁰
José Veedor		*escribano público S. Luis ⁶²¹

⁶¹⁴ Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, III, p. 88., Monroy Castillo, *op. cit.*, p. 133., e Inventario de bienes de Francisco Núñez Basurto, AGI, *México*, 261, N.143.

⁶¹⁵ Monroy Castillo, *op. cit.*, p. 134,

⁶¹⁶ Inventario de bienes de Francisco Pérez de Montoria, AGI, *México*, 260, N. 15.

⁶¹⁷ Inventario de bienes de Juan de Portilla, AGI, *México*, 259, N. 212.

⁶¹⁸ Inventario de bienes de Lesmes de Astudillo, AGI, *México*, 262, N. 56.

⁶¹⁹ Inventario de bienes de Sebastián Ruíz de Castro, AGI, *México*, 262, N. 234.

⁶²⁰ Inventario de bienes de Gerónimo de Benavides, AGI, *México*, 260, N.24., y Hanke y Rodríguez, *Loc. cit.*

De todos estos personajes se sabe que, Juan de Portilla, por ejemplo, no era pobre, ya que —según se dijo en otro apartado— la dote de su mujer lo había provisto de bastantes recursos. Con un capital de 11 mil pesos se volvió prestamista de los comerciantes de plata de su jurisdicción en Tetela, Temascaltepec y Chichicapa. De Lesmes de Astudillo, que parte de su fortuna la invirtió en el comercio con Filipinas.⁶²² Por lo que compete a Sebastián Ruiz de Castro y su hermano Juan, de los mismos apellidos, eran hijos del antiguo tesorero de real hacienda en La Habana, Cristóbal Ruiz de Castro, a donde toda la familia pasó en 1602; poco tiempo después Sebastián regresó a la metrópoli, donde contrajo matrimonio, para volver a Cuba en 1605. Y luego se convirtió en aventurero cazafortunas, pues en algún momento se desplazó de nuevo a la península ibérica para retornar, en 1617, a Nueva España, donde, de la mano generosa de Guadalcázar encontró acomodo para él y su hermano. Tanto a él como a Juan se les acusó de que, como repartidores de las minas de Taxco y Temascaltepec, no habían procedido con honradez y que delegaron sus facultades en tenientes. Los dos fueron multados, aunque al menos Sebastián se hizo de 140 mil pesos en plata labrada, amén de otros 1500 en joyas de oro y diamantes.⁶²³ Y, finalmente, de José Veedor estamos al tanto de que la escribanía se la negoció y consiguió su amigo, Alonso de Pardo, que era criado de Guadalcázar.

Por cierto, en cuanto a escribanos, como a alguaciles y tenientes, que eran el último y modesto filamento del poder de la monarquía, se les llamaba en el mundo hispánico la

⁶²¹ Inventario de bienes de José Veedor, AGI, *México*, 259, N.269.

⁶²² Inventario de bienes de Juan de Portilla, AGI, *México*, 259, N. 212., e Inventario de bienes de Lesmes de Astudillo, AGI, *México*, 262, N. 56.

⁶²³ Su familia, en AGI, *Contratación* 5270, N. 1, r. 33. Paso a Cuba, AGI, *Contratación*, 5285, N. 1. Paso a Nueva España. AGI, *Contratación*, 5355, N. 26. Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, *Escribanía*, 1187., e Inventario de bienes de Sebastián Ruíz de Castro, AGI, *México*, 262, N. 234.

“peste de la república”.⁶²⁴ Como para corroborarlo, entre este grupo, al término de la gestión del marqués salieron a relucir buena cantidad de irregularidades. Aparte del de Veedor, en San Luis Potosí afloraron los casos de Simón Pascual, Juan de Trujillo y Pedro de Espinosa, que también ejercían en aquel rentable real de minas y a quienes les fincaron cargos por excederse en el cobro de derechos y tener las escrituras en desorden y desencuadradas.⁶²⁵ A otro que trabajaba en México, Juan Franco, se le acusó que atendía su función junto al juez de la grana mediante escribano delegado, de llevar derechos abusivos, de tomarse atribuciones de juez y de atender a sus deberes de manera caótica.⁶²⁶ Por extorsionar a los indios de Tehuacán también se denunció al amanuense Melchor de Maturana y, junto con él, a Juan Pacheco, un teniente de las salinas de ese pueblo, que tenía ahí tratos y contratos, además de haberle disputado, injustamente, una propiedad al vecino Alonso Guerra.⁶²⁷

Los herederos de la tierra

Alonso de Brambila y Arriaga, un benemérito cuyos hermanos habían suscrito 15 años atrás la carta contra Montesclaros, apuntaba en 1621:

verdad es que como los ricos y poderosos, y parientes y allegados del virrey y demás ministros, habían convertido en carne y sangre los oficios y buenos aprovechamientos, dejando a los beneméritos pobres, pereciendo de hambre, no quieren soltar el bocado de la boca, sapos sí contra los que han tratado del remedio, porque lo tenían todo como vinculado por mayorazgo y herencia suya, alcanzándose unos oficios a otros, pues sin haber cumplido en uno ni dado residencia (que siempre la han dado pintada al olio de su gusto, sabe Dios por qué y con qué regalos de la sangre de los indios) tenían ya otro oficio mejor prometido y seguro.⁶²⁸

⁶²⁴ Peña, *op. cit.*, p. 213.

⁶²⁵ Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, *Escribanía*, 1187.

⁶²⁶ *Ibid.*

⁶²⁷ *Ibid.*, y Tehuacán, Puebla. Litigio por tierras, 27 de febrero de 1620, Archivo General de Notarías del Estado de Puebla, *Notaría de Tehuacán*, Caja. 17, f. 7-9.

⁶²⁸ Cartas y expedientes de personas seculares, AGI, *México*, 139.

De ello se hacían eco el linajudo Gómez de Cervantes y el más modesto Bartolomé de Tapia, al confirmar que la “sustancia” de oficios y cargos iba solo para las comitivas de Sus Excelencias y que la lista de virreyes que Su Majestad había enviado hasta entonces a Nueva España no estaba integrada por criados suyos, sino por “esponjas del dinero de esta tierra”.⁶²⁹

Con todo, el virrey hacía sus propias reflexiones al respecto. Asentaba que los cargos de justicia eran coto privado de los descendientes de conquistadores y que una encomienda se conseguía exclusivamente mediante cédulas reales, así que la necesidad de socorrer a la multitud de peticionarios podía canalizarse por vía de la concesión de otros oficios.⁶³⁰ Por su cuenta, el marqués había utilizado su patronazgo para este fin, ya dándoles cargos, ya casando a algunos con las damas de la virreina. No se le escapaba que había igualmente viudas, hijas y nietas de conquistadores que pasaban apreturas y a las que no había otro medio de socorrer más que con “ejecutorias” y mercedes del soberano mismo, puesto que la costumbre antigua de asignar salarios de corregimientos vacos a los beneméritos como una especie de graciosa ayuda, ya se había suprimido y ahora esas sumas se reintegraban a las reales arcas.⁶³¹

Los corregimientos menos rentables se distribuían a los descendientes de conquistadores para acallar sus clamores de ser excluidos de las recompensas, que ellos asumían como su derecho y que sancionaban las cédulas. Aunque, por otra parte, a los beneméritos de abolengo y riqueza que ya de tiempo atrás se habían colocado en sitios

⁶²⁹ Relación o memoria de Bartolomé de Tapia, acompañada de una carta, Puebla, 28 de mayo de 1621, a don Fernando Carrillo, AGI, *México*, leg. 340., y Peña, *op. cit.*, p. 212.

⁶³⁰ *Ibid.*, p. 61.

⁶³¹ Carta del marqués de Guadalcázar al rey, México, 27 de septiembre de 1619, AGI, *México*, 29, N. 28., e Hidalgo Nuchera, “Quitas...”, p. 86.

preeminentes de las cortes virreinales, Guadalcázar —al igual que sus antecesores— al inicio les destinaba otros premios, más honoríficos, como conferirles sitio entre sus allegados, incluirlos en su red clientelar o buscarles matrimonios realmente ventajosos. Si bien, es asimismo cierto que, por muy adinerados que fueran, sus ambiciones de honra y poder los hacían competir por las alcaldías mayores y corregimientos más pingües y prestigiosos, descontando el de México, que era proveído directamente por el monarca, aun cuando en ello podía y solía mediar recomendación del señor virrey. Guadalcázar estaba al corriente, así que, en la medida de lo posible, satisfacía estos deseos, al menos los de los más eminentes.

En tiempos del marqués, seguía descollando en la sociedad novohispana don Tristán de Luna y Arellano, de la parentela de los Velasco. Por las razones arriba esgrimidas, se le designó alcalde mayor en Puebla, teniente de capitán general, juez de registro de la grana, visitador de obrajes, corregidor de Cuautinchán y juez de matanzas y cordobanes. Naturalmente, devengaba un salario superior a los 2 500 pesos y sirvió sus comisiones por tres años. Al término, el virrey le dio por tercera vez la gobernación de Tlaxcala, añadiendo el juzgado de obrajes, el de la grana, la visita de caminos y carretas; sus percepciones aquí fueron de 3 mil. Fue pronto transferido a la “villa de Carrión” en Atlixco, como juez del obraje de paños de la hacienda La Fresneda y de los ingenios de Amilpas y el Marquesado cargos que, entre derechos y sueldo, le reportaron una suma superior a los 3 mil pesos.⁶³² En Atlixco, por cierto, residían varios de sus parientes que también resultaron agraciados:

⁶³² Inventario de bienes de Tristán de Luna y Arellano, AGI, *México*, 261, N.120.

Pedro Ramírez de Arellano, como alcalde y Fernando Altamirano como juez repartidor en la localidad; a Carlos Arellano y Navarra le dieron la alcaldía de Zacatlán.⁶³³

Su tío, el viejo Pedro de Castilla Altamirano, recibió de Su Excelencia la alcaldía mayor de Cuautitlán; luego fue a Chalco, como su alcalde mayor, y poco después hizo las mismas funciones en Jilotepec, aunque renunció a esta última y no quiso cobrar salario.⁶³⁴ Pero los encumbrados, y a despecho de entroncar en el mismo clan, también peleaban entre sí por sus intereses, de modo que el rey le ordenó a Guadalcázar en 1618 que apaciguara una agria disputa, que había trascendido, entre el conde de Santiago (y nieto de Luis Velasco hijo), don Fernando Altamirano, y su primo don Tristán de Luna y Arellano,⁶³⁵ quizá por algo relativo a las tierras de Calimaya.

La aristocrática casa de los Cervantes se llevó de igual modo su tajada de honor y dinero, pues a Juan Cervantes Casaus, nieto del homónimo factor del siglo XVI, le tocó ni más ni menos que la designación de factor y veedor de la Real Hacienda del reino.⁶³⁶

Debajo de los grandes señores venía el contingente de menos graduación, aunque con potencial económico, como don Bernabé de la Cerda, descendiente de conquistadores e hijo de don Cristóbal, antiguo relator de la Audiencia, de quien había heredado ganado caballar, estancias de ganado, esclavos y tierras por un monto de 180 mil pesos. Este rico caballero, con su bolsillo y persona, había auxiliado al reino en Acapulco, frente al acoso holandés de 1615. Por tal servicio se le concertó matrimonio con Gerónima Cortés, dama de la virreina Mariana Riederer de Paar, y se llevó por concepto de dote unos 20 mil pesos. Además, le confirieron el título de capitán de guerra de las fronteras y presidios de Santiago

⁶³³ Inventario de bienes de Carlos Arellano y Navarra. AGI, *México*, 259, N.19; Inventario de bienes de Pedro Ramírez de Arellano, AGI, *México*, 261, N. 78., e Inventario de bienes de Fernando Altamirano, AGI, *México*, 261, N. 12.

⁶³⁴ Inventario de bienes de Pedro de Castilla Altamirano, AGI, *México*, 260, N.48.

⁶³⁵ Carta del marqués de Guadalcázar al Consejo, 25 de mayo de 1618, AGI, *México*, 94, N. 9.

⁶³⁶ Monroy Castillo, *op. cit.*, p. 88.

de los Valles de Oxitipa y el de alcalde mayor de Xilitla, más juez veedor de trapiches. Después sería alcalde y juez de salinas y matanzas en Tehuacán. Según él aquí había trabajado sin cobrar sueldo y además había prestado 1 000 pesos al rey.⁶³⁷ Al momento de tomarle residencia por la alcaldía mayor de los Valles hubo irregularidades en el procedimiento, de ahí que la Audiencia ordenara su reposición, cosa que incomodó a Guadalcázar y que hizo montar en cólera al propio De la Cerda, que hizo pedazos la notificación, por lo que fue acusado de desacato y multado con 400 pesos.⁶³⁸ Amén de ello, resultó culpable de haber puesto en su hogar una casa de juego de naipes, de haber tomado dinero de las comunidades indígenas a su cargo, de haber nombrado tenientes y alguaciles sin permiso y de haber permitido la fuga de reos. Esto le valió otra pena por 500 pesos más.⁶³⁹

En escalones aun inferiores, había personas como Francisco Sarmiento Cordero — descendiente de los conquistadores Antonio de Cordero y Francisco Montaña— a quien primero le adjudicaron el corregimiento de Tecomahuacán y Quiyotepec (Oaxaca) y luego de Tenango del Valle, cada uno de los cuales le dio 150 pesos. Aunque no consideraba estas recompensas como algo digno de sus blasones, pues se quejaba de que se le daba siempre “lo peor y deshecho”.⁶⁴⁰

Más pobre todavía parecía ser el benemérito Clemente Gutiérrez de Cabra, cuyo patrimonio se reducía a unas casas tasadas en 50 pesos que había recibido por dote de su mujer, más un caballo que valía 30. Él obtuvo en merced dos tenientazgos sucesivos: el de Cuautitlán y el de Tehuacán, que no lo enriquecieron ni mucho menos, porque señalaba que

⁶³⁷ Inventario de bienes de Bernabé de la Cerda, AGI, *México*, 259, N. 57.

⁶³⁸ Hanke y Rodríguez, *Loc. cit.*

⁶³⁹ Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, *Escribanía*, 1187.

⁶⁴⁰ Inventario de bienes de Francisco Sarmiento Cordero, AGI, *México*, 260

los oficios eran de tan poca “consideración”, que no sacaba de ellos ni para el sustento. Más allá de que las autoridades lo multaron por amancebamiento, no se le formularon otros cargos durante sus gestiones.⁶⁴¹

Luchas por el poder

No habiendo logrado ubicar el total de los papeles de la residencia del marqués, es necesario remitirse a las declaraciones de los oidores que tenían problemas con él para entrever los motivos de lo que parece una pugna de autoridad. Aparte de lo que ya se ha asentado sobre los beneficios que dispensó a criados y clientes, Vergara Gaviria y sus pares acumularon contra Guadalcázar otras denuncias, como la relacionada con lo sucedido a raíz de la muerte de su esposa. Fue motivo de escándalo y murmuración —señalaban— que el marqués hubiera mandado colocar en la iglesia mayor un enorme túmulo funerario, que excedía con mucho al que en 1612 se levantara para las honras de la difunta reina Margarita. Además, el virrey se negó a ocupar los aposentos donde murió su mujer y los hizo clausurar, cortando y afeando los corredores de palacio, haciendo para ello derroche de entre 4 y 6 mil pesos de la hacienda regia. Los oficiales de caja, atendiendo a las reales cédulas, intentaron impedir el gasto y Su Excelencia repuso que entonces sacaría el dinero para la obra de las “quitas” y oficios vacos. Sus señorías terminaban con el apunte de que los virreyes solían usar su “soberanía” para dar curso a sus antojos y caprichos, y no en pro del real servicio.⁶⁴²

⁶⁴¹ Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, *Escribanía*, 1187., e Inventario de bienes de Clemente Gutiérrez de Cabra, AGI, *México*, 259, N.112.

⁶⁴² Hanke y Rodríguez, *op. cit.*, p. 82. Copia de un capítulo de carta que 3 oidores de la audiencia de México escribieron a su Magestad en 10 de enero de 1620, AGI, *Escribanía*, 1021B, 5R.

A esto, el rey respondió airado, disponiendo que se revirtiera lo malamente construido y que en adelante no habrían de hacerse reformas en las reales casas sin previa consulta con el Consejo de Indias. Un contrito y balbuciente Guadalcázar trató de explicar que todo provenía de una “siniestra relación”, que pasaba por alto que, durante más de seis años, él y su familia se habían alojado en el ala norte de palacio, cuyas sombras y frialdad habían hecho enfermar a todos, en particular a su esposa, que allí murió. Y que en razón de ello, se habían reacomodado algunas cosas y quitado algunas piezas para la Audiencia, salas del Acuerdo y otros ministerios, amén de que en modo alguno se había gastado en la modificación la suma que se decía.⁶⁴³ Es verdad que, finalmente, el marqués tuvo que demoler lo levantado, pero también quedó de manifiesto el motivo del disgusto de los oidores: la pérdida de espacios.

De la escasa documentación que se conserva del juicio de residencia del virrey Guadalcázar se sabe que fue condenado a cubrir la mitad de las costas del proceso y su capitán de guarda, Serrano del Arco, a pagar un tercio de ellas. Trascendió asimismo que en ese mismo contexto, el virrey había interpuesto demanda y mandado encarcelar al antiguo contador y veedor de su casa, Jacinto de Vallejo, que en algún momento había alertado de un robo en palacio. Aparentemente, un tal Juan Álvarez, criado de los venidos con Su Excelencia, que servía de portero y mozo de cocina, acusó a Vallejo de la sustracción y dio “dádivas” al abogado para que se le condenase. El afectado afirmaba haber demostrado que los testigos eran inducidos y había apelado la sentencia, lo que corroboraba el alcalde, pero

⁶⁴³ Consejo año de 1622, el señor fiscal con el marqués de Guadalcázar virrey de la Nueva España sobre los reparos que mandó hacer en las casas reales. legado 16 de pleitos del Consejo número 56, AGI, *Escribanía*, 1021B, 1R.

aun así lo mantenían preso y sus bienes embargados.⁶⁴⁴ Cuando el nuevo virrey, el marqués de Gelves, informaba de este caso particular, salió a la luz que hubo una denuncia contra Guadalcázar por un fraude en las alcabalas, que afectaba los derechos de 600 mil pesos en mercancías vendidas, y todo parece indicar que el delator había sido Vallejo, de ahí quizás su aprehensión y procesamiento.⁶⁴⁵

A pesar de los cargos, denuncias, pruebas, refutaciones y demás en el juicio de residencia, al final el marqués de Guadalcázar salió bien librado y fue promovido al virreinato peruano. En cuanto a los celosísimos guardianes del buen gobierno y hacienda del rey que tenían acérrima campaña contra el marqués, Vergara Gaviria y compañía, un hombre llamado Juan de Rosón⁶⁴⁶ dejó un testimonio epistolar en el verano de 1621. Decía él en síntesis que la conducción del gobierno a cargo de la Audiencia era terrible, puesto que los únicos casos judiciales que se despachaban eran los del “amigo o valido del oidor” y que no se movía cosa alguna que no fuera por relaciones o interés. Se les achacaba un desfalco al erario por el comercio con Filipinas de 50 mil pesos y otros 90 mil por las cargas de negros. Hablaba también de la reputación de mercaderes que, con justicia, se habían labrado los oidores —en particular Galdós y Valencia—, y que solo solapaban y protegían del fisco a sus amigos comerciantes, como estos públicamente ventilaban. Añadía Rosón que Vergara Gaviria tenía un amigo íntimo, comerciante de maíz y dueño de las proscritas “tabernas de pulque”, y que con él se exhibía. Contundente, cerraba sus párrafos:

⁶⁴⁴ Residencia del Marqués de Guadalcázar, Virrey de Nueva España, por Miguel Rey de la Torre, alcalde del crimen de la Audiencia de México. Demandas de Sebastián de Vargas y Jacinto Vallejo, AGI, *Escribanía*, 219.

⁶⁴⁵ Carta del virrey Diego Carrillo de Mendoza, marqués de Gelves. 14 de noviembre de 1621, México, AGI, *México*, 29, N.66

⁶⁴⁶ Tal vez vinculado por parentesco con el prominente miembro de la orden hospitalaria de los Hipólitos, fray Juan de Rosón, quien sería provincial en 1634. AGN, *Indiferente virreinal*, caja 2430, exp. 16.

“Vea Vuestra Majestad si ha puesto en buenos hombros su pueblo y servicios”.⁶⁴⁷ Por su lado, el entrante virrey Gelves explicó que el administrador del estanco de naipes le había pedido –dejando deslizar la posibilidad de un soborno— que sobreseyese las ordenanzas relativas a los tablajes. Además de que semejante solicitud había sido respaldada por el licenciado Pedro Vergara Gaviria, juez conservador del asiento, que mucho se beneficiaba de los intereses del juego.⁶⁴⁸ La conclusión, descontando los puntos de protocolo, es que algunos oidores vieron en los criados y allegados del marqués, y en él mismo, una indeseable competencia en el lucrativo negocio de las mercaderías del Lejano Oriente.

4.2 ¿PUEDE HABLARSE DE CORRUPCIÓN EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII?

En la década de los 80, en su estudio sobre la corrupción en la Florencia de los siglos XVII y XVIII, el historiador Jean-Claude Waquet apuntó que este concepto era difícil de clasificar y que, aunque atrajera a los especialistas, jamás sería tema nodal de sus estudios.⁶⁴⁹ Éste había sido el caso de la historia de la monarquía hispánica,⁶⁵⁰ hasta que en esa misma época, el hispanista alemán, Horst Pietschmann empezó a sentar bases y a formular valiosas tesis sobre la noción de corrupción, un fenómeno que –afirmaba él— a pesar de que se presentó en la Europa del Antiguo Régimen, fue más acentuado en las sociedades coloniales, como las de la América española, en razón de ciertas condiciones.

⁶⁴⁷ Carta de don Juan de Rosón, 12 de junio de 1621 (y otra del 17 del mismo mes) ambas en AGI, *México*, 139, r. 4.

⁶⁴⁸ Carta del marqués de Gelves, México, 26 de febrero de 1622, AGI, *México*, 29, R. 5. Vergara Gaviria sería a la postre suspendido en sus funciones en 1626.

⁶⁴⁹ Jean-Claude Waquet, *De la corruption. Morale et pouvoir à Florence aux 17e et 18e siècles*, París, Fayard, 1984, p. 8-9., Francisco Andújar, Antonio Feros y Pilar Ponce, “A Sick Body: Corruption and Anticorruption in Early Modern Spain”, en Ronald Kroeze, André Vitória y Guy Geltner (eds.), *Anti-corruption in History: From Antiquity to the Modern Era*, Oxford, Oxford University Press, 2017, p. 139-152.

⁶⁵⁰ El estado de la cuestión en: Francisco Andújar, Antonio Feros y Pilar Ponce, “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”, en *Tiempos Modernos*, Vol. 8, No. 35, 2017-2, p. 284-311.

Con fundamento en categorías del paradigma estatal-burocrático weberiano, los planteamientos de Pietschmann asentaban que la corrupción podía definirse como una tensión más o menos permanente entre el “Estado” español, su burocracia ultramarina y la sociedad colonial; que era sistémica y de sesgo ético, puesto que la población en general transgredía normas civiles y religiosas, lo que hablaba tanto de una crisis del poder estatal como de una de conciencia; que se manifestaba en índices elevados entre la burocracia, que los intentos del “Estado” de participar en ella solo agravó las cosas y, finalmente, que se canalizó en cuatro áreas: el comercio ilícito, los sobornos, el favoritismo-clientelismo y la venta de oficios.⁶⁵¹ Según él, el hecho de que la corrupción estuviera imbricada en el sistema, como una gangrena, había dado al traste con todos los proyectos de modernización, porque ni las elites locales ni el aparato estatal querían perder beneficios, las primeras defraudando y el segundo comprando lealtades. La obra primera de Pietschmann –por mucho que posteriormente él mismo modificara sus puntos de vista— asentó una especie de canon, que desde entonces ha presentado a las Indias como el núcleo prístino de la corrupción que se transmitió (y pervive) en las repúblicas latinoamericanas.⁶⁵²

⁶⁵¹ Pietschmann, *El Estado...*, p. 180-182.

⁶⁵² Horst Pietschmann, “Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial”, en *Nova Americana*, 5, Torino, 1982, p. 11-37., “Corrupción en las Indias Españolas: Revisión de un debate en la historiografía sobre Hispanoamérica colonial”, en Manuel González Jiménez, Horst Pietschmann, Francisco Comín y Joseph Pérez, *Instituciones y corrupción en la historia*, Valladolid, Instituto de Historia Simancas/Universidad de Valladolid, 1998, p. 31-52., “Corrupción” en el virreinato novohispano: un tercer intento de valoración”, en *e-Spania*, 16 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://journals.openedition.org/e-spania/22848> (Consultado el 20-05-2020). En este último texto, Pietschmann afirmó “lo que actualmente como autor criticaría especialmente de mi estudio de entonces es la hipótesis subyacente que la política y la legislación de la corona perseguía la formación de una burocracia y administración moderna con la finalidad de crear un “cuerpo unido de nación”, meta política que, suponía, a lo largo del período estudiado no había penetrado a estos funcionarios tradicionales, que parcialmente enviados desde Europa y parcialmente reclutados en Nueva España, frecuentemente a través del mecanismo de venalidad de oficios, se centraban en beneficiarse de los recursos de sus jurisdicciones, a través del sistema de los “repartimientos de comercio”. En suma, el estudio partiendo de la frecuente afirmación de meros “abusos” en la bibliografía española, intentó presentar el fenómeno de la corrupción como un sistema de explotación colonial”. También véase Christoph Rosenmüller y Stephan Ruderer (eds.), *"Dádivas, dones y dineros" Aportes a una nueva historia de la corrupción en América Latina desde el imperio español a la modernidad*, Madrid-Frankfurt am Main, Iberoamericana

Esas ideas no acaban por desvanecerse en la historiografía; aun así, la obra pionera de Pietschmann fue el detonador de un gran número de investigaciones sobre la corrupción en el mundo hispánico de la Edad Moderna. Ciertamente, también hay que contar como aspecto favorable el que, en nuestros días, del mero análisis de textos de teoría política y, en el mejor de los casos, de fuentes de orden administrativo y judicial que solían emplearse, el abanico documental para apuntalar los estudios se haya diversificado, al incluir documentación notarial, manuales de oficio, obras de humanistas y moralistas, oratoria sagrada, discursos, sermones, emblemas y literatura áulica, entre muchos otros materiales. Una variedad de apoyos que corrobora, por otra parte, que aquello que se denomina “corrupción” no estaba estrictamente ligado a la administración gubernamental, sino que era asunto que concernía al conjunto de la sociedad.⁶⁵³

En todo caso, persisten algunos puntos oscuros, como la ya citada visión tradicional de los años 80, cuya derivación, si cabe, es aún peor: la de concebir la corrupción como una invención del mundo político hispánico (y que no tiene ningún vínculo con las prácticas del mundo contemporáneo).⁶⁵⁴ Este tipo de estudios se desentiende del “léxico de las fuentes” y adopta el de las ciencias sociales, pasa por alto la

Vervuert, 2016, p. 7 y ss., Alfonso W. Quiroz, *Historia de la corrupción en el Perú*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos e Instituto de Defensa Legal, 2013., y Claudio Lomnitz (coord.), *Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México*, México, CIESAS-Miguel Ángel Porrúa, p. 7 y ss.

⁶⁵³ Pilar Ponce y Francisco Andújar (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros, 2016, 362 p., Mínguez, *Los reyes distantes...*, y Salvador Gutiérrez Cárdenas, “La lucha contra la corrupción en la Nueva España según la visión de los neostoicos”, en *Historia Mexicana*, Vol. 55, No. 3, 2006, p. 717-765.

⁶⁵⁴ Un ejemplo es la obra de Alfredo Alvar, *El duque de Lerma. Una historia de corrupción en el Siglo de Oro*, Madrid, La esfera de los Libros, 2010, 600 p., y Christoph Rosenmüller (ed.), *Corruption in the Iberian empires: greed, custom, and colonial networks*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2017, 228 p., y Andújar, Feros y Ponce, “Mecanismos...”, p. 286-288.

indagación histórica rigurosa de conceptos que hoy se cobijan bajo el nombre de corrupción y no les interesa investigar en qué sentido y contexto se les empleaba.⁶⁵⁵

Pero en los años más recientes se discute con seriedad la pertinencia de utilizar el término “corrupción” en el análisis de sociedades entre las que dicha noción no estaba claramente definida o comportaba acepciones distintas a las nuestras, por ejemplo, en la monarquía hispánica y sus dominios.⁶⁵⁶ Algunos investigadores, con fundamento en la consulta de lexicones, han mostrado cosas interesantes; por ejemplo, Michel Bertrand probó que, tanto en español como en francés, a partir del siglo XVII, una de las acepciones del término era la de “mal gobierno”.⁶⁵⁷ El *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611), respecto del verbo “corromper”, entre otras definiciones, incluye la de “corromper los jueces, cohecharlos”.⁶⁵⁸ En el *Diccionario de Autoridades* (1729) se explica que “corromper” es “sobornar o cohechar o ganar al juez u otra persona con dádivas”.⁶⁵⁹ Ambas

⁶⁵⁵ Michel Bertrand, “Viejas preguntas, nuevos enfoques: la corrupción en la administración colonial española”, en Francisco Andújar y María del Mar Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, p. 48-49. Un breve estado de la cuestión en Christoph Rosenmüller, “‘El grave delito de...corrupción.’ La visita de la audiencia de México (1715-1727) y las repercusiones internas de Utrecht”, en Iván Escamilla, Matilde Souto y Guadalupe Pinzón (coords.), *Resonancias imperiales: América y la Paz de Utrecht de 1713*, México, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, IIH-UNAM, 2015, p. 80-84, 90-95. Rosenmüller señala el problema conceptual, sin embargo, al dar mayor peso al estudio documental, le restó importancia al marco normativo trazado por el discurso jurisprudencial. Carlos Garriga, “*Crimen corruptionis*. Justicia y corrupción en la cultura del *ius commune*. (Corona de Castilla, siglos XVI-XVII)”, en *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 43, 2017, p. 22., Patricia Escandón Bolaños, “La herencia política de la monarquía católica en América Latina”, en Francisco Lizcano Fernández y Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa (comps.), *Memoria del Tercer Simposium sobre historia, sociedad y cultura de México y América Latina*, Toluca, Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades-UAEM/CIALC-UNAM, 2007, p. 49-63., *La herencia de la monarquía católica en la cultura política de América Latina*, Saarbrücken, Editorial Académica Española, 2012., y Juan Carlos De Orellana Sánchez, “De la crítica a la reforma. Pensamiento político, económico y visión de reino en las denuncias indianas de corrupción (s. XVII)”, en *Historia y Memoria*, N.º. 19. Año 2019, p. 67 y ss.

⁶⁵⁶ Pilar Ponce, “Debates y consensos en torno a la corrupción en la América hispana y portuguesa, siglos XVI-XVIII. Presentación”, en *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 43, 2017, p. 15-17., y Eduardo Torres Arancivia, “El problema historiográfico de la corrupción en el Antiguo Régimen. Una tentativa de solución”, en *Summa Humanitatis*, vol. 1, No. 0, 2007, p. 4 y ss.

⁶⁵⁷ Bertrand, *Loc. cit.*

⁶⁵⁸ Covarrubias, *op. cit.*, Entrada “Corromper”.

⁶⁵⁹ *Diccionario de Autoridades*, Entrada “Corromper”.

atañen a la justicia, no a temas gobierno (algo que solo aparecería en el diccionario de la RAE de 2014),⁶⁶⁰ pero eso también es explicable. Tanto en 1611 como en 1729 la administración de justicia tenía un vínculo indisoluble con lo que entonces se denominaba “buen gobierno”.

Para aclarar todo esto, hay que empezar por asentar que la estructura y operación político-jurídicas de las monarquías *no eran* las del Estado-nación, que apareció en el siglo XIX. Frente a esta última entidad, abstracta e impersonal, las monarquías eran rigurosamente personales (su cabeza era el príncipe), y si se les llama “compuestas” es porque se trataba de una concurrencia de cuerpos, estados y personas, cada uno con grados o pretensiones de autoridad y poder político diferenciados.

El poder o *potestas* del príncipe no equivalía, como pudiera pensarse, al de un poder ejecutivo del Estado moderno; su papel era el de núcleo central de la integración corporativa del espacio político como reino. En esto, suya era la facultad de declarar el derecho, sin apoyo forzoso en códigos escritos (y mucho menos en una inexistente “constitución”, cuya confección y ampliación ahora atañe a un poder legislativo), pero con reconocimiento de los derechos particulares de las distintas partes del cuerpo político, según el lugar que estos ocupasen en la jerarquía. Finalmente, era su consigna primordial la de vigilar que la justicia –o voluntad de dar a cada a quien lo suyo– se cumpliera a cabalidad (lo que hoy compete a un poder judicial). Y precisamente esto último, hacer justicia, era la atribución regia que más apreciaban sus súbditos.⁶⁶¹ En materia de soberanía, la del príncipe o monarca era “preeminente”, es decir, la suprema, mas no la única, puesto

⁶⁶⁰ Andújar, Ferros y Ponce, “Corrupción y mecanismos...”, *Loc. cit.*, y Solange Alberro, “Control de la Iglesia y trasgresiones eclesiásticas durante el periodo colonial”, en Lomnitz, *op. cit.*, p. 35.

⁶⁶¹ Sobre estos temas hay una discusión extremadamente interesante en Annick Lempérière, *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, México, FCE, 2013, *passim*.

que en ese mundo corporativo los distintos segmentos eran también fuentes del derecho. Como se ve, nada tiene que ver esta realidad con la noción de soberanía que elaboró Jean Bodin y que es de la que han abrevado y abrevan aún muchos estudios históricos contemporáneos de teoría política.

El carácter *personal* de las monarquías tenía, además, otras implicaciones: la relación estrecha e individualizada del rey con poderes e intereses de grupos de elevada condición política, social y económica —que jamás figurarían en ninguno de nuestros corrientes organigramas de estructuras gubernamentales. Estos establecían con el monarca (o patrón) lazos recíprocos de intercambio de favores, lo que los convertía en sus leales clientelas. No se trataba en absoluto de lo que hoy entendemos como vínculos “bilaterales” —al fin eventuales y renunciables—, sino de obligaciones mutuas, virtualmente contractuales y tan sólidas que con dificultad se deshacían sin consecuencias de peso.⁶⁶² Tales ligas no eran ni reprochables ni clandestinas, todo lo contrario, eran abiertas, reconocidas públicamente y aun encomiadas.

Por otro lado, en la medida en que las monarquías eran patrimoniales —algo ya también tratado por Weber—, sus territorios, dominios y estados formaban parte del legado *propio* del rey, que recibía de sus antecesores y que estaba obligado a “acrecentar”. De suerte tal que él, por graciosa voluntad, en sus posesiones podía nombrar administraciones y jefaturas, conceder usufructos de áreas y otorgar cuantas mercedes considerase adecuadas

⁶⁶² Andújar, Feros y Ponce, “Corrupción y mecanismos...”, p. 289. La diferencia entre las prácticas lícitas de la relación patrón-cliente y la corrupción la ofreció Séneca en *De beneficiis*. Para él la sociedad se definía por intercambios de beneficios entre los integrantes de un mismo grupo; así, los favores o dádivas entre los miembros del partido o facción en el poder eran deseables y no constituían en modo alguno delitos. Sus ideas seguían vigentes en los siglos XVI y XVII en particular en los espacios áulicos. Martínez Millán, “Las investigaciones...”, p. 89, 97-98. Véanse también Garriga, “Orden...”, p. 1 y ss., y “*Crimen*...”, p. 28, n. 40.

a personas y grupos. En particular cuando se trataba de “premiar” la fidelidad y buenos servicios que de ellos había recibido.

Frente a tal panorama, puede apreciarse que la línea que, desde la constitución del Estado moderno y su teorización, hemos trazado entre lo “público” y lo “privado” no existía en el universo de las monarquías de la Edad Moderna. Así que tratar de llevar este criterio a los análisis históricos solo deriva en fuente de errores y en un absurdo anacronismo.⁶⁶³ Pero de ahí que asimismo sea extremadamente difícil elaborar una definición satisfactoria de lo que en aquel entonces podía entenderse por “corrupción”, en la acepción que hoy le damos.⁶⁶⁴

Nuestro concepto —en el ámbito del Estado moderno— de que la corrupción consiste en el aprovechamiento privado de los recursos públicos es totalmente ajena a aquella formación política que denominamos monarquías de Antiguo Régimen y no hay liga alguna entre el planteamiento coetáneo y las prácticas en el seno de estas últimas. Ello no implica, desde luego, que entre las sociedades de los siglos XVI a XVIII el multicitado vocablo no comportase una carga negativa, como se precisó en las definiciones antiguas, que aún puede precisarse más en su propio contexto.

La corrupción en su sentido antiguo aludía al cambio de estado de algo, de su pureza original o condición ideal, a una condición de degradación, degeneración, descomposición o ruina. Implica por igual a los planos físico y moral y tiene un sustento híbrido, en las ideas aristotélicas, el lenguaje jurídico romano y el universo teológico cristiano. En cuanto a esto último, que es lo que más interesa, remite al binomio integridad-

⁶⁶³ Véanse Chittolini, *Loc. cit.*, Feros, *El duque...*, *Loc. cit.*, y “Clientelismo...”, *Loc. cit.*

⁶⁶⁴ Mary Lindemann, “Dirty Politics or ‘harmonie’? Defining Corruption in Early Modern Amsterdam and Hamburg,” en *Journal of Social History*, 45, 2012, p. 583-584.

corrupción que se generó, según el relato del Génesis, cuando el hombre —perfecta creación divina— se apartó de Dios al caer en tentación, se volvió pecador y adquirió con ello la condición mortal. Al igual que un cáncer, la corrupción podía afectar a todos. Pero en el importantísimo rubro de la administración de la justicia el asunto revestía enorme gravedad —y es donde justo se empleaba el vocablo—, puesto que, si en contravención del bien común (diríamos “público”) y por el pecado capital de la avaricia, un juez torcía la verdad y la rectitud y vendía sus fallos al mejor postor, en tanto delegado del monarca no solo lesionaba su facultad cardinal, sino que también subvertía el orden divino que este tenía encomendado.⁶⁶⁵

Por otro lado, entre las esferas gubernamentales, altas y bajas, bien podían darse excesos e injusticias, y aun la indebida apropiación de impuestos u otros recursos. Aunque aquí no es tan ordinario ni tan aplicable el término “corrupción”, sino más frecuentemente el de “mal gobierno”, toda vez que dichas prácticas afectaban a los súbditos. Y, por lo que toca a los bienes o dinero que se embolsaban a hurtadillas, constituían más bien abusos, usurpación, defraudación al patrimonio regio y a la confianza del soberano, así como una transgresión a los vínculos que lo unían, de manera personal, con su patrón.⁶⁶⁶

El mal gobierno en la España de Felipe III

En 1606, Pedro de Franqueza y Alonso Ramírez de Prado, miembros de la Junta del Desempeño de la hacienda real —y hechuras del duque de Lerma—, informaron con enorme audacia a Felipe III que, tras arduos trabajos, habían logrado liquidar todas las deudas de la

⁶⁶⁵ Garriga, “*Crimen...*”, p. 24-27, 40.

⁶⁶⁶ Pilar Ponce, “Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVII y XVIII”, en Ponce y Andújar, *op. cit.*, p. 193-212., Garriga, “*Crimen...*”, p. 31 y ss., Andújar, Feros y Ponce, “Corrupción y mecanismos...”, p. 290., y Martínez Millán, “Las investigaciones...”, p. 92.

monarquía y crear nuevas fuentes de ingresos, razones por las que solicitaban justa recompensa a sus servicios. Tan extraordinarias declaraciones suscitaron dudas; el propio Lerma sospechaba de las intenciones de los ministros, pues la crisis financiera no amainaba, de modo que ordenó una investigación secreta, que concluyó con el encarcelamiento de los mentirosos y la formulación de 500 cargos en su contra.⁶⁶⁷

En los expedientes se decía que los infundios de los inculpados no eran sino resultado de su maldad y que, abusando de sus oficios y poder, los habían canalizado a sus “intereses y particulares fines”. De ahí que el juez sacara a relucir las abultadas sumas y variedad de regalos que ambos recibieron de banqueros, príncipes italianos y aristócratas que pretendían medrar a costa del monarca y su reino. Por soberbia y avaricia, ambos individuos habían usurpado funciones, atentado contra la estabilidad de la monarquía y, sobre todo, traicionado la confianza regia.⁶⁶⁸

Tal vez, para tratar aquello que estaba permitido o no hacer a los altos y bajos cargos, venga al caso hablar de la doctrina medieval de las dos “personas” del rey.⁶⁶⁹ La primera era la de su cuerpo, que era puramente física y mortal como la de cualquiera; la segunda era la que representaba la majestad inmarcesible, la posibilidad de la continuidad dinástica y el símbolo del derecho a gobernar. Por esto último, a partir del siglo XVI y como una derivación empezó a formularse una noción nebulosa de “Estado”, que no aludía exclusivamente al dominio regio, sino también a la esfera del conjunto de instituciones de gobierno, un aparato sí dependiente del soberano, pero que encarnaba un poder distinto. A él iba aparejada la vieja noción del bien común y la del servicio público, que obligaba de

⁶⁶⁷ Ramírez de Prado sí trató de probar su inocencia, pero falleció en prisión 1608; Franqueza, en cambio, no se defendió de los cargos y también murió en la cárcel en 1614. Feros, *El duque...*, p. 314-321.

⁶⁶⁸ *Ibid.*, p. 323-324., Mrozek “Las culpas...”, p. 30 y ss., y *Bajo...*, p. 129 y ss.

⁶⁶⁹ Kantorowicz, *op. cit.*

forma moral a todos: desde el monarca hasta el último de sus oficiales.⁶⁷⁰ De ello había clara conciencia, ya que cuando Antonio Pérez, renombrado secretario de Felipe II, fue perseguido por sus delitos, al cargo de enriquecimiento ilícito respondió diciendo que los bienes que había recibido, se los habían dado no a título de “secretario” ni en atención a su oficio, sí de manera personal, por amistad.⁶⁷¹

Tanto tratadistas como aristócratas abordaban el problema de que ministros y criados del rey pretendieran servirlo a manera de “hombres particulares”, ricos y poderosos, que, al despreciar la conservación de la monarquía y del reino, lesionaban el bien común. Decían asimismo que la proliferación de la “negociación” –diríamos la corrupción- en la corte de Felipe III no se estaba reprobando ni castigando y que la gestión de intereses particulares a costa del bien común derivaría indefectiblemente en la muerte de la república. Era claro que en estas críticas iba implícito el doble papel o “cuerpo” de los oficiales reales y el mal uso que hacían de la segunda en pro de los mezquinos intereses de la primera, cuando lo adecuado era proceder a la inversa.⁶⁷² El problema que todo esto entrañaba era fijar una línea clara y distinguible entre lo que competía al individuo

⁶⁷⁰ Skinner, *op. cit.*, I, p. 180 y ss., “From the state of princes to the person of the state”, en Quentin Skinner, *Visions of Politics*, 2 vols., Cambridge, Cambridge University Press, 2002, II, p. 378.

⁶⁷¹ Gustav Ungerer, *La defensa de Antonio Pérez contra los cargos que se le imputaron en el proceso de visita*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1980, p. 125-126.

⁶⁷² Pedro de Valencia, “Consideración acerca de enfermedades y salud del reino” y “Carta al Lic. Alonso Ramírez de Prado cuando fue proveído fiscal de hacienda”, en Pedro de Valencia, *Obras completas*, Gaspar Morocho Gayo (dir. y coord.). Estudio introductorio por José Luis Paradinas Fuentes. Edición crítica, texto e introducción filológica por Rafael González Cañal, 4 vols., León, Universidad de León, 1994, II, p. 510, 7-8., en Andújar, Feros y Ponce, “Corrupción y mecanismos...”, p. 291., Gondomar al rey, 28 de marzo de 1619, en Diego Sarmiento de Acuña, *Correspondencia oficial de don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar*, Antonio Ballesteros y Beretta (ed.), *Documentos inéditos para la Historia de España*, 4 vols., Madrid, Imprenta de la viuda de Estanislao Maestre, 1936-1945, II, p. 131-145., Feros, “*El duque...*”, p. 446., y Furió y Ceriol, *op. cit.*, p. 136.

particular y al oficial del rey y también deslindar de todo ello el área que competía a la relación patrón-cliente con su intercambio de favores.⁶⁷³

No extraña, pues, que varios oficiales procesados por malversación o recepción de dádivas durante el reinado de Felipe III se escudaron en esta indefinición. En su momento, el favorito, duque de Lerma adujo que había que separar aquello que se recibía como fundamento de la solidaridad social (clientelismo), del vicio que suponía aceptar lo que entrañaba la “intención” de comprar malamente favores o servicios. Lo mismo esgrimió la defensa de Ramírez de Prado, al explicar que los regalos que éste había aceptado eran a título de “sangre y amistad”.⁶⁷⁴ Y muchas veces no había que esperar a estar inmerso en un juicio, sino que los implicados se curaban en salud; así, el oidor de la Chancillería de Valladolid, Gabriel Trejo y Paniagua, solicitó a la Cámara de Castillo la autorización para recibir rentas y otras ayudas del marqués de Mondéjar, a pesar de que éste tenía en el tribunal de Trejo algunos pleitos pendientes. Se le dio el visto bueno porque los “regalos” provenían del parentesco y la amistad y no del propósito de comprar las resoluciones del juez.⁶⁷⁵

Pero en cambio, en 1610, al secretario de cámara, Rodrigo Calderón (otro cliente de Lerma), el rey le prohibió expresamente que aceptara dádivas de particulares –como no fueran viandas. Y aunque el interesado hizo inútiles malabares para incluir en la lista joyas y bienes suntuarios (como el escritorio de ébano y las piedras preciosas que le regaló fray

⁶⁷³ Castillo de Bovadilla, *op. cit.*, I, p. 336., y Garriga, “Sobre...”, p. 111-112.

⁶⁷⁴ Mrozek, “Las culpas...”, p. 44-45., *Bajo...*, p. 173-175. Lo embargado a Franqueza y Ramírez de Prado fue por valor de unos dos millones y medio de ducados. De Ramírez era algo más de un millón y medio, cifra que superaba la fortuna de varias de las mayores casas nobles castellanas. Martínez Hernández, *Rodrigo...*, p. 111-112.

⁶⁷⁵ Andújar, Feros y Ponce, “Corrupción y mecanismos...”, p. 290., Feros, *El duque...*, p. 333., Mrozek, *Bajo...*, p. 132., y Martínez Millán, “Las investigaciones...”, p. 198.

García Guerra, arzobispo de México), que, según Calderón, venían de mano de sus “amigos”, el monarca repitió sus órdenes con un lacónico y tajante “de nadie”.⁶⁷⁶

Era la decisión regia y, en especial, la casuística las que definían en qué casos los dones que recibían los oficiales quebrantaban el orden jurídico y moral —para ser considerados delito y pecado—, pues se prestaba atención a las circunstancias particulares. Ya se señaló que, por arbitrario que resultase y como apuntaba Lerma, el criterio tenía que ver con la intención que subyacía al obsequio. Si jurídicamente se presumía “mala intención” o “ánimo” de cohechar al juez u oficial, se consideraba que de por medio no había “amor ni amistad”, sino “corrupción” y más que recaer de modo directo en el individuo, el daño moral lo hacía en la vara de justicia o en la representación del poder del rey.⁶⁷⁷

En términos del ejercicio de la justicia, que reitero era el más importante, y según el derecho común, la corrupción designaba cualquier forma de remuneración que los pleiteantes diesen al juez a cambio de su desempeño. Era vicio inadmisibles, como se apuntó arriba, pues vender la justicia equivalía a hacerlo con Dios, de ahí que el cohecho fuese el mayor crimen y el más severamente penado.⁶⁷⁸ En cuanto a las dádivas que nacían de amistad, amor o parentesco —por difícil que sea deslindarlas de las otras— eran toleradas de modo general, bajo la presunción de que eran desinteresadas, que nacían de la liberalidad y que no tenían más fin que reforzar lazos sociales. En especial se referían a bebidas o alimentos y habían de ser “en poca cantidad”, cualquier cosa que esto significase.⁶⁷⁹

⁶⁷⁶ Martínez Hernández, *Rodrigo...*, p. 116-117, 140 y 142.

⁶⁷⁷ Castillo de Bovadilla, *op. cit.*, I, p. 350., Santamaría, *op. cit.*, y Feros, *El duque...*, p. 423.

⁶⁷⁸ Castillo de Bovadilla, *op. cit.*, I, p. 335, 342, 353., II, p. 229, 473., Garriga, “*Crimen...*”, p. 28-40., y Mrozek, *Bajo...*, p. 154.

⁶⁷⁹ Garriga, “*Sobre...*”, p. 113-118., y Elliott, *El conde...*, p. 122-123.

Por su condición nebulosa y ambigua, el cargo de corrupción sirvió de arma eficiente en momentos de tensión; se le empleó en luchas políticas cortesanas en tiempos de Felipe II, y mucho más en los de sus sucesores, Felipe III y Felipe IV. En la mayoría de los casos, los inculpados fueron ministros de la monarquía que ostensiblemente habían ganado el favor regio o el de sus íntimos. Las acusaciones sirvieron para delimitar áreas de influencia, construir nuevos equilibrios de poder y sustituir agentes que, por distintos motivos, resultaban estorbosos o inconvenientes.⁶⁸⁰

Ángulos de la corrupción en las Indias y mecanismos de control

La legislación indiana, derivada de la de Castilla, prohibía a los oficiales del rey, en tanto tales, tratar y contratar con nadie, tener negocios, participar en “armadas y descubrimientos”, recibir dádivas u obsequios de particulares, pedir préstamos; no podían abogar por nadie, ni arbitrar en disputas. Los magistrados no debían acudir a bodas ni funerales, salvo en casos muy precisos, ni visitar vecinos.⁶⁸¹ En nuestro léxico contemporáneo, diríamos que se pretendía deslindar claramente las esferas pública y privada de quienes ejercían cargos de gobierno y justicia. Aunque sabemos que esto rara vez fue posible y que contra ellos menudearon los cargos de mal gobierno o corrupción.⁶⁸²

⁶⁸⁰ Bajo Felipe II los casos fueron los del ya citado Antonio Pérez y Francisco de Eraso, Lagomarsino, *op. cit.*, p. 141-147; Ungerer, *op. cit.*, p. 20., y Feros, *El duque...*, p. 229-230, 250. Con Felipe III los de Ramírez de Prado, Franqueza y Calderón, quien fue ejecutado y a quien se le había embargado tres cuartos de millón de ducados y otros 300 000 en bienes diversos. Martínez Hernández, *Rodrigo...*, p. 105 y ss., el capítulo III “La caída de Faetón, 1612-1618” y el capítulo IV “El ocaso de un cometa”. En el régimen de Felipe IV se persiguió al duque de Lerma y luego al favorito sucesor: el conde duque de Olivares. Elliott, *El conde-duque...*, el capítulo 3 “La herencia reformista” y el capítulo 16 “Naufragio”, y Andújar, Feros y Ponce, “Mecanismos...”, p. 293-294.

⁶⁸¹ *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro II, Títulos 15-18. [1680], Madrid, Gráficas Ultra, 1943.

⁶⁸² Garriga, “Sobre...”, p. 110.

Por otro lado, en cuanto al consabido baldón que ha caído sobre la administración indiana como más “corrupta” que la metropolitana, habría que considerar un par de factores. El primero de los cuales es la proximidad física del rey y sus representantes y oficiales en la península, que podía ser inhibidora de corruptelas; el segundo, la inexistencia de juicios de residencia contra virreyes y gobernadores de los territorios europeos y, a falta de ellos, la de expedientes judiciales que pudieran decirnos de sus abusos.⁶⁸³ En cuanto a lo primero y como ya varios han hecho notar, la documentación indiana –al igual que la peninsular- invocaba con frecuencia los rasgos “distintivos” de las Indias: la diversidad, la mutabilidad y la distancia. Y de tales singularidades, a la que se añade la riqueza, ésta y la lejanía respecto de los cuerpos superiores del gobierno son los elementos que se han ofrecido para explicar el enriquecimiento, lícito e ilícito, de multitud de personas, incluidas aquí las de los agentes regios.⁶⁸⁴

Las investigaciones publicadas hasta hoy sobre temas de corrupción han tenido por *corpus* documental básico el conjunto de expedientes generados por los “mecanismos y agencias de control” de la monarquía para fiscalizar a oficiales reales e instituciones: juicios de residencia y visitas, pesquisas, jueces de “comisión” e inventarios de bienes. Se procuraba también un cierto aislamiento social de los oficiales, se prohibía conferir nuevos nombramientos a quienes eran deudores de multas y se admitían en todo momento denuncias del público, todo para garantizar la recta administración de la justicia y la

⁶⁸³ Aunque hayamos sabido de casos escandalosos como el de Nápoles, el duque de Osuna, cesado por abusos en 1620. Luis M. Linde, *Don Pedro Girón, duque de Osuna. La hegemonía española en Europa a comienzos del siglo XVII*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2005, p. 176 y ss.

⁶⁸⁴ Andújar, Feros y Ponce, “Mecanismos...”, p. 307-308.

conservación del bien común.⁶⁸⁵ Aun descontando la doctrina y tratadística española de la época, la lucha contra la corrupción estuvo ligada a una administración estructurada, al diseño de políticas reformistas y al aprovechamiento de dispositivos de recaudación fiscal por parte de la Corona.⁶⁸⁶ Y aun cuando en todos los territorios de la monarquía estuvieron presentes, fue en Indias donde su operación tuvo mayor continuidad y rigor, tal y como se desprende del gran volumen de documentación conservada.

Como se sabe, el juicio de residencia tuvo un papel estelar y si en Castilla se aplicó solo a corregidores y alcaldes mayores hasta el siglo XVII, en América alcanzó a todos los estratos del gobierno político, desde el virrey al alcalde mayor. Aquí, el sucesor en el cargo era el encargado de conducir la valoración de la gestión de un dignatario u oficial y garantizar que, en caso de abusos, injusticias y atropellos, los afectados pudieran querrellarse y el perpetrador recibir su castigo.⁶⁸⁷

En multitud de obras históricas se ha puesto de manifiesto que los virreyes indianos alcanzaron altas cotas de prácticas ilícitas y corruptas. Y, como aquí se ha expuesto en algunos casos, los juicios de residencia de Nueva España dejan ver que gran parte de las acusaciones era relativa al mal uso del patronazgo regio para favorecer deudos, criados y

⁶⁸⁵ *Ibid.*, p. 295., Garriga, “Sobre...”, p. 78 y ss., y Adrian Masters, “A Thousand Invisible Architects: Vassals, the Petition and Response System, and the Creation of Spanish Imperial Caste Legislation”, en *Hispanic American Historical Review*, 98, no. 3, p. 377 y ss.

⁶⁸⁶ Juristas, moralistas y autores de renombre abogaban por reformas, valiéndose de la metáfora de la monarquía como un cuerpo enfermo y en progresiva decadencia. Feros, *El duque...*, p. 334-335. Bernardo José Aldrete, *Un epistolario de Bernardo José de Aldrete (1612-1623)*, Joaquín Rodríguez (ed.), Sevilla, Archivo General de Andalucía, 2009, p. 129., Andújar, Feros y Ponce, “Mecanismos...”, p. 296., y Martínez Hernández, *Rodrigo...*, p. 143, n. 101.

⁶⁸⁷ Ligia Berbesí De Salazar y Belin Vázquez De Ferrer, “Juicios de residencia en el gobierno provincial de Maracaibo, 1765-1810”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 57, No.2, 2000., José María Mariluz Urquijo, *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1952., Benjamín González Alonso, “Los procedimientos de control y exigencia de responsabilidad de los oficiales regios en el Antiguo Régimen (Corona de Castilla, siglos XIII-XVIII)”, en *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, No. 4, 2000., p. 261., y Andújar, Feros y Ponce, “Mecanismos...”, p. 298.

allegados carentes de méritos, pero elevados a los oficios más redituables. Se ha señalado también que esta construcción de redes clientelares era el recurso por excelencia para que los virreyes asentaran su poder localmente y que en ello no vacilaron tampoco para inmiscuirse en otras áreas, como el comercio intercontinental, la venta de oficios, la retención de salarios y otras prácticas ilícitas. Además, las “residencias” abarcaban a todos los oficiales que dependían del virrey residenciado, por lejanas que fuesen sus comisiones.⁶⁸⁸ Sin embargo, la evidencia también apunta a que, aun con sentencias de por medio, no rara vez los dignatarios inculcados acababan siendo exonerados en las instancias metropolitanas (Consejo de Indias o reales cámaras) o, sencillamente, perdonados por Su Majestad misma.

Las visitas —que podían revestir un carácter general, a menudo instituciones, o particular, casi siempre secretas y dirigidas a personas— se encomendaban a un individuo, el visitador, que de modo ordinario tenía facultades para suspender en su oficio al visitado o los visitados. Aquí se trató la de Diego de Landeros al marqués de Montesclaros que, aun cuando arrojó cargos palmarios contra él por favorecer a los suyos antes que a los beneméritos, también estuvo inficionada tanto de la animadversión personal del visitador como, posiblemente, de muchos declarantes resentidos.⁶⁸⁹

Menos habituales o recurrentes fueron las tomas de cuentas y las pesquisas y cuando se efectuaban iban a supervisar el ejercicio de oficiales en puestos de gobierno, hacienda y

⁶⁸⁸ *Ibid.*, p. 299., y Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, *Escribanía*, 1187.

⁶⁸⁹ Guillermo Céspedes del Castillo, “La Visita como institución indiana”, en *Anuario de Estudios Americanos*, No. 3, 1946., Sánchez Bella, “El juicio...”, Gómez González, *op. cit.*, y Arregui, *op. cit.*

justicia. A menudo sacaban a flote desfalcos, robos y cohechos, que mucha gente de la época denominaba con el nombre genérico de “baraterías”.⁶⁹⁰

Si bien todo esto podía tener un cierto grado de eficacia, en general, los investigadores son escépticos sobre sus resultados. Hay un grupo que, de forma global, apunta a la lenidad de las sentencias (cuando las había) y otro, en cambio, cree que las multas, prisiones y demás castigos sí mostraban voluntad de rigor por parte de la Corona. Quizá el balance medio sea un punto más próximo a la realidad y esto por varios motivos. Por ejemplo, el que hubiera “composiciones”, o arreglos personales pactados con dinero, entre el residenciado y el encargado de su juicio, lo que de algún modo daba esperanzas al que, cuando llegase a ser sometido al mismo procedimiento, saldría bien librado. Otros estudiosos, por su parte, ven en los juicios de residencia un inhibidor eficaz de conductas ilícitas por parte de quienes podían ser residenciados.

Se ha criticado más a las visitas, sobre todo a las generales, que evidentemente alteraban a los reinos, eran costosas, prolongadas y rendían escasos frutos. En su conjunto, no parecen haber resuelto los problemas que pretendían atajar, fuesen sus sentencias inculpatorias o no, porque en algunos casos la connivencia entre visitador y visitado acababa por reducir o suavizar los cargos contra éste, e incluso desaparecerlos. Pero, en especial, porque las visitas solo venían a exacerbar los enconos preexistentes entre facciones o bandos, que con frecuencia era justo lo que había originado la necesidad de una visita. Y, también ordinariamente, el visitador acababa tomando partido por alguno. No obstante, tampoco puede negarse que las visitas en ocasiones sirvieron como herramienta

⁶⁹⁰ Alberro, "Control...", *Loc. cit.*

negociadora entre las partes, como entidad recabadora de información acerca del territorio y, cuando ello era posible, de vehículo introductor reformas, sin echar mano de castigos.⁶⁹¹

Desde el último tercio del siglo XVII —manifiesta en los escritos del jesuita Juan de Mariana⁶⁹² y con notables ecos en la obra del padre Juan de Santamaría (1615)⁶⁹³ en contra el círculo lermista— venía fortaleciéndose una corriente crítica que apuntaba al medro indebido y a los cohechos que recibían los oficiales reales, así que se alzaba el clamor de que se les sujetase a una rigurosa rendición de cuentas. En respuesta, en las décadas iniciales del régimen de Felipe IV y su valido, Olivares, se apreció la voluntad de reformar el estado de cosas y, sobre todo, de indagar y corregir las irregularidades en el comercio con las Indias, en las que pronto se echó de ver la culpable participación del Consulado de Sevilla, de la Casa de Contratación y de sus oficiales.⁶⁹⁴ Olivares hubo de tomar algunas medidas para contener aquí los fraudes y trapacerías, pero sin lesionar del todo los intereses de los grandes mercaderes, porque de ellos dependían en mucho los ingresos del real erario.⁶⁹⁵

Con sustento, pues, en dicho impulso, en enero de 1622, Felipe IV dispuso que todos los agentes de su administración, que hubiesen servido desde 1592, presentaran una relación jurada de su patrimonio ante un juez, de acuerdo con un formulario preestablecido

⁶⁹¹ Arrigo Amadori, *Negociando la obediencia: gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643)*, Madrid, CSIC, 2013, p. 464., Constanza González Navarro y María Laura Salinas, “Las visitas coloniales: ojos y oídos del rey”, en *Revista Historia y Justicia*, No. 3, 2014., Andújar, Feros y Ponce, “Mecanismos...”, p. 300-306., y Elliott, *El conde...*, p. 143.

⁶⁹² Juan de Mariana, *Obras Completas*, 2 vols., Madrid, BAE, 1854, I, p. 548, 592.

⁶⁹³ Santamaría, *op. cit.*, fols. 51-51v. Su trayectoria en Feros, *El duque...*, p. 422, 424 y ss., Peña, *op. cit.*, p. 16, n. 12., y Manuel Amador González Fuertes y Fernando Negro del Cerro, “Mecanismos de control de la corrupción bajo Felipe IV: los inventarios de ministros (1622-1655). Una primera aproximación”, en *Tiempos Modernos*, vol. 8, Núm. 35, 2017-2, p. 434.

⁶⁹⁴ Sobre la confiscación del cargamento de plata de 1620, averiguaciones y multas en Panamá y otras medidas, véase Israel, *op. cit.*, p. 140., Amadori, *Negociando...*, p. 286., y Enriqueta Vila Vilar, “Las ferias de Portobelo: apariencia y realidad del comercio con Indias”, en *Anuario de Estudios Americanos*, No. 39, 1982.

⁶⁹⁵ Elliott, *El conde...*, p. 170-171.

(de 14 preguntas) y, a partir del año siguiente, la orden incluyó a los servidores de ultramar. Cada vez que un oficial terminase su encargo o pasase a uno distinto, estaba obligado a elaborar nuevo expediente y siempre podrían hacerse cotejo de sus bienes entre el primero y el último. Éste fue el origen de los llamados “Inventarios de bienes” que el rey afirmaba servirían para frenar los abusos de la codicia y castigar los excesos pasados. Asimismo, se creó la correspondiente Junta de Inventarios para entender en tales materias.⁶⁹⁶ Cabe señalar que, curiosamente, los legajos que incluían los inventarios estaban cerrados, cosidos y lacrados,⁶⁹⁷ lo que hace pensar que el rey no pensaba en realidad abrirlos de inmediato, sino reservarlos para cuando resultase conveniente echar mano de ellos en casos particulares. Lo supieran o no los interesados, esto equivalía a una espada de Damocles que en cualquier momento podía precipitarse sobre la cabeza de aquellos que faltaban a la probidad.

Como ya hizo notar uno de los primeros estudiosos de estos documentos, José F. de la Peña, al tiempo que los instrumentos arrojan gran cantidad de información sobre un amplio espectro de servidores reales y fortunas de todo rango, también han de tomarse con cautela, porque nada garantiza que sus contenidos correspondiesen estrictamente a la realidad.⁶⁹⁸ En el caso de los tocantes a Nueva España, que han servido de base primordial para el presente estudio, las respuestas y extensión de los documentos son variadas. Oscilan

⁶⁹⁶ *Ibid.*, p. 124., Andújar, Feros y Ponce, “Corrupción y mecanismos...”, p. 297., Peña, *op. cit.*, p. 13-15., John H. Elliott y José F. de la Peña, *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares*, 2 vols., Madrid, Alfaguara, 1978, I, p. 242. A consecuencia de este conjunto de medidas, Felipe IV ordenó el 8 de agosto de 1621 se diera alguna solución para el confesor de su padre e inquisidor, fray Luis de Aliaga, quien, envuelto en intrigas palaciegas, acabó siendo acusado de corrupto y prevaricador. González Fuertes y Negrodo, *op. cit.*, p. 435-438.

⁶⁹⁷ Así se hallaron, en la década de 1970, los correspondientes a Nueva España y Nueva Granada. Por otro lado, aunque inicialmente se creyó lo contrario (Peña, *op. cit.*, p. 17-20; Elliot, *El conde...*, p. 125), hoy, a la vista de la aparición de gran cantidad de expedientes de Castilla y de Indias, se sabe que Felipe IV concibió este dispositivo como una forma de visita “universal”. Sobre su efectividad, véase González Fuertes y Negrodo, *op. cit.*, p. 439-441, 443-447, 449-455y 456-460.

⁶⁹⁸ Peña, *op. cit.*, p. 26-29., y González Fuertes y Negrodo, *op. cit.*, p. 442.

entre los de más de 10 fojas –como los de Tristán de Luna y Arellano y el oidor Pedro de Vergara Gaviria— hasta los de media cuartilla –como el del alguacil mayor de Toluca, Andrés López.⁶⁹⁹ Por otra parte, estos papeles no permiten hacerse una idea de aquello que entonces se entendía por abusos o “mal gobierno”, pero sí resultan útiles para penetrar en la comprensión que los oficiales tenían de sus cargos y privilegios, por más que bastantes de ellos aseguraran que no habían obtenido ganancias, sino gastos, en su desempeño.⁷⁰⁰

También queda claro que buena parte de los que entraron en posesión de oficios venían en las comitivas virreinales, que algunos de ellos se establecieron de forma definitiva en México, ya ocupados en otras actividades, al tiempo que otros se marcharon con sus patronos a servir en nuevos destinos, ya en Indias, ya en la península, aunque no sin haberse hecho de cierto caudal. Los hay igualmente, en corto número, que lograron mantenerse en sus puestos y sobrevivir al relevo de dignatarios, ya por honradez, ya por experiencia en el oficio.

Fructífero y de gran interés, ha resultado asimismo el análisis del léxico empleado por los declarantes para hablar de sus ganancias. Resulta evidente que hay una distinción de fondo entre el vocablo “aprovechar”, que remite a la percepción del legítimo salario y justa

⁶⁹⁹ Inventario de bienes de Tristán de Luna y Arellano, AGI, *México*, 261, N. 120., Inventario de bienes de Pedro de Vergara Gaviria, AGI, *México*, 261, N. 245., e Inventario de bienes de Andrés López, AGI, *México*, 260, N. 105.

⁷⁰⁰ Los inventarios de alcaldes mayores y corregidores, que anualmente acudían a la corte a solicitar un oficio, demuestran que poseían una economía débil y, muchas veces, deficitaria, a excepción de aquellos escasos beneméritos de familias ricas que se repartían los más ricos corregimientos. Era moneda corriente que durante ese caminar entre los pasillos de palacio entregando escritos y cuando se avituallaban para partir al deseado – y a veces pobre- destino, debían solicitar préstamos y créditos con los mercaderes y hombres de negocios de la capital. Los oficiales buscaban realizar algún negocio en su jurisdicción, o en las aldeañas, a fin de cubrir las deudas. Por su parte, el prestamista trataba de garantizar no solo el pago, sino obtener alguna ganancia extra, sobre todo en lugares donde la autoridad gubernativa significaba mucho. De este modo, ambas partes lograban obtener beneficios, aunque los compartieran. En el análisis de los tratos y contratos en Nueva España se debe tener en cuenta que los cambios periódicos tanto en las autoridades locales como en los titulares del virreinato, contribuyeron a crear unos peculiares circuitos comerciales. *Vid infra* la nota 681. Peña, *op. cit.*, p. 121.

compensación por sus servicios, y el de “acrecentar”, que alude al aumento –por cualquier vía— del patrimonio, honra y estatus.⁷⁰¹ Examinarlos en detalle puede ayudar a marcar algunos límites entre lo que un servidor regio en su labor podía o no hacer para beneficiarse.

No está de más traer a colación de nuevo que la monarquía católica de aquellos tiempos se asentaba en el supuesto de la existencia de un orden divino y natural, cuya preservación competía al poder regio. De ahí que su consigna fuese mantener a cada estrato social o individuo en su lugar y derecho.⁷⁰² Sus servidores y delegados naturalmente tenían un sitio aquí y su enriquecimiento estaba regulado y acotado por ese mismo ordenamiento jerárquico de la república cristiana. No podían sobrepasarlo sin incurrir en pecado y delito, y si lo hacían además daban pie al *escándalo*, que no era –como hoy pudiera pensarse— mera causa de indignación, rumor o asombro, sino sentar mal ejemplo para otros que podían imitarlos y contribuir con ello al desquiciamiento del cuerpo político, que era materia gravísima.⁷⁰³

Finalmente, la funcionalidad o ineficacia de todos los mecanismos enumerados para el control de la corrupción en el mundo hispánico de los siglos XVI y XVII han de ser matizadas a la luz de sus propias expectativas y del universo mental en que se produjeron.

⁷⁰¹ Esto a la luz de las acepciones de los términos en el siglo XVII. Covarrubias, *op. cit.*, entradas “acrecentar” y “aprovechar”.

⁷⁰² Garriga, “Orden...”, p. 12.

⁷⁰³ En los puertos y, principalmente, en los centros mineros había “hambre” de dinero. La administración sabía de esto y de los provechos que de tal necesidad sacaban los corregidores y alcaldes mayores. El marqués de Montesclaros señalaba que del “aprovechamiento que comúnmente suelen tener de dar dineros a los mineros para pagar sus mayordomos, mozos e indios y costear las haciendas de lo necesario, que el trocarles en reales su plata con el rescate ordinario les ha valido mucho y sido forzoso *disimularse por menor daño* que la falta de moneda y desavío de las haciendas”. [El énfasis es mío] Con esta afirmación, el virrey toleraba la práctica ilícita de muchos oficiales que intercambiaban dinero por plata sin quintar, en razón de la necesidad que los mineros tenían de éste para pagar sus créditos y deudas y así proseguir con la explotación del metal precioso. Con todo, debía realizarse con discreción a fin de no lesionar los intereses del rey y alterar el orden de la república. Informe sobre el estado de la real Hacienda de la Nueva España en 1604, AGI, *México*, leg. 26., en Peña, *op. cit.*, p. 122.

Tanto estos dispositivos como el resto de los tocantes al gobierno y asentamiento de la soberanía de la Corona castellana, iban orientados, más que a la corrección o punición, a la negociación. Una transacción de legitimidad sobreentendida y tácita, desprendida del vínculo existente entre rey y súbditos. Por otro lado, en cuanto al tópico historiográfico de que la monarquía no tuvo la voluntad de erradicar la corrupción a través de códigos y leyes que se aplicasen con rigor, hay que aducir nuevamente que su estructura no respondía al armazón teórico del Estado moderno y que aun presuponiendo una recta voluntad y colaboración entre la autoridad superior metropolitana y el último de sus oficiales en el sitio más remoto de las Indias, acabaría siendo indefectiblemente mediada, porque en la distancia se interponían multitud de cabezas, manos e intereses. Y de esto, todavía tenemos en nuestro mundo contemporáneo gran cantidad de ejemplos.⁷⁰⁴

Corrupción ayer y hoy

Se dijo en otra parte que la noción actual de la corrupción consiste en la subversión del interés público a manos de intereses privados, según los estándares legales que constituyen a un sistema de orden público⁷⁰⁵(aunque en recientes años se han incorporado diversas prácticas ilícitas en el sector privado).⁷⁰⁶ Se le considera hoy uno de los mayores problemas que enfrenta la sociedad globalizada, porque merma la confianza en los gobiernos y la vigencia del principio de igualdad ante la ley, pero también afecta la operación de las instituciones financieras, el curso de la economía y el bienestar humano en general. Se presenta asimismo como el principal obstáculo para la construcción de Estados-

⁷⁰⁴ Andújar, Feros y Ponce, “Corrupción y mecanismos...”, p. 311.

⁷⁰⁵ Michael Johnston, “The search for definitions: the vitality of politics and the issue of corruption”, en *International Social Science Journal*, Vol. 48, Issue 149, September 1996, p. 321-335.

⁷⁰⁶ Leslie Holmes, *¿Qué es la corrupción?*, México, Libros Granos de Sal, 2019, capítulo 1 “¿Qué significa corrupción?”.

nación estables y eficientes y por ello se explican los esfuerzos de promoción de políticas que la combatan, sobre todo en los años recientes. Junto con su prevalencia y las respuestas de los gobiernos mundiales, se ha disparado un número enorme de estudios académicos que, desde diferentes especialidades y a veces de manera transdisciplinaria intentan “disecarla”, analizarla y explicarla.⁷⁰⁷

Una perspectiva mayoritaria procede del debate modernidad-corrupción. En las décadas inmediatas al fin de la Segunda Guerra Mundial, los estudios acerca de la modernización dibujaron una distinción entre sociedades modernas occidentales, supuestamente bien desarrolladas y libres de corrupción, y las sociedades externas a él, relativamente corruptas y tradicionales; éstas eran caracterizadas por el nepotismo, el soborno y el clientelismo, porque carecían del buen funcionamiento estatal del modelo weberiano y de una economía de mercado. Así pues, resultaba que los grados diferenciados de corrupción entre las sociedades del mundo noratlántico y las de América Latina, África y Asia, radicaban en la falta de modernización y desarrollo político de estas últimas.⁷⁰⁸ En las décadas de 1980 y 1990, ciertos proyectos financiados por ONGS y gobiernos occidentales pronosticaron que la liberalización económica en los países de dichas regiones “modernizaría” a las instituciones no occidentales y contribuiría, a la larga, a la supresión de la corrupción. Con todo, ante el avance incontenible y planetario de las voraces políticas neoliberales, dichas teorías “clásicas” y sus promesas cayeron en el vacío. Sin embargo, en los últimos años ha habido un interesante rebrote de la asunción de la relación inversa existente entre modernidad y corrupción.

⁷⁰⁷ Ronald Kroeze, André Vitória y Guy Geltner, “Introduction. Debating Corruption and Anticorruption in History”, en Kroeze, Vitória y Geltner, *op. cit.*, p. 1.

⁷⁰⁸ Samuel P. Huntington, “Modernization and Corruption”, en Arnold J. Heidenheimer, Michael Johnston y Victor T. LeVine (eds.) *Political Corruption. Concepts and Contexts.*, 3ª ed., New Jersey, Transaction Publishers, 2002, p. 253-264.

Por un lado, hay estudios que se han concentrado en las trayectorias históricas de países que, conforme a las normas euroamericanas, tienen baja prevalencia de corrupción y mecanismos de contención eficaces, como Suecia y Dinamarca. Y lo que ha captado la atención aquí es la fase que va desde el fin de la Era Moderna hasta 1900, que se ubica como una de transición, equiparable a la modernización de estas naciones. En tales investigaciones, el “buen gobierno” y los dispositivos anticorrupción se identifican con el desarrollo de la democracia, la responsabilidad, la transparencia en los asuntos públicos, la burocracia y el Estado de derecho. De forma teleológica, esta hipótesis se aplica a la visión de los Estados democráticos y capitalistas y hace de ellos el epítome de la historia que, naturalmente, es selectiva y anacrónica, amén de que pasa por alto la diversidad mundial de culturas políticas, condiciones económicas, organización social, etc.

Por otra parte, en relación con la corrupción, los historiadores de la Europa moderna han polemizado sobre la idea misma de la periodización premoderna. Siguen discutiendo si a finales del siglo XVIII hubo o no una ruptura decisiva en la concepción y la lucha contra este flagelo. Y de los que trabajan etapas más recientes, algunos han visto el “largo” siglo XIX como el momento particular en que los antiguos privilegios y sus aparejos, como el clientelismo, empezaron a verse y tildarse de ilegales o delictivos (corruptos), desligándose de sus antiguas cargas morales o religiosas.

Como fuese, paulatinamente se introdujo en los estudios históricos del Antiguo Régimen una nueva y acotada noción centrada en el mal uso del poder público para beneficio privado, según normas legales. Una suerte de desviación o anomalía política fundamentada en el corte nítido entre las esferas privada y pública. Sin embargo y al tiempo que reconocen distinciones entre las sociedades pre o proto-modernas y las modernas, se

sugiere tomar precauciones al abordar el asunto de la corrupción. Así que, más que tratarse de “retratos” de realidades históricas, consisten en interpretaciones de ideales y percepciones que los sujetos de aquel tiempo tenían de sus propias sociedades, así como de su desaprobación de las ajenas (no occidentales) o de las de sus antepasados. En cualquier caso, la modernidad y la modernización, entendidas como el surgimiento de un discurso intelectual interpretativo o como un conjunto de procesos y prácticas, no pueden abordarse como un desarrollo lineal; o, en otros términos, los países o entidades políticas no transitaron mecánicamente de una “modernidad corrupta” a una “recta y de pleno estado de derecho”. De hecho, había intentos formales de control de la corrupción en la sociedad moderna “temprana”, mientras que en la de fase de madurez aparecieron nuevas y graves formas de corrupción.⁷⁰⁹

A partir de estos cuestionamientos apareció otra perspectiva de investigación, que busca comprender el significado de la corrupción y su ejercicio entre las sociedades antiguas, así como perfilar la manera en que los discursos sobre ellas han cambiado al paso del tiempo. Tales estudios se han apoyado en la filología, en el uso histórico del término, principalmente en la temprana modernidad y en la modernidad, valiéndose de fuentes como la literatura política y filosófica y los debates públicos. También han analizado prácticas consideradas corruptas, al momento de exhibirse en escándalos políticos; con el mismo abordaje contextual, han examinado de modo minucioso los casos de corrupción, atendiendo a las particularidades de las culturas políticas locales o “protonacionales”.

Esta línea subraya que la corrupción no puede analizarse sin más, con la lente anacrónica de los moldes del siglo XXI, sino a partir de una definición específica que

⁷⁰⁹ Kroeze, Vitória y Geltner, *op. cit.*, p. 3-4.

ofrezca pistas sobre sus cargas semánticas y conceptuales en momentos y lugares concretos (ya como meros abusos particulares, ya como signo de descomposición social). Solo así será posible comprender que, desde los tiempos más remotos, la corrupción ha sido la indeseable compañera del poder y del interés público, tanto como de otras áreas de la vida humana.⁷¹⁰

4.3 UN BALANCE FINAL

El período de estudio de esta investigación abarca la mayor parte el reinado de Felipe III (1598-1621) y, en menor medida, el último trienio del de su padre, Felipe II (1556-1598). Mi análisis sobre dicha fase se centró en la articulación político-social de la monarquía hispánica, basada en la naturaleza recíproca de unos lazos de dependencia personal que operaban mediante redes de parentesco y relaciones patrón-cliente y cuyo elemento de cierre era la persona del monarca. Todo vasallo debía prestar fieles servicios al rey y, en compensación, éste debía premiar a los leales con muestras tangibles de su favor. A su vez, los súbditos recompensados podían transmitir cierta porción de los beneficios regios acumulados a sus propios parientes y otras personas a su cargo, igualmente a manera de gratificación por los servicios que estos últimos les dispensasen. El sistema se reproducía de arriba hacia abajo en una sociedad corporativa y jerárquicamente estructurada. Siendo en última instancia el monarca la fuente original de patronazgo, éste, una vez “irradiado”, confería poder a quienes lo ejercían.

La Corona manipuló hábilmente el sistema para crear y extender cadenas clientelares, que en la península desarrollaron una dependencia mutua entre la corte y el

⁷¹⁰ *Ibid.*, p. 2.

interior del reino que mucho contribuyó a mantener la estabilidad política. Como una proyección, estas redes se ramificaron igualmente en los demás dominios de la monarquía, incluyendo a la Nueva España, a través de los virreyes y sus cortes. De tal suerte se fincó un sistema de gobierno negociado que preservó bastante bien el orden durante casi tres siglos, aunque con crisis puntuales y periódicas en algunos lugares.

Tal proceso de capilaridad del poder y de negociación política ha ido diluyendo el viejo tópico historiográfico del “absolutismo” de unos Habsburgo que, desde el centro, imponían su voluntad a rajatabla en la periferia. Actualmente hay consenso académico en el sentido de que el régimen monárquico español se desenvolvía a través de una serie de acuerdos y arreglos, en una arena donde las distintas partes implicadas en el juego maniobraban y ejercían presión con la expectativa de alcanzar tratos ventajosos.

Desde la era de los Reyes Católicos y de Carlos I, la nobleza guerrera —con sus preeminencias y alta cuna— se vio desplazada de los principales cargos de gobierno por un contingente de letrados, tónica que se extendió hasta el largo gobierno de Felipe II. Lo que, naturalmente, generó una acérrima competencia entre unos y otros por la cercanía y el favor del soberano y por la creación de sus propias clientelas. Bajo el régimen del Rey Prudente fue el cardenal Espinosa, un letrado, quien se encumbró sobre todos y echó a andar una reorganización imperial en 1560, sirviéndose para el efecto de una vasta y potente red clientelar —reclutada meritocráticamente— que ayudó a consolidar a la monarquía.

Ya en la primera mitad del XVII y bajo el cetro de Felipe III, su valido, el duque Lerma, replicó el esquema creado por Espinosa y de Cristóbal de Moura. Solo que a diferencia de éstos, el criterio principal para el enrolamiento de clientes fue la amistad,

parentesco o incondicionalidad que tuvieran respecto de él. Aunque en realidad, ya desde los últimos años de vida de Felipe II, la nobleza volvió por sus fueros en la corte. La llamada “Junta grande o Junta de noche” que auxilió al viejo y enfermo monarca así lo demuestra, puesto que fueron sus aristocráticos integrantes quienes se hicieron cargo de las tareas gubernativas más importantes. A partir de ahí, y confinando a los letrados estrictamente a la administración judicial, los nobles encabezaron facciones clientelares que compitieron entre sí por hacerse de mayores tajadas de poder y capacidad de reparto de gracias. Un proceso que alcanzaría su cenit con la entronización de Felipe III y la ascensión del todopoderoso valido Lerma, quien impuso su ley sobre todos.

Dichos cambios operados en la política entre los últimos años del XVI y el primer tercio del XVII tendrían su correlato en los dominios ultramarinos y, muy en especial, en Nueva España. De los cinco virreyes del periodo, los dos primeros recibieron su nombramiento de manos de Felipe II: Luis de Velasco hijo (primer gobierno: 1590-95) y el conde de Monterrey (1595-1603). Los méritos de ambos se cifraban en los importantes servicios que varias generaciones de sus familias habían prestado a la Corona, una tradición que ellos mismos habían acatado cabalmente. Uno y otro habían servido lealmente con las armas y con sus bienes y habían acumulado bastante experiencia política antes de ser titulares del virreinato. En cambio, los tres restantes, ya del periodo de Felipe III: el marqués de Montesclaros (1603-1607), fray García Guerra (1611-1612) y el marqués de Guadalcázar (1612-1621), carecían de hojas de servicios familiares o personales que les dieran lustre o los acreditaran. Todos sus merecimientos se reducían a ser allegados del duque de Lerma y a su círculo próximo, es decir, eran parte de sus redes clientelares.

Por su condición de proyección del rey (o alter ego), los virreyes estaban facultados para conferir mercedes, materiales o simbólicas, entre los súbditos. Teóricamente, su cercanía física con ellos les permitía aquilatar mejor sus méritos y distribuir recompensas de manera más expedita de lo que podía hacerlo el soberano. Además, este reparto de beneficios en reino tan distante de la metrópoli permitía amarrar lealtades y, sobre todo, mantener la paz y el orden.

Por mucho que un nuevo virrey llegase a su destino provisto de instrucciones regias sobre cómo conducir los asuntos de mayor monta; por más que se le entregasen la “memoria” que le dejara su antecesor; a despecho de que dialogara personalmente con él y tratase de aprovechar al máximo su experiencia, lo cierto es que llegaba a terra ignota y en mucho atendido solo a su propio sentido y olfato político para ejercer el mando ya sobre el terreno. Porque, amén de las materias de gobierno y hacienda, uno de los aspectos cruciales para la buena gobernabilidad era tratar de mantener un delicado balance entre las recompensas reservadas a los beneméritos de la tierra –que, por ley tenían derecho de prelación a los beneficios— y las que habría de dispensar a su propio séquito clientelar, parientes y criados, que llegaban con él para auxiliarlo, y a los que, de vez en vez, se sumaban los recomendados de la Corona. En su calidad de patrón, el virrey también estaba obligado a favorecer a todos ellos.

A este particular, con seguridad el dignatario al que se le ofrecieron menos disyuntivas (y consecuentemente problemas) fue Luis de Velasco y esto en sus dos periodos. Sus vínculos con la tierra, muchos de ellos cimentados desde el régimen de su padre, orientó decididamente el flujo de beneficios que salían de sus manos hacia los locales, muchos pertenecientes a su propio clan o clientela, que integraban redes de familias

criollas emparentadas entre sí. En el lado opuesto del espectro pueden ubicarse al marqués de Montesclaros y a fray García Guerra, quienes se decantaron por premiar ante todo a sus allegados; finalmente, el conde de Monterrey y el marqués de Guadalcázar consiguieron mantener un hábil y aceptable balance en la distribución de recompensas entre los suyos y los beneméritos novohispanos. Si bien es cierto que el primero dio oficios pingües a sus criados —como la administración de los puertos de Veracruz y Acapulco, de las principales cajas reales, etc.—, a los hijos y descendientes de conquistadores los hizo, liberalmente, jueces congregadores y casi siempre tomaba en cuenta sus opiniones sobre las mejores medidas para la reducción y reubicación de pueblos. Por su parte, aunque Guadalcázar dio a sus sobrinos mando militar en asuntos relacionados con el comercio de Oriente, antes de conferirles ricas alcaldías mayores (tal como hizo con algunos de sus criados), a varios prohombres criollos los honró con comisiones especiales, con importantes cargos de justicia que fue prorrogando generosamente y con algún matrimonio de alcurnia con dama de la virreina. Incluso ayudó a beneméritos venidos a menos confiriéndoles algún oficio.

Para Velasco, Monterrey y Guadalcázar su política de reparto se tradujo en lo general en gestiones tersas y de relaciones cordiales con el patriciado del reino. Porque éste se soliviantaba cuando se consideraba mal recompensado, como bien lo corroboró Montesclaros con el alud de cartas de ilustres quejosos que fueron a dar al Consejo de Indias y que dio lugar al envío de un visitador. El problema no consistía en que no hubiera dado cargos a los beneméritos, sino que estos recibían solo los de segunda clase y menos rentables, pues los “bocados” selectos los apartaba para su clientela peninsular, con el argumento de que los americanos no estaban bien calificados. Para cuando Montesclaros fue trasladado al Perú, ya había aprendido perfectamente la lección, pues guardándose sus

prejuicios hizo adjudicación más equitativa entre foráneos y locales, tanto que se llevó a algunos novohispanos de prosapia a la región andina, donde formaron familias y pusieron negocios. Por lo que toca a fray García Guerra, su empeño en introducir y forjarles carrera a sus sobrinos en el cabildo catedralicio de México lo contrapuso al resto de los capitulares; tampoco vaciló en imponer a otros parientes en la guardia virreinal y en abrirles las puertas del comercio de la nao de China, o en conferirles a sus criados buenos repartimientos de indios. Todo lo cual, generó al menos bastantes disgustos y murmuraciones entre la sociedad.

Así que, en materia de “distribución de la gracia” no es posible plantear una línea clara o definida a lo largo de todo el periodo. Aunque se diría que la tendencia entre los nombrados por Felipe II, es decir, Velasco y Monterrey, fue privilegiar, si no el justo punto medio, sí, decididamente el contento de los beneméritos, y que dos de los tres virreyes restantes, ya del periodo de Felipe III, tuvieron tropiezos o desencuentros en su relación con los descendientes de conquistadores por su proclividad a anteponer los intereses de sus clientelas y familiares. En este último caso, cabe preguntarse, cuánto de este proceder corrió por cuenta de los meros prejuicios de los dignatarios y cuánto hay que atribuir al efecto de la tónica metropolitana vigente de conceder preeminencia a las clientelas propias. Cualquiera que sea la respuesta, lo que acabaría por imponerse fue el pragmatismo: es decir, el criterio de la gobernabilidad, pues esta era imposible si el poder virreinal se malquistaba con los magnates y beneméritos de la tierra.

Volviendo al punto de las clientelas virreinales, resulta interesante seguir a ciertos individuos cuyas trayectorias han podido documentarse. Si bien no es realmente posible trazar un patrón general o invariable, sí se perciben determinadas tendencias más o menos

reiterativas. Una de éstas es que los sujetos pertenecientes al círculo más íntimo de los dignatarios, es decir, gente de su mayor confianza (a veces consanguíneos o parientes políticos), solían recibir por ejemplo, las jefaturas de la guardia personal o mandos militares vinculados a las naos comerciales de Oriente y, cuando Sus Excelencias eran promovidas a la titularidad del virreinato peruano, los seguían a sus destinos, desempeñando las mismas funciones u otras mejores. Puede decirse que estas posiciones tenían una altísima consideración, ya que la primera suponía el resguardo de la vida y seguridad del dignatario y la segunda, el cuidado de caudales y mercaderías que beneficiaban al real fisco.

Así, capitanes de guardia fueron: en el primer periodo de Luis de Velasco, don Pedro de Altamirano y Castilla (hermano de su yerno y quien lo acompañaría con el mismo cargo al Perú) y, en el segundo régimen, Fernando Altamirano y Velasco, nieto de Su Excelencia. Montesclaros dio la jefatura de su escolta a un pariente del duque de Lerma, Francisco de Mesía y Sandoval, quien retendría el puesto en el virreinato peruano. Andrés Guerra, sobrino del virrey fray García del mismo apellido, fue su capitán de guardia; en tanto que el marqués de Guadalcázar lo confirió a Pedro Serrano del Arco, personaje tan influyente que algún historiador lo ha bautizado como el primer valido de la corte novohispana. Por lo que toca a comandancias de la nao de China, Montesclaros la depositó en un tío de su mujer: don Diego de Mendoza; mientras que Guadalcázar designó para tal efecto a un sobrino suyo, Melchor Fernández de Córdoba. E independientemente de que estos nominados fuesen peninsulares o criollos, casi todos permanecieron en Nueva España, donde luego disfrutaron de otros pingües beneficios o prebendas. Así, los familiares de Velasco fueron agraciados con títulos nobiliarios y el jefe de guardias de

Guadalcázar, Serrano, llegaría a ser alcalde mayor de ricos pueblos y prominente vecino de México.

Los jóvenes sobrinos de virreyes, fuesen seculares o religiosos, frecuentemente podían hacer lustrosas carreras militares o eclesiásticas en las Indias, impulsados por la poderosa mano de sus tíos. Así, Rodrigo de Vivero —emparentado con Velasco— figuró primero como capitán y gobernador interino de Filipinas, y luego, también por intercesión de don Luis, llegaría a capitán general y presidente de la Audiencia de Panamá (amén de que años después recibió el título de conde de Valle de Orizaba). Rodrigo de Mendoza, pariente de Montesclaros, fue en el Perú general del puerto del Callao y de la armada del Mar del Sur. Y un sobrino de Guadalcázar, Luis Fernández de Córdoba, fue nombrado en el mismo virreinato peruano teniente de capitán general de Mar y Tierra y, poco después, gobernador y capitán general de Chile. Por otro lado, en el sector eclesiástico, está el caso del doctor Diego Guerra (familiar del arzobispo-*virrey* fray García), quien ingresaría al cabildo catedralicio de México y llegaría a procurador de éste en la corte de Madrid hasta bien entrado el reinado de Felipe IV.

En un círculo próximo, aunque no tanto como el de sus íntimos, venían secretarios y mayordomos. Los secretarios personales de Monterrey y Velasco: Cristóbal de Molina y Juan de Villaseca respectivamente, les sirvieron primero en Nueva España y los acompañaron luego al reino de Perú, donde, sin dejar los papeles de Sus Excelencias, ejercieron otros oficios en ricos centros mineros, que llenarían sus bolsillos. Casi la misma ruta siguió el secretario de fray García Guerra, Juan de Portilla, quien primero fue designado juez repartidor y, más tarde, alcalde mayor de un real de minas. El mayordomo del conde de Monterrey, Juan de Bonifaz, fue recipiendario de rentables oficios en el

mineral de Zacatecas, y luego viajó a la península como su personero para atender pleitos de negocios del clan Zúñiga. El de Montesclaros, Juan de Jaraquemada, estuvo con él en México y Lima, pero fue aquí donde pudo enriquecerse, antes de retornar a España como gran señor.

En cuanto a los séquitos virreinales llegados con los dignatarios, y sin el ánimo de generalizar, puede decirse que muchos de sus integrantes los acompañaron a sus siguientes destinos: ya en el virreinato andino, ya de vuelta a la península ibérica; otros tantos decidieron permanecer en tierras novohispanas o peruanas, donde contrajeron buenos matrimonios, se vincularon con las elites y emprendieron negocios o alcanzaron altos oficios. Así, por ejemplo, varios de los parientes y criados de Montesclaros volvieron con él a España, en gran medida porque su patrón tuvo una lucida carrera cortesana, no solo en el reinado de Felipe III —era en que ejerció el mando en ambos virreinos—, sino también en el de su sucesor, Felipe IV, en el que ocupó puestos importantes en los consejos de la monarquía. Y, entre los servidores que retornaron con él, los hubo que consiguieron disfrutar tranquilamente de los capitales amasados en Indias. A los más desventurados, como los criados de Monterrey y García Guerra, el destino dejó de sonreírles cuando sus señores murieron repentinamente y se vieron precisados a acogerse a nuevos patrones o a buscarse la vida por su cuenta.

En lo que compete a los beneméritos de la tierra también se aprecia que las recompensas eran bien diferenciadas, según las calidades de los aspirantes a ellas. Luego de que el virrey Montesclaros favoreciese con determinadas distinciones a la familia novohispana Castilla Altamirano, con la que entabló cordiales relaciones, se llevó a varios de sus integrantes al Perú, donde les dio otras comisiones de fuste, aunque al final todos

acabarían por retornar a sus lares patrios. Hubo otros criollos de idéntica prosapia e importancia que los anteriores y que fueron reconocidos y premiados a lo largo de varios regímenes virreinales, como fue el caso de don Tristán de Luna y Arellano. Gobernador de Tlaxcala y alcalde mayor de Tepeaca con Luis de Velasco; teniente de capitán general y “reformador” del ejército enviado a La Habana con el conde de Monterrey, y que, a lo largo de los siguientes regímenes sería alcalde mayor de Puebla y corregidor de la ciudad de México.

Descendiendo por la escala están luego los beneméritos que podrían ser considerados de rango mediano y bajo; su común denominador era su pertenencia o vinculación con familias emparentadas con los grandes linajes novohispanos, o ser descendencia de los primeros conquistadores y pobladores de la Nueva España. Gozaban de reputación y acumulaban experiencia en el ejercicio de cargos de gobierno o justicia. Era gente como Juan Cervantes Casaus, Juan de Espinosa Mondragón, Juan de Saavedra Guzmán y de la Cadena y Baltasar Dorantes de Carranza, por señalar algunos. Era frecuente que se les confiriesen oficios de justicia y aun cuando se los hubiera otorgado un virrey determinado, no rara vez su sucesor les prorrogaba el encargo. Otros que por largo tiempo habían padecido pobreza y relegamiento, fueron rescatados por algún dignatario sensible, como Guadalcázar, quien los puso en cargo donde pudieran aplicar su experiencia administrativa y ganar algún ingreso. No pocos fueron aquellos a los que se les dio oficio una sola vez y luego jamás volvieron a ser tomados en cuenta.

Al fondo figuraban los que, siendo herederos de conquistadores y antiguos pobladores perjudicados por las Leyes Nuevas que los privaron de sus encomiendas, esgrimían sus raídos blasones con la esperanza de alcanzar algunas migas de los beneficios.

Con el transcurso del tiempo su situación económica se había menoscabado, pero no por ello habían depuesto su orgullo ni dejaban de alegar ruidosamente los servicios de sus antepasados y sus derechos de cuna. A estos se les distribuían casi siempre los cargos menos rentables, y ello únicamente para acallar sus clamores y quejas ante la autoridad metropolitana. En este grupo figuran nombres como Gonzalo Gómez de Cervantes, Bartolomé de Tapia, Alonso de Brambila y Arriaga, Francisco Sarmiento Cordero y Clemente Gutiérrez de Cabra.

El patronazgo y la distribución de la gracia virreinales, como se ve, no obedecían al capricho u ocurrencias aleatorias del poderoso en turno, sino que se supeditaban a un esquema que, aunque flexible, jamás prescindía de la consideración de la calidad de las personas, de las obligaciones y compromisos del patrón y del cumplimiento de las leyes regias, en ese riguroso orden.

Haciendo a un lado las afirmaciones de cierta historiografía que asevera que en las relaciones clientelares, y particularmente en las de las Indias, campeaban las prácticas de corrupción, es necesario insistir en que los vínculos patrón-cliente y el intercambio de favores eran legítimos, reconocidos y aceptados entre la sociedad de la época. Desde luego, sus mecanismos y operación obedecían a su propia lógica interna, que es muy distinta de lo que rige en nuestro presente y por ello no suelen ser comprendidos o tomados en cuenta como algo natural hoy en día. Para explicarlo, es menester recordar que la corte, centro neurálgico del poder de la monarquía, era una prolongación de la casa del rey, que ejercía de paterfamilias en un régimen patrimonialista. Visto así, el soberano, en uso y ejercicio de su pleno derecho, podía premiar o recompensar a quienes él desease con los beneficios y frutos que podía brindar su enorme domus (que no eran, reitero, “bienes públicos”, sino

patrimoniales del monarca). Por extensión, proyección y delegación, su alter ego en las Indias estaba facultado, en nombre de su señor, para proceder de manera semejante y dispensar a los meritorios aquellos premios y prebendas disponibles en el reino que él considerara pertinentes. Hasta aquí no hay nada ilícito ni indebido.

Sin embargo, es necesario avanzar un paso más y en este punto es donde empiezan a surgir las dudas o cuestionamientos: en el reparto de recompensas ¿los virreyes procedían invariablemente con justicia, desinterés y probidad? Y al obtenerlas ¿los beneficiarios las usufructuaban siempre atentos a la honradez, al marco legal y moral, o bien, se extralimitaban? ¿Cuál era la línea divisoria entre el aprovechamiento lícito y el exceso? Ésta es ciertamente una frontera borrosa donde las cosas se resquebrajan y dejan aflorar, a través de sus grietas, el sustantivo “corrupción”. Pero no soy partidario de emplear este vocablo, porque automáticamente remite a la noción moderna del aprovechamiento de bienes o recursos públicos para beneficio privado. Y ante esto se debe tener presente que en aquella época el imaginario social ni siquiera barruntaba la diferencia entre lo primero y lo segundo, porque no existía semejante lindero. Naturalmente, esto no significa que no se hubieran dado prácticas irregulares o fraudulentas en la concesión y el ejercicio de oficios administrativos, de gobierno o justicia, solo que no se les calificaba de “corrupción”, sino de “mal gobierno” o de “abusos” que, además, comportaban una doble carga, legal y moral: la de delito y la de pecado.

Entremos, pues, en materia. Casi todos los virreyes, con excepción de fray García Guerra, cuya gestión fue brevísima, pusieron de inmediato su atención en los ramos más productivos del reino: los puertos de Veracruz y Acapulco (con la gestión de las flotas y la nao de China, respectivamente), las principales cajas reales y los distintos distritos mineros.

Y ahí justamente apostaron a sus agentes (personeros, apoderados e incluso testaferros), porque a los dignatarios les estaba vedado participar en actividades empresariales. La idea era que sus comisionados se encargaran de controlar ingresos y egresos de numerario, productos y mercancías, ciertamente en pro del aumento de los reales haberes, pero también —de manera discreta, subrepticia— de los bolsillos de Sus Excelencias y de los suyos propios.

Indiscutiblemente, los condes de Monterrey y Montesclaros y el marqués de Guadalcázar sacaron partido del comercio interoceánico. A la metrópoli llegaron noticias de los malos manejos y fraudes de los oficiales de Monterrey en el registro de cargas y dinero de los navíos y cuando la Corona ordenó castigar a los responsables, el conde simplemente les reasignó otros puestos, algunos vinculados con las congregaciones de indios. Sus clientes, agradecidos, retribuyeron entonces a su patrón con obsequios, contantes y sonantes. Por su lado, Guadalcázar metía mano en las operaciones mercantiles portuarias con Oriente y en la administración de las alcabalas de la Real Hacienda, y aunque compartía utilidades con algunos prominentes caballeros locales, sus transacciones estuvieron a punto de irse a pique por la denuncia de tres oidores, que lo acusaron no porque fueran especialmente celosos de los intereses de Su Majestad, sino porque no les había tocado participación alguna en la trama de defraudación. También Montesclaros tenía intereses personales en el circuito mercantil entre la península y Filipinas, pero no fue esto lo que trascendió mayormente, sino el escándalo que suscitó el tráfico de influencias y oficios que hacía su confesor, fray Pedro Ramírez, y algún otro criado suyo.

Caso singular fue el de Luis de Velasco hijo, que siendo poderoso encomendero y terrateniente por legado familiar, no debió —teórica y legalmente— haber llegado virrey;

pero el monarca podía hacer las excepciones que quisiera al designar personas. Sin que pueda decirse que Velasco fue un mal gobernante, en sus dos gestiones llegó a despojar de sus encomiendas y repartimientos a ciertos beneméritos empobrecidos, para luego auto adjudicárselas o entregarlas a sus criados; también repartió entre parentela y allegados varias de las alcaldías mayores más apetitosas y se desentendió de los problemas cuando estos empezaron a especular con los precios del maíz en sus distritos.

Así que, en una tónica general, es posible afirmar que al tiempo que los máximos dignatarios del reino cumplían sus deberes para con el soberano, unos más y otros menos, todos se las ingeniaron para sacar tajada personal de bienes y fondos que en principio correspondían al monarca y a su Real Hacienda. En cuanto a las razones por las que procedían deshonestamente es posible hacer algunas conjeturas. Engrandecer su patrimonio, abrillantar su casa y blasones, acumular caudales para favorecer a sus clientelas o impulsar carreras de sus hermanos, primos o tíos, eran proyectos que demandaban ingresos adicionales a la remuneración que percibían por el desempeño de su cargo, y absolutamente todos deseaban hacerse de estos suplementos. Por otro lado, había gobernantes como Monterrey y Montesclaros que, además, llevaban a costas las onerosas deudas de sus respectivas familias en la península y, a fin de aliviarlas, no les pareció del todo incorrecto esquilmar algo de los haberes del rey y de la tierra. Por otro lado, ellos mismos solían endeudarse con prestamistas y comerciantes peninsulares para proveerse de ajuares dignos de su investidura y si cuando pasaban a sus destinos acontecía que, como en el caso de Montesclaros, sus bienes se llegaran a perder en naufragios u otros percances marítimos, las cosas tomaban un cariz crítico. De ahí que no vacilaran en emprender luego

ciertas sociedades y negocios cuestionables con los oligarcas de la tierra, con sus criados o clientes, aunque esto les estuviese vedado por legislación.

Si todos estos malos proceder de los virreyes trascendieron documentalmente, es obvio que no pasaron inadvertidos para el Consejo de Indias ni para el monarca. Para controlar y moderar el comportamiento a sus alter ego y a otros oficiales con altas responsabilidades se disponía de instituciones y prácticas, como las visitas, los juicios de residencia y una vía permanentemente abierta a las denuncias escritas que desearan enviar los súbditos al Consejo, así que las autoridades supremas habitualmente estaban al corriente de lo que acontecía. Entonces, cabe preguntarse ¿cuáles eran los castigos o sanciones para los infractores? O ¿se pasaba por alto, se disimulaba o exculpaba su mala conducta?

No se puede dar una respuesta tajante y general, pues aquí, nuevamente, la reacción de la Corona fue variable y, por así decirlo, casuística. En conocimiento de las faltas, el soberano podía disgustarse e incluso enfurecerse, perdía la confianza y daba por roto el lazo personal, en cuyo caso, deponía a los virreyes —para lo que ellos mismos debían solicitar ser relevados del servicio— y los llamaba a la península, tratando de guardar el decoro y de no dar pie a escándalos públicos. Ya en la intimidad de la cámara regia, el soberano decidía las medidas aplicables que, en general, consistían en multas o en la remisión de los culpables a sus estancias y propiedades, alejados de la corte y si el caso no era tan grave, se les asignaba otro destino. Pero todo ello representaba una caída en desgracia.

Sin embargo, también podía darse la eventualidad de que, a sabiendas de la culpabilidad del imputado, el monarca se reservase la aplicación de las penas correspondientes para una mejor coyuntura u oportunidad política, siempre que el castigo

pudiese utilizarse como arma o mecanismo de presión contra determinados grupos o linajes. Una tercera vía era la del “borrado” u omisión de los expedientes, siempre que se pusieran en operación influencias del más alto nivel y favorables al responsable, pues su intercesión acababa por suavizar o diluir la acción de la justicia real. Esto último fue lo que acaeció con Montesclaros y Guadalcázar quienes, pese a sus notorias trapacerías como gobernantes, fueron cobijados por el ala enorme del duque de Lerma, para luego ser promovidos a otros virreinos.

Algunos dignatarios que fueron encontrados culpables de ciertos actos u omisiones, como el conde de Monterrey en razón del excesivo gasto que hizo en las congregaciones, fueron condenados a pagar elevadas multas y, sin embargo, siempre podían apelar y a la postre liberarse de los cargos y las penalizaciones, tal como aconteció en esta circunstancia particular.

En otros casos, siempre podían obviarse males mayores, estimar que las faltas virreinales no eran tan graves y dejar las cosas tal cual en consideración a la utilidad o ulteriores servicios que el así evaluado pudiera prestar a la monarquía. Aquí cabría insertar el ejemplo de Luis de Velasco, que no solo tuvo un ascenso como virrey del Perú, sino que incluso llegó a presidente del Consejo de Indias.

Finalmente, puede decirse que en aquel mundo de relaciones cuasi institucionales entre un poderoso y sus clientelas, -que funcionaban amorosamente lubricadas por un trueque de favores y beneficios—, se veían con naturalidad y buenos ojos las concesiones de oficios y granjerías que hacía el superior y su justo aprovechamiento por parte del subordinado. Pero existía, además, un espacio acotado de relativa tolerancia para la

indebida apropiación “de utilidades”, tanto a cargo de los potentados, como de sus criados o servidores. El disimulo de las autoridades encargadas de sancionar tales faltas solo puede explicarse, en el fondo, por complicados cálculos políticos o por criterios que privilegiaban los equilibrios de poder y sobre todo, la paz y la gobernabilidad en territorios tan remotos sobre los que Su Majestad solo ejercía su soberanía atendido a los tenues hilos ideológicos del reconocimiento, el amor y la lealtad que le profesaba toda la escala jerárquica, desde el mayor hasta el más ínfimo de sus vasallos.

CONCLUSIONES

La cultura política de la monarquía hispánica de los siglos XVI y XVII erigió al rey como el patrono por antonomasia, esto es que hizo de él la fuente dispensadora de toda gracia y justicia en sus dominios. Deber del monarca justo era prestar atención a las necesidades de su comunidad y recompensar a los vasallos meritorios con mercedes. En una especie de contraprestación por tales dones, estos beneficiados y “perfectos servidores” entregaban su voluntad al soberano. La liberalidad regia se materializó así en una relación inseparable de servicio y lealtad, un sistema de obligaciones mutuas entre rey y súbditos.

Dicha “cultura del don” legitimó también el ejercicio del poder remunerador de los virreyes en Indias; teóricamente, la cercanía física con los súbditos y sus problemas particulares les permitía a estos dignatarios aquilatar mejor sus servicios y agilizar la concesión de la gracia real. Con ello se afianzaba a la par la fidelidad al monarca y el control de los territorios; se tejían, además, redes de lealtad personal que fortalecían la autoridad virreinal y, en consecuencia, la de la Corona.

Los virreyes que solían ir a América no eran precisamente grandes de España –los miembros de linajes muy encumbrados iban a dar al gobierno de territorios estratégicos, como Nápoles o Flandes— pero, como quiera que incluso en sedes de menor categoría, tales cuales eran las de los dominios de ultramar, los titulares del poder no dejaban de ser la viva representación de Su Majestad, y por ello se les reclutaba en las casas aristocráticas y de abolengo, a menudo entre los hijos segundones. Y estos personajes o sus familias solían tener vínculos muy sólidos en los altos círculos de la corte castellana; muchos pertenecían a las clientelas de ministros o nobles prominentes y eran agraciados con los nombramientos

de virreyes merced a las maniobras de sus patrones. A su vez, los titulares de los virreinos americanos tenían sus propios compromisos clientelares, criados y hechuras que llevaban consigo a ultramar y a los que debían y querían favorecer.

Las investigaciones recientes han profundizado en el papel crucial que las cortes virreinales desempeñaron en la administración de la monarquía y en esta misma línea, el presente estudio se ha centrado justamente en la práctica del patronazgo de sus titulares, con el ánimo de poner de manifiesto las complejas dinámicas políticas y económicas de su operación. Esto a partir del supuesto de que la corte virreinal fue centro neurálgico; arena de los tejes manejes políticos, de la organización de redes clientelares y de la urdimbre de relaciones entre el rey y los grupos locales de poder, que vivían en perenne competencia.

Resultó pues que, entre los años finales del siglo XVI y las primeras décadas del XVII, la distribución de "premios" que hicieron los virreyes efectivamente favoreció a los integrantes de su propio séquito, es decir, a los deudos, criados y amigos que los acompañaron desde la península. Gente que obtuvo como gratificación lo mejor que podía dispensar el reino, en especial alcaldías mayores y corregimientos, amén de oficios de Hacienda, de armas y eclesiásticos. Sin embargo, no por ello quedaron fuera del reparto los sectores criollos más próximos al poder (como bien se constató en los dos períodos de gobierno de Luis de Velasco, hijo). Solo que a este respecto, la mayoría de los virreyes aplicó un riguroso criterio de prelación, que benefició con los mejores oficios a los beneméritos novohispanos más ricos o mejor posicionados socialmente (con quienes de vez en vez concertaron alianzas y negocios), en detrimento de los descendientes de conquistadores venidos a menos, quienes solo pudieron aspirar a cargos inferiores o a raquíticas pensiones, que más que recompensarlos, pretendían acallar sus quejas. Como sea,

estos hechos demuestran que no siempre la distribución de gracias pasó de largo a los americanos y que ello de forma invariable los enemistó con los criados peninsulares de los dignatarios, según se ha repetido en muchas obras.

Queda también de manifiesto que casi todos los virreyes novohispanos de este periodo pusieron en juego una delicada política de equilibrios entre unos y otros. Dar la parte del león exclusivamente a la gente de su comitiva podía malquistarlos con los poderosos de la tierra —quienes asumían como su prerrogativa natural el acceso a los beneficios del reino, porque la ley así lo disponía— e incluso poner en riesgo la gobernabilidad misma. Y cuando esto llegó a ocurrir, como en el régimen del marqués de Montesclaros, los múltiples reclamos del patriciado novohispano hicieron pensar a la Corona que los vínculos de la lealtad se estaban debilitando.

Esta investigación ha intentado asimismo exhibir, con nombres y apellidos, los hilos de las redes clientelares de los virreyes en Nueva España en el periodo. Ha identificado a los integrantes de sus comitivas y, en determinados casos, ha dado cuenta de su actividad como agentes de los intereses particulares de sus patrones, en calidad de apoderados, albaceas y, no rara vez, de testaferros, vista la prohibición de que los dignatarios se involucraran en actividades comerciales y empresariales. También ha mostrado que algunos de ellos desarrollaron luego carreras personales en Indias, ordinariamente ligados a la elite criolla por vínculos matrimoniales. En tanto que otros se mantuvieron siempre al lado de sus patrones y los siguieron a otros destinos.

Cierta literatura histórica ha sostenido que el del patronazgo fue un sistema que generó corrupción en el mundo hispánico y que en las Indias el fenómeno resultó ser mucho más pronunciado y general que en la metrópoli. Sin embargo, es un error y un

anacronismo identificar a la liberalidad regia –cimiento del gobierno de la monarquía— con la práctica de la corrupción. En lo que llamamos Edad Moderna el patronazgo y las relaciones clientelares eran instituciones y ejercicios legítimos, socialmente reconocidos y aceptados, y su funcionamiento nada tenía que ver con las realidades políticas de nuestro presente. La noción de Estado, ente abstracto e impersonal, es un desarrollo materializado en el siglo XIX, con el aparejo de su legislación universal y de su burocracia de funcionarios profesionales. En cambio, la operación de la monarquía de los Austrias se fundamentaba en canales personales e informales y en normas casuísticas. La designación de oficios y cargos no dependía regularmente de saberes, trayectorias o experiencias político-administrativas de los candidatos, sino de los vínculos de fidelidad que éstos guardasen con sus patrones y de la cercanía de los últimos a la gracia del rey. Esto fraguaba, por así decirlo, una cadena “administrativa” que, por el principio patrimonialista, estaba enteramente supeditada al monarca. Y a todo lo largo de ella había intercambio y reciprocidad de favores entre superiores e inferiores.

Con ello no se niega que incluso en este peculiar entramado y su funcionamiento llegaran a darse lo que hoy denominamos prácticas de “corrupción”, pero en modo alguno pueden entenderse o definirse según su sentido actual (beneficiarse personalmente de los bienes públicos) en parte por lo ya asentado arriba y en parte porque el deslinde entre lo privado y lo público no existía en aquel tiempo. Empero, sí se hablaba abiertamente entonces sobre los excesos, abusos o “mal gobierno” de los representantes u oficiales del rey, que no eran sino prácticas fraudulentas o extralimitaciones de poder de estos individuos que, contraviniendo el principio supremo de la justicia, dañaban a la hacienda y gobierno de Su Majestad o a los bienes y personas de sus súbditos. Los contemporáneos

denunciaban esos actos como una “enfermedad” capaz de destruir al cuerpo político y la monarquía disponía de mecanismos de control y fiscalización para erradicarlos o al menos contenerlos. Tal era el espíritu de las visitas y los juicios de residencia que tomaban cuentas de la gestión de los servidores y oficiales del rey.

Con todo, la cuestión medular es que la realidad política de los tiempos modernos operaba con elementos y criterios distintos a los de nuestros días. De la misma manera que había una legislación específica y unos medios de control para limitar, reprimir e incluso encarcelar a los abusivos en puestos de poder, existían igualmente otras normas e ideas que justificaban y legitimaban varias de sus prácticas. Como ya se ha señalado, el fundamento de la solidaridad social entre los miembros del cuerpo político se cifraba en el intercambio de regalos y dádivas. Pero era la casuística, es decir, la atención a las circunstancias específicas en que se daban los hechos y a las calidades diversas de las personas, la que determinaba en qué ocasiones y casos, los oficiales reales que se extralimitaban en sus atribuciones o que recibían dones o dádivas incurrían en conductas delictivas o pecaminosas. En mucho esto se relacionaba, en el primer caso, con un criterio flexible o movedido respecto de los límites de lo justo y, en el segundo, con la presunta intención que subyacía a la entrega de obsequios. Si jurídicamente se sospechaba de “mala intención” detrás de los actos del oficial, o del propósito de un interesado, no de mostrarle amor o amistad al juez, sino de sobornarlo, se daba por hecho que había infracción a las normas jurídicas y morales y los daños, más que recaer de forma directa en el transgresor, lo hacían en la figura de la vara de justicia o en la representación del poder regio. En consecuencia, aquello que estaba permitido o vedado a un oficial de la monarquía al ejercer sus funciones

no se determinaba por una norma fija, nítida e inalterable, sino por consideraciones inherentes que habían de ser valoradas en cada caso particular.

Finalmente, cabe insistir en que el sistema clientelar y su dinámica fueron otros tantos elementos que contribuyeron a la perdurabilidad del gobierno de la monarquía hispánica sobre sus distintos territorios constitutivos a lo largo de casi tres siglos. Invariablemente, la Corona obstaculizó por todos los medios el establecimiento de vías o espacios de representación política autónoma de los grupos de poder indianos y, fuese a través del palo o de la zanahoria (más a menudo de esta última), los hizo depender totalmente del favor regio. Por ello, las cortes virreinales de Indias fueron los ámbitos por excelencia para la negociación de conflictos y para la toma de acuerdos entre las instituciones del rey y las elites de la tierra. Dicha forma de regir, basada en una serie de equilibrios políticos finamente instrumentados, se prolongó hasta el último tercio del siglo XVIII, cuando los procesos de burocratización y racionalización administrativo-estatales de la casa Borbón se intensificaron y desplazaron de su función mediadora a la corte indiana. Solo entonces los modos de concebir los viejos privilegios y de premiar las lealtades perdieron sus ropajes morales y religiosos y empezaron a ser vistos con malos ojos, es decir, a anunciar sus futuros membretes de corrupción en un mundo que ya había dado un viraje total.

BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES

- Adams, Hilary, "Il Cortegiano and Il Cortegiano", *The Modern Language Review*, XLII, p. 457-466.
- Adamson, John (ed.), *The princely courts of Europe: Ritual, politics and culture under the Ancien Régime, 1500-1700*, London, Weidenfeld & Nicolson, 1999, 352 p.
- Aguayo Egido, Francisco, "Doña Mariana Riederer de Paar. Notas para la biografía de una noble alemana, Dama Copera de la reina Margarita de Austria", *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, no. 6, 2001, p. 25-31.
- _____, "Guadalcazar y América", *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, no. 3, 1994, p. 84-91.
- Aguilar, Gaspar, *Fiestas nupciales que la ciudad de Valencia hizo al casamiento de Felipe III*, Francisco Carreres Vallo (ed.), Valencia, Imprenta de Manuel Pau, 1910.
- Aguirre Salvador, Rodolfo, [coord.], *Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*, UNAM-CESU-Plaza y Valdés, 2004, 319 p.
- Aiton, Arthur S., *Antonio de Mendoza, first Viceroy of New Spain*, Duham, Duke University Press, 1927, 240 p.
- Álamos de Barrientos, Baltasar, *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, Modesto Santos (ed.), Barcelona, Anthropos, 1990, 133 p.
- _____, *Norte de príncipes*, Martín de Riquer [ed.], Madrid, Espasa Calpe, 1969.
- Alberro, Solange, *Del gachupín al criollo, o cómo los españoles de México dejaron de serlo*, México, COLMEX, 1992, 234 p.
- Aldrete, Bernardo José de, *Un epistolario de Bernardo José de Aldrete (1612-1623)*, Joaquín Rodríguez (ed.), Sevilla, Archivo General de Andalucía, 2009, 224 p.
- Alemán, Mateo, *Sucesos de don fray García Guerra y Oración fúnebre*, 2ª. ed., preliminar y transcripción modernizada por José Rojas Garcidueñas y prólogo de Antonio Castro Leal México, Academia Mexicana de la Lengua, 1983, 146 p.
- Allen, Paul, *La Pax Hispánica, 1598-1621. El fracaso de la gran estrategia*, Madrid, Alianza Editorial, 2001, 356 p.
- Alvar Ezquerro, Alfredo, *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*, Madrid, 1989, 340 p.
- _____, *Felipe II, la corte y Madrid en 1561*, Madrid, CSIC-Centro de Estudios Históricos: el Mundo Cultural, 1985, 86 p.
- Amadori, Arrigo, *Negociando la obediencia: gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643)*, Madrid, CSIC, 2013, 512 p.
- _____, "Privanza, patronazgo y fiscalidad indiana en la corte de Madrid durante el reinado de Felipe IV", *Revista Complutense de Historia de América*, 2008, p. 63-84.
- Anderson, Perry, *El Estado absolutista*, Madrid, Siglo XXI, 1979, 592 p.
- Andrien, Kenneth J., "El corregidor de indios, la corrupción y el estado virreinal en Perú, 1580-1630", *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, Año nº 4, Nº 3, 1986, p. 493-520.
- Andújar, Francisco, Feros, Antonio y Ponce, Pilar, "Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica", *Tiempos Modernos*, Vol. 8, No. 35, 2017-2, p. 284-311.

- _____, y Felices de la Fuente, María del Mar (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, 360 p.
- _____, *Necesidad y venalidad, España e Indias, 1704-1711*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2008, 349 p.
- Ángel Cruz, Eduardo, “Reflexiones sobre la codificación del poder en la Nueva España. La entrada del virrey Montesclaros a la Ciudad de México, 1603”, *Espectra*, Vol. 2, Num. 3, p. 120-141.
- Annino, Antonio, Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra, *De los imperios a las naciones*, Iberoamérica; Zaragoza, IberCaja Obra Cultural, 1994, 620 p.
- Anuario conmemorativo del V Centenario de la llegada de España a América*. 4 vols., México, UAM, 1991.
- Aranda Pérez, José [coord.], *VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, 2 vols., Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 2004.
- Arciniega, Rosa, *Dos rebeldes españoles en el Perú: Gonzalo Pizarro, "El gran rebelde", y Lope de Aguirre, "El cruel tirano"*, Buenos Aires, Sudamericana, 1946, 435 p.
- Arregui Zamorano, Pilar, *Las Audiencias de México según los visitadores, siglos XVI y XVII*, 2ª ed., México, UNAM-IIIJ, 1985, 284 p.
- Asch, Ronald. G. y Birke, Adolf M. (eds.), *Princes, Patronage and the nobility. The Court at the beginning of the Modern Age, c. 1450-1560*, Oxford, Oxford University Press, 1991, 507 p.
- Atienza, Ángela, *Tiempos de Conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, Madrid, Marcial Pons-Universidad de La Rioja, 2008, 587 p.
- Azcona, Tarsicio de, *Isabel la Católica*, Madrid, Editorial Católica, 1964, 669 p.
- Baker, Keith Michael, *Inventing the french revolution. Essays on french political culture in the eighteenth century*, Cambridge, Cambridge press University, 1999, 372 p.
- Ballone, Angela, *The 1624 Tumult of Mexico in Perspective (c. 1620–1650). Authority and Conflict Resolution in the Iberian Atlantic*, Leiden/Boston, Brill, 2017, 367 p.
- Baltar, Francisco, *Las Juntas de gobierno de la monarquía hispánica*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, 815 p.
- Barbeito, José Manuel, *El Alcázar de Madrid*, Madrid, Comisión de Cultura-Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, 1992, 341 p.
- Barbosa Ramírez, René A., *La estructura económica de la Nueva España (1519-1810)*, 10ª ed., México, Siglo XXI, 2006, 259 p.
- Barrientos Grandón, Javier, *El gobierno de las Indias*, Madrid, Marcial Pons, 2004, 267 p.
- _____, *La Cultura jurídica en la Nueva España: sobre la recepción de la tradición jurídica europea en el virreinato*, México, UNAM, 1993, 286 p.
- Barrios Pintado, Feliciano [coord.], *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas. Actas del XII Congreso Internacional del Derecho Indiano*, 2 vols., Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002,
- _____ [coord.], *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Madrid, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, 1184 p.
- Barros, Alonso de, *Filosofía cortesana moralizada*, Madrid, por Alonso Gómez, 1587.
- Bataillon, Marcel, *Erasmus y España*, 2ª ed., México, FCE, 1956, 922 p.
- _____, “The rebellion Pizarrist. The birth of latin America”, *Diogenes*, 11, Septiembre 1963.

- Bautista y Lugo, Gibrán Irving Israel, *Castigar o perdonar El gobierno de Felipe IV ante la rebelión de 1624 en México*, México, 2014, 459 p. (Tesis de doctorado en historia, FFyL, UNAM).
- Beik, William, *Absolutism and Society in Seventeenth-Century France*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985, 375 p.
- Belenguer, Ernest, *Valencia en la crisis del siglo XV*, Barcelona, Edicions 62, 1976, 380 p.
- Benavente "Motolonía", fray Toribio de, *Historia de los indios de la Nueva España*, edición, estudio y notas de Mercedes Serna Arnaiz y Bernat Castany Prado, Madrid, Real Academia Española–Centro para la Edición de los Clásicos Españoles, 2014, 439 p.
- Benigno, Francesco, *La sombra del Rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid, Alianza, 1994, 248 p.
- Benítez, Fernando, "Los criollos del XVI en el espejo de su prosa", *Historia mexicana*, vol. 1, no. 2, octubre-diciembre 1951.
- _____, *Los primeros mexicanos, la vida criolla en el siglo XVI*, México, Era, 1990, 281 p.
- Benito García, Pilar et al. (eds.), *Tesoros de los Palacios Reales de España. Una historia compartida, Catálogo de la Exposición organizada por la Presidencia de la República Mexicana*, Madrid, Patrimonio Nacional-AC/E, Acción Cultural Española, 735 p.
- Bennassar, Bartolomé, *La España del Siglo de Oro*, Barcelona, Crítica, 2001, 352 p.
- Berbesí De Salazar, Ligia y Vázquez De Ferrer, Belin, "Juicios de residencia en el gobierno provincial de Maracaibo, 1765-1810", *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 57, No.2, 2000, p. 475-499.
- Beristáin de Souza, José Mariano, *Biblioteca hispanoamericana septentrional*, 3 vols., México, Alejandro Valdés, 1821.
- Bermejo, José Luis, "Los primeros secretarios de los reyes", *Anuario de historia del derecho español*, N° 49, 1979, p. 187-296.
- Bermúdez de Pedraza, Francisco, *Hospital Real de la Corte*, Granada, por Andrés de Santiago, 1644.
- _____, *Panegírico legal, preeminencias de los Secretarios del Rey, deducidas de ambos derechos y precedencia de Luis Ortiz de Matienzo, Antonio Carnero, y don Íñigo de Aguirre, sus secretarios, y de su Consejo en el supremo de Italia al fiscal nuevamente criado en él*, Granada, por Antonio René de Lazcano, 1635.
- Bernand, Carmen y Gruzinski, Serge, *Historia del Nuevo Mundo*. 2 vols., México, FCE, 2001.
- Berndecke, Arndt, *Imperio e información. Funciones del saber en el imperio colonial español*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2012, 596 p.
- Bertelli, Sergio, "La corte come problema storiografico. A proposito di alcuni libri (più o meno) recenti", *Archivio Storico Italiano*, Vol. 164, N. 1 (607) (gennaio-marzo 2006), p. 129-163.
- Bertrand, Michel, "Del actor a la red: análisis de redes e interdisciplinaridad", *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*. Disponible en: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.57505>
- _____, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, México, FCE, 2011, 591 p.
- Bethell, Leslie [ed.], *Historia de América Latina*. Madrid, 13 vols., Crítica/Grijalbo-Mondadori, 1998.

- Beuchot, Mauricio, "Textos filosóficos en la Nueva España", *Nova tellus*, vol.26, No.2 México nov. 2008, p. 77-90.
- Black, Antony, *El pensamiento político en Europa, 1250-1450*. Cambridge, Cambridge University Press, 1996, 324 p.
- Bloch, Marc, *La sociedad feudal*, 2 vols., México, UTEHA, 1958.
- Bo, Beatrice del, "Le corti nell'Italia del Rinascimento", *Reti Medievali Rivista*, 12, 2 (2011), p. 307-339.
- Bodino, Juan, *Los seis libros de la república*, Turín, Por los herederos de Bevilaqua, 1590.
- Bonfil Batalla, Guillermo, "El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial", *Anales de Antropología*, núm. 9, 1972.
- Borah, Woodrow [coord.], *El gobierno provincial en la Nueva España*, México, UNAM, 2002, 272 p.
- Borgognoni, Ezequiel, "Confesionalismo, gobierno y privanza. El cardenal Diego de Espinosa (1565-1572)", *Chronica Nova*, N. 43, 2017, p. 169-186.
- Bosch García, Carlos, *La expansión de Castilla. Rey de España y rey del mundo*. México, UNAM, 1996, 159 p.
- _____, *Sueño y ensueño de los conquistadores*, México, UNAM, 1987, 150 p.
- Bosse, Monika *et al.* (eds), *La creatividad femenina en el mundo barroco hispánico. María de Zayas, Isabel Rebeca Correa, Sor Juana Inés de la Cruz*, 2 vols., Kassel, Edition Reichenberger, 1999.
- Botero, Giovanni, *Diez libros de la razon de estado*, Madrid, Pedro Madrigal, 1595
- Bourdieu, Pierre, *¿Qué significa hablar?*, 3ª ed., Madrid, Akal, 2001, 160 p.
- Boutgeois, Bernard, *El pensamiento político de Hegel*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1972, 154 p.
- Bouza Álvarez, Fernando, "Corte festejantes: Fiesta y ocio en el *cursum honorum* cortesano", *Manuscrits*, 13, 1995, p. 185-203.
- _____, *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Akal, 1998, 264 p.
- Boyden, James M., *The courtier and the king: Ruy Gómez de Silva, Philip II, and the court of Spain*, Berkeley, University of California Press, 1995, 239 p.
- Brading, David A., *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México, FCE, 2003, 770 p.
- Brambilla, José Manuel y Muto, Giovanni (eds.), *La Lombardia spagnola. Nuovi indirizzi di ricerca*, Mailand, 1997, 426 p.
- Brandi, Karl, *Carlos V: vida y obra de una personalidad y de un imperio mundial*, 2ª ed., México, FCE, 1993, 536 p.
- Braudel, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 vols., Madrid, FCE, 1993.
- Bravo Ugarte, José, *Instituciones políticas de la Nueva España*, México, Jus, 1968, 95 p.
- Brown, Jonathan y Elliott, John H., *Un palacio para el rey. El Buen Retiro y la corte de Felipe IV*, Madrid, Revista de Occidente-Alianza, 1981, 483 p.
- Brown, Peter, Patlagean, Evelyne *et al.* [coords.] *Historia de la vida privada*, 5 vols., Madrid, Taurus, 1987.
- Burke, Peter, *Formas de hacer historia*, Madrid, Alianza Editorial, 2009, 352 p.
- _____, *Formas de historia cultural*, 2ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 2011, 302 p.
- _____, *La fabricación de Luis XIV*, Madrid, Nerea, 1995. 232 p.

- _____, *¿Qué es la historia cultural?*, Madrid, Paidós, 2006, 169 p.
- _____, "Two Crises of Historical Consciousness", *Storia della Storiografia*, no. 33, 1998, p. 3-16.
- Burkholder, Mark A. y D. S. Chandler, *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América*, México, FCE, 1984, 478 p.
- Büschges, Christian y Schröter, Bernd [coords.] *Beneméritos, aristócratas y empresarios: identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispánica*, Frankfurt/M. Vervuert, 1999, 315 p.
- Buxó, José Pascual y Herrera, Arnulfo [eds.], *La literatura novohispana*, México, UNAM, 1994, 405 p.
- _____, "Albores de la independencia. Conjuración y muerte de los hermanos Ávila en la Nueva España del siglo XVI", *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, Vol. XV, núms. 1 y 2, primer y segundo semestres de 2010.
- Cabrera de Córdoba, Luis, *De Historia para entenderla y escribirla*, Santiago Montero Díaz (ed.), Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1948, 201 p.
- _____, *Historia de Felipe II, Rey de España (1559-1623)*, 4 vols., Madrid, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribauy C^a, 1876.
- _____, *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1997, 655 p.
- Cabrilla, Nicolás, "Un alto en la política de expansión", *Revista de Indias*, No. 80, Vol. XX, p. 123-132.
- _____, "Un noble de la decadencia: el virrey de Montesclaros (1571-1628)", *Revista de Indias*, No. 115-118, Vol. XXIX p. 107-150.
- Cairns, Graham y Isaac-Menard, Rachel, "The Duke of Lerma, Equestrian as a Roman Imperial Image in the Court of Philip III of Spain: A Historiographical Reappraisal", *Konsthistorisk tidskrift/Journal of Art History*, 82, 2, p. 81-98.
- Calderón Quijano, José Antonio, *Fortificaciones en Nueva España*, Madrid, CSIC, 1984, 508 p.
- Calvo, Thomas, *Espadas y plumas en la Monarquía hispana: Alonso de Contreras y otras vidas de soldados (1600-1650)*, Madrid, COLMICH-Casa de Velázquez, 2019, 334 p.
- Camelo, Rosa, y Escandón, Patricia, (coords.), *Historiografía Mexicana. La creación de una imagen propia. La tradición española*, 2 vols. México, UNAM-IIIH, 2012.
- Cameron, Keith, *Henri III. A maligned or malignant king? Aspects of the satirical iconography of Henri of Valois*, Exeter, Exeter University Press 1978, 195 p.
- Camos, Marco Antonio, *Microcosmia y gobierno universal del hombre para todos los estados*, Barcelona, Pablo Malo, 1592
- Campanella, Tomasso, *La monarquía hispánica*, Primitivo Mariño [ed.], Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, 342 p.
- Cantú, Francesca [ed.], *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*, Roma, Viella, 2008, 672 p.
- Cañeque, Alejandro, "Cultura vicerregia y Estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España", *Historia Mexicana*, LI, núm. 1, 2001, p. 5-57.
- _____, "De parientes, criados y gracias: cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)", *Histórica*, XXIX, 1, p. 7-42.

- _____, "De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII", *Revista de Indias*, LXIV, núm. 232, 2004, 609-634.
- _____, *The king's living image: the culture and politics of viceregal power in colonial Mexico*, New York, Routledge, 2004, 403 p.
- _____, *Un cuerpo de dos cabezas: la cultura política del poder en la Nueva España, siglos XVI y XVII*. México, Ediciones EyC, 2018, 117 p.
- Cañizares Esguerra, Jorge, *Cómo escribir la historia del Nuevo Mundo*, México, FCE, 2007, 608 p.
- Cárdenas, Juan de, *Problemas y secretos maravillosos de las Indias*, Madrid, Alianza, 1988, 282 p.
- Cárdenas Gutiérrez, Salvador, "El teatro de la justicia en la Nueva España. Elementos para una judicatura en la época barroca", *Historia mexicana*, IV, 4, 2006, p. 1179-1221.
- _____, "La lucha contra la corrupción en la Nueva España según la visión de los neoestoicos", *Historia mexicana*, Vol. 55, N°. 3, 2006, p. 717-765.
- _____, "La razón del estado en la Nueva España: siglos XVII y XVIII", *Iusfugit: Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*, p. 309-330.
- Cardim, Pedro y Palos, Joan Lluís [eds.], *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 2012, 471 p.
- _____, "Política cortesana y administración en Portugal durante la segunda mitad del siglo XVII", *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia moderna*, vol. 3, N. 7, 2002.
- Carlos Morales, Carlos Javier de, "El III marqués de Montesclaros en la corte de Felipe IV: presidente del Consejo de Hacienda y consejero de Estado (1571-1628)", *Librosdelacorte.es*, no. 18, año 11, p. 59-80.
- _____, *Política y finanzas en el siglo XVI. El gobierno del erario real y el consejo de hacienda de Castilla, 1523-1602*, Madrid, 1994, 358 p. (Tesis de doctorado en Historia, FFyL, Universidad Autónoma de Madrid)
- Carrera de la Red, Avelina, "La rebelión de Martín Cortés según Juan Suárez de Peralta (México, 1589), una 'catilinaria' al estilo criollo", *Silva. Estudios de humanismo y tradición clásica*, núm. 5, 2006, p. 21-34.
- Carretero, Anselmo, *Castilla. Orígenes, auge y ocaso de una nacionalidad*. México, Porrúa, 1996, 913 p.
- Carroll, Patrick J., *Blacks in Colonial Veracruz: Race, Ethnicity, and Regional Development*, Austin, University of Texas Press, 1991, 256 p.
- Cartas de Indias*, 3 vols., Madrid, Atlas, 1974.
- Casado Mejía, Rosa y Flecha García, Consuelo *et al.* (coords.), *Aportaciones a la investigación sobre mujeres y género V Congreso Universitario Internacional "Investigación y Género: Sevilla, 3 y 4 de julio de 2014"*, Sevilla, SIEMUS, 2015, 1407 p.
- Casas, Bartolomé de las, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Madrid, Alianza, 2005, 199 p.
- Castañeda, Fernando Rafael *et al.*, *Léxico de la vida social*, México, UNAM-SITESA, 2016.
- Castelló Yturbide, Teresa y Martínez del Río de Redo, Marita, *Biombos mexicanos*, México, INAH, 1970, 171 p.
- Castiglione, Baldassare, *El cortesano*, 2 vols., trad. De Juan Boscán, Pról. de Miguel Ángel Grandá; Barcelona, Orbis, 1985.

- Castillo, Santiago (ed.), *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, Siglo XXI, 543 p.
- Castillo de Bovadilla, Jerónimo, *Política para corregidores*, Edición facsimilar., 2 vols., Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1978.
- Castro Morales, Efraín, *Palacio Nacional de México: historia de su arquitectura*, México, Museo Mexicano, 2003, 260 p.
- Castro Gutiérrez, Felipe, "Luis de Castilleja y Puruata: un noble de "mano poderosa" entre dos épocas del gobierno indígena", *Estudios de Historia Novohispana*, Núm. 37, 2007, p. 17-50.
- Cavo, Andrés, *Historia de México*, México, UNAM, 2013, 316 p.
- Cervera Vera, Luis, *El Conjunto Palacial de la Villa de Lerma*, Valencia, Castalia, 1967, 702 p.
- Céspedes del Castillo, Guillermo, "La Visita como institución indiana", *Anuario de Estudios Americanos*, No. 3, 1946, p. 984-1025
- Checa, Fernando, *Carlos V y la imagen del héroe en el Renacimiento*, Madrid, Taurus Ediciones, 1987, 432 p.
- _____, "Felipe II en El Escorial: la representación del poder real", *Anales de historia del arte*, No. 1, 1989, p. 121-140.
- Chimalpahin, Domingo, *Diario*, Paleografía y traducción de Rafael Tena Martínez, México, CONACULTA, 2001, 440 p.
- Cicerón, *Libro de Marco Tulio Cicerón en que trata de los Oficios, de la Amicia, De la senectud. Añadieronse agora nuevamente los paradoxos, y el Sueño de Scipión*, Francisco Tamara y Juan Jarava, Salamanca, en casa de Pedro Lasso, 1582.
- Cisneros, Pedro de, *Relación de las cosas del reyno de Sicilia*, Vittorio Sciuti Russi (ed.), Nápoles, Jovene, 1990.
- Cisneros Girón, Diego, *Sitio naturaleza y propiedades de la ciudad de México*. Estudio y edición anotada de Martha Elena Venier, México, COLMEX, 2009, 387 p.
- Clavero, Bartolomé, *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*. Milano, Giuffrè, 1991, 259 p.
- _____, *Razón de Estado, razón de individuo, razón de historia*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1991, 240 p.
- _____, *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, Tecnos, 1986, 109 p.
- Commendone, Giovanni Francesco, *Discorso sopra la Corte di Roma* (edición de Cesare Mozzarelli), Roma, Bulzoni, 1996, 118 p.
- Company Company, Concepción, [comp.], *Documentos lingüísticos de la Nueva España. Altiplano central*, México, UNAM, 1994, 792 p.
- Conde, José Ignacio y Sanchiz Ruiz, Javier, *Historia genealógica de los títulos y dignidades nobiliarias en Nueva España y México*, 2 vols., México, UNAM-IIIH, 2008.
- _____, "Las instrucciones reales al primer gobierno de don Luis de Velasco", *Estudios de Historia Novohispana*, No. 20, p. 135-153.
- Continisio, Chiara y Mozzarelli, Cesare (comps.), *Repubblica e Virtù. Pensiero político e Monarchia Cattolica tra XVI e XVII Secólo*, Roma, Bulzoni, 1995, 616 p.
- Corteguera, Luis R., "King as a father in early modern Spain", *Memoria y Civilización*, 12, p. 49-69.
- Cortés, Hernán, *Cartas de Relación*, Madrid, Castalia, 1993, 687 p.

- Covarrubias Horozco, Sebastián de, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Universidad de Navarra/Iberoamericana/Vervuert/Real Academia Española/Centro para la Edición de Clásicos españoles, 2006, 1639 p.
- Crespo López, Mario y Portugal García, Óscar, *El Imperio de Carlos V. Cuatro ensayos*, Madrid, Ediciones de la revista Hidalguía, 2001, 187 p.
- Cruz García de Enterría, María y Cordón Mesa, Alicia (eds.), *Actas del IV Congreso Internacional de la Asociación Internacional Siglo de Oro (AISO), (Alcalá de Henares, 22-27 de julio de 1996)*, 2 vols., Madrid, Universidad de Alcalá, 1998.
- Cuadriello, Jaime, *Las glorias de la república de Tlaxcala: o la conciencia como imagen sublime*, México, IIE-UNAM, 2004, 484 p.
- Culture et idéologie dans la genèse de l'État moderne. Actes de la table ronde de Rome (15-17 octobre 1984)*, Roma, École Française de Rome, 1985, 572 p.
- Danvila y Burgueño, Alfonso, *Don Cristóbal de Moura, primer marqués de Castel-Rodrigo*, Madrid, RAH, 1900.
- Di Fedè, Maria Sofía, *Il Palazzo Reale di Palermo in età moderna (XVI-XVII secolo)*, Palermo, Mediana, 2000, 175 p.
- Diccionario de autoridades*. 2 vols., Edición facsímil, Real Academia Española-Gredos, Madrid, 1964.
- Díaz, Simón, *Relaciones de actos públicos celebrados en Madrid (1541-1650)*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1982, 567 p.
- Díaz del Castillo, Bernal, *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*, México, Porrúa, 1992, 700 p.
- Díez del Corral, Luis, *El pensamiento político europeo y la Monarquía de España*, Madrid, Alianza, 1983, p. 562.
- Díez-Canedo Flores, Aurora, *Los desventurados barrocos: sentimiento y reflexión entre los descendientes de conquistadores Dorantes de Carranza, Suarez de Peralta, Gómez de Cervantes*, México, 1990, 105 p. [Tesis de maestría, FFyL, UNAM].
- Dobado Fernández, Juan, *La Orden del Carmelo Descalzo en Córdoba. El Convento de San José (San Cayetano). Trayectoria histórica y plenitud de las artes*, Sevilla, 2014. (Tesis de doctorado en historia del arte, Universidad de Sevilla),
- Domínguez Ortiz, Antonio, *Las clases privilegiadas en la España del antiguo régimen*, Madrid, Akal, 1973, 464 p.
- Dorantes de Carranza, Baltasar, *La Guacana, relación de los autos hechos por Baltasar Dorantes de Carranza, juez nombrado por el Virrey conde de Monterrey, en la visita y demarcación de la provincia de 'La Guacana', 'Churumuco', 'Tzinagua' y sus sujetos, en 'Machuacan' como parece en lo siguiente*. Paleografía, introducción, notas, apéndices e índices analíticos de Ernesto Lemoine, México, AGN, 1962, p. 669-702.
- _____, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, México, Imprenta del Museo Nacional, 1902, 491 p.
- Dos Santos, Eugénio (ed.), *Actas do XII Congresso Internacional de AHILA*, 3 vols., Porto, Centro Leonardo Coimbra da Facultad de Letras do Porto, 2001.
- Dougnaç Rodríguez, Antonio, *Manual de historia de derecho indiano*, 2ª ed., México, UNAM, 1998, 465 p.
- Dubet, Anne y Ruiz, José Javier (eds.), *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII) ¿Dos modelos políticos?*, Madrid, Casa de Velásquez, 2010, 254 p.
- Duby, Georges, *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Madrid, Taurus, 1992, 661 p.

- Duindam, Jeroen y Dabringhaus, Sabine [eds.], *The Dynastic Centre and the Provinces. Agents and Interactions*, Leiden/London, Brill 2014, 242 p.
- Durand, José, "Andanzas del padre Maldonado y su *Privado* ejemplar", *Nueva revista de filología hispánica*, XXIX, 1980, p. 314-342.
- Eisenstadt, Samuel N. y Lemarchand, René (eds.), *Political clientelism, patronage and development*, London, Sage, 1981, 332 p.
- El Palacio Nacional*, México, Secretaría de Obras Públicas, 1976, 564 p.
- Elias, Norbert, *El proceso de la civilización: Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, México, FCE, 1988, 581 p.
- _____, *La sociedad cortesana*, México, FCE, 1982, 403 p.
- Elliot, John H., "A Europe of composite monarchies", *Past and Present*, Vol. 137, I, 1992, p. 48-71.
- _____, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*. 6a ed., Barcelona, Crítica, 1991, 634 p.
- _____[ed.], *El mundo hispánico: Civilización e Imperio. Europa y América: Pasado y presente*, Barcelona, Crítica, 1991, 272 p.
- _____, *El viejo mundo y el nuevo. 1492-1650*, Madrid, Alianza, 1972, 156 p.
- _____ y Brockliss Laurence [dirs.], *El mundo de los validos*, 2ª ed., Madrid, Taurus, 1999, 463 p.
- _____, *España, Europa y el mundo de ultramar (1500-1800)*, México, Santillana, 2010, 410 p.
- _____, *España y su mundo, 1500-1700*, Madrid, Alianza editorial, 1990, 352 p.
- _____, "Formula for survival: the Spanish monarchy and empire", en *Actas del 17 Congreso Internacional de Ciencias Históricas*, Madrid, Comité Internacional de Ciencias Históricas, 1992, p. 722-736.
- _____, *Haciendo historia*, Madrid, Taurus, 2012, 302 p.
- _____, *Imperios del mundo atlántico: España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, Madrid, Taurus, 2017, 972 p.
- _____, *La España imperial, 1469-1716*, 5ª ed., Barcelona, Ediciones Vicens Vives, 2012, 450 p.
- _____, *La rebelión de los catalanes: Un estudio sobre la decadencia de España; 1598-1640*, Madrid, Siglo XXI, 1977, 573 p.
- _____ y Peña, José F. de la, *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares*, 2 vols., Madrid, Alfaguara, 1978.
- _____ [ed.], *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Crítica, 1982, 296 p.
- _____, *Richelieu y Olivares*, Barcelona, Crítica, 2002, 256 p.
- Elton, George R., "Tudor government: the points of contact, III: The Court", en *Transactions of the royal historical society*, 5th ser., 26, 1976, p. 211-228.
- Entrambasaguas, Joaquín de, *Una familia de ingenios. Los Ramírez de Prado*, Madrid, CSIC, 1943, 244 p.
- Escamilla, Iván, Souto, Matilde y Pinzón, Guadalupe (coords.), *Resonancias imperiales: América y la Paz de Utrecht de 1713*, México, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, IIH-UNAM, 2015, 333 p.
- Escandón Bolaños, Patricia, "Biografía y archivos: fray Baltasar de Covarrubias, obispo novohispano del siglo XVII", *Dimensión Antropológica*, Año 26, Vol. 76, p. 140-162.

- _____, *La herencia de la monarquía católica en la cultura política de América Latina*, Saarbrücken, Editorial Académica Española, 2012, 140 p.
- Espinoza Soriano, Waldemar, *Virreinato peruano. Vida cotidiana, Instituciones y cultura*, Lima, Biblioteca Nacional del Perú, 1997, 487 p.
- Esteban Estríngana, Alicia, *Guerra y finanzas en los Países Bajos Católicos: de Farnesio a Spínola (1592-1630)*, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2002, 319 p.
- Fayard, Janine, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, México, Siglo XXI, 1982, 565 p.
- Felani Pintos, Alberto Juan, "Las relaciones de patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica: un estado de la cuestión", *Tiempos Modernos*, 38, 2019/1, p. 58-83.
- Felipe II. Un monarca y su época. Las tierras y los hombres del rey*, Valladolid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998, 584 p.
- Fernández, Diego, *Crónicas del Perú: Historia del Perú*, 4 vols. Madrid, 1963 (Colección Rivadeneira, BAE).
- Fernández, Quirino, "El padre maestro fray Pedro Maldonado, OSA (1576-1614) y su opúsculo inédito 'Tratado del perfecto privado'", *Archivo agustiniano*, vol. 60, núm. 168, 1976, p. 217-266.
- Fernández Albaladejo, Pablo, *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*. Madrid, Alianza, 1993, 487 p.
- _____, "Imperio e identidad: consideraciones historiográficas sobre el momento imperial español", *Sémata*, vol. 23, 2011, p. 131-148.
- _____, [ed. y coord.], *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna*, 2 vols., Alicante, AEHM-Universidad de Alicante, 1997.
- Fernández Álvarez, Manuel, *Poder y sociedad en la España del quinientos*, Alianza, 1995, 241 p.
- _____, *Política mundial de Carlos V y Felipe II*, Madrid, CSIC, 1964, 319 p.
- Fernández-Armesto, Felipe, *Ferdinand and Isabella*, London, Weidenfeld & Nicolson 1975, 209 p.
- Fernández Collado, Ángel, *Historia de la Iglesia en España. Edad Moderna*, Toledo, Instituto Teológico San Ildefonso, 2007, 380 p.
- Fernández Conti, Santiago, *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispánica durante la época de Felipe II (1548-1598)*, Madrid, 1996, 372 p. (Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid)
- Fernández de Abarca, Juan, *Discurso de las partes y calidades con que se forma un buen secretario*, Lisboa, por Pedro Craesbeeck, 1619.
- Fernández de Andrada, Andrés, *Epístola moral a Fabio y otros escritos*, ed. Dámaso Alonso y Carlos Clavería, estud. de Juan F. Alcina y Francisco Rico, bibliografía Ignacio García Aguilar y Xavier Tubau, Madrid, Real Academia Española, 2014, 190 p.
- Fernández de Bethencourt, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, 10 vols., Madrid, Tipografías de Enrique Teodoro y Jaime Ratés, 1897-1920.
- Fernández de Córdova y Miralles, Álvaro, *La Corte de Isabel I*, Madrid, Dyckinson, 2002, 460 p.
- Fernández de Medrano, Juan, *República Mixta, dirigida a don Francisco de Sandoval... parte primera*, Madrid, Imprenta Real, 1602.

- Fernández Martín, Luis, "La marquesa del Valle. Una vida dramática en la corte de los Austrias", *Hispania*, 39, 1979, p. 559-638.
- Fernández Santamaría, José Antonio, *El Estado, la guerra y la paz*, Madrid, Akal, 1988, 303 p.
- Feros, Antonio, "Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII", *Relaciones*, 73, vol. XIX, invierno 1998, pp. 17-49.
- _____, *El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons, 2002, 518 p.
- _____, "El viejo Felipe y los nuevos favoritos: formas de gobierno en la década de 1590", *Studia Historica*, 1997, p. 11-36.
- _____, "Las varias vidas del duque de Lerma", *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 3, 2013, p. 169-193.
- Ferrer Valls, Teresa, "El duque de Lerma y la corte virreinal en Valencia: fiestas, literatura y promoción social. El prado de Valencia de Gaspar Mercader", *Quaderns de Filologia. Estudis Literaris*, Vol. V, 2000, p. 257-272.
- Flórez de Ocariz, Juan, *Libro segundo de las genealogías del Nuevo Reino de Granada*, Madrid, José Fernández de Buendía, 1676.
- Flores Olea, Aurora, "Los regidores de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII", *Estudios de Historia Novohispana*, No. 3, 1970, p. 1-24.
- Frigio, Daniela, *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell'economica tra Cinque e Seicento*, Roma, Bulzoni, 1985, p. 223-232.
- Fontana, Josep y Villares, Ramón (dirs.), *Historia de España*, 10 vols., Madrid, Marcial Pons, 2007-2017.
- Formisano, Ronald P., "The Concept of Political Culture", *Journal of Interdisciplinary History*, XXXI, 3, 2001, p. 393-426.
- Forteza, José I., *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla: Las Ciudades ante la Política fiscal de Felipe II*, Salamanca, Cortes de Castilla y León, 1990, 514 p.
- Franco, Fr. Alonso, *Segunda parte de la Historia de la Provincia de Santiago de México. Orden de predicadores de la Nueva España*, México, Imprenta del Museo Nacional, 1900. 575 p.
- Funck Brentano, Frantz, *El Antiguo Régimen*, Barcelona, Destino, 1953, 370 p.
- Furió y Ceriol, Fadrique, *El Concejo y consejeros del Príncipe y otras obras*, Valencia Institución Alfonso el Magnánimo-Diputación Provincial de Valencia, 1952, 207 p.
- Ganster, Paul, "La familia Gómez de Cervantes. Linaje y sociedad en el México colonial", *Historia Mexicana*, Vol. XXXI, No. 2, Oct.-Dic., 1981, p. 1105-1138.
- García, Genaro, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, 3ª ed., México, Porrúa, 2006, 634 p.
- García Bernal, Manuela Cristina. "Las elites capitulares indianas y sus mecanismos de poder en el siglo XVII", *Anuario de Estudios Americanos*, LVII, 1, 2000, pp. 89- 110.
- García Cárcel, Ricardo, *La leyenda negra. Historia y opinión*, Madrid, Alianza, 1992, 298 p.
- _____, *Las Germanías de Valencia*, Barcelona, Península, 1975, 318 p.
- García Fuentes, Lutgardo, *Los peruleros y el comercio de Sevilla con las Indias, 1580-1630*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997, 312 p.
- García García, Bernardo y Álvarez-Ossorio, Antonio [coords.], *La monarquía de las naciones: patria, nación y naturaleza en la monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004, 861 p.

- _____, *La Pax Hispánica. Política exterior del duque de Lerma*, Leuven, Leuven University Press, 1996, 432 p.
- _____, "Pacifismo y Reформación en la política exterior del duque de Lerma (1598-1618). Apuntes para una renovación historiográfica pendiente", *Cuadernos de historia moderna*, 12, 1991, p. 207-222.
- García Guerra, Elena, *Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III*, Madrid, Banco de España, 2000, 155 p.
- García Hernán, David, *Carlos V. Imperio y frustración*, Madrid, Paraninfo, 2016, 198 p.
- García Icazbalceta, Joaquín, *Biografía de fray Juan de Zumárraga*, Madrid, M. Aguilar, 1929, 471 p.
- García Marín, José María, "En torno a la naturaleza del poder real en la Monarquía de los Austrias", *Historia, instituciones y documentos*, núm. 11, Sevilla, 1984, p. 115-156.
- _____, "La justicia del rey en Nueva España. Algunos aspectos, siglos XVI-XVIII", *Anuario de historia del derecho español*, núm. LXXV, enero 2005, 85-179.
- _____, *La justicia del rey en Nueva España*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2011, 615 p.
- García Martínez, Bernardo, *El marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, COLMEX, 1969, 175 p.
- Garin, Eugenio [ed.], *Renaissance characters*, Chicago, Chicago University Press, 1991, 314 p.
- Garriga Acosta, Carlos, "Crimen corruptionis. Justicia y corrupción en la cultura del *ius commune*. (Corona de Castilla, siglos XVI-XVII)", *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 43, 2017, p. 21-48.
- _____, "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", *Istor*, año v, núm. 16, primavera 2004, p. 1-21.
- _____, "Sobre el gobierno de la justicia en Indias", *Revista de Historia del Derecho*, Núm. 34, 2006, p. 67-160.
- Geertz, Clifford, *La interpretación de las culturas*. Barcelona, Gedisa, 2005, 387 p.
- _____, *Negara. El Estado-teatro en el Bali del siglo XIX*, Barcelona, Paidós, 2000, 285 p.
- Gemelli Careri, Giovanni Francesco, *Viaje a la Nueva España*, México, IIB-UNAM, 1983, 216 p.
- Gendzel, Glen, "Political culture: genealogy of a concept", *Journal of Interdisciplinary History*, XXVIII, 2, 1997, p. 225-250.
- Gerbert, Marie Claude, *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*. Madrid, Alianza, 1997, 437 p.
- Getz, Christine Suzanne, *Music in the collective experience in sixteenth-century Milan*, Aldershot, Ashgate Publishing, Ltd., 2005, 313 p.
- Giannone, Pietro, *Storia Civile del Regno di Napoli*, 16 vols., Nápoles, Borroni e Scotti, 1821-1847.
- Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, 15ª ed., México, Siglo XXI, 2003, 531 p.
- Giddens, Anthony, *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1995, 416 p.
- Giordano, Silvano, "Chierici e laici alla corte papale nella prima età moderna. Origeni e applicazioni della normativa", *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, N. 2, 2012, p. 141-159.

- Gloël, Matthias, "La formación de la Monarquía hispánica como monarquía compuesta", *Revista Chilena de Estudios Medievales*, núm. 6, julio-diciembre 2014, p. 11-28.
- _____ y Morong, Germán, "Los «cursus honorum» virreinales en la monarquía de los Austrias", *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro*, Vol. 7, Núm. 2, p. 769-797.
- Gonzalbo, Pilar (dir.), *Historia de la vida cotidiana en México*, 4 vols., México, FCE-COLMEX, 2004-2005.
- González, María del Refugio, *El derecho indiano y el derecho provincial novohispano. Marco historiográfico y conceptual*. México, UNAM/Corte de constitucionalidad de Guatemala/Procurador de derechos humanos de Guatemala, 1995, 101 p.
- González Alonso, Benjamín, "Los procedimientos de control y exigencia de responsabilidad de los oficiales regios en el Antiguo Régimen (Corona de Castilla, siglos XIII-XVIII)", *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, No. 4, 2000, p. 249-272.
- González Cuerva, Rubén, *Baltasar de Zúñiga y la encrucijada de la monarquía hispana (1599-1602)*, Madrid, 2019, 819 p. (Tesis de doctorado en historia, Universidad Autónoma de Madrid)
- González Dávila, Gil, *Historia de la vida y hechos del Rey D. Felipe III*, Madrid, por Susana Muñoz, viuda, 1617.
- _____, *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de la Nueva España en las Indias Occidentales*, 2a ed., 2 vols., Madrid, José Porrúa Turranzas, 1959.
- González González, Enrique, "Nostalgia de la encomienda. Releer el tratado del descubrimiento, de Juan Suárez de Peralta (1589)", *Historia Mexicana*, vol. LIX, no 2, octubre-diciembre, 2009, p. 533-603.
- González Fuertes, Manuel Amador y Negredo del Cerro, Fernando, "Mecanismos de control de la corrupción bajo Felipe IV: los inventarios de ministros (1622-1655). Una primera aproximación", *Tiempos Modernos*, vol. 8, Núm. 35, 2017-2, p. 312 -336.
- González Jiménez, Manuel *et al.*, *Instituciones y corrupción en la historia*, Valladolid, Instituto de Historia Simancas/Universidad de Valladolid, 1998, 129 p.
- González Navarro, Constanza y Salinas, María Laura, "Las visitas coloniales: ojos y oídos del rey", *Revista Historia y Justicia*, No. 3, 2014, p. 137-139.
- González Obregón, Luis, *Los precursores de la independencia de México en el siglo XVI*, México, Librería de la viuda de C. Bouret, 1906.
- _____, *Semblanza de Martín Cortés*, México, FCE, 2005, 96 p.
- González-Sánchez, Carlos Alberto y Vila Vilar, Enriqueta (coords.), *Grafías del imaginario: representaciones culturales en España y América (siglos XVI-XIII)*, Madrid, FCE, 2003, 641 p.
- González Vales, Luis E. (coord.), *XIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Actas y estudios*, 2 vols., San Juan, 2003,
- Gorsse, Odette y Serralta, Frédéric (eds.), *El Siglo de Oro en escena. Homenaje a Marc Vitse*, Toulouse, PUM/Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia, 2006, 1134 p.
- Gracián Dantisco, Lucas, *El Galateo español*, Margherita Morreale [ed.], Madrid, CSIC, 1968, 383 p.
- Guerra, François Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Editorial Mapfre, 1992, 491 p.

- Guevara, Antonio de, *Aviso de privados o despertador de cortesanos*, Madrid, Ediciones de Sociedad, 1991, 271 p.
- Guía del fondo del convento de Jesús María*, México, SSA, 1989.
- Gutiérrez Nieto, Juan Ignacio, *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, Planeta, 1973, 374 p.
- Haliczer, Stephen, *Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987, 303 p.
- Hamnett, Brian R., *Historia de México*, 2ª. ed., Madrid, Akal, 2013, 420 p.
- Hampe Martínez, Teodoro, “Esbozo de una transferencia política: asistentes de Sevilla en el gobierno virreinal de México y Perú”, *Historia mexicana*, vol. 41. no. 1, p. 49-81.
- Hanke, Lewis [ed.], con la colaboración de Celso Rodríguez, *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria. México*, 5 vols., Madrid, Ediciones Atlas, 1976-1978.
- Haring, Clarence H., *El imperio español en América*, México, CONACULTA/Alianza editorial mexicana, 1990, 490 p.
- Headley, John M., *The Emperor and his Chancellor. A Study of the Imperial Chancellery Under Gattinara*, Cambridge, Cambridge University Press, 1983, 188 p.
- Hebreo, León, *Diálogos del amor*, trad. castellana de Garcilaso de la Vega, el Inca, ed. Facs, Sevilla, Padilla Libros, 1989, 553 p.
- Heidenheimer, Arnold J. et al. (eds.), *Political Corruption. Concepts and Contexts.*, 3ª ed., New Jersey, Transaction Publishers, 2002, 970 p.
- Hernando Sánchez, Carlos José (coord.), *Roma y España. Un crisol de la cultura europea en la edad moderna. (Actas del Congreso Internacional celebrado en la Real Academia de España en Roma del 8 al 12 de mayo de 2007)*, 2 vols., Madrid, Sociedad estatal para la acción cultural exterior, 2007.
- Herrera, Anabel, “Orellana, descubridor del Amazonas”, *Historia y Vida*, núm. 516, marzo del 2011, pp. 56-63.
- Herrera, Arnulfo, *Tiempo y muerte en la poseía de Luis de Sandoval Zapata (La tradición literaria española)*, México, IIE-UNAM, 1996, 230 p.
- Herrera Pérez, Sarai, “Diego Fernández de Córdoba y el palacio del marquesado de Guadalcázar”, *Tiempos Modernos*, vol. 7, no. 21, p. 1-21.
- _____, “El eclesiástico Luis Fernández de Córdoba y Portocarrero: aproximación a su patronazgo cultural”, *Laboratorio de Arte*, 2011, n. 23, p. 147-163.
- _____, “El obispo de Málaga Luis Fernández de Córdoba y el retablo mayor del templo parroquial de Guadalcázar”, *Boletín de Arte*, No. 32-33, p. 331-338.
- _____, “Linaje, poder y cultura de la nobleza de Guadalcázar. Aproximación al eclesiástico Luis Fernández de Córdoba y Portocarrero”, *Anales de Historia del Arte*, Vol. 23, Núm. Especial, p. 419-427.
- Herrero García, Miguel, “La monarquía teórica de Lope de Vega”, *Fénix*, 2-3, vol. 3, 1935, p. 306-329.
- Hesles Bernal, José Carlos, *El vuelo de Astrea. Configuración jurídico-política de la Monarquía Católica*. México, Porrúa-UNAM, 2003, 244 p.
- Hespanha, Antonio M., *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales–Colección Historia de la Sociedad Política, 1993, 351 p.
- _____, *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus, 1989, 482 p.

- Hidalgo Nuchera, Patricio, "De cortes y fiestas cortesanas en la América Hispana: una aproximación bibliográfica", *Libros de la Corte.es*, No. 16, año 10, p. 26-85.
- _____, "Quitas, vacaciones y salarios sin asistencia como soluciones al problema de los beneméritos novohispanos", *Estudios de Historia Novohispana*, No. 54, 2016, p. 74-91.
- Holmes, Leslie, *¿Qué es la corrupción?*, 1ª. Ed., México, Libros Granos de Sal, 2019, 192 p.
- Horn, Rebecca, *Post-conquest Coyocan: Nahuatl-Spanish relations in Central Mexico, 1519-1650*, Stanford, Stanford University Press, 1997, 376 p.
- Huizinga, Johan, *El otoño de la Edad Media*, Madrid, Alianza, 2005, 427 p.
- Hurtado de Mendoza, Diego, *Guerra de Granada*, Sevilla, Extramuros edición, 2010, 338 p.
- Icaza, Francisco A. de [comp.], *Conquistadores y pobladores de Nueva España. Diccionario autobiográfico sacado de los textos originales*. 2 vols. Madrid, Imprenta de El Adelantado de Segovia, 1923.
- Imízcoz Beunza, José María y Artola Renedo, Andoni [coords.], *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI- XIX)*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2016, 430 p.
- Israel, Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, México, FCE, 2005, 309 p.
- Jago, Charles, "Habsburg, absolutism and the Cortes of Castile", *American Historical Review*, 86, 1981, p. 307-326.
- Jiménez Hernández, Nora, Jiménez Pelayo, Agueda et. al., [coords.], *Felipe II y el oficio de rey: la fragua de un Imperio*, Madrid, Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V/Ediciones Puertollano, 2001, 869 p.
- Jiménez Rueda, Julio, *Juan Ruiz de Alarcón y su tiempo*, México, Porrúa, 1939, 327 p.
- Johnston, Michael, "The search for definitions: the vitality of politics and the issue of corruption", *International Social Science Journal*, Vol. 48, Issue 149, September 1996, p. 321-335.
- Juliá, Santos, Ringrose, David et al., *Madrid. Historia de una capital*, Madrid, Alianza, 2006, 656 p.
- Kagan, Richard L. y Parker, Geoffrey [eds.], *España, Europa y el mundo atlántico: homenaje a John H. Elliott*, Madrid, Marcial Pons, 2001, 478 p.
- _____, *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, Tecnos, 1981, 326 p.
- Kamen, Henry, *Felipe de España*, Madrid, Siglo XXI, 1998, 364 p.
- _____, *La España imperial*, Madrid, Anaya, 1991, 96 p.
- _____, *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*. Madrid, Alianza, 1984, 462 p.
- Kantorowicz, Ernst, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid, Alianza, 1985, 529 p.
- Keniston, Howard, *Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V*, Madrid, Castalia, 1980, 472 p.
- Kettering, Sharon, *Patrons, Brokers and Clients in Seventeenth-Century France*, New York/Oxford, Oxford University Press, 1986, 322 p.
- _____, "The Historical Development of Political Clientelism", *Journal of Interdisciplinary History*, XVIII, 3, p. 419-447.

- Kirshner, Julius (ed.), *The Origins of the State in Italy, 1300-1600*, Chicago, University of Chicago Press, 1996, 216 p.
- Koenigsberger, Helmut G., *La Práctica del Imperio*, Madrid, Alianza, 1989, 266 p.
- _____, "Monarchies and Parliaments in Early Modern Europe: *Dominium Regale or Dominium Politicum et Regale*", *Theory and Society*, Vol. 5, No. 2 (Mar., 1978), p. 191-217.
- _____, "Patronage, bribery during the reign of Charles V", *Anciens Pays et Assemblées d'Etats*, vol. 22, 1961, p. 166-175.
- _____, "The statecraft of Philip II", *European Studies. Review*, 1, 1971, p. 1-21.
- Kohut, Karl y V. Rose, Sonia (eds.), *La formación de la cultura virreinal*, 3 vols., Madrid, Iberoamericana Frankfurt Vervuert, 2000-2016.
- Konetzke, Richard [ed.], *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica (1493-1810)*, 3 vols., Madrid, CSIC, 1953.
- Kroeze, Ronald, Vitória, André y Geltner, Guy (eds.), *Anti-corruption in History: From Antiquity to the Modern Era*, Oxford, Oxford University Press, 2017, 368 p.
- Kunze, Bonnelyn Young y Brautigam, Dwight D. (eds.), *Court, Country and Culture: Essays on Early Modern British History in Honor of Perez Zagorin*, Rochester, University of Rochester Press, 1992, 249 p.
- Las Leyes Nuevas de 1542-1543: Ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios*. Edición y estudio de Antonio Muro Orejón, Sevilla, Escuela de estudios hispanoamericanos de Sevilla, 59 p.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna de Tenerife, Publicaciones de la Universidad, 1973, 384 p.
- Lagomarsino, Paul David, *Court factions and the formulation of Spanish policy towards the Netherlands, 1559-1567*, Cambridge, 1973. (Tesis doctoral, University of Cambridge)
- Lambertini, Roberto, "Per una storia dell'oeconomica tra alto e basso Medioevo", *Cheiron*, 2, 1985, p. 47-74.
- Lamar Prieto, Covadonga, "La conjuración de Martín Cortés en la *Monarquía indiana* de fray Juan de Torquemada", *Archivum. Revista de la Facultad de Filología* [Universidad de Oviedo], tomo 57, 2007.
- Latasa, Pilar, *Administración virreinal en el Perú: Gobierno del Marqués de Montesclaros (1607-1615)*, Madrid, Editorial del Centra de Estudios Ramón Areces, 1997, 709 p.
- _____, "Poder y favor en la corte virreinal del Perú: los criados del marqués de Montesclaros", *Histórica*, XXXVI, 2, p. 49-84.
- Lavallé, Bernard, *Le marquis et le marchand: les luttes de pouvoir au Cuzco, 1700-1730*, Paris, Centre national de la recherche scientifique, 1987, 187 p.
- Le Goff, Jacques, *La civilización del Occidente medieval*, Barcelona, Paidós, 1999, 350 p.
- Legg, Keith R., *Patrons, clients and politicians: new perspectives on political clientelism*, Berkeley, Institute of International Studies, 1975, 61 p.
- Lempérière, Annick, *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, México, FCE, 2013, 395 p.
- Leonard, Irving A., *La época barroca en el México colonial*, México, FCE, 1974, 331 p.
- _____, *Los libros del conquistador*, México, FCE, 2006, 543 p.
- Levillier, Roberto (ed.), *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles. Siglo XVI*, 14 vols., Madrid, Biblioteca del Congreso Argentino, 1921-1926.
- Lhermite, Jean, *Le passetemps*, Charles Ruelens [ed.], 2 vols., Amberes, 1890-96.

- Linde, Luis M., *Don Pedro Girón, duque de Osuna. La hegemonía española en Europa a comienzos del siglo XVII*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2005, 455 p.
- Lindemann, Mary, "Dirty Politics or 'harmonie'? Defining Corruption in Early Modern Amsterdam and Hamburg", *Journal of Social History*, 45, 2012, p. 582-604.
- Lira Montt, Luis, "Los beneméritos de Indias y la gestación de la nobleza de América", en *Revista de Historia del Derecho*, n. 26, p. 233-252.
- Lisón y Tolosana, Carmelo, *La imagen del rey. (Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias)*, Madrid, Espasa Calpe, 1991, 219 p.
- Liss, Peggy K., *Orígenes de la nacionalidad mexicana, 1521-1556*, México, FCE, 273 p.
- Lizárraga, Reginaldo de, *Descripción del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*, Ignacio Ballesteros [ed.], Madrid, Dastin, 475 p.
- Lizcano Fernández, Francisco y Zamudio Espinosa, Guadalupe Yolanda (comps.), *Memoria del Tercer Simposium sobre historia, sociedad y cultura de México y América Latina*, Toluca, Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades-UAEM/CIALC-UNAM, 2007, 690 p.
- Loades, David, *The Tudor Court*, London, B. T. Batsford, 1986, 250 p.
- Lockhart, James, *El mundo hispanoperuano, 1532-1560*, México, FCE, 1982, 328 p.
- Lohmann Villena, Guillermo, *Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro. La tramoya doctrinal del levantamiento contra las Leyes Nuevas en el Perú*, Valladolid, Casa-Museo de Colón/Universidad de Valladolid, 1977, 112 p.
- _____, *Los americanos en las órdenes nobiliarias*, 2 vols., 2ª ed., Madrid, CISC, 1993.
- Lomnitz, Claudio (coord.), *Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México*, México, CIESAS-Miguel Ángel Porrúa, 294 p.
- López de Velasco, Juan, *Geografía y descripción universal de las Indias*, Madrid, Ediciones Atlas, 1971, 371 p.
- López Molina, Blas, *El hombre, imagen de Dios. Cuaderno filosófico no 2, Introducción al pensamiento cristiano-medieval: Tomás de Aquino (Suma teológica)*, Granada, Universidad de Granada, 1987, 277 p.
- Lopezosa, Concepción, "La residencia del Duque de Lerma en el Prado de San Jerónimo", *Revista de Arte, Geografía e Historia*, 1, 1998, p. 458-485.
- Lorandi, Ana María, *Ni ley, ni rey ni hombre virtuoso. Guerra y sociedad en el virreinato del Perú. Siglos XVI y XVII*. Barcelona, Gedisa, 2002, 222 p.
- Lorente Medina, Antonio, "Don Carlos de Sigüenza y Góngora, educador de príncipes: el *Theatro de virtudes políticas*", *Literatura Mexicana*, vol. 5, núm. 2, 1994
- Los códigos españoles, concordados y anotados*. Madrid, Imprenta de La Publicidad, a cargo de M. Rivadeneyra, 1847-1851, I-V.
- Lovett, Albert W., "Juan de Ovando and the Council of Finance (1573–1575)", *The Historical Journal*, XV, I, p. 1-21.
- Luhmann, Niklas, *El amor como pasión. La codificación de la intimidad*, Barcelona, Península, 2008, 309 p.
- Luis XIV, *Mémoires for the Instruction of the Dauphin*, Paul Sonnino [ed.], New York, Free Press, 1970, 281 p.
- Lynch, John, *América Latina, entre colonia y nación*, Barcelona, Crítica, 2001, 478 p.
- _____, *Carlos V y su tiempo*, Barcelona, Crítica, 2000, 266 p.
- _____, *Los Austrias. 1516-1700*, 3ª Ed., Barcelona, Crítica, 2007, 814 p.

- Madrid y Medina, Ángela, "Juan de Villaseca y el retablo de la catedral de Ciudad Real", *Cuadernos de estudios manchegos*, No. 15, 1984, p. 155-171.
- Lytle, Guy Fitch y Orgel, Stephen, *Patronage in the Renaissance*, Princeton, Princeton University Press, 1982, 406 p.
- Maltby, William S., *El gran duque de Alba. Un siglo de España y Europa, 1507-1582*, Madrid, Ediciones Turner, 1985, 382 p.
- Mannell, Stephen, *Norbert Elias. Civilization and the Human self-image*, Oxford, Oxford University Press, 1989, 319 p.
- Map, Walter, *De Nugis Curialium*, (c. 1181-1193), Montague R. James [ed.], Oxford, Oxford University Press, 1914, 608 p.
- Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, Prólogo y notas de Luce Fabbri Cressatti, Traducción de Stella Mastrangelo, México, UACM, 2008, 378 p.
- Maravall, José Antonio, *Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1960, 332 p.
- _____, *Estado moderno y mentalidad social*, 2 vols. Madrid, Alianza, 1986.
- _____, *La cultura del barroco. Análisis de una estructura histórica*, 5a ed., Barcelona, Editorial Aries, 1990, 544 p.
- _____, "La idea del cuerpo místico en España antes de Erasmo", *Estudios de historia del pensamiento español, Edad Media. Serie Primera*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1967, p. 177-200.
- _____, *Las comunidades de Castilla*, Madrid, Alianza, 1990, 233 p.
- _____, *Poder, honor y elites en el siglo XVII*. Madrid, Siglo XXI, 1977, 310 p.
- _____, *Teoría del estado en España en el siglo XVII*, 2a ed., Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997, 423 p.
- Mariana, Juan de, *Del rey y de la institución real*. [en línea], edición no venal, Valencia, CMC Editor, 2009, Formato PDF, Disponible en internet: <http://es.scribd.com/doc/20902417/Del-Rey-y-de-la-institucion-real>.
- _____, *Obras Completas*, 2 vols., Madrid, BAE, 1854.
- Mariluz Urquijo, José María, *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1952, 310 p.
- Marqués de Santillana, *Poesías Completas*, 2 vols., Manuel Durán [ed.], Madrid, Castalia, 1987.
- Marín Tamayo, Fausto, *Nuño de Guzmán*, México, Siglo XXI-DIFOCUR, 1992, 302 p.
- Mariscal, Beatriz, y Miaja de la Peña, María Teresa [coords.], *Actas del XV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas "Las dos orillas"*, 4 vols., FCE, México, 2007.
- Martín, José Luis et al, *Historia de España*. Madrid, Taurus, 2001, 892 p.
- Martín de Guíjo, Gregorio, *Diario (1648-1664)*, 2 vols., México, Porrúa, 1986.
- Martínez, José Luis, *Hernán Cortés*, México, FCE, 2003, 634 p.
- _____, *Pasajeros de Indias. Viajes trasatlánticos en el s. XVI*, México, Alianza, 1984, 303 p.
- Martínez López-Cano, María del Pilar, *La Iglesia, los fieles y la Corona. La bula de la Santa Cruzada en Nueva España, 1574-1660*, México, IHH-UNAM, 2017, 312 p.
- Martínez Hernández, Santiago, *El marqués de Velada y la corte en los reinados de Felipe II y Felipe III: nobleza cortesana y cultura política en la España del Siglo de Oro*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 2004, 650 p.

- _____, "Ya no hay rey sin privado: Cristóbal de Moura, un modelo de privanza en el siglo de los validos", *Libros de la Corte.es*, 2, 2010, p. 21-37.
- _____, *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción*, Madrid, Marcial Pons, 2009, 398 p.
- Martínez Martínez, Carmen, "Francisco López de Gómara y Hernán Cortés: nuevos testimonios de la relación del cronista con los marqueses del Valle de Oaxaca", *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 67, núm. 1, 2010, p. 267-302.
- Martínez Martínez, Faustino, "Ecos cronísticos del Rey-Juez medieval", *Cuadernos de historia del derecho*, [vol. extra], 2010.
- Martínez Martínez, Viridiana Lizbeth, *La compañía de Jesús, la Casa Profesa de México y el conflicto con los regulares, 1592-1595*, México, 2015. (Tesis de licenciatura en Etnohistoria, ENAH)
- Martínez Millán José, "Corte y Casas reales en la monarquía Hispana: la imposición de la Casa de Borgoña", *Obradoiro de Historia Moderna*, N° 20, 2011, p. 13-42.
- _____ (dir.), *Felipe II (1527-1598: Europa y la monarquía católica*, 4 vols., Madrid, Parteluz, 1998.
- _____ y Carlos Javier de Carlos Morales [dirs.], *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía hispana*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1998, 531 p.
- _____ [coord.], *Instituciones y elites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1992, 262 p.
- _____ [coord.], *La Corte de Carlos V*, 5 vols., Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.
- _____ [dir.], *La Corte de Felipe II*, Madrid, Alianza, 1994, 530 p.
- _____ y Santiago Fernández Conti (dirs.), 2 vols., *La Monarquía de Felipe II: la Casa del Rey*, Madrid, 2005.
- _____, "La crisis del <<partido castellano>> y la transformación de la Monarquía Hispana en el cambio de reinado de Felipe II a Felipe III", *Cuadernos de Historia Moderna*, 2003, Anejo II, p. 11-38.
- _____, y Ma Antonietta Visceglia [dirs.], *La Monarquía de Felipe III*, 4 vols., Madrid, Fundación Mapfre, 2008.
- _____, "Las elites de poder durante el reinado de Carlos V a través de los miembros del Consejo de Inquisición (1516-1558)", *Hispania*, 48, 168, p. 103-167.
- _____, "Las facciones cortesanas ante la expulsión de los moriscos", *Chronica Nova*, 36, p. 143-196.
- _____, "Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la Monarquía Hispana durante la Edad Moderna", *Studia Historica. Historia Moderna*, 15, 1996, p. 83-106.
- _____ y Marçal Lourenço, María Paula, (coords.), *Las relaciones discretas entre las Monarquía Hispana y portuguesa: las casas de las reinas (siglos XV-XIX)*, 3 vols., Madrid, Polifemo, 2008.
- _____, "Un curioso manuscrito: el libro de gobierno del cardenal Espinosa (1512?-1572)", *Hispania*, 53, 1993, p. 299-344.
- Marroquí, José María, *La ciudad de México*, 2a ed. (facsimilar), Jesús Medina (ed.), 3 vols., México, 1969.
- Masters, Adrian, "A Thousand Invisible Architects: Vassals, the Petition and Response System, and the Creation of Spanish Imperial Caste Legislation", *Hispanic American Historical Review*, 98, no. 3, p. 377-406.

- Marvick, Elizabeth W., "Favorites in Early Modern Europe: a Recurring Psychopolitical Role", *Journal of Psychohistory*, 10, 1983, p. 463–489.
- Massetto, Gian Paolo, *Saggi di storia del diritto penale lombardo: secc. 16.-18*, Milano, LED, 1994, 544 p.
- Matute Peñafiel, Diego, *Prosapia de Cristo*, Baeza, M. Fernández, 1614.
- Mauss, Marcel, *Ensayo sobre el don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*, Buenos Aires, Katz Editores, 2009, 269 p.
- Maza, Francisco de la, *Enrico Martínez, Cosmógrafo e impresor de la Nueva España* [edición facsimilar], México, IIB-UNAM, 1991
- Mazín Gómez, Óscar, *Gestores de la real justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*, 2 vols., México, COLMEX.
- _____ [ed.], *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, México, COLMEX, 2012, 480 p.
- Menéndez Pelayo, Marcelino, *Historia de la poesía hispanoamericana*, 2 vols., Santander, Editorial Aldus, 1948.
- Menéndez Pidal, Ramón [dir.], *Historia de la cultura española. El siglo del Quijote (1580-1680)*, 2 vols., Madrid, Espasa-Calpe, 1996.
- _____, *Idea imperial de Carlos V*, 3ª ed., Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1946, 156 p.
- Merlin, Pier Paolo, "Il tema della corte nella storiografia italiana ed europea", *Studi Storici*, 27, 1, 1986, p. 203-244.
- Mínguez, Víctor, *Los reyes distantes. Imágenes del poder en el México virreinal*, Castelló, Servei de Publicacions-Diputació de Castelló, 1995, 201 p.
- Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, 2 vols., Ed. Facsimilar, UNAM-III, 1978.
- Miró Quesada, Aurelio, *Lima: ciudad de los Reyes*, Buenos Aires, Emecé, 1946, 97 p.
- Moffitt, John F., "Rubens's Duke of Lerma, Equestrian amongst "Imperial Horsemen", *Artibus et Historiae*, 15, 1994, p. 99-110.
- Monroy Castillo, María Isabel, *Guía de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México, siglo XVI: 1611-1620*, México, UIA-DDF, 439 p.
- Morales, Francisco, *Ethnic and Social Background of the Franciscan Friars in the XVIIth Century*, Washington, Academy American Franciscan History, 1973, 166 p.
- Morga, Antonio de, *Sucesos de las Islas Filipinas*, Ed. y estud. preliminar de Francisca Perujo, México, FCE, 2007, 390 p.
- Morreale, Margherita, "El 'Galateo español' de Lucas Gracián Dantisco: una obra de cortesía en tono menor", *Boletín de la Real Academia Española*, Tomo 42, Cuaderno 165, 1962, p. 47-90.
- Mozzarelli, Cesare y Olmi, Giuseppe, (eds.), *La corte nella cultura e nella storiografia. Immagini e posizioni tra Otto e Novecento*, Roma, Bulzoni, 1983, 284 p.
- _____, "Prince and Court: why and how should the Court be studied today?", en *Schifanoia*, 1990, p. 33-36.
- _____ et al., *Grandezza e splendori della Lombardia spagnola (1535-1701)*, Milán, Skira, 2002.
- _____ y Venturi, Gianni (coords.), *L'Europa delle corti alla fine dell'antico regime*, Roma, Bulzoni, 1992, 584 p.
- Mrozek Eliszczynski, Giuseppe, *Bajo acusación. El valimiento en el reinado de Felipe III. Procesos y discursos*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2015, 506 p.

- _____, "Hagan los principes la quenta con las historias. La carga del pasado en el debate sobre el valimiento (1598-1621)", *Magallanica: revista de historia moderna*, Vol. 3, Nº. 6 (Enero-Junio 2017), p. 18-38.
- _____, "Las culpas del rey y de su favorito. El proceso a Alonso Ramírez de Prado (1607-1608)", *Librosdelacorte.es*, No. 6, año, 5, primavera-verano, 2013, p. 27-49.
- Muir, Edward, *Ritual in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, 291 p.
- Muñoz Jiménez, José Miguel, "Fray Alberto de la Madre de Dios y la arquitectura cortesana: urbanismo en la villa de Lerma", *Goya*, 211-212, 1989, p. 52-59.
- Nader, Helen, "Habsburg Ceremony in Spain: The Reality of the Myth", *Historical Reflections*, 15, 1988, p. 293-309.
- Neale, John E., *Essays in Elizabethan History*, London, J. Cape, 1958, 255 p.
- Nieto Soria, José Manuel, *Fundamentos del poder real en Castilla (Siglos XIII-XVI)*, Madrid, EUEDEMA, 1988, 269 p.
- _____, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, Nerea, 1993, 290 p.
- Noel, Charles C., "La etiqueta borgoñona en la corte de España (1547-1800)", *Manuscripts: Revista d'història moderna*, Nº 22, 2004, p. 139-158.
- Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle. Años de 1565-1568. Formada en vista de nuevos documentos originales y seguida de un extracto de los mismos documentos*, por Manuel Orozco y Berra, México: Tipografía de R. Rafael, 1853, 502 p.
- Núñez Cáceres, Javier, "Los sucesos de Mateo Alemán. ¿Historia o tragedia?", *El Cuervo*, No. 5, ene-jun. 1991, p. 49-61.
- Núñez de Castro, Alonso, *Libro histórico-político. Solo Madrid es Corte, y el Cortesano en Madrid*, Madrid, Domingo García Morrás Impresor, 1669.
- Ochoa, Eugenio de [ed.], *Epistolario Español*, 2 vols., Madrid, M. Rivadeneyra Impresor-editor, 1856.
- Odde, Laurent, "Politic Magnificence: Deciphering the Performance of the French and Spanish Rivalry during the Entrevue at Bayonne", *Sixteenth Century Journal*, XLVI, I, p. 29-52.
- Oestreich, Gerhard, *Neostoicism and the early modern state*, Brigitta Oestreich y Helmut G. Koenigsberger (eds.), Cambridge, Cambridge University Press, 1982, 280 p.
- O'Gorman, Edmundo, México, *El trauma de su historia. Ducit amor patriae*. México, CONACULTA-UNAM, 2002, 111 p.
- _____, *Meditaciones sobre el criollismo*, México, CONDUMEX, 1970, 44 p.
- Olival, Fernanda, *D. Filipe II, de cognome "o Pio"*, Lisboa, Circulo de Leitores, 2008, 384 p.
- Olivari, Michel, "La marquesa del Valle: un caso de protagonismo político femenino en la España de Felipe III", *Historia Social*, 57, 2007, p. 99-126.
- Orellana Sánchez, Juan Carlos De, "De la crítica a la reforma. Pensamiento político, económico y visión de reino en las denuncias indianas de corrupción (s. XVII)", *Historia y Memoria*, Nº. 19. Año 2019, p. 67-120.
- Ortuño Sánchez-Pedreño, José María, *El Adelantado de la Corona de Castilla*, Murcia, Servicios de publicaciones de la Universidad de Murcia, 1997, 150 p.
- Ots Capdequí, José María, *El Estado español en las Indias*, México, FCE, 1941, 200 p.

- Palomero Páramo, Jesús, "Las últimas voluntades y el inventario de bienes del pintor Alonso Vázquez", *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, vol. 27, no. 86, marzo 2005, p. 169-202.
- Parker, Geoffrey, *España y la rebelión de Flandes*, Madrid, Nerea, 1989, 320 p.
- _____, *Felipe II*, Madrid, Alianza, 1984, 294 p.
- _____, *Felipe II. La biografía definitiva*, Barcelona, Planeta, 2012, 1436 p.
- Parry, John H., *El imperio español de ultramar*, Madrid, Aguilar, 1970, 392 p.
- _____, *The sale of public office in the Spanish Indies under the Hapsburgs*. Berkeley, University of California Press, 1953, 73 p.
- Palomera, Esteban, *Fray Diego Valadés OFM, Evangelizador humanista de Nueva España: el hombre, su época y su obra*, México, Universidad Iberoamericana, 1988, 461 p.
- Paso y Troncoso, Francisco del [ed.], 16 vols., *Epistolario de Nueva España. 1505-1818*. México, Antigua librería Robredo de José Porrúa e hijos, 1942.
- Pastor, Beatriz, *Discurso narrativo de la conquista*, La Habana, Ediciones Casa de las Américas, 1983, 570 p.
- Pastor, María Alba, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, México, FFyL/UNAM/FCE, 1999, 270 p.
- Pastor, Reyna [coord.], *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid, CSIC, 1990, 465 p.
- Pazos Pazos, María Luisa, *El Ayuntamiento de la ciudad de México en el siglo XVII. Continuidad institucional y cambio social*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1999, 442 p.
- _____, y Zárata Toscano, Verónica (coords.), *Memorias sin olvido. El México de María Justina Sarabia*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela-Servizo. de Publicacións e Intercambio Científico, 2014, 235 p.
- Patrizi, Giorgio y Quondam, Amedeo [dirs.], *Educare il corpo, educare la parola nella tratadistica del Rinascimento*, Roma, Bulzoni, 1998, 442 p.
- Paz, Octavio, *Sor Juana Inés de la Cruz o Las trampas de la fe*, 2a ed., FCE, México, 1986, 673 p.
- Peck, Linda Levy, *Court patronage and Corruption in Early Stuart England*, London, Routledge, 1995, 319 p.
- _____, "For a King not to be bountiful were a fault", *Perspectives on Court patronage in Early Stuart England, Journal of British Studies*, 25, p. 31-61.
- _____, *Northampton, Patronage and Policy at the Court of James I*, London, Allen and Unwin, 1982, 277 p.
- _____, [ed.], *The Mental World of the Jacobean Court*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991, 363 p.
- Peña, José F. de la, *Oligarquía y propiedad en la Nueva España (1550-1624)*, México, FCE, 1983, 308 p.
- Peña Cámara, José de la, "La Copulata de Leyes de Indias y las ordenanzas ovandinas", *Revista de Indias*, 2, p. 121-146.
- _____, "Las redacciones del libro de la gobernación espiritual. Ovando y la Junta de Indias de 1568", *Revista de Indias*, 2, p. 93-115.
- _____, "Nuevos datos sobre la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias, 1567-1568", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12, p. 425-438.
- Pérez, Antonio, *Aphorismos de las cartas españolas y latinas de Ant. Pérez*, París [s.e.] 1598.

- _____, *Relaciones y Cartas*, Alfredo Alvar Ezquerro [ed.], 2 vols., Madrid, Turner, 1986.
- Pérez, Joseph, *La Revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo XXI de España, 1998, 719 p.
- Pérez Bustamante, Ciriaco, *Felipe III: semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1950, 140 p.
- Pérez de Ribas, Andrés, *Coronica y historia religiosa de la Provincia de la Compañía de Jesús de México en Nueva España...*, México, Impr. del Sagrado Corazón de Jesús, 1896,
- Pérez Gil, Javier, *El Palacio Real de Valladolid, sede de la corte de Felipe III (1601-1606)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2006, 600 p.
- Pérez Herrero, Pedro, *La América colonial (1492-1763). Política y sociedad*, Madrid, Síntesis, 2002, 416 p.
- Pérez Rocha, Emma, *La tierra y el hombre en la Villa de Tacuba en la época colonial*, México, Secretaría de Cultura-INAH, 2016, 436 p.
- Picazo Muntaner, Antonio, “Las ordenanzas del conde de Monterrey para el comercio de Filipinas con Nueva España”, *Mayurqa*, 2000, 26, p. 111-119.
- Pietschmann, Horst, “Alcaldes Mayores, Corregidores und Subdelegados. Zum Problem der Distriktsbeamtenchaft im Vizekönigreich Neuspanien”, *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, Köln, Weimar, Wien, 9, 1972, p. 173-270.
- _____, “Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial”, *Nova Americana*, 5, Torino, 1982, p. 11-37.
- _____, “Corrupción” en el virreinato novohispano: un tercer intento de valoración, *e-Spania* (Disponible en <https://journals.openedition.org/e-spania/22848>).
- _____, *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*, México, FCE, 1989, 272 p.
- Pinard, Gustavo y Merchán, Antonio(eds.), *Libro homenaje in memoriam Carlos Díaz Rementería*, Huelva, Universidad de Huelva, 1998, 790 p.
- Pinheiro da Veiga, Tomé, *Fastiginia*, Traducción y notas por Narciso Alonso Cortes. Prólogo de José Pereira de Sampaio, Valladolid, Imp. Sever-Cuesta, 1973, 325 p.
- Pita Moreda, María Teresa, *Los predicadores novohispanos en el siglo XVI*, Salamanca, Editorial San Esteban, 1992, 310 p.
- Pizzolato, Luigi, *La idea de la amistad en la Antigüedad clásica y cristiana*, Barcelona, Aleph Editores, 1996, 377 p.
- Ponce Leiva, Pilar, “La argamasa que une los reinos: gestión e integración de las Indias en la Monarquía Hispánica, siglo XVII”, *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 74, núm. 2, julio-diciembre 2017, p. 461-490.
- _____, “Debates y consensos en torno a la corrupción en la América hispana y portuguesa, siglos XVI-XVIII. Presentación”, *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 43, 2017, p. 15-19.
- _____ y Andújar Francisco (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros, 2016, 362 p.
- Poole, Stafford, *Juan de Ovando. Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II*, Oklahoma, University of Oklahoma Press-Norman, 2004, 293 p.
- Porrás Muñoz, Guillermo, “Diego de Ibarra y la Nueva España”, *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 2, No. 2, p. 1-28.

- _____, *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, México, UNAM-IIIH, 1982, 525 p.
- _____, "Viaje a Méjico del marqués de Montesclaros y 'Advertencias' para su gobierno", *Revista de Indias*, 27, 1947, p. 117-126.
- Portillo, Álvaro del, *Descubrimientos y exploraciones en las costas de California (1532-1650)*, Madrid, Rialp, 1982, 538 p.
- Press, Volker, "The Habsburg Court as Center of the Imperial Government", *The Journal of Modern History*, 58, Supplement, 1986, p. 23-45.
- Prien, Hans-Jürgen, "La justificación de Hernán Cortés de su conquista de México y de la conquista española de América", *Revista complutense de historia de América*, N° 22, 1996.
- Profeti, Maria Grazia y Redondo, Augustin [eds.], *Représentation, écriture et pouvoir en Espagne á l'époque de Philippe III (1598-1621)*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1999, 176 p.
- Prosperi, Adriano (ed.), *La corte e il "Cortegiano"*. 2 vols., Roma, Bulzoni, 1980.
- Pulido Bueno, Ildfonso, *La Real Hacienda de Felipe III*, Huelva, Artes Gráficas Andaluzas, 1996, 270 p.
- Quevedo, Francisco de, *Obras Completas*, 2 vols., 4ª ed., Estudio preliminar, edición y notas de Felicidad Buendía, Madrid, Aguilar, 1958.
- Quijano Velasco, Francisco, *Las repúblicas de la Monarquía. Pensamiento constitucionalista y republicano en Nueva España, 1550-1610*, México, UNAM-IIIH, 2017, 318 p.
- Quintanilla Raso, Ma. Concepción, *Nobleza y caballería en la Edad Media*, Madrid, Arco Libros, 1996, 72 p.
- Quiroz, Alfonso W., *Historia de la corrupción en el Perú*, trad. Javier Flores Espinoza, Lima, Instituto de Estudios Peruanos e Instituto de Defensa Legal, 2013, 615 p.
- Rama, Ángel, *La ciudad letrada*, 2a. edición, Santiago de Chile, Tajarar, 2004, 195 p.
- Ramos, Demetrio, "Lope de Aguirre en Cartagena de Indias y su primera rebelión", *Revista de Indias*, Julio-Diciembre 1958, No 73-74, Año XVIII.
- Raneo, José, *Etiquetas de la Corte de Nápoles*, Antonio Paz y Melía (ed.), *Revue Hispanique*, XXVII, p. 1-284.
- Rangel, Nicolás, *Historia del toreo en México. Época colonial, 1529-1821*, México, Imprenta Manuel León Sánchez, 1924, 385 p.
- Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias [1681]*. Prólogo por Ramón Menéndez y Pidal, estudio preliminar de Juan Manzano Manzano, 4 vols., Madrid, Cultura Hispánica, 1973.
- Relación secreta de conquistadores: informes del archivo personal del emperador Carlos I que se conserva en la Biblioteca del Escorial años de 1539-1542*, versión paleográfica, estudio preliminar y notas del Dr. Mariano González Leal, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, Taller de Investigaciones Humanísticas, 1979, 126 p.
- Rey Tristán, Eduardo y Calvo González, Patricia (eds.), *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles: congreso internacional*, Sep 2010, Santiago de Compostela, Universidad de de Santiago de Compostela-Centro Interdisciplinario de Estudios Americanistas Gumersindo Busto-Consejo Español de Estudios Iberoamericanos, 2010, 3079 p.
- Ribadeneira, Pedro de, *Obras escogidas del Padre Pedro de Ribadeneira*, Vicente de la Fuente [ed.], Madrid, BAE, 1952, 609 p.

- Rice, Robin Ann [ed.], *Arte, cultura y poder en la Nueva España*, Nueva York, IDEA-IGAS, 2016, 297 p.
- Riley, Michael, *Fernando Cortés and the Marquesado in Morelos, 1522-1547*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1973, 168 p.
- Río, María José del, *Madrid, Urbs Regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica*, Madrid, Marcial Pons, 2000, 258 p.
- Riva Palacio, Vicente, *México a través de los siglos*, 17a ed., 8 vols., Editorial Cumbre, 1981.
- Rivas Albaladejo, Ángel, *Entre Madrid, Roma y Nápoles. El VI conde de Monterrey y el gobierno de la Monarquía Hispánica (1621-1653)*, Barcelona, 2015, 991 p. (Tesis de doctorado en historia, Universitat de Barcelona)
- Rivero Rodríguez, Manuel, "Doctrina y práctica política en la Monarquía hispana: las instrucciones dadas a los virreyes y gobernadores de Italia en los siglos XVI y XVII", *Investigaciones Históricas*, 9, p. 197-213.
- _____, *Felipe II y el gobierno de Italia*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998, 293 p.
- _____, *Gattinara, Carlos V y el sueño del imperio*, Madrid, Sílex, 2005, 256 p.
- _____, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid, Akal, 2011, 364 p.
- Rodríguez Moya, Inmaculada, *La mirada del virrey. Iconografía del poder en la Nueva España*, Castellón, Universitat Jaume I, 2005, 229 p.
- _____, "Lujo textil en la corte novohispana", *Quintana. Revista de Estudios do Departamento de Historia da Arte*, No.14, 2015, p. 229-245.
- Rodríguez-Salgado, María José, *Un imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*. Barcelona, Crítica, 1992, 563 p.
- Rojas, Beatriz [coord.], *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE-Instituto Mora, 2007, 303 p.
- Romano, Ruggiero, *I conquistadores. Mecanismi di una conquista coloniale*, Milano, Mursia, 1974, 140 p.
- Romero Galván, José Rubén, *Contextos y texto de una crónica. Libro tercero de la historia religiosa de la provincia de México de la orden de Santo Domingo de fray Hernando de Ojea, O.P.*, México, UNAM, 2007, 235 p.
- _____, "Identidades", *Revista electrónica Imágenes*, http://www.esteticas.unam.mx/revista_imagenes/posiciones/pos_romero01.html
- Rosenmüller, Christoph y Stephan Ruderer (eds.), *"Dádivas, dones y dineros" Aportes a una nueva historia de la corrupción en América Latina desde el imperio español a la modernidad*, Madrid-Frankfurt am Main, Iberoamericana Vervuert, 2016, 245 p.
- _____, *Patrons, partisans, and palace intrigues: the court society of colonial Mexico, 1702-1710*, Calgary, University of Calgary [2008], 278 p.
- Ruano, Eloy Benito, "Recepción madrileña de la reina Margarita de Austria", en *Anales del Instituto Madrileño*, 1, 1966, p. 85-98.
- Rubial García, Antonio, *El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-1630)*, México, UNAM, 1989, 344 p.
- _____, *El paraíso de los elegidos. Una lectura de la historia cultural de Nueva España (1521-1804)*, México, FCE/UNAM/FFyL, 2010, p. 513.

- _____, "Fray Diego Velázquez de la Cadena, un eclesiástico cortesano en la Nueva España del siglo XVII", *Anuario de Estudios Hispanoamericanos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1989, v. XLVI.
- _____, *Monjas, cortesanos y plebeyos. La vida cotidiana en la época de Sor Juana*, México, Taurus, 2005, 279 p.
- _____, *Nacidos en 1700. Las patrias criollas y la construcción de la América Septentrional. Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia, leído el día 1 de junio de 2010 por el doctor Antonio Rubial García*. http://www.acadmexhistoria.org.mx/pdfs/discursos/SILLON_28_ANTONIO_RUBIAL.pdf
- _____, *Una monarquía criolla: la provincia de México en el siglo XVI*, México, CONACULTA, 1990.
- _____, "Votos pactados. Las prácticas políticas entre los mendicantes novohispanos", *Estudios de historia novohispana*, Vol. 26, No. 26 (2002).
- Rubio, Fernando, "El discurso de la privanzas de Quevedo y el Tratado del perfecto privado del P. Pedro de Maldonado, O.S.A", *Anuario Jurídico Escorialense*, No. V, 1964, p. 575-585.
- Rubio Mañé, José Ignacio, "Apuntes para la biografía de don Luis de Velasco, el viejo", en *Revista de Historia de América*, No. 13, Dic., 1941, p. 41-99.
- _____, *El Virreinato*, 4 vols., 2ª ed., México, UNAM-FCE, 1983.
- Rucquoi, Adeline, *Historia medieval de la península ibérica*, México, COLMICH, 2000, 437 p.
- Ruiz Medrano, Ethelia, *Gobierno y sociedad en Nueva España: segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, México, COLMICH-Gobierno del Estado de Michoacán, 1991, 405 p.
- Ruiz Rivera, Julián B. y Pietschmann, Horst [eds.], *Encomiendas, indios y españoles*, Münster, LIT-AHILA, 1996.
- Ruvalcaba, Jesús y Baroni, Ariane [comps.], *Congregaciones civiles de Tulancingo*, México, CIESAS, 1994, 196 p.
- Saavedra Fajardo, Diego, *Idea de un príncipe cristiano representada en cien empresas políticas*, ed. de Sagrario López, Madrid, Cátedra, 1999, 1117 p.
- Sabine, George H., *Historia de la teoría política*, México, FCE, 2003, 697 p.
- Sahagún, Fray Bernardino de, *Historia general de las cosas de la Nueva España*, 2 vols., México, CONACULTA, 2000.
- Salas Almela, Luis, "Realeza, valimiento y poder: en torno a las últimas aportaciones sobre el reinado de Felipe III", *Hispania*, LXX, 234, p. 165-180.
- Salazar y Acha, Jaime de, *La Casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, 659 p.
- Salazar Andreu, Juan Pablo, *Gobierno en la Nueva España del Virrey Luis de Velasco, el Joven (1590-1595) y (1607-1611)*, Valladolid, Quirón Ediciones, 1997, 301 p.
- Salinero, Gregorio, *Hombres de mala corte. Desobediencias, procesos políticos y gobierno de Indias en la segunda mitad del siglo XVI*, Madrid, Cátedra, 2017, 483 p.
- Sánchez, Magdalena, *The Empress, the Queen, and the Nun. Women and Power at the Court of Philip III of Spain*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1998, 267 p.
- Sánchez Bella, Ismael, *Derecho Indiano. Estudios*, 2 vols., Pamplona, EUNSA, 1991.
- _____, "Ordenanzas del visitador Tello de Sandoval para la administración de justicia (1544)", *Historia [Santiago de Chile]*, núm. 8, 1969

- Sánchez Montes, Juan, "Actitudes del español en la época de Carlos V", *Estudios Americanos*, III, 1951, p. 169-200.
- Sandoval, Prudencio de, *Crónica del ínclito emperador de España, don Alonso VII*, Madrid, Luis Sanchez, 1600.
- _____, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V, Máximo, Fortísimo, Rey Cathólico de España*, 2 vols., Pamplona, Casa de Bartholome Paris, 1618.
- Sandoval Zapata, Luis de, *Obras*, Estudio y edición de José Pascual Buxó, México, FCE, 2005,
- Santamaría, Juan de, *República y policía christiana para reyes y para príncipes y para los que en el gobierno tienen sus vezes*, Barcelona, Sebastián de Comellas, 1611.
- Santiago Cruz, Francisco, *Relaciones diplomáticas entre la Nueva España y el Japón*, México, Editorial Jus, 1964, 73 p.
- Santo Tomás de Aquino, *Suma teológica*, [en línea], Formato html, Disponible en internet: <http://hcg.com.ar/sumat>.
- Sanz Tapia, Ángel, *¿Corrupción o necesidad? La venta de cargos de gobierno americanos bajo Carlos II (1674-1700)*, Madrid, CSIC, 2009, 467 p.
- Sarabia Viejo, María Justina, *Don Luis de Velasco, virrey de Nueva España, 1550-1564*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1978, 541 p.
- _____, "Luis de Velasco el viejo y Francisco de Toledo: dos tipologías virreinales de la América de Felipe II", *Crónica Nova*, 26, 1999, p. 333-345.
- Sariñana, Isidro, *Llanto del Occidente en el Ocaso más claro Sol de las Españas: Funebres Demostraciones, Que Hizo, Pyra Real, Que Erigio En Las Exequias del Rey N. Señor D. Felipe III*, México, Viuda de Bernardo Calderón, 1666.
- Sarmiento de Acuña, Diego, *Correspondencia oficial de don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar*, Antonio Ballesteros y Beretta (ed.), *Documentos inéditos para la Historia de España*, 4 vols., Madrid, Imprenta de la viuda de Estanislao Maestre, 1936-1945.
- Schaub, Jean-Frederic, *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares (1621-1640). Le conflit de juridictions comme exercice de la politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 2001, 521 p.
- Scholes, France V. y Adams, Eleanor B. (eds.), *Cartas del Licenciado Jerónimo Valderrama y otros documentos sobre su visita al gobierno de Nueva España, 1562-1565*, México, Porrúa, 1961, 420 p.
- Schreffler, Michael J., "No lord without vassals, nor vassals without lord: The royal palace and the shape of kingly power in viceregal México city", *Oxford Art Journal*, 27, 2, p. 155-171.
- Schroth, Sarah, *The Private Picture Collection of the Duke of Lerma*, New York, 1990. (Tesis doctoral, New York University)
- Schwaller, John F., "Tres familias mexicanas del siglo XVI", *Historia Mexicana*, Vol. XXXI, No. 2, (Oct-Dic 1981), p. 171-196.
- _____, "The early life of Luis de Velasco, the younger. The future viceroy life as a boy a young man", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 29, 2003, p. 17-47.
- Semboloni Capitani, Lara, *La construcción de la autoridad virreinal en nueva España, 1535-1595*, México, COLMEX, 2014, 447 p.
- Serrano Martín, Eliseo, (coord.), *De la tierra al cielo: líneas recientes de investigación en historia moderna*, 2 vols., Zaragoza, Institución Fernando El Católico-Excma. Diputación de Zaragoza, 2013.

- Shephard, Robert "Court factions in early modern England", *The Journal of Modern History*, 64, 1992, p. 721-745.
- Sigaut, Nelly y Ferreiro, Natalia, "Testamento del 'fundador' Dr. Pedro López. Documentos para la historia del hospital de San Juan de Dios", en *Historia Mexicana*, vol. LV, N. 1, julio-sept. 2001, p. 145-201.
- Simpson, Lesley B., *Muchos Mexicos*, México, FCE, 1986, 371 p.
- _____, *The Encomienda in New Spain. The beginning of the Spanish México*, Berkeley, University of California Press, 1996, 263 p.
- Skinner, Quentin, *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, 2 vols., México, FCE, 2013.
- _____, *Visions of Politics*, 2 vols., Cambridge, Cambridge University Press, 2002.
- Solórzano Pereira, Juan de, *Política indiana*, Madrid, por Diego Díaz de la Carrera, 1648,
- Sommaia, Girolamo da, *Diario de un estudiante de Salamanca. La crónica inédita de Girolamo da Sommaia (1603-1607)*, George Haley [ed.], Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971, 647 p.
- Sosa, Francisco, *El Episcopado Mexicano*, México, Editorial Innovación, 1978, 252 p.
- Soto, Hernando de, *Emblemas moralizadas por Hernando de Soto, contador y veedor de la casa de Castilla de su Magestad*, facsímil y edición de Carmen Bravo-Villasante, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1985, 362 p.
- Starkey, David, "From Feud to faction", *History Today*, 32, 1982, p. 16-22.
- _____, *The Reign of Henry VIII. Personalities and politics*, Londres, George Philip, 1985, 174 p.
- _____, *et al.*, *The English Court: From the Wars of the Roses to the Civil War*, Londres, Addison-Wesley Longman, 1987, 273 p.
- Strong, Roy, *Arte y Poder: fiestas del Renacimiento, 1450-1650*. Madrid, Alianza, 1988, 319 p.
- Stumpf, Roberta y Chaturvedula, Nandini, [coords.], *Cargos e oficios nas monarquías ibéricas: provimento, controlo e venalidade (séculos XVII-XVIII)*, Lisboa, Centro de Historia de Além-Mar/Faculdade de Ciências Sociais e Humanas/Universidade dos Azores, 2012, 305 p.
- Suárez de Figueroa, Cristóbal, *El Pasajero*, M^a Isabel López Bascuñana [ed.], 2 vols., Barcelona, PPU, 1988.
- Suárez, Fray Francisco, *De Legibus*, XXI vols., Luciano Pereña [ed.], Madrid, CSIC-Instituto Francisco de Vitoria, 1971-1977.
- Suárez de Peralta, Juan, *Tratado del descubrimiento de las Indias*, México, CONACULTA, 1990, 275 p.
- Tau Anzoátegui, Víctor, *Casuismo y sistema: indagación histórica sobre el espíritu del derecho indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992, 627 p.
- _____, *La ley en América hispana, del descubrimiento a la emancipación*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1992 (Colección del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, núm. V), 439 p.
- _____, "Las Indias ¿provincias, reinos o colonias? a propósito del planteamiento de Zorraquín Becú", *Revista de Historia del Derecho*, 2000, 28, p. 76-137.

- _____ (ed.), *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Nuevos horizontes en el estudio histórico del derecho indiano*, 4 vols., Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997.
- Thompson, Irving A. A., *Guerra y decadencia: gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, 1981, 410 p.
- _____, "La Corona y las Cortes en Castilla, 1590-1665", *Revista de las Cortes Generales*, 8, 1986, p. 8-60.
- Tomás y Valiente, Francisco, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1982, 208 p.
- Tore, Gianfranco, *Il Regno Sardegna nell'età di Filippo IV*, Milán, Franco Angeli, 1996, 208 p.
- Torquemada, Fray Juan de, *Monarquía Indiana*, Miguel León-Portilla [coord.], 7 vols., 3ª ed., 1983.
- Torras i Ribé, Josep Maria, *Poders i relacions clientelars a la Catalunya dels Àustria: Pere Franquesa (1547-1614)*, Barcelona, Enmo, 1998, 260 p.
- Torre García, Encarnación de la, "Los Austrias y el poder: la imagen en el siglo XVII", *Historia y Comunicación Social*, 5, 2000, p. 13-29.
- Torre Villa, Ernesto de la, *Instrucciones y Memorias de los virreyes novohispanos*, 2 vols., México, Porrúa, 1991.
- Torres Arancivia, Eduardo, *Corte de virreyes. El entorno del poder en el Perú del siglo XVII*, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006, 295 p.
- _____, "El problema historiográfico de la corrupción en el Antiguo Régimen. Una tentativa de solución", *Summa Humanitatis*, vol. 1, No. 0, 2007, p. 1-33.
- Torres Ramírez, Bibiano y Hernández Palomo, José J. (coords.), *III Jornadas de Andalucía y América. Siglo XVII*, 2 vols., Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1985.
- Toussaint, Manuel, "Ensayo sobre los planos de la ciudad de Veracruz", *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, vol. IV, no. 15, p. 19-43.
- Tovar Martín, Virginia, "La entrada triunfal en Madrid de doña Margarita de Austria (24 de octubre de 1599)", *Archivo Español de Arte*, 61, 1988, p. 386-403.
- Tovar y Teresa, Guillermo de, *Bibliografía novohispana de arte*, 2 vols., México, FCE, 1988.
- Traslosheros, Jorge, "Estratificación social en el reino de la Nueva España, siglo XVII", *Relaciones* 59, Vol. XV, Verano 1994, pp. 45-64.
- _____, *Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España. La Audiencia del Arzobispado de México, 1528-1688*, México, Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004, 219 p.
- _____, "Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España", *Historia Mexicana*, IV, 4, 2006, p. 1105-1138.
- Tropé, Hélène (coord.), *La représentation du favori dans l'Espagne de Philippe III et de Philippe IV*, Paris, Presses de la Sorbonne Nouvelle, 2010, 224 p.
- Ullmann, Walter, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1999, 240 p.
- Ungerer, Gustav, *La defensa de Antonio Pérez contra los cargos que se le imputaron en el proceso de visita*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1980, 119 p.
- Uranga, Emilio, "Juan de Cárdenas: sus amigos y sus enemigos", *Historia mexicana*, vol. 16, n.º. 4, abril-junio 1967

- Uslar-Pietri, Arturo, *La creación del Nuevo Mundo*, México, FCE, 1992, 241 p.
- _____, *La otra América*, Madrid, Alianza, 1974, 233 p.
- Valdeavellano, Luis G. de, *El feudalismo hispánico y otros estudios de historia medieval*, Barcelona, Ariel, 1981, 228 p.
- Valdeón Barunque, Julio, *El feudalismo*. Madrid, Historia 16, 192 p.
- _____, "Señoríos y nobleza en la baja Edad Media (el ejemplo de la Corona de Castilla)", *Revista d'història medieval*, No 8, 1997, p. 15-24.
- Vale, Malcolm, *The princely court- Medieval courts and culture in North-West Europe, 1270-1380*, Oxford, Oxford University Press, 2001, 422 p.
- Valencia, Pedro de, *Obras completas*, Gaspar Morocho Gayo (dir. y coord.). Estudio introductorio por José Luis Paradinas Fuentes. Edición crítica, texto e introducción filológica por Rafael González Cañal, 4 vols., León, Universidad de León, 1994.
- Valle, Rafael Heliodoro, *Cristóbal de Olid, conquistador de México y Honduras*, México, Jus, 1950, 316 p.
- Valle-Arizpe, Artemio del, *El Palacio Nacional. Monografía histórica y anecdótica*, México, Cía. Gral. de Ediciones, 1952, 558 p.
- _____, *Virreyes y Virreinas en las Nueva España. Primera serie. Tradiciones, leyendas y sucesos del México virreinal*, 2ª ed., México, Jus, 1947, 466 p.
- Vallejo García-Hevia, José María, *Estudios de instituciones hispano-indianas*, 2 vols., Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2015,
- Van Whyte, Cordula [dir.], *Isabel Clara Eugenia: soberanía femenina en las cortes de Madrid y Bruselas*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2011, 443 p.
- Varela, Javier, *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la monarquía española, 1500-1885*, Madrid, Turner, 1990, 228 p.
- Vas Mingo, Milagros del, *Las Capitulaciones de Indias en el siglo XVI*. Madrid, V centenario del descubrimiento de América/Ediciones Cultura Hispánica/Instituto de cooperación Iberoamericana, 1986, 513 p.
- Vázquez Gestal, Pablo, "La Corte en la historiografía modernista española. Estado de la cuestión y bibliografía", *Cuadernos de Historia Moderna*, 2003, Anejo II, p. 269-310.
- Vega, Garcilaso de la, *Comentarios reales de los Incas*, 2 vols., Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1985.
- Vega, Lope de, *Bodas entre el alma y el amor divino*, incluida en *El peregrino en su patria*, Juan Bautista Avalle-Arce [ed.], Madrid, Espasa Calpe, 1973, 235 p.
- _____, *El Acero de Madrid*, Madrid, Castalia, 2000, 301 p.
- Velázquez Delgado, Jorge, *Antimaquiavelismo y Razón de Estado, Ensayos de Filosofía Política del barroco*, México, Ediciones del Lirio, 2011, 302 p.
- Verso e imagen. Del Barroco al Siglo de las Luces*. Madrid, Comunidad de Madrid-Dirección General de Patrimonio Cultural, 1993, 326 p.
- Vetancurt, Agustín de, *Teatro mexicano descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos, políticos, militares y religiosos del nuevo mundo occidental de las Indias*, México, Imprenta de doña María de Benavides viuda de Juan de Ribera, 1698.
- Vicens Vives, Jaime, "Imperio y administración en tiempos de Carlos V", *Charles V et son temps*, Colloque, (París, CNRS, 1959), p. 9-21.
- _____, "La Corona de Aragón y el ámbito mediterráneo Occidental bajo Carlos V", *Carlos V y su época*, en Coloquio, Colonia, 1958.

- Vicente, Alfonso de, "Un mecenas musical en los comienzos del Barroco: Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, Duque de Lerma", *El Órgano de la Colegiata de Lerma. Historia y restauración* Junta de Castilla y León, 1996, p. 9-34.
- Vidal, Josep Juan, *Els virreis de Mallorca (ss. XVI-XVIII)*, Palma, El Tall, 2002, 80 p.
- Viento detenido. *Mitologías e historias en el arte del biombo. Colección de biombos de los siglos XVII al XIX de Museo Soumaya*, México, Museo Soumaya, 1999, 263 p.
- Viesca Treviño, Carlos, "Sitio, naturaleza y propiedades de la ciudad de México...", de Diego Cisneros", *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, Nueva época, vol. I, No. 1, primer semestre de 1996, p. 183-206.
- Vila Vilar, Enriqueta y Sarabia Viejo, María Justina, [eds.] *Cartas de cabildos hispanoamericanos, siglos XVI y XVII. Audiencia de México*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 512 p.
- _____, "Las ferias de Portobelo: apariencia y realidad del comercio con Indias", *Anuario de Estudios Americanos*, No. 39, 1982, p. 275-340.
- Vilar, Pierre, *Crecimiento y desarrollo*, 3ª ed., Barcelona, Ariel, 1976, 424 p.
- _____, *Hidalgos, amotinados y guerreros: pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona, Crítica, 1999, 314 p.
- Villar Ortiz, Covadonga, *La renta de la pólvora en Nueva España, 1569-1767*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1988, 181 p.
- Villar Rubio, Jesús [ed.], *Algunos documentos sobre San Luis Potosí y la región noreste de México*, San Luis, UASLP, 2002, 320 p.
- Villareal Brasca, Amorina, "Gestión política indiana en tiempos de Felipe III: a propósito del patronazgo del duque de Lerma (1598-1618)", *Naveg@mérica*, n. 11, 2003, p. 1-15.
- Vincent, Victoria Anne, *The Avila-Cortés conspiracy: creole aspirations and royal interests*, Lincoln, Nebraska, 1993, 279 p. (Ph.D. in History, University of Nebraska).
- Visceglia, Maria Antonietta, "Italian Historiography on the Courts: A Survey". Disponible en: <http://www.enbach.eu/it/content/italian-historiography-courts-survey#note4>.
- Vitrián, Juan de, *Las memorias de Felipe de Comines Señor de Argenton: las cuales contienen la historia de los reyes de Francia Luis Undecimo y Carlos Octauo desde el año 1464 hasta el año 1498 con escolios propios*, 2 vols., Amberes, 1643, [edición de Henrico y Cornelio Verdussen, 1714].
- Volpi, Franco, "Rehabilitación de la filosofía práctica y del neo-aristotelismo", *Anuario Filosófico*, 32, 1999, p. 315-342.
- Walde, Lillian von der Walde, y Reinoso, Mariel, *Virreinos*, 2 vols., México, Grupo Destiempos, 2008-2013.
- Waquet, Jean-Claude, *De la corruption. Morale et pouvoir à Florence aux 17e et 18e siècles*, París, Fayard, 1984, 263 p.
- White, Hayden, "The Burden of History", *History and Theory*, vol. 5, no 2, 1966, p. 111-134.
- Williams, Patrick, *El gran valido: el duque de Lerma, la Corte y el gobierno de Felipe III, 1598-1621*, Segovia, Junta de Castilla y León, 2010, 405 p.
- _____, *Philip II*, Houndmills, U.K., Palgrave, 2001, 316 p.
- _____, "Philip III and the restoration of spanish government, 1598-1603", *English Historical Review*, No. 88, 1973, p. 751-769.
- Wobeser, Gisela von, *La hacienda azucarera en la época colonial*, 2ª ed, México, IHH-UNAM, 2004, 354 p.
- Wormald, Jenny, "James VI and I: Two Kings or One?", en *History*, 68, 1986, p. 187-209.

- Yalí Román, Alberto, "Sobre alcaldías mayores y corregimientos en Indias. Un ensayo de interpretación", *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, No. 1972, p. 1-39.
- Yun, Bartolomé, *Marte contra Minerva. El precio del imperio español, c. 1450-1600*. Barcelona, Crítica, 2004, 623 p.
- Zárate Toscano, Verónica, *Los nobles ante la muerte. Actitudes, ceremonias y memoria, 1750-1850*, México, COLMEX-Instituto Mora, 2000, 484 p.
- Zavala, Silvio, *El servicio personal de los indios en la Nueva España: 1576-1599*, México, COLMEX, 1987, 920 p.
- _____, "Hernán Cortés ante la justificación de su conquista", *Quinto centenario*, N° 9, 1985, p. 15-36.
- _____, *La encomienda indiana*, 2a ed., México, Porrúa, 1973, 1043 p.
- _____, "La encomienda indiana", *El trimestre económico*, Vol. 2, No. 8, 1935. p. 434-476.
- _____, *Los intereses particulares en la conquista de la Nueva España*, México, UNAM, 1964, 87 p.
- _____, *Suplemento documental y bibliográfico a la encomienda indiana*, México, UNAM, 1994, 469 p.
- Zenobi, Bandino G., *Corti principesche e oligarchie formalizzate come luoghi del político nell'Italia dell'età moderna*, Urbino, Quattroverni, 1993, 48 p.